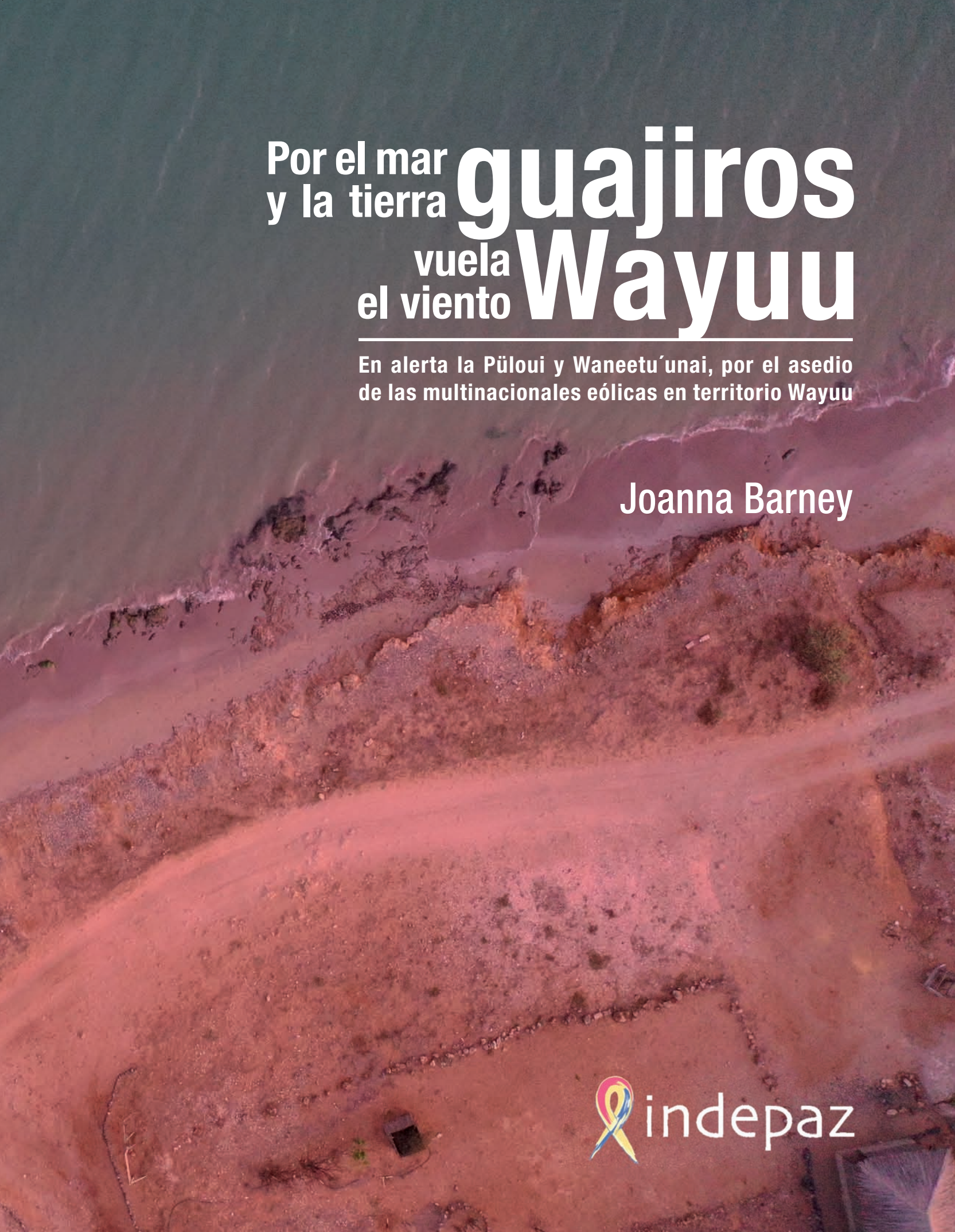

Por el mar y la tierra vuela el viento guajiros Wayuu

En alerta la Püloui y Waneetu´unai, por el asedio de las multinacionales eólicas en territorio Wayuu

Joanna Barney

indepaz

Joanna Barney

Psicóloga y magíster en Paz y Resolución de Conflictos, de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Ha sido gerente financiera e investigadora del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, Indepaz, por más de diez años. Es autora de varias publicaciones sobre recuperación de la memoria histórica en comunidades étnicas y sobre conflictos en La Guajira colombiana con empresas promotoras de parques eólicos, tanto en tierra como en el mar. También, coautora del libro *El viento del este llega con revoluciones* (2019) en el que se analizan las actuaciones de las multinacionales eólicas en territorio étnico Wayuu.

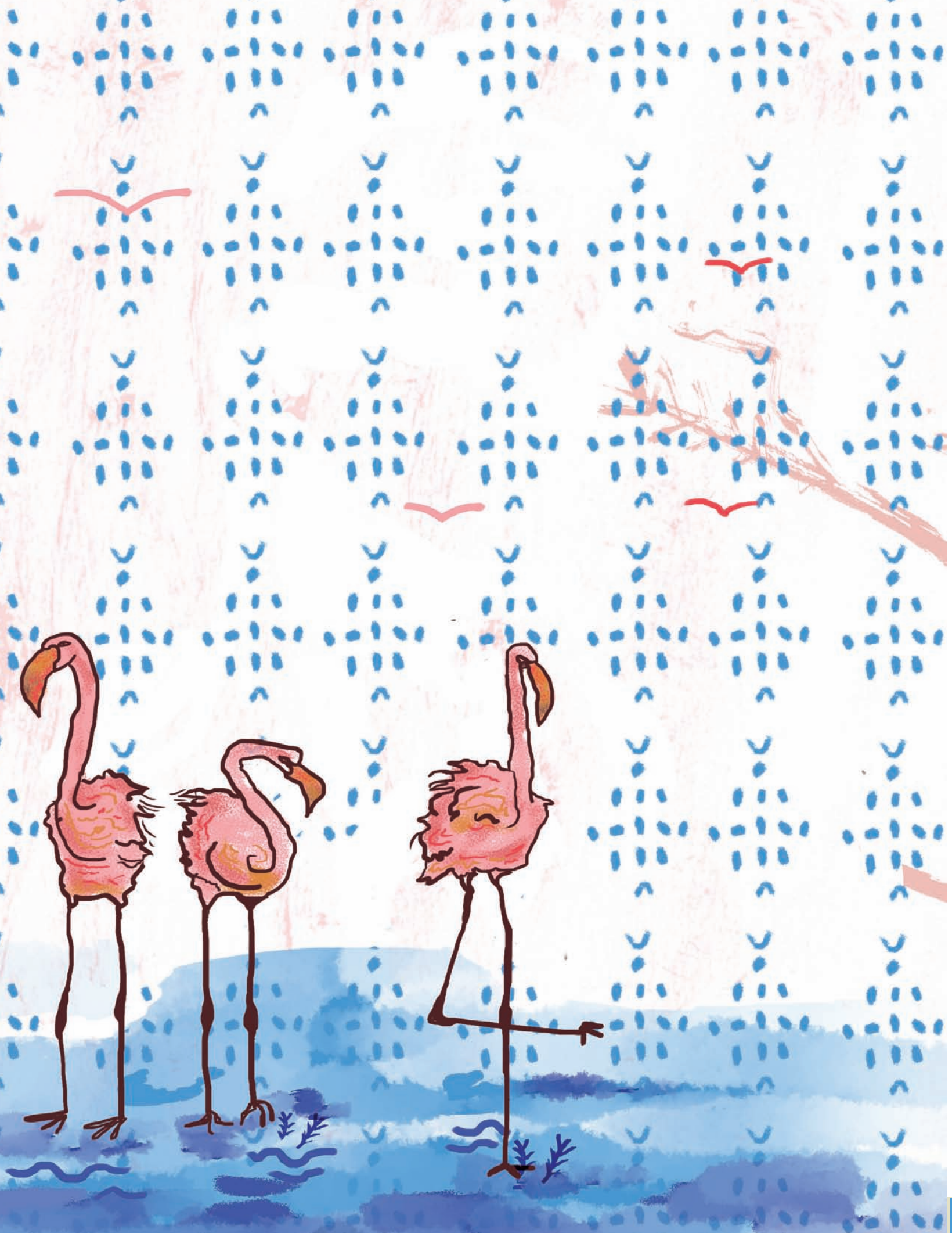

Por el mar y la tierra vuela el viento guajiros Wayuu

En alerta la Püloui* y Waneetu´unai**, por el asedio de las multinacionales eólicas en territorio Wayuu

Joanna Barney

indepaz

Con el apoyo de:

HEINRICH BÖLL STIFTUNG BOGOTÁ Colombia

Brot für die Welt

FONDO NORUEGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

FORD FOUNDATION

* La Püloui del Mar: la madre de todas las tormentas que protege a los seres del mar y castiga a los que actúan sin equilibrio.
** Waneetu´unai: guardián de las tierras sagradas de los Wayuu.

Por el mar y la tierra guajiros, vuela el viento Wayuu

Publicación con licencia Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0)
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional
© Instituto de estudios para el desarrollo y la paz, Indepaz.

Autora Joanna Barney
Dirección de la investigación Camilo González Posso

Apoyo editorial Ángela Valenzuela Bohórquez
Revisión de textos Luisa María Navas Camacho
Diseño y maquetación Rosy Botero

Mapas Carlos Eduardo Espitia Cueca
Ilustraciones Paloma Violeta González Santos
Fotografías Joanna Barney, Lorena Novoa, Leonardo Salinas, Manuel Salinas, Darwin Ortega Chamorro, Mauricio Ossa, Ángela Valenzuela

Impresión AF Impresores
ISBN 978-628-95412-2-9

Primera edición Bogotá, Colombia, febrero de 2023

Este documento puede descargarse gratuitamente en https://indepaz.org.co/ y en http://co.boell.org Los textos que aquí se publican son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no expresan necesariamente el pensamiento de la posición de la Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia.

Con el apoyo de:

Índice

Siglas 11

Introducción 13

Capítulo 1. Seduciendo a la Puloui del mar 17
Cómo se plantean los parques eólicos *offshore* o costa afuera 19
¿Y esta energía, qué moverá? ¿Caminamos hacia el hidrógeno? 22
1. ¿Qué empresas desarrollarán los parques eólicos en el mar? 23
1.1 Bluefloat Energy 23
Algo sobre la empresa 23
Proyectos eólicos offshore de Bluefloat Energy en la Guajira 26
Parque eólico *offshore* Barlovento 26
Parques eólicos *offshore* Barlovento I, II, III y IV 29
Parque eólico *offshore* Astrolabio 29
Conflictos detectados en el área de influencia de Bluefloat Energy 31
1.2 Empresa Gercol Renovable SAS 34
Algo sobre la empresa 34
Sus proyectos en el mar de La Guajira 34
Conflictos detectados en el área de influencia de Gercol Renovable 36
1.3 Conclusiones del primer capítulo 36

Capítulo 2. El nuevo oro de los Wayuu 45
1. Los parques compiten entre ellos: la ley del mercado 48
2. Las líneas para conectar esos parques 50
3. Casas matrices y sus empresas en Colombia, que desarrollan los parques eólicos en tierra 56
3.1. Brookfield Asset Management – Isagén 56
Sobre la empresa 56
Empresas involucradas con Isagén en la construcción 57
Electrificaciones del Norte, Elecnor 57
Wind 1000 57
Wind1000 Services S.L 58
Sus proyectos en La Guajira 58
Parque Eólico Guajira 1 59
WESP 01 60
Parque Eólico Guajira II 64
Parque Eólico Guajira III 69
Los conflictos detectados en el área de influencia 70
3.2. EDF (en asocio con AMDA, de España) 72
Sobre la empresa 72
Otras empresas eólicas controladas por EDF en La Guajira 73

Desarrollos Eólicos de Uribía S.A.S. 73
Desarrollos Eólicos Alta Guajira S.A.S. 74
Jouttalein S.A.S. 74
Otras empresas relevantes 74
D&G Proyectos S.A.S 74
IC Asesorías y Proyectos S.A.S. E.S.P 75
Proyectos de EDF en La Guajira 76
Parque Eólico Punta Cocos 77
Parque Eólico Motosira 78
Parque Eólico Andrea Jusayú (Parque Eólico Cerrito) 78
Proyecto Eólico Joüttalein 80
Los conflictos detectados en el área de influencia de EDF 81
3.3. Mainstream Renewable Power 81
Sobre la empresa 81
Sus proyectos eólicos en La Guajira 82
Parque Eólico Neptuno 83
Parque Eólico Sirius 84
3.4. AES, en asocio con Jemeiwa´Kai 84
Sobre la empresa 84
Proyectos eólicos de la AES en La Guajira 86
Parque Eólico Irraipa 87
Parque Eólico Carrizal 89
Parque Eólico Casa Eléctrica 89
Parque Eólico Apotolorru 94
Parque Eólico Jotomana-Apotolorru II 95
Línea de conexión de los parques con la Colectora 1 96
Los conflictos detectados en el área de influencia de la AES 98
3.5. Enel Green Power 100
Sobre la empresa 100
Otras empresas relevantes en la construcción 102
CJR Renewables SGPS S.A.S Z.E.S.E (CJR Renewables) 102
Operaciones y Montajes de La Guajira S.A.S ZESE 103
Enel Green Power y sus proyectos en La Guajira 103
Parque Eólico Tumawind (antes, Kuisa) 103
Parque Eólico Windpeshi 105
Parque Eólico Urraichi-Chemeski 113
Parque Eólico Castilletes 115
Parque Eólico Florguajira 115
Los conflictos detectados en el área de influencia de Enel 116
Territorio Topia 116
Territorio Windpechi 116
Territorio Ipapüre 118
3.6. MPC (antes, Martifer) 126
Sobre la empresa 126
Proyecto en La Guajira 127
Parque eólico Wakuaipa 127
3.7. EDPR (en asocio con RENOVATIO) 129
Sobre sus empresas 129
R. G. Renovatio Grup Limited 130

Eolos Energía S.A.S E.S.P – Parque Eólico Beta 130
Vientos del Norte S.A.S E.S.P. Parque Eólico Alpha 131
Empresa Kappa S.A.S. – Parque Eólico Kappa 131
Elipse Energía S.A.S E.S.P – Parque Eólico Elipse 132
Omega Energía S.A.S E.S.P – Parque Eólico Omega 132
Proyectos de EDPR en La Guajira 133
Parque Eólico Elipse 135
Parque Eólico Beta 135
Parque Eólico Alpha 144
Parque Eólico Kappa 147
Proyecto de Generación de Energía Eólica Omega 147
Conflictos más relevantes en el área de influencia de los proyectos de EDPR 148
3.8 Enerfin/ Elecnor 151
Sobre sus empresas 151
Guajira Eólica II 152
Eólica La Vela 152
Eólica Musichi 152
Guajira Eólica I 153
Eólica Alta Guajira 153
Proyectos de Enerfín/Elecnor en La Guajira 153
Parque eólico Rutkain 154
Parque Eólico Trupillo 155
Parque Eólico Musichi 158
Parque Eólico el Ahumado 159
Parque Eólico Brisas del Caribe 167
Conflictos detectados en el área de influencia de los proyectos de Enerfín/Elecnor 169
3.9 Alupar 173
Algo sobre la empresa 173
Proyectos de Alupar en La Guajira 174
Parque Eólico El Paraíso 174
Antes Atachonkat, ahora Satsapa 174
Antes Ishiien ahora Zucaramana 175
Parque Awatawaa I 175
Parque Awatawaa II 175
3.10 Empresas Públicas de Medellín (EPM) 176
Sobre la empresa 176
Parque Jepírachi 176
Parque Epm EO200i 178
Parque Epm EO300m 184
Parque Epm EO400t 184
Los conflictos detectados en el área de influencia de EPM 184
3.11 Argos con Renovatio (antes, Begonia Power) 189
Algo sobre la empresa 189
Proyectos eólicos de Argos con Renovatio en La Guajira 190
Parque Eólico Acacia 2 191
Parque Eólico Camelia 193
Parque Eólico Camelia 1 195

Parque Eólico Camelia 2 197
Sobre las líneas de conexión de los parques a Cuestecitas 199
Línea de transmisión Acacia-Cuestecitas 201
Línea de conexión interna 201
Los conflictos detectados en el área de influencia de Celsia 203
3.12 Acciona de Colombia 207
Algo sobre la empresa 207
Proyecto de Acciona en La Guajira 208
Proyecto Eólico Pondores 200 209
3.13. OAK Creek Energy de Colombia 210
Algo sobre la empresa 210
Proyecto eólico de Oak Creek en La Guajira 210
3.14. Colgeólica 211
Proyectos de Colgeólica en La Guajira 212
Parque de Generación Eólica La Manita 213
Parque Eólico Prometeo 213
Parque Eólico Jehová 213
Parque Eólico Noé 214
3.15. Gualica S.A.S 214
Sobre la empresa 214
Proyecto de Gualica en la Guajira 214
Parque Éolico Tolokot 215

Capítulo 3. Cosecha vientos y sembrarás tempestades 217
Análisis y discusión de las problemáticas sociales de los parques eólicos en tierra 218
Problemáticas ambientales derivadas de los proyectos eólicos en tierra 219

Capítulo 4. Discusiones finales y recomendaciones 225

Referencias 241

Índice de tablas

Tabla 1. La Guajira. Características de los proyectos *offshore* Barlovento y Astrolabio. 25
Tabla 2. Gercol Renovable. Proyecto *offshore* en La Guajira. 34
Tabla 3. Proyectos eólicos *offshore* en La Guajira. Octubre de 2022. 36
Tabla 4. Casas matrices de energía eólica y sus empresas en Colombia: países de origen, número de parques, aerogeneradores en trámite y municipios o territorios de localización de los proyectos 46
Tabla 5. Empresas y proyectos de energía eólica (en mar y en tierra). Empresas matrices y sus empresas en Colombia 52
Tabla 6. Proyectos de energía eólica de Isagén 58
Tabla imagen 7. Parque Eólico Guajira II. Comunidades consultadas e información de las reuniones adelantadas en el contexto de la consulta previa 64
Tabla 8. Parque Eólico Guajira II. Superposición y cercanía de proyectos en la misma área. 64
Tabla imagen 9. Flora en peligro observada en las inmediaciones del parque Windpeshi. Especies con alguna categoría de amenaza, en veda y/o endémicas 70
Tabla 10. Proyectos de EDF, empresas y otras características 76
Tabla 11. Proyectos eólicos de Mainstream Colombia 83
Tabla 12. Proyectos eólicos de la AES en La Guajira y sus características 86
Tabla 13. Begonia Power. Proyectos de parques eólicos en La Guajira 2019- Comunidades de los municipios de Maicao y de Uribia 76
Tabla 14. Parque Eólico Irraipa. Proyecciones de su funcionamiento y otras informaciones. 88
Tabla 15. Parque Eólico Carrizal. Comunidades que se encuentran en su aérea de influencia. 89
Tabla 16. Comunidades consultadas en relación con el proyecto Casa Eléctrica 90
Tabla 17. ENEL Green Power. Proyectos en La Guajira 103
Tabla 18. Proyecto de la empresa Parque Eólico Wakuaipa 128
Tabla 19. Proyectos de EDPR en La Guajira 134
Tabla 20. Proyectos de Enerfín/Elecnor en La Guajira 153
Tabla 21. Proyectos de Alupar en La Guajira 174
Tabla 22. Proyectos de EPM en La Guajira 177
Tabla 23. Parque Epm EO200i. Comunidades del área de influencia. 180
Tabla 24. Parque Epm EO200i. Infraestructura del proyecto presentada por Ecosfera como campamentos temporales y definitivos para la operación del parque 182
Tabla 25. Proyectos eólicos de Argos con Renovatio, en La Guajira 190
Tabla 26. Proyecto de Acciona en La Guajira 208
Tabla 27. Proyecto de Oak Creek en La Guajira 210
Tabla 28. Proyectos de Colgeólica en La Guajira 212
Tabla 29. Proyecto de Gualica en la Guajira 214

Índice de mapas

Mapa 1. Zonas de exploración o zonas de interés para el desarrollo de generación de energía eólica costa afuera. 21
Mapa 2. Proyectos eólicos en el mar de La Guajira. 21
Mapa 3. La Guajira. Ubicación geográfica de los proyectos *off shore* Barlovento y Astrolabio. 26
Mapa 4. Gercol Renovable. Proyecto *off shore* en La Guajira 35
Mapa 5. Áreas de importancia biológica encontradas en la Hoja de ruta para las eólicas costa afuera 41
Mapa 6. Proyectos de parques eólicos con intenciones firmes en La Guajira. 2023..... 47
Mapa 7. Líneas de trasmisión ya con permiso o en trámites 48
Mapa 8. Colectora 2. Líneas de evacuación y conexiones 51
Mapa 9. La Guajira. Proyectos eólicos 52
Mapa 10. Ubicación geográfica de los proyectos de Isagén 59
Mapa 11. Parque Guajira II. Zonas sensibles del proyecto eólico según Isagén .. 68
Mapa 12. Localización de los proyectos de la empresa EDF 76
Mapa 13. Proyectos eólicos de Mainstream Colombia 83
Mapa 14. Localización geográfica de los proyectos eólicos de la AES 87
Mapa 15. Localización de los proyectos de ENEL en La Guajira 104
Mapa 16. Localización del proyecto de la empresa Parque Eólico Wakuaipa 128
Mapa 17. Proyectos de EDPR en La Guajira 134
Mapa 18. Mapa de sobreposiciones de los parques Beta de EDPR y del parque eólico de Windpeshi de ENEL 144
Mapa 19. Localización de los Proyectos de Enerfín/Elecnor en La Guajira 154
Mapa 20. Localización de los proyectos de Alupar en La Guajira 175
Mapa 21. Localización geográfica de los proyectos eólicos de EPM en La Guajira ... 177
Mapa 22. Localización geográfica de los proyectos eólicos de Argos con Renovatio en La Guajira 190
Mapa 23. Proyecto de Acciona en La Guajira 208
Mapa 24. Localización del proyecto de Oak Creekken La Guajira 211
Mapa 25. Localización de los proyectos de Colgeólica en La Guajira 213
Mapa 26. Localización del proyecto de Gualica en la Guajira 215
Mapa 27. La Guajira. Proyectos minero-energéticos..... 224

Siglas

Aerocivil	Aeronáutica Civil
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
CEO	Chief Executive Officer
Conpes	Consejo Nacional de Política Económica y Social
Corpoguajira	Corporación Autónoma Regional de La Guajira
CREG	Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dimar	Dirección General Maritima
Ecopetrol	Empresa Colombiana de Petróleos
EEB	Empresa de Energía de Bogotá
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EPM	Empreas Públicas de Medellín
Fenoge	Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía
FNCE	Fuente no convencional de energía
FNCER	Fuente no convencional de energía renovable
FPO	Fecha de Puesta en Operación
GEB	Grupo de Energía de Bogotá
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Indepaz	Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
Minenergía	Ministerio de Minas y Energía
Minhacienda	Ministerio de Hacienda
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SIG	Sistema de Información Geográfica
SIN	Sistema Interconectado Nacional
UPME	Unidad de Planeación Minero-Energética

Agradecimientos

Este trabajo ha sido posible gracias al apoyo de las comunidades Wayuu que me brindaron su confianza, que me dejaron hurgar en sus papeles y en sus vidas y me presentaron poco a poco a todos los líderes ancestrales, que respaldan con su información esta publicación. A Tita, Anarinda, las Nancys y a otras muchas mujeres que me han acompañado a través de los años y con quienes hemos, sin lugar a duda, consolidado más allá de una amistad, una hermandad que me permite caminar la Guajira "agarrada de la raíz" como dicen ellas mismas. A esos amigos que me surtieron de información que ya no se consigue en redes, pero reconociendo aquí, que por el valor de sus actos este libro es posible. A Camilo González Posso, faro invaluable de todas mis investigaciones y de mi vida misma, a mi familia por su amor y por permitirme las largas ausencias y ensimismamientos, a Luisa María Navas Camacho por su dedicación en darle claridad a mis palabras, a Angela Valenzuela por su entusiasmo y su risa, y a tantos que se me quedan por fuera por ser este espacio, ya muy pequeño, para el mundo que existe detrás de la elaboración de un libro. Esta segunda entrega, que inició con "El viento del Este llega con revoluciones" es de todas esas manos que con sus puntadas han permitido que yo hile este libro que pretende ser mochila.

Agradezco también a las organizaciones que me financian y confían en mi trabajo, a la Fundación Ford, a Pan para el Mundo, al Fondo Noruego de Derechos Humanos y por supuesto a la Fundación Heinrich Böll Colombia.

©Leonardo Salinas

Introducción

«¡Que nos dejen el mar! Si se están quedado con toda la tierra, ¿por qué no nos dejan el mar? ¡Que sigamos sin agua y sin energía, pero que NO nos quiten el mar!" Con esta frase y con la mirada puesta en el mapa de los proyectos en La Guajira, un pescador Wayuu cerró el taller de impactos facilitado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) en agosto de 2022 en el corregimiento El Cabo de la Vela.

"Sí, que nos dejen el mar", asintieron todos con gravedad.

Desde que Indepaz publicó en 2019 *El viento del este llega con revoluciones,* una secuencia de acontecimientos le han dado la razón a sus recomendaciones, que pretendían ser una alerta temprana a los conflictos que traería un desordenado y atropellado desarrollo de parques eólicos en el ancestral territorio de los Wayuu.

Muy por el contrario, después de dicha publicación, se les ha otorgado carta blanca a las empresas y ayudado no solo con incentivos tributarios derivados de las leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021, también, con el impulso de una suerte de intentos de "aceleramiento" a las consultas previas, tanto las relacionadas con los parques, como las relativas a líneas de transmisión o evacuación energética. A esos intentos se les pusieron pomposos nombres como "Guajira consulta y actúa". Con esas gestiones se pretendía adelantar mesas de concertación para no tener que consultar a cada una de las comunidades de las áreas de impacto.

Llegó la pandemia y el gobierno de entonces, el de Iván Duque, autorizó, por medio de la circular CIR2020-29-DMI-1000 del 27 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, adelantar las consultas de manera virtual. A esa posibilidad, se opusieron varias organizaciones indígenas que, con causa, solicitaron su suspensión, debido a que el derecho fundamental a la consulta previa podría verse afectado, dado que los medios virtuales no permitían garantizar el debido soporte normativo y jurisprudencial puesto que las zonas donde se surtiría la consulta no tenían ni energía, ni internet. El mismo ministerio deroga por medio de Circular CIR2020-42- DMI-1000 la decisión, a la espera de la finalización de la emergencia sanitaria.

Todos estos impulsos erráticos, que desconocían la forma de organización Wayuu, fracasaron, pero en el territorio quedó el sinsabor de que el gobierno solo quería beneficiar a las empresas y licenciar, a como diera lugar y en el menor tiempo, a todos los parques eólicos que le fuera posible.

Pero, las cosas no quedaron así. El mismo gobierno adelantó las hojas de ruta del hidrógeno y la de los parques eólicos "costa afuera". Ambos están estrechamente relacionados y dan cuenta de los maravillosos factores abióticos y geográficos de La Guajira; "esa dama engalanada" a la que todos pretenden por ser rica, como bien lo predijo el vallenato de Hernando Marín.

Foto 1. *Pescador hablando de sus artes de pesca.*
Foto: Lorena Novoa: conversación con apalanches, corregimiento El Cabo de la Vela, 2022.

Es por lo anterior que Indepaz inició, también, un acompañamiento a las comunidades que viven del mar, en procura de complementar los estudios vigentes de parques terrestres, con los proyectos eólicos costa afuera u *offshore*: según las comunidades, estos últimos deberían cambiar su nombre a proyectos costa adentro o parques playeros, dada su cercanía con las costas. De las estructuras de las empresas que tendrán en sus manos esos proyectos y de sus eventuales conflictos con las comunidades Wayuu que habitan sus costas, así como de la hoja ruta del hidrógeno, tratará el primer capítulo, seduciendo a la Püloui del mar.

Así las cosas, y siguiendo el libro *El viento del este llega con revoluciones* (2019), se detectaron 57 parques eólicos (en tierra)[1] y 19 empresas, un número aproximado de 2.618 aerogeneradores y una evacuación estimada de 6,8 gigavatios (GW). En esta publicación de 2023, la metodología se centró en *detectar las casas matrices* que hay detrás de las empresas creadas en Colombia. Al hacerlo de esa manera, se mueven las cifras, pues se encuentra que hay 17 casas matrices y que estas han creado 29 empresas registradas en el país. El número de parques se mantiene, aunque, como bien podrá verse en los capítulos uno y dos, algunos se fusionaron, otros aumentaron sus áreas y otros desistieron, pero nacieron nuevos proyectos que los remplazaron. Lo anterior nos deja con el mismo número de parques eólicos (57) (en tierra y en mar u *offshore*), pero con un aumento en el número de aerogeneradores: ahora hay 2.833 y con mucha más potencia, dadas las nuevas tecnologías. Esto último hace que sea evidente el aumento de la capacidad instalada, que se duplica y llega a los 12,8 GW.

1. En 2019, cuando hicimos el conteo de parques eólicos, incluimos, también, algunas antenas, a partir del supuesto de que estas se convertirían, eventualmente, en parques. En la presente publicación, solo sumamos como parques aquellos que se han llamado de esa manera, con la certeza de que las antenas de medición no llegan, necesariamente, a ser parques y de que ellas se usan, más bien, como un sistema de marcación de las empresas para delimitarle a otras empresas áreas que pretenden. Así, en este libro, tenemos 57 parques, resaltamos, aun así, seis antenas que son de interés por su fuerte opción de convertirse en parques o porque tienen conflictos con las comunidades o pueden comenzar a tenerlos.

Como ya se dijo, se pone especial énfasis en las estructuras empresariales y sus casas matrices, extranjeras, en su mayoría; a las ramificaciones y a los nombres con los que se registran en Colombia. Se revisan, así mismo, algunas subcontrataciones hechas con otras empresas cuando inician sus trabajos en los territorios y los conflictos existentes en sus áreas de influencia.

Para consolidar la información de conflictos, analizada al final del examen de cada una de las empresas, se requirió elaborar más de 96 entrevistas semiestructuradas. Estas se adelantaron entre 2019 y 2022 y, en ellas, se priorizó, siempre, la información otorgada por las comunidades indígenas Wayuu. En otros casos, se contó con el apoyo de organizaciones sociales de base que acompañan a las comunidades o les hacen seguimiento.

Esta publicación cierra dando paso a una discusión sobre impactos de los proyectos eólicos, tanto los que están en tierra, como los *offshore*. Además, se resalta el impacto de estos proyectos en la realidad pluriétnica y multicultural de Colombia en un territorio biológicamente megadiverso.

NOTA EDITORIAL

Este libro utiliza cuatro tipos de recursos gráficos: mapas elaborados por Indepaz, tablas construidas en la investigación, fotos tomadas por personas, también, de la entidad e imágenes obtenidas directamente de las instituciones, las empresas o las comunidades. Por eso, ustedes encontrarán cada tipo de recurso gráfico con una numeración.

Hay imágenes cuya resolución es la máxima posible, dado que se toman directamente de los documentos. En caso de que falte claridad para las necesidades de conocimiento de quien lea, invitamos a consultar directamente la fuente.

Los datos agrupados más generales pueden consultarse en las tablas 3, 4 y 5 y en los mapas 2, 6, 9 y 27.

Seduciendo a la Poloui del mar

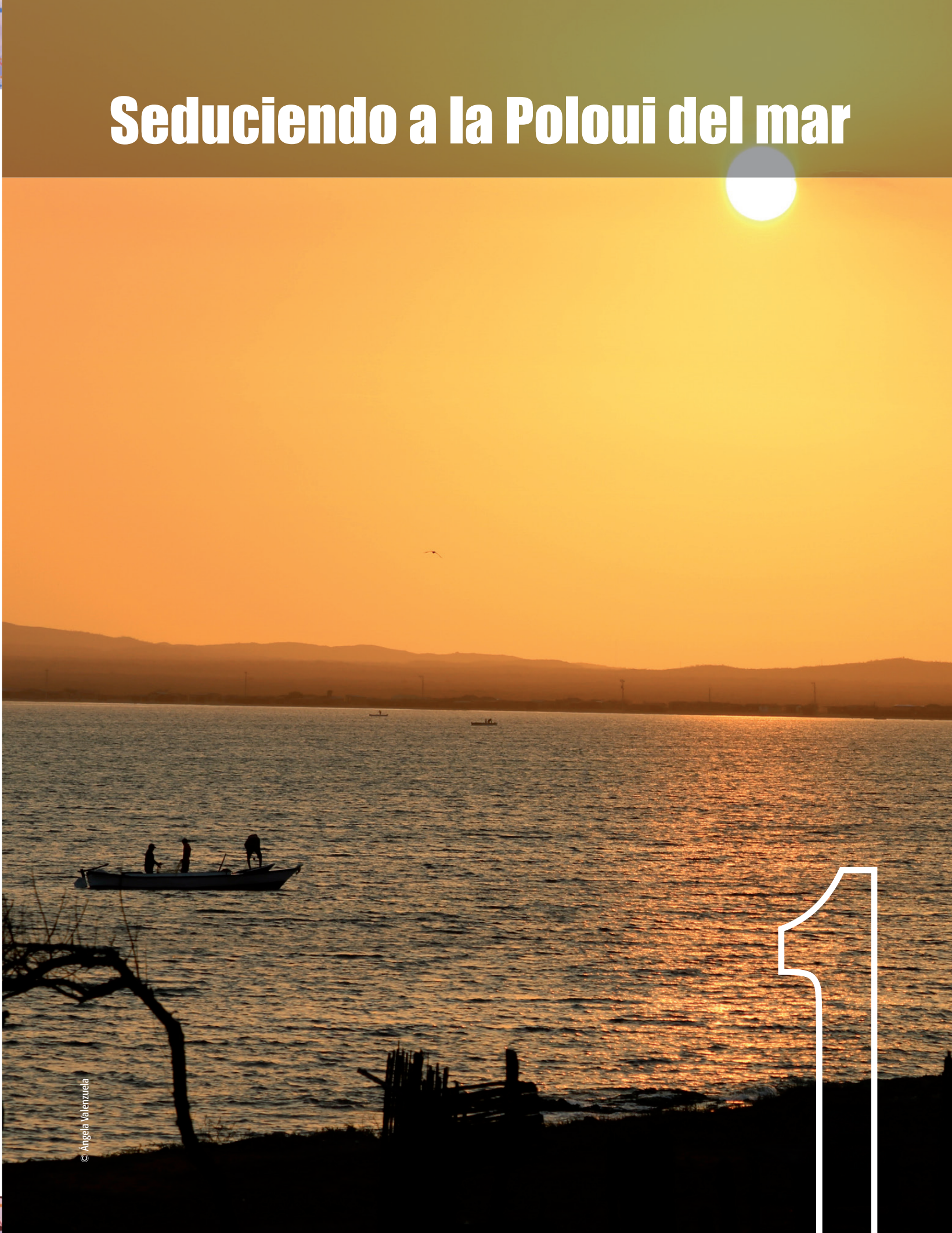

© Ángela Valenzuela

"...ella es quien cuida a los seres del mar y no permite que extingan sus recursos que son fuente de vida del Wayuu"[2].

El mar es una extensión del territorio vital de los Wayuu. En él, los rebaños terrestres se convierten en seres del mar, ahí donde las tortugas marinas pastan al igual que lo hacen las vacas. La que guarda todos esos rebaños es la Püloui, a veces representada por una mítica y seductora sirena. Ella será quien cuide de los alimentos marinos de los Wayuu y quien imponga castigos cuando alguien rompa el equilibrio[3].

El Wayuu siempre ha sabido de la importancia de su mar. En su cosmovisión, el océano es madre y ofrece sus rebaños a sus hijos Wayuu:

> "En el océano está nuestro cajero. Si tenemos hambre o alguna necesidad, vamos a él y pescamos, el mar es nuestro banco"[4].

Las comunidades indígenas de La Guajira conocen su riqueza, pero, ahora, los arijuna[5] también la ven; no con los mismos lentes, ni con las mismas cuentas, pero, se han percatado del increíble tesoro que guardan los Wayuu. Ya en el libro *El viento del este llega con revoluciones* (González y Barney, 2019), se mostró el gran recurso eólico que posee La Guajira en tierra y que los no Wayuu han estado aprovechando; ahora, también, vienen por el del mar.

2. Chacín (2016).
3. Aparte de las historias del mar, recogidas durante los talleres que adelantó Indepaz con pescadores artesanales del Cabo de la Vela. Septiembre de 2022.
4. Entrevista con pescador artesanal del Cabo de la Vela, 2022.
5. Un arijuna es un hombre no Wayuu.

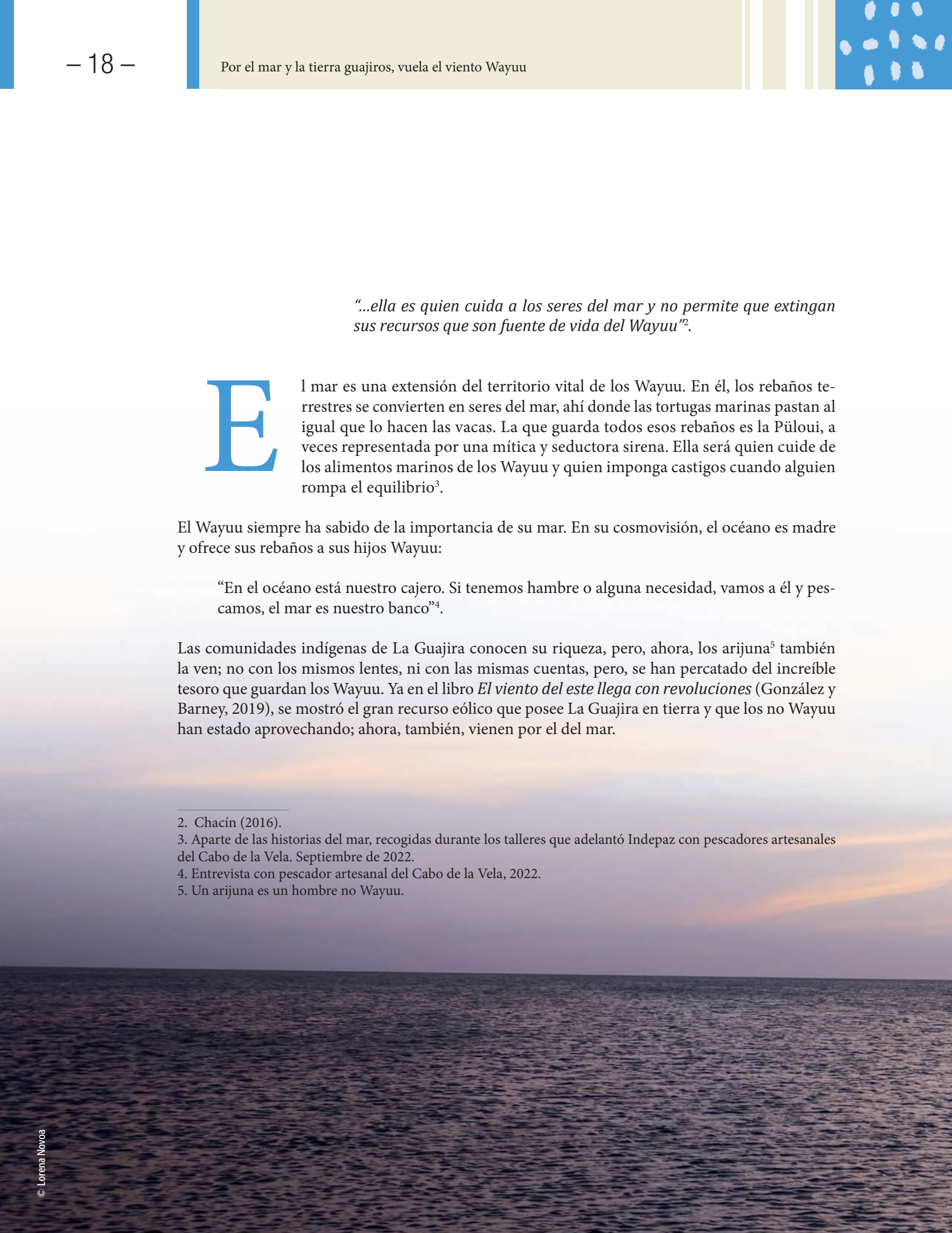
© Lorena Novoa

Como se plantean los parques eólicos *offshore* o costa afuera

Seducidos por los fuertes vientos y por lo somero de sus fondos oceánicos, empresarios de las energías verdes de otras partes del mundo solicitaron al estado colombiano un manual establecido para ofertar sus proyectos.

Colombia, con la intención de estar a la vanguardia de los desarrollos de proyectos energéticos verdes, planteó una hoja de ruta que ayudara a planear la explotación de tan magnifico recurso. Se tituló *Hoja de ruta para el despliegue de la energía eólica costa afuera en Colombia* y fue preparada la empresa The Renewables Consulting Group (RCG), mediante un contrato con el Banco Mundial. Este la presentó en 2022.

Sobre la riqueza del recurso, la hoja de ruta afirma lo siguiente:

> "La costa Caribe de Colombia tiene abundantes recursos eólicos, en particular cuenta con un potencial total estimado de 109 GW de energía eólica costa afuera. Al considerar varias limitaciones ambientales, sociales y de otro tipo, el análisis revela que hay áreas de exploración de desarrollo de aproximadamente 50 GW en potencial acumulado (…). Los factores de capacidad neta estimados para sitios de proyectos representativos, que se refiere a la cantidad de electricidad que podrían producir con respecto a su potencial teórico completo, particularmente en el este de La Guajira, se acercan al 70% y se encuentran entre los más altos del mundo" (Banco Mundial y otros, 2022).

En esta hoja de ruta, se plantea que en un escenario alto se alcanzarían 1 GW en 2030, 3 GW en 2040 y 9 GW en 2050, sobre una base acumulativa y que, para que este escenario sea posible, se deberá cumplir con las metas de expansión de las líneas de alta tensión con sus dos nuevas subestaciones llamadas la Colectora 2 y la Colectora 3, cuya instalación se considera para 2027 (Banco Mundial y otros, 2022).

Después de la hoja de ruta, se debían definir los procesos competitivos para las empresas. En esa perspectiva, se presenta la Resolución 40284 del 3 de agosto de 2022, en la que se dan las pautas para otorgar lo que se llamó "permiso de ocupación temporal sobre áreas marinas para el desarrollo de generación de energía eólica o costa afuera". La primera zona en ser asignada se encuentra entre los departamentos de Atlantico y Bolivar.

Foto 2. *Una vista del Jepira, espacio sagrado de los Wayuu donde todas las almas llegan a descansar.*
Foto: Lorena Novoa

La asignación ya cuenta con un oferente y su proyecto se llama Vientos Alisios (véase imagen 1). Lo construirá la empresa BlueFloat, la misma que hará los parques Barlovento, en Puerto Estrella, y Astrolabio, en El Cabo de la Vela. De dicha empresa, se hablará más adelante.

Imagen 1. *Mapa del Parque Eólico Vientos Alisios, de la empresa BlueFloat*

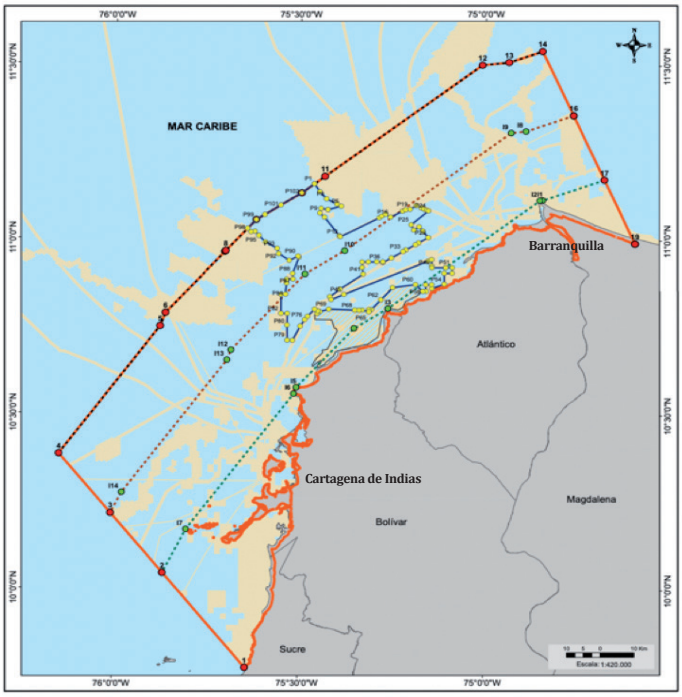

* El parque se encuentra entre las ciudades de Cartagena y Barranquilla. Evacuará 500 MW con 28 turbinas ancladas al fondo marino. En amarillo se pueden observar los lugares donde se planea situar los aerogeneradores.

Tomada de la Resolución 40284 del 3 de agosto de 2022.

En la misma Resolución 40284 se lee que será la Dirección General Marítima (Dimar) la llamada a administrar la asignacion de dichas zonas, el desarrollo de los procesos competitivos para la asignacion u otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal y la posterior concesión de las mismas. Esta direccion esta inscrita en el Ministerio de Defensa colombiano.

En el caso puntual de La Guajira, se encuentran dos zonas de interés: la FX4 y la FX5, cuyas áreas ya cuentan con dos empresas interesadas en desarrollar tres grandes parques eólicos *offshore*, en los que se ahondará después.

El mapa 1 presenta las trece zonas de exploración o zonas de interés. En los recuadros rojos se observan las zonas de mayor interés, pues en ellas puede usarse cimentación fija, lo que quiere decir que se anclarán al lecho marino. En la leyenda del mapa, se llaman "Áreas de exploración inicial fija", lo que hace más viable el proyecto en términos económicos. Así mismo, pueden verse en morado las zonas con vientos de menor calidad y con fondos mayores, lo que aumenta sus costos al no tener cimentación al lecho marino; se llaman estructura flotante.

Mapa 1. *Zonas de exploración o zonas de interés para el desarrollo de generación de energía eólica costa afuera.*

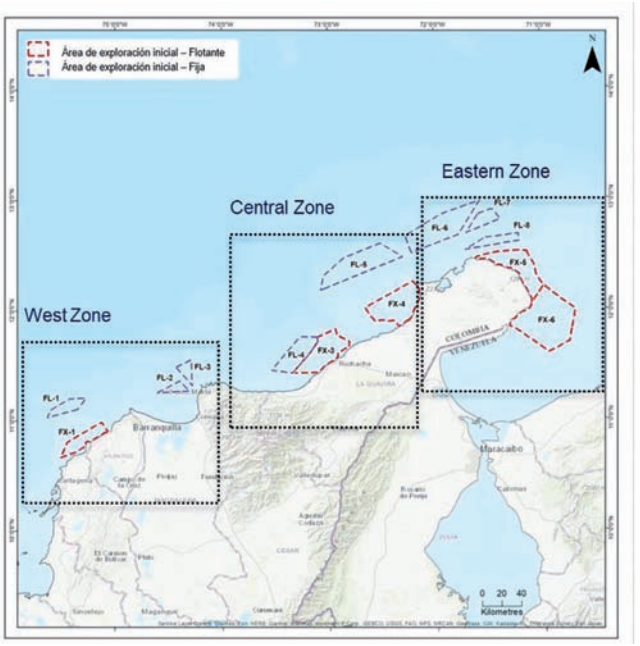

Fuente: Minergía y BID, 2022

Mapa 2. *Proyectos eólicos en el mar de La Guajira.*

* En rojo, los parques Astrolabio, frente a las costas del Cabo de la Vela, y Barlovento, en el extremo norte, desde Puerto Estrella a Punta Gallinas.

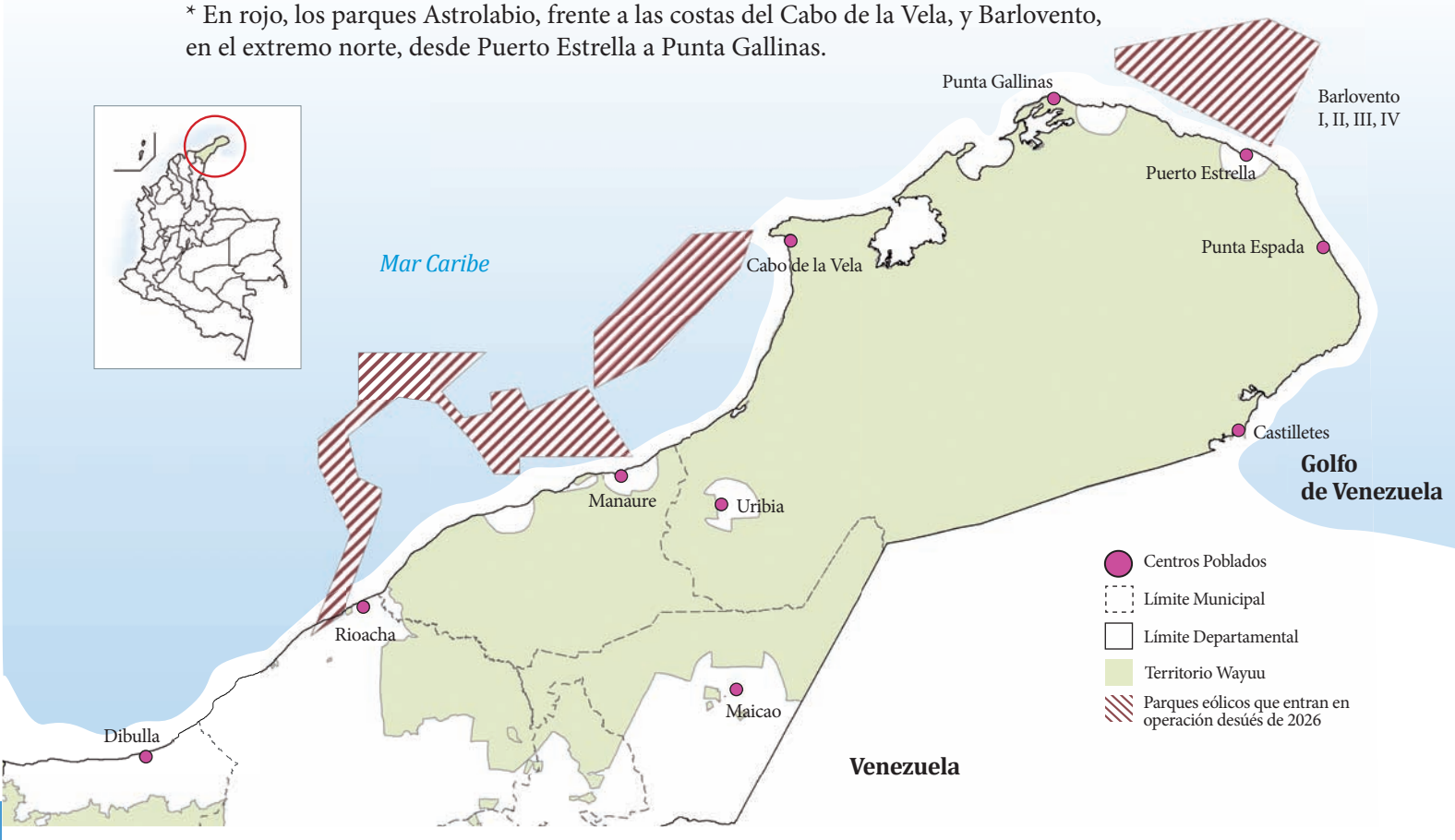

Llama la atención que en 218 páginas de la hoja de ruta, la expresión *consulta previa* no se encuentra ni una sola vez. Además, solo se hace una vaga alusión a la necesidad de obtener el licenciamiento social de las comunidades pesqueras y de aquellas que viven del turismo en zonas sensibles como el Cabo de la Vela y Punta Gallinas, lugares que, por demás, se plantean para la construcción de dos megaparques eólicos *offshore* o costa afuera (véase mapa 2).

¿Y esta energía, qué moverá? ¿Caminamos hacia el hidrógeno?

> "Durante 2019, cuando viajaba por La Guajira con un exfuncionario local, le pregunté si sabía para qué estaban haciendo tantos parques eólicos, pues las rutas de evacuación de las colectoras no parecían tener la capacidad suficiente de evacuación y los planes de expansión del Sistema Interconectado Nacional (SIN) no contemplan expandirse a zonas no interconectadas de Colombia. Pasamos horas pensándolo. Elaboramos complicadas teorías, hicimos todas las cuentas posibles, pero no nos daban los números. Debimos esperar años por la respuesta, cuando finalmente llegó, todos los cubos cayeron en su sitio"[6].

La energía de fuentes renovables puede, también, exportarse. Parece algo muy futurista, pero el tiempo se está moviendo a la velocidad de un buen negocio. Así como se debía tener una ruta metodológica para las energías *offshore*, esta posibilidad de exportación necesitaba su propia metodología. Y, en 2022 llegó la *Hoja de ruta del hidrógeno* (Minenergía y BID, s.f.).

En esa hoja de ruta se contemplan varias fuentes para la producción del hidrógeno y, gracias a la habilitación del gas como energía para la transición (Ley 2099 de 2021), en 2022 se inician los proyectos piloto para la producción de hidrógeno azul de la mano de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) y de Promigás (Estrada, 2022).

Aun así, el hidrógeno más apetecido para la exportación es aquel obtenido de fuentes renovables de energía, como el Sol y, por supuesto, el viento. Esto nos deja de nuevo con los ojos clavados en La Guajira. Así lo expuso el Ministerio de Minas y Energía (Minenergía):

> "Descarbonización y exportaciones: la energía eólica marina a gran escala y de bajo costo podría usarse para producir hidrógeno verde y otros vectores de energía sin carbono, como el amoníaco. Estos productos no solo podrían permitir la descarbonización de la industria local, como la agricultura y el transporte, sino que también podrían exportarse a otros consumidores. La economía de esta oportunidad deberá evaluarse a medida que madure la tecnología para producir hidrógeno verde. Además, con una mayor interconexión eléctrica futura con los sistemas vecinos, el exceso de electricidad de la energía eólica marina también podría exportarse" (Minenergía, 2022a).

Es decir: La Guajira como referente mundial, tanto por la calidad de sus vientos, como por los bajos costos de producción, dada la facilidad de los desembarcos y la configuración plana de los terrenos, lo que facilita la instalación de los parques eólicos. Otra situación que consideró el

6. Conversaciones de la autora, en algún lugar de la carretera entre el Cabo y Uribia. 2019.

Ministerio fue la de los muchos incentivos tributarios otorgados a las empresas para que hagan sus desarrollos en el país.

> "Con el objetivo de incentivar el desarrollo de proyectos competitivos de hidrógeno y facilitar la búsqueda de acuerdos internacionales que atraigan la inversión y las capacidades tecnológicas necesarias, la Ley 2099 de Transición Energética del 10 de julio de 2021 fija un marco fiscal ventajoso para la inversión en fuentes no convencionales de energía [FNCE] contribuyendo a la recuperación de la economía. El hidrógeno verde y el azul juegan un papel central en la misma al ser considerados como [fuente no convencional de energía renovable] FNCER y FNCE, respectivamente, y a ambos les serán aplicados los beneficios de la Ley 1715 de 2014 durante un periodo de 30 años. La exención de pago de derechos arancelarios, la exclusión del IVA, la depreciación acelerada y la deducción del impuesto de la renta del 50% de la inversión son poderosos instrumentos de apoyo para garantizar la competitividad de los proyectos de hidrógeno de bajas emisiones y proporcionan seguridad a los inversionistas. A nivel de inversión directa, la Ley 2099 extiende el ámbito de actuación del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge) a la financiación y/o ejecución de proyectos viables en cualquier eslabón de la cadena del valor del hidrógeno de bajas emisiones. Dichas inversiones se priorizarán de acuerdo con su impacto en la reducción de emisiones en línea con los objetivos marcados y la creación de riqueza y puestos de trabajo. Los beneficios, incentivos e inversiones previstos en la Ley 2099 suponen un poderoso gesto de apoyo y compromiso de Colombia con el despliegue del hidrógeno de bajas emisiones, posicionándola como un país de referencia en los futuros mercados de este nuevo vector energético" (Minenergía y BID, 2022).

El decreto que reglamenta los lineamientos relacionados con los incentivos tributarios a la generación de energía eléctrica con FNCE es el 895 del 31 de mayo de 2022 del Ministerio de Hacienda (Minhacienda).

1. ¿Qué empresas desarrollarán los parques eólicos en el mar?

Las empresas que tienen intenciones de desarrollar parques eólicos *offshore* en las costas de La Guajira o que ya están surtiendo los trámites ante la UPME o la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira) son: Bluefloat Energy y Gercol Renovable SAS.

1.1 Bluefloat Energy

Algo sobre la empresa

Es una empresa española de desarrollo de energía eólica marina con presencia global. Pertenece a 547 Energy, plataforma de inversión en energías renovables de Quantum Energy Partners, empresa estadounidense de capital privado y centrada en la energía sostenible.

En su sitio web, puede leerse:

> "A principios de 2022, BlueFloat Energy y sus socios obtuvieron concesiones marítimas para tres proyectos en aguas de Escocia (para una capacidad total de hasta 3 GW) en Scotwind, la mayor subasta de espacio marino para el despliegue a gran escala de eólica marina flotante en Escocia, promovida por Crown Estate Scotland.
>
> Desde principios de 2021, han anunciado un amplio número de desarrollos en España, Italia, Australia y Nueva Zelanda, para desarrollo de eólica marina" (Quantum Energy Partners, s.f.).

BlueFloat Energy ya lidera en Colombia el desarrollo del parque eólico costa afuera Vientos Alisios, dado que ya se le otorgó la factibilidad por parte de la UPME. Este parque está situado entre las costas de los departamentos de Atlántico y Bolívar y el socio estratégico en Colombia de la empresa es Enerxia Renovables (La Nota Económica, 2022). Tiene, también, la intención de desarrollar parques eólicos *offshore* en los departamentos de Bolívar, Magdalena y Atlántico (Energía Estratégica, 2023).

En su misma página de internet, la empresa anuncia que da importancia a las comunidades locales:

> "Desde las primeras fases de desarrollo, damos prioridad a la participación de los actores locales para garantizar la sostenibilidad económica, medioambiental y social de nuestros proyectos".

Y anticipa el anuncio "de otros desarrollos de envergadura significativa en varias zonas geográficas, como Colombia, Corea del Sur o Taiwán, en los próximos años".

BlueFloat Energy llega a Colombia y se divide en dos empresas con el mismo domicilio, dirección, información y gerencia: Owf Barlovento S.A.S E.S.P y Owf Astrolabio S.A.S E.S.P. Una y otra cambian sus nombres a los proyectos que representan y quedan constituidos de la siguiente manera:

Owf Barlovento[7] es dueña del proyecto Barlovento, registrado el 30 de junio de 2021 en Bogotá. Comparte domicilio con la empresa Oak Creek[8] y la firma de abogados BakerMckenzie[9].

Su representante legal es el español Alfonso Álvaro Díaz, quien es, a su vez, fundador de la empresa Colgeólica, de la que se hablará más adelante en el análisis de empresas en tierra. En Colombia, el señor Díaz se desempeña, también, como representante legal de la empresa Vientos Alisos, encargada del parque eólico que lleva ese mismo nombre, ubicado en el departamento de Bolívar, ya adjudicado en la Resolución 40284 del 3 de agosto de 2022.

Su representante legal suplente es Carlos Martin Rivals, director ejecutivo o Chief Executive Officer (CEO) de BlueFloat Energy. El señor Martin es responsable de definir la estrategia de la empresa y de

7. Con NIT 901467739-5
8. Se presenta a sí mismo como un socio de energía renovable en el ámbito mundial, con recursos y experiencia para desarrollar, financiar, construir, poseer y operar proyectos de energía eólica.
9. En su página de internet www.bakermckenzie.com, BakerMckenzie se presenta como una firma global de servicios legales, con más de 13,000 profesionales distribuidos en más de 250 jurisdicciones. Dice haber atendido compañías petroleras en Colombia y en la industria energética por más de 80 años asesorando a clientes en asuntos regulatorios, asociaciones, *joint ventures* de compañías de petróleo, gas en la exploración y producción de hidrocarburos.

asegurar su ejecución. Ha trabajado en el sector energético durante más de 15 años. Como director de proyectos en EDP Renewables (EDPR), con sede en Madrid, fue responsable de supervisar el desarrollo del proyecto WindFloat Atlantic (BlueFloat, s. f.).

Owf Astrolabio[10] es, por su parte, dueña del proyecto Astrolabio, registrado el 30 de junio de 2021 en la ciudad de Bogotá. Comparte dirección de correspondencia con la empresa Owf Barlovento, Oak Creek y BakerMackenzie.

El representante legal de Owf Astrolabio es, también, el español Alfonso Álvaro Díaz y la empresa también comparte con Owf Barlovento el representante legal suplente.

La tabla 1 registra las características de los parques Barlovento, Barlovento I, II, III, IV y Astrolabio y el mapa 4 los sitúa geográficamente.

Tabla 1. *La Guajira. Características de los proyectos* offshore *Barlovento y Astrolabio.*

CASA MATRIZ	NOMBRE REGISTRADO EN COLOMBIA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERA-DORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO*
BLUEFLOAT ENERGY	OWF BARLOVENTO	PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO	PARQUE *OFFSHORE*	825	55	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2032
	OWF BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO I	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2034
	OWF BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO II	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2034
	OWF BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO III	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2034
	OWF BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO IV	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2034
	OWF ASTROLABIO	PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* ASTROLABIO	PARQUE *OFFSHORE*	825	55	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2032

** Fecha de Puesta en Operación*

10. Con NIT 901497736-3

Mapa 3. *La Guajira. Ubicación geográfica de los proyectos* offshore *Barlovento y Astrolabio.*

Nota: los parques Barlovento I, II, III y IV no se localizan en el mapa porque su anunció se dio casi al cierre del libro. Sin embargo, se prevé que rodeen el parque Barlovento sobre la costa entre Punta Gallinas y Punta Espada.

Proyectos eólicos *offshore* de Bluefloat Energy en La Guajira

Parque Eólico *offshore* Barlovento

Con el Auto 162 del 18 de marzo de 2022, de Corpoguajira,

> "se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de estudio de medición de recurso natural, para el proyecto Parque Eólico *Offshore*, Owf Barlovento ubicado en la zona marítima costa afuera, del Municipio de Uribia, La Guajira, solicitado por la empresa Owf Barlovento S.A.S. E.S.P y se dictan otras disposiciones".

Dicho parque estará ubicado al noreste de La Guajira (véase mapa 3) y se tiene proyectada una potencia de 825 MW, con 55 aerogeneradores de 15 MW (véase tabla 1), con una ocupación de área de 576 km^2.

La empresa Owf Barlovento plantea el uso de tecnología fija y flotante y busca la conexión a la Colectora 2, 220kV, tal como se muestra en la imagen 2.

Imagen 2. *Conexión del parque Barlovento con la Colectora 2*

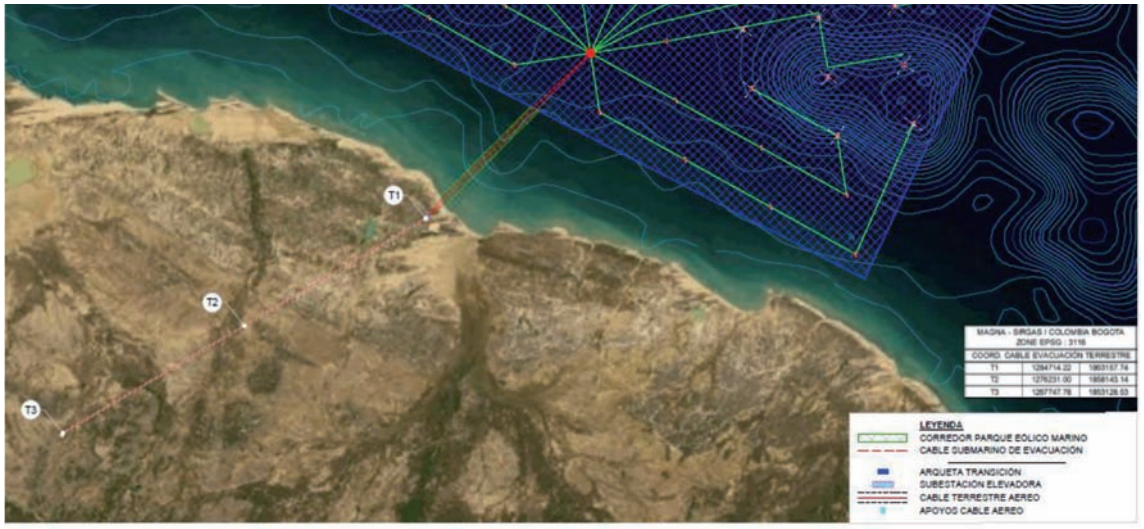

Fuente: Documento BlueFloat

En la presentación hecha a entidades territoriales de La Guajira de parte de la empresa, se indicó que el área más cercana a la costa está a tan solo 2 km y, la más lejana, a 27 km.

Imagen 3. *Zona de estudio del Parque Eólico Barlovento*

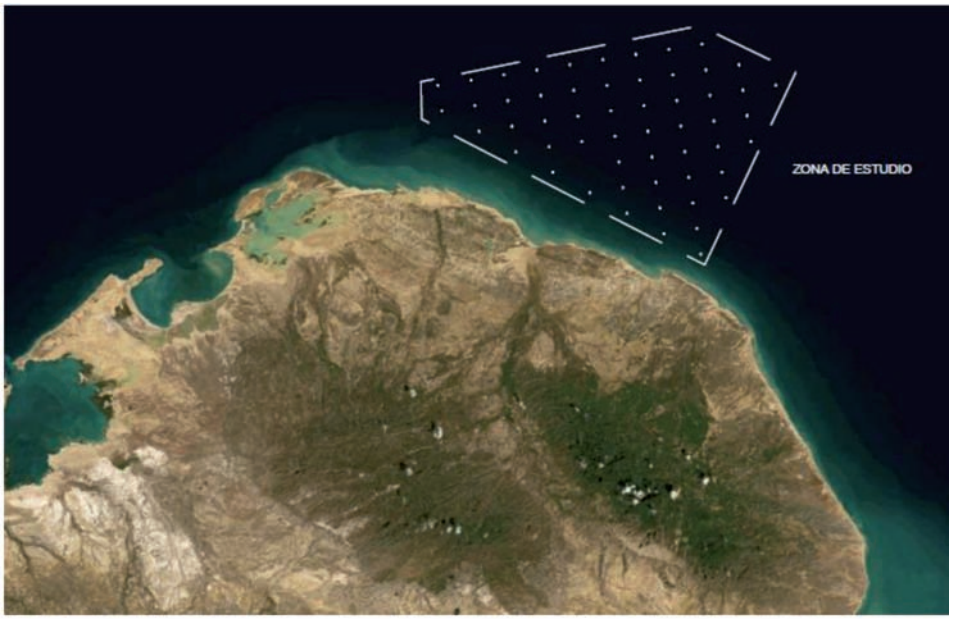

** Los puntos blancos marcan el lugar de los aerogeneradores.*

Fuente: Documento BlueFloat

Imagen 4. *Parque Eólico Barlovento. Ubicación de las 55 torres, sus conexiones y la subestación.*

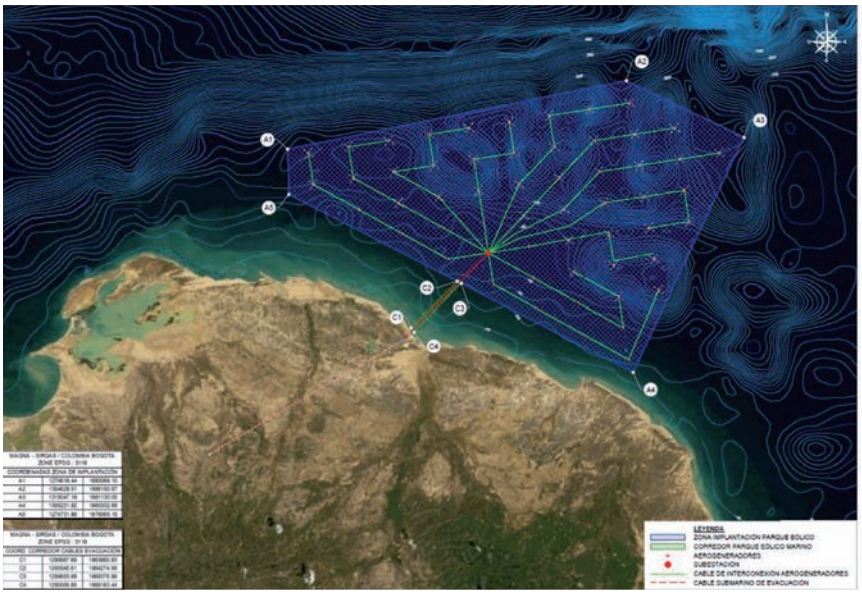

Fuente: Documento BlueFloat

Las torres planeadas para este proyecto (véase imagen 5) son de 15 MW y tienen una altura de 261 metros sobre el nivel del mar.

Con respecto a los aerogeneradores que usará la empresa BlueFloat, su altura está un poco por debajo de la de la torre Eiffel, en Francia, es decir, tienen la altura de un edificio de 92 pisos (véanse imágenes 5 y 6).

Imagen 5. *Altura y tamaño de los aerogeneradores propuesto por la empresa BlueFloat para los parques eólicos Barlovento y Astrolabio.*

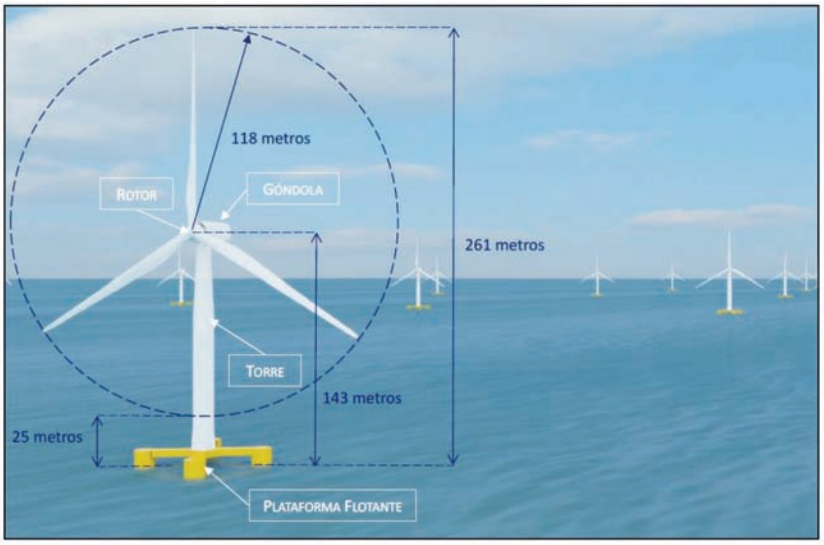

Fuente: Documento BlueFloat

Imagen 6. *Comparativo del tamaño del aerogenerador en los parques Barlovento y Astrolabio.*

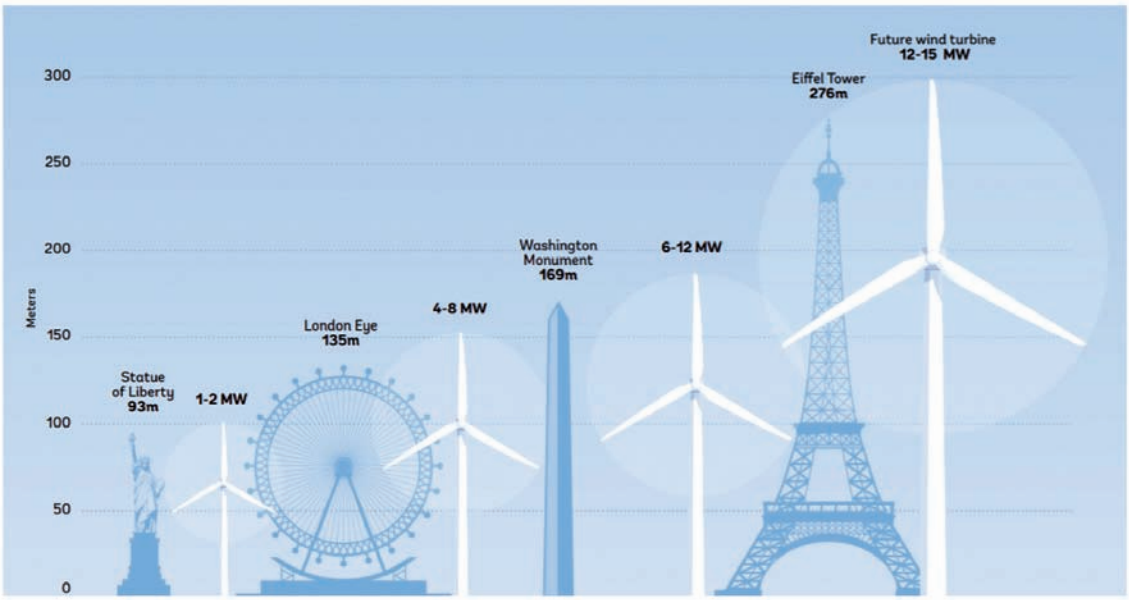

Fuente: Banco Mundial 2021.

Parques eólicos *offshore* Barlovento I, II, III y IV

Casi al cierre de este libro, llegó el anuncio de que estos parques se encontraban en Fase 1, es decir, en etapa de factibilidad ante la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) y registrados en el *Informe de registro de Proyectos de Generación semana 2 de 2023*[11]. Se ubicarían en La Guajira rodeando al ya nombrado parque eólico offshore Barlovento. Todos estos proyectos planean su inicio de operaciones el 31 de diciembre de 2034.

Cada uno de ellos tendría, según se informa, una capacidad de 50 MW y, si se usa la misma tecnología anunciada en el parque Barlovento, esta energía se evacuaría con tan solo tres aerogeneradores de 15 MW, cada uno.

Parque Eólico *offshore* Astrolabio

El parque Astrolabio se ubica al oeste de La Guajira, en el sector turístico conocido como El Cabo de la Vela (véase mapa 3). Tiene un área aproximada de 423 km^2 y se proyecta en él una potencia de 825 MW, con 55 aerogeneradores de 15 MW cada uno. Buscaría su conexión con la subestación del parque eólico terrestre Musichi, mediante tendido aéreo.

La imagen 7 muestra, en los puntos blancos, la posible ubicación de los aerogeneradores de este parque; la imagen 8, la ubicación de los aerogeneradores y la conexión del parque Astrolabio del parque a la línea de evacuación energética del Parque Eólico Musichi y la imagen 9, el detalle de la conexión.

11. https://www1.upme.gov.co/siel/Pages/Inscripcion-proyectos-generacion.aspx

Imagen 7. *Zona de estudio del parque Astrolabio para la empresa BlueFloat o área que abarca el parque.*

Fuente: Documento BlueFloat

Imagen 8. *Ubicación de los aerogeneradores y línea de evacuación energética del parque Astrolabio.*

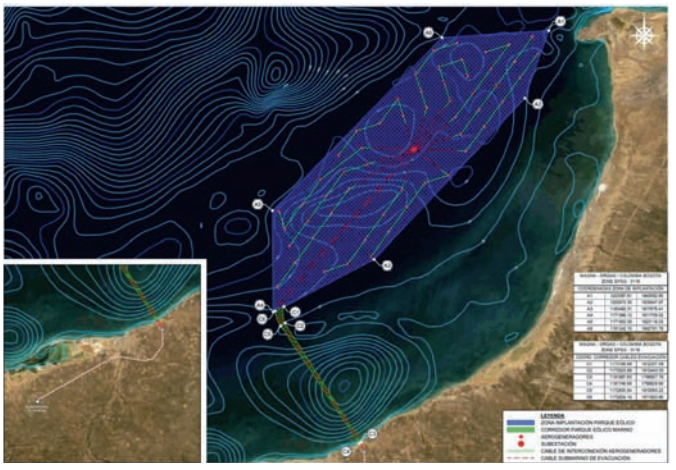

Fuente: Documento BlueFloat

Imagen 9. *Detalle de la conexión a la línea de evacuación energética del Parque Eólico Musichi.*

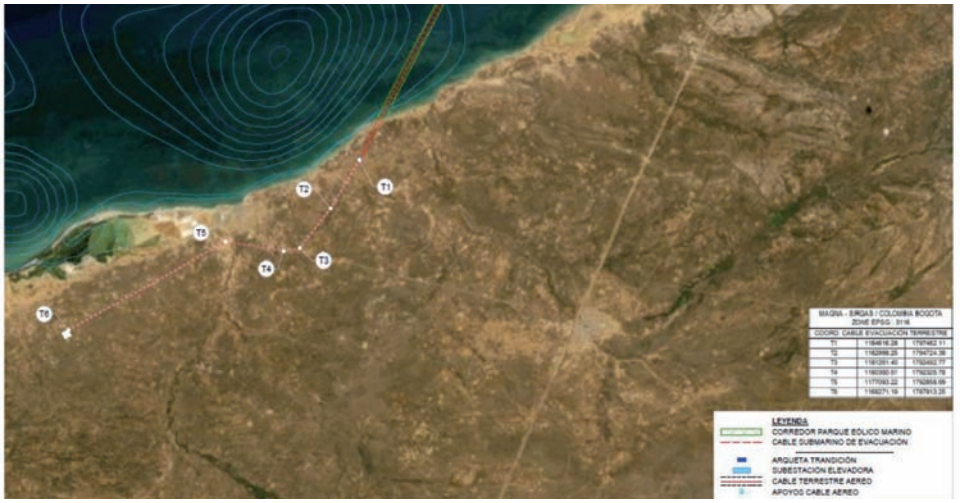

Fuente: Documento BlueFloat

Conflictos detectados en el área de influencia

Si bien el proyecto está, aún, en búsqueda de su viabilidad, puede verse que tiene adelantados varios estudios sobre ubicación de aerogeneradores, fondos marinos, línea de evacuación, etc. Así como dos solicitudes ante Corpoguajira para instalar las torres de medición, que no cuentan, todavía, con consulta previa.

Sobre la base de lo anterior, y gracias al trabajo previo hecho por Indepaz con las comunidades del área, se pueden visibilizar algunas problemáticas: la primera es la falta de reconocimiento por parte de los entes de control sobre los espacios marítimos a los que tienen derecho los indígenas Wayuu, que tiene entre sus miembros a pescadores tradicionales seminómadas llamados apaalanchis. Más allá de eso, el desconocimiento de la riqueza espiritual que guarda el mar de los Wayuu puede traer problemáticas a la cultura de los indígenas que habitan la zona.

Foto 3: *Pescador del Cabo de la Vela arreglando la pesca del día.*

Foto: Lorena Novoa

Por otro lado, las comunidades afirman que los proyectos deberían iniciar las consultas con ellas antes de hacer planes con sus territorios:

> "No entiendo por qué somos los últimos en enterarnos; nosotros somos los que conocemos nuestros territorios. Si nos preguntan desde un principio es que nos respetan. [Pero,] así, nada bueno puede empezar[12]".

12. Comentario de un asistente a las reuniones de impactos en el Cabo de la Vela, 2022.

Acerca de dicha afirmación, Indepaz indagó en las comunidades de las zonas de Carrizal, Cabo de la Vela y Puerto Estrella si habían tenido información del proyecto, ya que, como lo dicta la normativa vigente de consulta previa en Colombia, la pertinencia de consulta debe adelantarse antes de proyectar una obra. Las comunidades informaron no saber nada del proyecto. Una autoridad dijo haber visto un barco "muy equipado" haciendo mediciones frente al mirador conocido como El Faro.

La segunda problemática detectada es la falta de regulación sobre los impactos visuales de los proyectos eólicos en Colombia. Teniendo en cuenta que uno de estos proyectos está planeado para una de las zonas costeras más turísticas que tiene La Guajira llamada el Cabo de la Vela, se anticipa la resistencia de las comunidades que viven a la orilla de este Cabo, pues la visibilidad del parque sería obvia al quedar a 2,5 km de distancia a la costa (véanse foto 4 y foto 5).

Foto 4. *Fotomontaje de la vista del Cabo de la Vela del Parque Eólico Astrolabio.*

Foto y montaje: Lorena Novoa

Para ahondar en dichas problemáticas y alertar sobre los impactos en las zonas de pesca y de cuidado ambiental y turístico, Indepaz adelantó conversaciones con aquellos Wayuu de la zona.

Los resultados de los intercambios arrojaron que las comunidades no contemplan ninguna medida de mitigación para un parque eólico a 2,5 kilómetros de la playa. Sin turismo, con graves afectaciones a la pesca y a la fauna voladora, el parque eólico les tendría que compensar por alrededor de 40 años lo que dejarían de percibir del mar. Este parque tendría que suplirles, prácticamente, todas sus necesidades durante ese tiempo.

A esto se suma que la zona del Jepira y el horizonte que se visibiliza desde el Cabo hasta el mar es territorio sagrado (véase foto 2). Esa zona es la morada eterna de todos los espíritus Wayuu[13].

13. Entrevista a líder del Cabo de la Vela, 2019.

Foto 5. *Hotel turístico frente al mar en el Cabo de la Vela.*

Foto: Leonardo Salinas

Foto 6. *Mapa de las rutas de pesca y croquis de lo que sería el Parque Eólico Astrolabio.*

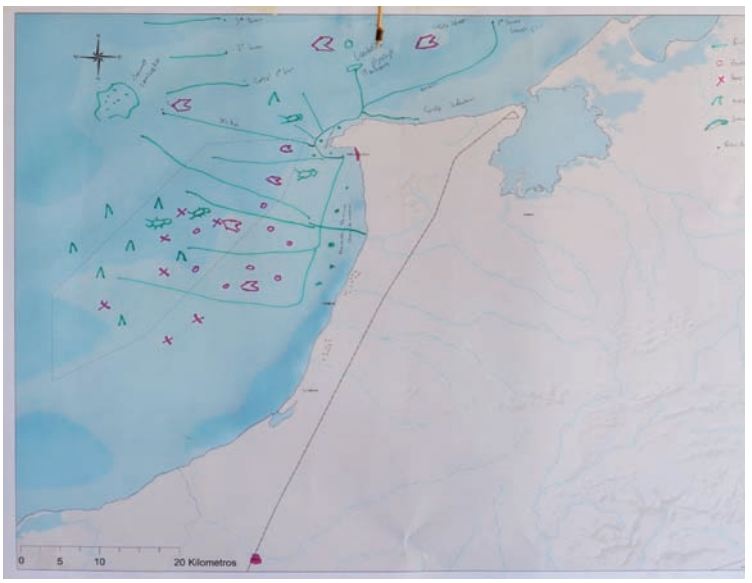

Foto: Lorena Novoa, reunión de Indepaz con las comunidades que viven del mar, 2022.

Es por lo anterior que todas las personas asistentes a las reuniones solicitan que el parque se aleje de la costa al menos 50 km mar adentro, o, ahí sí, costa afuera. Además, la comunidad de la zona costera, desde El Cabo de la Vela hasta Carrizal, prepararon una declaración oponiéndose, incluso, a la instalación de la torre de medición. Esta declaración se anexa en las conclusiones de este capítulo.

Foto 7. *Comunidades, determinando los impactos de los parques eólicos* offshore *con comunidad afectada. Cabo de la Vela, septiembre 2022*

Foto: Lorena Novoa.

1.2 Empresa Gercol Renovable SAS

Algo sobre la empresa

Gercol Renovable se registró en Bogotá en 2019[14]. Su representante legal es el señor Javier Gil Rodríguez, ingeniero de minas que desempeña el mismo cargo para la empresa Suncol Energy SAS, registrada en la ciudad de Bucaramanga desde 2017[15]. Su segundo representante legal principal es el señor Thomas Spindler. Esta empresa ha hecho pública su intención de desarrollar un gran parque eólico *offshore* en jurisdicción del municipio de Uribia.

Sus proyectos en el mar de La Guajira

Gercol Renovable proyecta un parque eólico *offshore* en jurisdicción de los municipios de Manaure y Uribia, en el departamento de La Guajira. Tendría una capacidad total de 2.088 MW, e, inicialmente, 174 aerogeneradores, cada uno de 12 MW. Se adelantará en varias etapas (véanse tabla 2, mapa 4 e imagen 10).

Tabla 2. *Gercol Renovable. Proyecto* offshore *en La Guajira*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENE-RADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO
GERCOL RENOVA-BLES	GERCOL RENOVABLES	SIN NOMBRE	PARQUE *OFFSHORE*	2080	174	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2030+

14. Con NIT 901338497-7
15. Con NIT 901076569-3

Mapa 4. *Gercol Renovable. Proyecto* offshore *en La Guajira*

El proyecto se encuentra en estudios. El área seleccionada para la fase de exploración preliminar y exploración tiene un total de 81.632,2 hectáreas. A partir del área total que se estudiará en la fase de exploración preliminar y exploración, se seleccionará el área o las tres áreas definitivas que se utilizarán para la explotación del recurso eólico. Esas áreas son:

Sector Oeste: contempla 37 turbinas con una potencia total de 444 MW.
Sector Norte: contempla 46 turbinas con una potencia total de 552 MW Proyección para ser construido en 2032.
Sector Este: contempla 91 turbinas con una potencia total de 1.092 MW (véase imagen 9).

Imagen 10. *Foto de la presentación del proyecto por parte de la empresa Gercol Renovables. 2022.*

Fuente: Documento Gercol Renovables 2

Conflictos detectados en el área de influencia

Gercol Renovable comparte los conflictos con Astrolabio y Barlovento, pues, la falta de conocimiento por parte de los entes de decisión y de control sobre los espacios marítimos a los que tienen derecho los indígenas Wayuu va a traer confrontaciones de todo tipo. Tanto la Dimar como Corpoguajira les restringen la pesca artesanal de supervivencia a las comunidades alegando un manejo ambiental y no se armoniza la preservación con la subsistencia de todos aquellos que viven en el sentido ampliado del mar, con ello se quiere recalcar que el mar les trae turismo, les da comida, les trae recursos canjeables por otros alimentos, agua, gasolina, ropa y educación.

Teniendo en cuenta que el plan de ordenamiento de Uribia es solo un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), este no contempla las zonas de pesca artesanal de los apaalanchi o pescadores Wayuu. Con esto, puede inferirse que habrá complicaciones a la hora de determinar si las zonas son susceptibles de considerarse para la consulta previa.

De manera aún informal, las comunidades aledañas a este proyecto se oponen a él al considerar la pesca como su único medio de subsistencia; además, íntimamente ligado a su cultura.

1.3 Conclusiones del primer capítulo

Para comenzar, la tabla 3 muestra un resumen de proyectos eólicos *offshore* en La Guajira:

Tabla 3. *Proyectos eólicos* offshore *en La Guajira. Octubre de 2022.*

No. en libro	CASA MATRIZ	NOMBRE REGISTRADO EN COLOMBIA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO
1	BLUEFLOAT ENERGY	PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO	PARQUE *OFFSHORE*	825	55	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
		OWF BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO I	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
		OWF BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO II	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
		OWF BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO III	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
		OWF BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO IV	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
		PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* ASTROLABIO	OWF ASTROLABIO	PARQUE *OFFSHORE*	825	55	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
2	GERCOL RENOVABLES	GERCOL RENOVABLES	SIN NOMBRE	PARQUE *OFFSHORE*	2080	174	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA

La primera conclusión es que se han pasado por alto los lineamientos del derecho humano de los grupos étnicos, en este caso, del pueblo Wayuu, a la consulta previa. No se ha consultado a las comunidades sobre la pertinencia de ninguno de los siete parques *offshore* mencionados. Es obvio que, para llegar al grado de detalle de ubicación de los aerogeneradores, las empresas necesitaron pasar un tiempo en el territorio y levantar información que les permitió consolidar una propuesta. Los proyectos se ven ya "maduros" y ya solicitaron las torres de medición ante Corpoguajira, pero las comunidades Wayuu de esas áreas de influencia ignoran lo que ha estado sucediendo.

Si se tiene en cuenta que la llamada *Hoja de Ruta para los Parques Eólicos Costa Afuera* es elaborada por el Banco Mundial en colaboración al Estado colombiano, cabe suponer que los proyectos tendrán una oportunidad de financiamiento del mismo Banco. Así, uno de sus lineamientos es el siguiente:

> "La Política Operacional 4.10 del Banco Mundial, establecida en 2005, tiene como objetivo garantizar que las iniciativas que planteen impactos potenciales sobre los pueblos indígenas y que se encuentren financiadas con recursos otorgados por la institución, incorporen un proceso de consulta previa, libre e informada. En el marco de esta última, los pueblos indígenas deberán manifestar un amplio apoyo al proyecto, o, de lo contrario, el Banco se abstendrá de otorgar el financiamiento" (Banco Mundial, 2005).

Es casi una obviedad que las comunidades indígenas necesitan toda la información sobre el proyecto de manera completa y oportuna, incluidos los impactos negativos. Lo anterior deberá garantizarse atendiendo las "maneras apropiadas desde el punto de vista cultural" (Banco Mundial, 2005).

La Corte Constitucional colombiana profirió la Sentencia T-479/18, que es un antecedente de orden constitucional relacionado con el uso del territorio marino por parte de comunidades indígenas y con la pesca artesanal. En esa sentencia, estableció que, aunque las comunidades pesqueras no tenían en el mar una zona de protección, se reconoce que él mismo era parte de su sustento y obligó a efectuar la consulta previa con las comunidades pesqueras afectadas. Dice así, en uno de sus apartes:

> "Es necesario consultar a las comunidades indígenas y garantizar su participación efectiva, libre e informada, cuando se establece que la medida legislativa o administrativa genera un impacto sobre su "autonomía, diversidad e idiosincrasia", en los siguientes eventos: (i) los señalados expresamente en la Constitución en los artículos 329 y 330, es decir, cuando se van a crear entidades territoriales indígenas y, la adopción de decisiones relacionadas con la explotación de recursos naturales que se encuentren en los territorios indígenas; (ii) cuando existe una afectación directa de otros aspectos inherentes a la subsistencia de la comunidad indígena como grupo reconocible; y (iii) en aquellos casos que la medida administrativa o legislativa altera el estatus de las comunidades porque impone restricciones o concede beneficios (…)
>
> (viii) Es obligatoria la búsqueda del consentimiento libre, previo e informado. Las comunidades podrán determinar la alternativa menos lesiva en aquellos casos en los cuales la intervención: (a) implique el traslado o desplazamiento de las comunidades por el proceso, la obra o la actividad; (b) esté relacionado con el almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en las tierras étnicas; y/o (c) representen un alto impacto social, cultural y ambiental en una comunidad étnica, que conlleve a poner en riesgo la existencia de la misma".

Sobre este párrafo de la Sentencia T-479/18, quienes asistieron a reuniones efectuadas por Indepaz con pescadores, operadores y beneficiarios de la cadena del sector turístico manifestaron por unanimidad una gran afectación de su forma de vida, de su economía, de su cultura y de su espiritualidad. Por lo anterior, para estos casos, además de aplicar la consulta previa, y dado el riesgo, también debe cumplirse con el consentimiento previo, libre, e informado, como cita la misma sentencia.

Una segunda conclusión se refiere a la distancia y al impacto visual de los parques eólicos de Astrolabio y Barlovento, pues, preocupa el corto espacio que los separa de lugares de importancia turística. El comienzo de ambos parques está a menos de 2,5 kilómetros de la costa. El estudio *Los costos de servicios de los parques eólicos marinos: evidencia de un estudio de caso* (Lutzeyer, Phaneuf y Taylor, 2018) advierte que los parques eólicos *offshore* pueden afectar el turismo. Una de sus investigadoras comenta lo siguiente:

> "Hemos encontrado mucha gente a favor de la energía eólica, pero nadie estaba dispuesto a pagar más para ver turbinas eólicas desde la playa durante sus vacaciones. Y si las turbinas estuvieran cerca de la costa, la mayoría de personas elegirían un destino diferente para sus vacaciones. Sin embargo, el estudio también demuestra que si los aerogeneradores se construyen a más de 12 kilómetros de las costas, el impacto visual disminuye considerablemente para la mayoría de los encuestados. En ese caso, el efecto negativo de los aerogeneradores en el turismo sería mucho menor" (citado en Fernández, 2020).

En el caso de La Guajira, se necesita considerar el impacto visual si se tiene en cuenta que, tanto pescadores como demás pobladores del Cabo de la Vela, viven casi que exclusivamente de la cadena del turismo. Entre los argumentos de las empresas eólicas a favor de los parques, encontramos la afirmación de que los parques atraerán turistas, pero el citado estudio afirma lo contrario:

> "(…) los resultados muestran que, de una encuesta de 792 inquilinos de casas de playa, de los cuales 484 respondieron, ninguno de los encuestados estaba dispuesto a pagar más para alquilar una casa a la vista de las turbinas eólicas marinas, lo que proporciona evidencia en contra de la creencia de que algunos de los partidarios de la energía eólica que dicen que las turbinas podrían convertirse en una atracción turística, y muchos de ellos dijeron que irían de vacaciones a otro lugar si las turbinas estuvieran a la vista de la playa" (Lutzeyer, Phaneuf y Taylor, 2018).

En sus conclusiones, recomiendan alejar lo más posible los parques eólicos, aunque los costos aumenten para la empresa. Lo mismo aplica para los parques Astrolabio y Barlovento: su cercanía a la costa aumenta su producción, pero, así mismo, produce los impactos en una sociedad dependiente del mar.

La tercera conclusión apunta a la salida, al uso de la energía que producirían los siete parques eólicos *offshore*. Los casi 3.930 MW equivalen a cerca del doble de la producción de HidroItuango. Bien es cierto que ellos pueden esperar su cupo en la Colectora 2, en el caso de los Barloventos, o el ingreso por Musichi, para caso de Astrolabio y Gercol; el despliegue de la Hoja de ruta del hidrógeno muestra que esta energía podría llegar a usarse como producto de exportación en forma de hidrógeno verde.

De lo que nunca se ha hablado en las fórmulas empresariales conocidas hasta ahora es de dejar una interconexión de energía para el departamento de La Guajira, como si es el caso de Barranquilla,

donde el parque eólico se proyecta para darle energía al sector empresarial de la misma ciudad (véase Alcaldía de Barranquilla, 2022).

En cuarto lugar, deberían tenerse, también, en consideración algunos huecos en la legislación vigente sobre protección de las áreas en las que se harán los parques eólicos *offshore*. La Resolución No. 0794 del 20 noviembre de 2020 expedida por la Dimar se enuncia de la siguiente manera:

> "Por medio de la cual se adiciona el Título 10 a la Parte 3 del Reglamento Marítimo Colombiano [Remac] 5: Protección del Medio Marino y Litorales, en lo concerniente a la fijación de criterios técnicos y procedimiento para otorgar concesiones en proyectos de desarrollo y/o construcción de infraestructura de generación de fuentes no convencionales de energía renovables FNCER a realizarse en jurisdicción de la Dirección General Marítima".

Además, cuando se trate de proyectos que se encuentren totalmente en aguas marítimas, se solicitará pronunciamiento sobre el uso del suelo conexo al proyecto, conforme el Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Es indispensable atender el hecho de que el municipio de Uribia no tiene un POT, pues, el 95% de su territorio es resguardo indígena. ¿Se puede inferir, entonces, que la medida de protección que cobija esas zonas es la correspondiente a los resguardos indígenas? Es necesario contestarse esa pregunta antes de avanzar más en las obras eólicas en el mar.

Hay más conclusiones. En los talleres de impacto adelantados por Indepaz en 2022, se presentó y discutió la preocupación por la afectación ambiental a la abundancia, riqueza y diversidad de especies marinas. La fauna costera voladora se vería afectada por los parques eólicos y por las líneas de transmisión de la energía. Muchas aves mueren en el mundo por los parques eólicos costeros y son motivo de preocupación mundial el manejo ambiental y las medidas de mitigación tomadas.

La organización SEO/BirdLife ha mostrado varios estudios en los que se advierte que deben parar los parques eólicos *offshore*, pues las áreas en las que se construyen son rutas de migración o área de residencia de varias aves. La misma organización está solicitando para los parques eólicos *offshore* que hay en España, que los Estudios de Impacto Ambiental incluyan un mapa de sensibilidad de las aves marinas, así como un informe acerca de la afección potencial sobre la avifauna y la Red Natura 2000, igual que el adecuado Plan de Vigilancia Ambiental (Gallego, 2022). Corpoguajira debería hacer estas solicitudes, como un mínimo de exigencia, pues es la entidad llamada a hacer la vigilancia en esas áreas.

En los talleres conducidos por Indepaz con la comunidad Wayuu en septiembre de 2022, se identificaron las rutas y zonas de pesca en el área del Cabo de la Vela y estas coinciden con las zonas en donde proyectan instalarse los parques. A la par de lo anterior, y como si fuera poco, el mismo recurso pesquero utilizado por la comunidad Wayuu se ve amenazado por los parques en sus fases de construcción, operación y desmonte. Un estudio de impactos ambientales en Huelva, España, afirma;

> "Los cables eléctricos pueden influenciar el comportamiento y migración de los peces en las áreas atravesadas por los cables. En casos extremos, el cable podría actuar como barrera a la migración, especialmente para las especies que se valen del campo magnético terrestre para la navegación y la orientación. Existen algunas especies muy sensibles, como pueden ser los elasmobranquios (tiburones y rayas), al poseer electro-receptores, y cuatro especies de peces óseos (anguila europea, bacalao, platija y salmón atlántico), se han mostrado eléctricamente receptivas; pero muy pocas especies se han estudiado con detalle" (Lloret, Turiel, Solé *et al*., 2022).

Se conoce también que los mamíferos marinos son igualmente sensibles a los campos electromagnéticos y, entonces, se verían afectados de la misma manera por los aerogeneradores y los cables de conducción.

Sobre esta problemática, los pescadores anunciaban, intuitivamente, que la vibración de las estructuras y las sombras intermitentes de las aspas ahuyentarían a los peces y a la fauna marina.

Por otro lado, la zona definida para el Parque Eólico Astrolabio colinda con la gran reserva de pastos marinos de La Guajira, un ecosistema fundamental y estratégico para la biodiversidad y conservación de especies, entre ellas, las tortugas marinas:

> "En 2019, 67.176 hectáreas fueron declaradas como distrito de manejo integrado Sawairú, ubicado en los municipios de Uribia y Manaure como el área de pastos marinos más grande del país; incluyen las playas del Cabo de la Vela, Corshochom, Aipir, Musishi-pa, Arema, Carrizal, Waretchana, Suruipa, Cardón, Auyama, Shimarú" (Corpoguajira, 2019).

Si bien los parques eólicos esquivan, hábilmente, esta zona, no se descarta un impacto grande por el *efecto de borde*, debido a la proximidad inmediata del parque Astrolabio al distrito Sawairù. Las praderas de fanerógamas marinas son de gran importancia en materia de emisiones, pues, contrarrestan los efectos del cambio climático mediante la captura de carbono (Corpoguajira, 2019).

En conexión con lo anterior, un estudio publicado en la revista *Science of the Total Environment* en junio de 2022 (Lloret, Turiel, Solé *et al*., 2022) sugiere que "los proyectos eólicos *offshore* deben ser prohibidos dentro y en cercanías de áreas marinas protegidas". En este caso, es el distrito de manejo integrado Sawairù.

Pasemos ahora a la afectación de la fauna voladora. La misma Hoja de ruta para las eólicas costa afuera muestra que la zona donde estarían ubicados los tres parques eólicos está en "área de importancia para la conservación de aves".

En el mapa 5, se ve un área punteada en rosa que indica la zona de importancia para la conservación de aves. Como se observa, esa área cubre todo el Cabo de la Vela.

Mapa 5. *Áreas de importancia biológica encontradas en la Hoja de ruta para las eólicas costa afuera.*

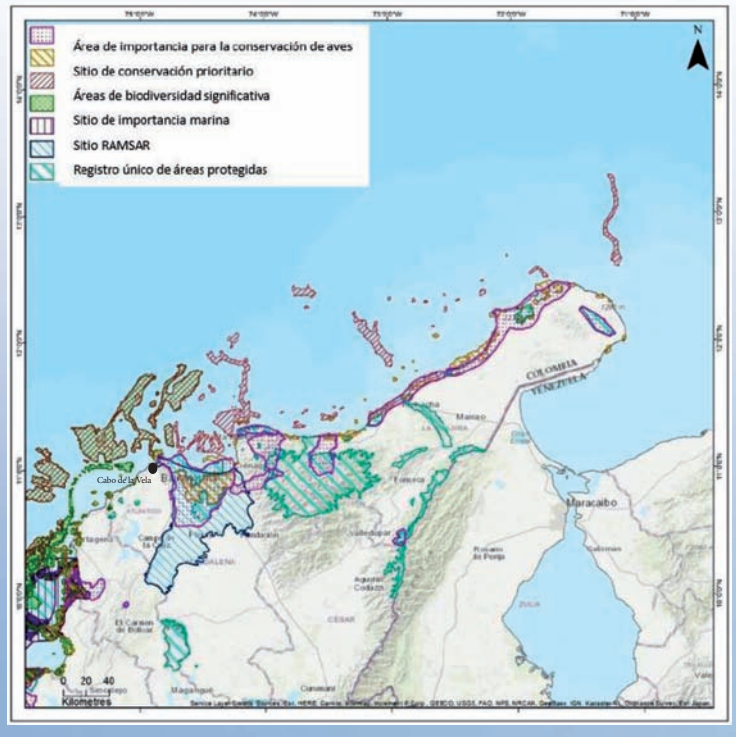

Fuente: Hoja de ruta para los parques eólicos costa afuera

En quinto lugar, y a manera de consolidación de las problemáticas detectadas por las mismas comunidades de pescadores artesanales, vale la pena integrar, en este punto, las demandas elaboradas por ellas mismos en el pliego de peticiones que le hicieron llegar al presidente Gustavo Petro Urrego el 3 de noviembre de 2022 y que, a su vez, fueron trasladadas al Ministerio del Interior (OFI22-00155660) y a la Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa (OFI22-00155664). En seguida, la declaración que contiene las demandas.

DECLARACION DE LOS WAYUU QUE VIVEN DEL MAR EN EL CORREGIMIENTO DEL CABO DE LA VELA

Corregimiento del Cabo de la Vela, Departamento de la Guajira, 3 de noviembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, GUSTAVO PETRO URREGO
SEÑORA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA, IRENE VELEZ TORRES
SEÑORA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE, SUSANA MUHAMAD

Reciban nuestro saludo,

Nosotros los abajo firmantes, somos indígenas Wayuu, comunidad indígena milenaria que habita en el Resguardo de la Alta y Media Guajira, vivimos en la zona conocida por ustedes como el Cabo de La Vela, pero que para nosotros es el Jepira. En esta zona vivimos de la pesca, de la venta de artesanías y del turismo. Muchos de nuestros paisanos que viven más alejados de la costa son pastores y viven de sus chivos y ovejos, nosotros en cambio vivimos del mar.

Esta zona paradisiaca del Cabo de la Vela recibe a diario a turistas, en su mayoría extranjeros, que vienen por la tranquilidad y por nuestros exuberantes paisajes, los atrae lo poco intervenido que está nuestro territorio, la riqueza de nuestra cultura, y dicen que aquí se ven los mejores atardeceres y los cielos más estrellados.

Aquí sobre nuestras costas se encuentra uno de los ecosistemas más importantes para el cambio climático, dicen que es una esponja de captura de dióxido de carbono (CO_2), es el área protegida de pastos marinos más grande del país, lo llamaron Sawairù y es la casa de tres especies de tortugas marinas y la salacuna de los peces que consumimos, del caracol y de la langosta.

En esta misma zona todos los Wayuu tenemos nuestro lugar más sagrado, el Jepira es el sitio donde todos iremos a descansar, es el lugar donde viviremos la vida de los muertos, es por eso que nosotros hacemos muchos rituales, con ellos les facilitamos el camino a la última morada, esta que también se extiende a la zona del mar.

Y es por lo anterior que nosotros los habitantes de la zona costera del Cabo de la Vela queremos que nos sean respetados nuestros derechos a la consulta, pero sobre todo al consentimiento libre, previo e informado en todos los actos y obras que alteren nuestra forma de vida.

HECHOS

Lo anterior lo afirmamos porque hace unos meses supimos que se le había solicitado a Corpoguajira el permiso de instalación de una antena de medición eólica en el mar de nuestro sagrado Jepira[16]. Nos tocó a nosotros hacer las averiguaciones y dimos con la información de que una empresa española llamada BlueFloat tenía la

16. Auto 163 del 18 de marzo de 2022.

intención de poner un parque eólico en nuestra costa, a menos de 3 kilómetros de la orilla, bordeando la zona de pastos marinos. El parque ha sido llamado Astrolabio y abarca desde Musichi pasando por Carrizal hasta llegar a la punta de Cabo, dicho parque tiene planeada la instalación de 55 torres eólicas de 261 metros de altura cada una. Nosotros como comunidad hicimos el recorrido y comprendimos que el área del parque abarcar toda nuestra zona de pesca artesanal. También comprendimos que el paisaje se vería terriblemente afectado pues ese tamaño de torres en prácticamente nuestras playas (ese parque es costa adentro) afectaría el turismo que viene en búsqueda de nuestros originarios paisajes.

También supimos que en un documento llamado "La hoja de Ruta para proyectos Eólicas Costa Afuera" se había designado nuestra área vital como un bloque de importancia para desarrollar parques eólicos, lo llamaron FX-4. En esta hoja de ruta observamos que será la DIMAR, la encargada de adjudicar dichos bloques, pero también vemos que este documento no cuenta con consulta previa aun cuando sabemos que la mayoría de dichos bloques está en territorio de apalaanchis (pescadores Wayuu) y otras comunidades que también viven del mar.

Nosotros como los cuidadores de la Palaa mar podemos asegurar que esta decisión no fue consultada y que al ser tan delicada la situación, pues el mar representa nuestro sustento y hace parte de nuestra espiritualidad, un proyecto de semejantes dimensiones no se debería siquiera estar contemplando.

Nosotros sabemos que según el artículo 6º del Convenio 169 de la OIT debimos participar de esta "Hoja de Ruta" pues nuestra presencia es requerida en todas las medidas legislativas y administrativas que nos afecten directamente. Por su parte, en el artículo 7º establece, por un lado, podemos decidir nuestras prioridades en el proceso de desarrollo y debemos controlar, en lo posible, nuestro desarrollo económico, social y cultural; y por el otro, que tenemos el derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo susceptibles a afectarnos directamente. Así mismo, se establece el deber de los gobiernos de velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, como nosotros, sobre las actividades de desarrollo mencionadas, en procura de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente. Se trata de evitar que las autoridades estatales, en el ejercicio del poder político que detentan, diseñen, desarrollen y ejecuten políticas públicas que nos comprometan, sin que nosotros hayamos tenido conocimiento pleno de tales políticas ni hubiéramos valorado sus ventajas o desventajas.[17]

Sabemos también que nos asiste el derecho a la propiedad colectiva por ser una garantía fundamental que hace efectivos nuestros derechos fundamentales a la autonomía y la autodeterminación y, especialmente, a la integridad, la identidad étnica y cultural, el abastecimiento económico y, por ende, la que preserva nuestra supervivencia, debido a que implica la posibilidad de acceder a nuestros medios de subsistencia tradicionales y a desarrollar nuestras prácticas ancestrales. Esta garantía Superior tiene sustento constitucional en los artículos 58, 63, 286, 329 y 330 de la

17. Tomado de la Sentencia T-063/19: Derecho a la integridad étnica y cultural de comunidad indígena.

Constitución Política, en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 18 y 19 del Convenio 169 de la OIT, así como en el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

También sabemos que la jurisprudencia colombiana y convenios internacionales firmados por Colombia como es el caso del Convenio 169 de la OIT obligan al Estado a aplicar el consentimiento previo, libre e informado si nuestra cultura y medios de subsistencia están en peligro, como debió ser el caso de la empresa BlueFloat antes de iniciar sus estudios eólicos en nuestro mar.

De los tres casos excepcionales, (1) Traslado o reubicación del pueblo indígena o tribal de su lugar de asentamiento; (2) el almacenamiento o depósito de materiales peligrosos o tóxicos en sus territorios: (3) medidas que impliquen un alto impacto social, cultural y ambiental que pone en riesgo su subsistencia" a nosotros se nos cumplen dos, pues si nuestra forma de vida se ve afectada deberemos reasentarnos en otro lugar y buscar otra forma de vida, pero sabemos que todas las playas de la Guajira tienen a sus eurrukus, y sabemos que no siempre seremos bien recibidos en otras partes y esto podría llevarnos a disputas internas.

También tenemos claro, que la consulta y el consentimiento deben ser previos, esto quiere decir que todas las consultas que involucren nuestro territorio marítimo del Cabo de la Vela, se deben realizar antes de que comience a desarrollarse cualquier obra o proyecto, y antes de que se expidan leyes o se tomen medidas administrativas, se realicen licitaciones, se suscriban contratos o se realicen compromisos con instituciones, empresas o particulares que puedan afectarnos, a nuestros territorios, nuestra salud, nuestra economía, nuestra cultura, nuestro patrimonio, sitios sagrados, o nuestros bienes naturales. Y que el proceso de consulta debe iniciarse con el tiempo suficiente para que nos puedan entregar y recibirse nuestros aportes, ajustar los planes o propuestas que se van a consultar, y lograr nuestro consentimiento.

PETICIONES

Declarar a la Hoja de Ruta de las Eólicas Costa Afuera como inconstitucional y evitar su aplicación.

Solicitar a Corpoguajira o a la DIMAR que se abstenga de entregar permiso de medición de recurso eólico a la empresa BlueFloat para el parque eólico Astrolabio.

El nuevo oro de los Wayuu

© Lorena Novoa

2

Las energías eólicas en Colombia están en un momento vibrante, dados los incentivos tributarios y los bajos costos de instalación. La Guajira revive un *boom* y se consolida como un referente de explotación de energía eólica (en mar y en tierra) en el mundo. Los Wayuu tienen, en el viento, oro circulando por sus territorios; pero cosechar ese viento está lejos de su alcance.

De las 17 empresas de energía eólica analizadas para este libro, solo cinco son colombianas; eso nos deja con doce grandes multinacionales extranjeras interesadas en la cosecha del viento guajiro (véase tabla 4).

Tabla 4. *Casas matrices de energía eólica y sus empresas en Colombia: países de origen, número de parques, aerogeneradores en trámite y municipios o territorios de localización de los proyectos*.*

No. en el libro	CASA MATRIZ	PAIS DE ORIGEN	# de parques	MW	# DE AERO-GENERADO-RES	MUNICIPIO
1	BLUEFLOAT ENERGY	ESPAÑA	6	1850	122	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
2	GERCOL RENOVABLES	COLOMBIA	1	2080	174	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
3	BROOKFIEL ASSET MA-NAGEMENT (ISAGÉN)	CANADÁ	4	475	101	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
4	EDF&AMDA	FRANCIA &ESPAÑA	4	1190	366	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
5	MAINSTREAM RENEWABLE POWER	IRLANDA	2	300	100	SAN JUAN DEL CESAR
6	AES	ESTADOS UNIDOS	5	648	203	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
7	ENEL	ITALIA	5	760	178	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
8	MPC	HOLANDA	1	200	38	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
9	EDPR	PORTUGAL	5	1534	395	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
10	ENERFÍN / ELECNOR	ESPAÑA	5	1544	472	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
11	ALUPAR	BRASIL	5	500	142	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
12	EPM	COLOMBIA	3	900	298	SAN JUAN DEL CESAR

13	ARGOS (CELSIA)	COLOMBIA	4	400	127	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
14	M&A DE LA SOCIEDAD ACCIONA	ESPAÑA	1	200	57	SAN JUAN DEL CESAR
15	OAK CREEK	ALEMANIA	1	80	22	SAN JUAN DEL CESAR
16	COLGEÓLICA	COLOMBIA	4	40	8	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA Y RIOHACHA
17	GUALICA S.A.S	COLOMBIA	1	150	30	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
TOTAL			**57**	**12.851**	**2.833**	

* Tabla elaborada por la autora. El número de aerogeneradores se extrajo de las resoluciones que otorgan licencia para su instalación y funcionamiento, de los documentos oficiales de las empresas o de solicitudes ante el Ministerio del Interior. En los casos en los que no se obtiene la información de esas fuentes, se promedia el número de aerogeneradores a partir de los datos que tienen los parques que cuentan con información completa. Para mayor detalle, puede mirarse la tabla 5.

Mapa 6. *Proyectos de parques eólicos con intenciones firmes en La Guajira. 2023.*

Fuente: elaborado por Indepaz con información del Ministerio del Interior, de la UPME y/o de algunas empresas.

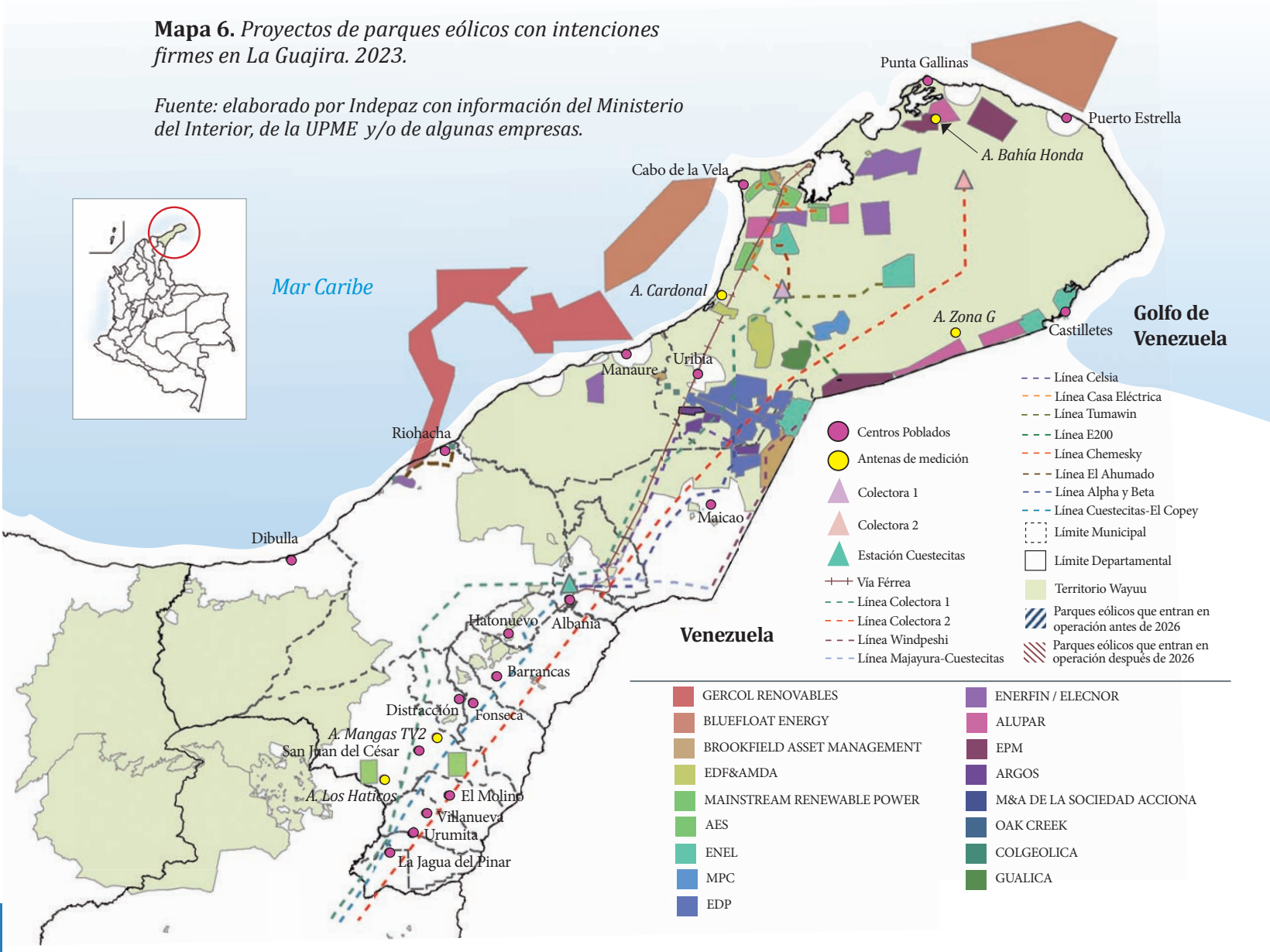

Se calcula que la extensión de los territorios ocupados solo por los parques será de unas 52.000 hectáreas. En este cálculo, no se incluyen las líneas de evacuación de cada parque, de manera que estas se sumarían a la fragmentación del territorio.

El número de aerogeneradores ha disminuido al aumentar sus tamaños y potencia, pero aun sobrepasa los 2.800. Las líneas de evacuación energética no han logrado un grado de unificación y van abriéndose camino de manera desordenada en el territorio de la Alta y Media Guajira (véase mapa 7).

Mapa 7. *Líneas de trasmisión ya con permiso o en trámites.*

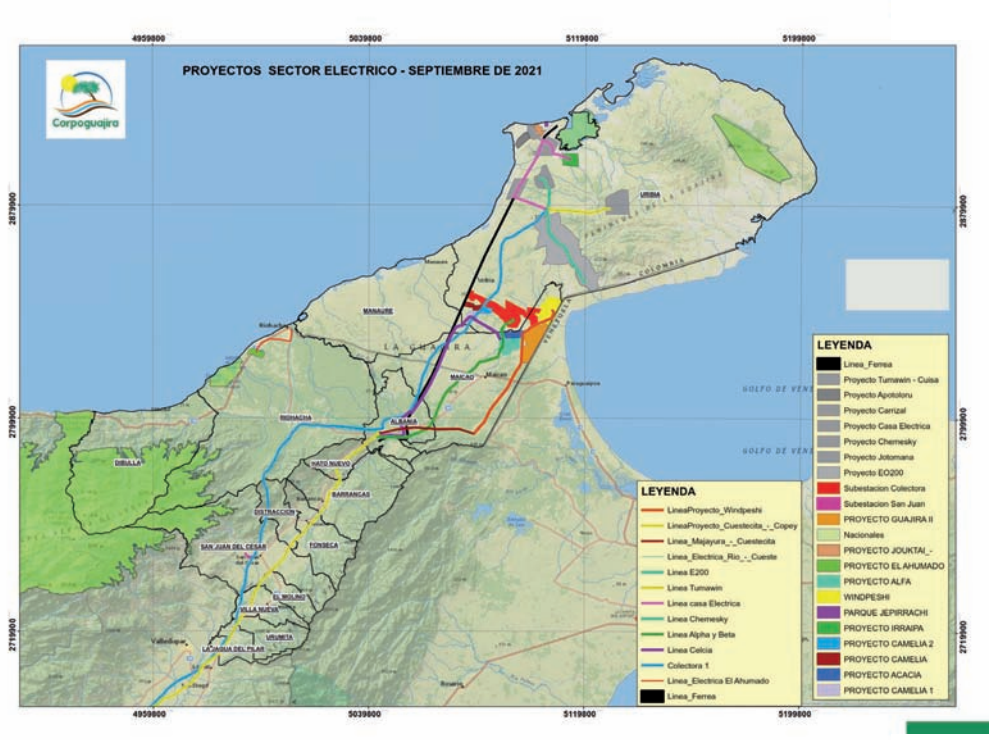

Fuente: Corpoguajira. Presentación en la Universidad de La Guajira 2021

La competencia, la están dando las empresas multinacionales por los puntos de conexión, los cupos en las colectoras y los planes de la producción del hidrógeno verde; todo eso hace parte de una especulación que mantiene en vilo a las comunidades.

1. Los parques compiten entre ellos: la ley del mercado

En este libro, se mapearon las intenciones de 17 empresas con 57 proyectos que generarían alrededor de 12,8 GV: casi la totalidad de lo que consume Colombia en la actualidad, que ronda los 17 GW. Eso es, sin duda, mucha energía, si te tiene, por lo demás, en cuenta que aún no existe la capacidad para evacuarla hacia el SIN.

La novedad en la Política de Transición Energética para la descarbonización es la producción del hidrógeno verde a partir del viento, lo que podría explicar el destino de parte de la energía "sobrante". Otra

posible explicación de que haya tantos parques y por tanto, esa energía "sobrante" es que los proyectos estén compitiendo entre sí por los puntos de conexión.

La última posibilidad queda abierta gracias a la Resolución 075 del 2021 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Ella priorizará aquellos proyectos cuya curva S demuestre cumplimientos satisfactorios, en comparación con otros más rezagados[18]. Esta competencia se está viendo, también, entre proyectos en fase de construcción en los que las empresas se enfrentan por los puntos de sus aerogeneradores, como el caso de Isagén contra ENEL: sus dos grandes proyectos, uno de cada empresa, se traslaparon, de modo que quedaron cuatro aerogeneradores en un área de disputa, como puede verse en la gráfica 1.

Gráfica 1. *Mapa de la superposición de los parques Guajira II de ISAGEN (en azul) y Windepshi de Enel (en rojo).*

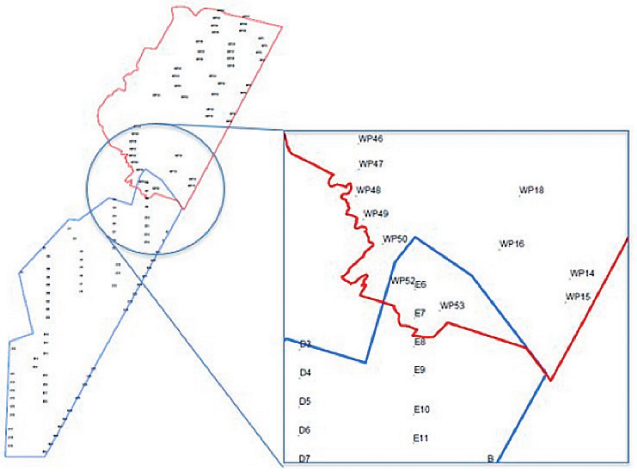

En el círculo se destaca la superposición de los parques.

Fuente: Isagén, anexo a la licencia otorgada por la ANLA

La disputa se resolvió ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a favor de ENEL, pues esta empresa fue la primera en protocolizar con las comunidades de la zona. Aunque, las mismas comunidades abogaron por la empresa Isagén por tener más tiempo en el territorio. Fruto de esta diferencia entre las empresas, la ANLA comenzó a solicitar acuerdos de coexistencia entre parques con áreas superpuestas[19].

Esa experiencia demuestra que no todos los proyectos llegarán a buen puerto. Tal suerte depende, entre otras cosas, de la velocidad con la que las empresas obtengan su licencia social, lo que parece ser el factor determinante de cumplimiento de sus curvas S y factor de desempate en caso de traslaparse con otro proyecto. Esto genera, sin duda, una mayor presión de las empresas por obtener rápidamente la protocolización de la consulta previa con las comunidades que habitan en sus áreas

18. La curva S es un gráfico presentado por los agentes que representan comercialmente plantas y/o unidades de generación nuevas o especiales, como requisito para participar en las subastas. El gráfico muestra, en la ordenada, el porcentaje estimado de avance del proyecto durante el tiempo de ejecución y, en la abscisa, el tiempo trascurrido (Resolución CREG-071-2006; Art. 2).

19. En este caso, se llamó "Acuerdo de coexistencia y manejo individual de impactos en áreas superpuestas entre los proyectos Parque Eólico Windpeshi, Línea Eléctrica de Transmisión Parque Eólico Windpeshi–Subestación Cuestecitas de ENEL Green Power Colombia S.A.S. E.S.P. y Parque Eólico Guajira II de la sociedad Isagén S.A. E.S.P". Este acuerdo se informó con radicado 2021256149-1-000 del 25 de noviembre de 2021.

de influencia. Además, sugiere una carrera contrarreloj en la construcción, que hace pensar que las precauciones para reducir el impacto ambiental y social se despreciarían.

2. Las líneas para conectar esos parques

Otro factor que sigue siendo primordial es el camino que sigan las líneas de evacuación Actualmente, la mayoría de los parques eólicos terrestres comparten su suerte con la Colectora I o 500kV, adjudicada en 2017 al Grupo Energía de Bogotá. Esta colectora tiene serios retrasos, como lo señala un artículo de prensa:

> "La empresa [el Grupo de Energía de Bogotá] había manifestado tener complicaciones para obtener los permisos sociales (trámites de consultas previas con las 240 comunidades), que se profundizaron aún más con la pandemia.
>
> "Al respecto, Juan Ricardo Ortega, presidente del Grupo, explicó que, en pandemia, la Contraloría no permitió el avance de los trámites de consulta por medios virtuales, lo que generó aún más retrasos.
>
> (…)
>
> "Esto llevó a la compañía a pedir que se ampliara la Fecha de Puesta en Operación (FPO) en 988 días. Con esto, la línea, según lo pedido, entraría el 15 de agosto de 2025 a funcionar. El Ministerio de Minas y Energía le reconoció como retraso justificado hasta julio de 2025, de acuerdo con Ortega" (Morales, 2022).

El aparte de prensa no señala que la misma empresa ya había recibido un jalón de orejas de la Procuraduría el 1º de agosto de 2020: esta entidad empleó la información del citado libro *El viento del este llega con revoluciones* y le hizo la siguiente solicitud:

> "(…) se suspenda la ejecución del proyecto "Línea de Transmisión Asociada a la Conexión Cuestecitas-Colectora 1 a 500 kV", localizado en los municipios de Uribia, Albania, Maicao, Manaure y Riohacha en el departamento de La Guajira" y los demás proyectos y actos administrativos contractuales o no, que sean consecuencia directa de los actos inaplicados, que estén en etapa de planeación o en ejecución, hasta tanto, no se agote el procedimiento de consulta previa y obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades étnicas que se encuentran dentro del área de influencia de los mismos, tal como se establece en las certificaciones 0618/ del 22 de junio/2018 y 0271 del 10 de junio/2019, y demás actos expedido por el Director de Consulta Previa del Mininterior y de conformidad con las consideraciones expuestas por la abundante jurisprudencia Constitucional y contenciosa sobre la satisfacción de esa garantía fundamental" (PGN, 2020).

De no haber existido esta observación, la Colectara se habría ido construyendo en tramos en la medida, que por tramos, se fueran solucionando las consultas previas. Aún ahora, septiembre de 2022, no se ha surtido la totalidad de las consultas previas requeridas para la Colectora I. La razón es que el Grupo de Energía de Bogotá no ha podido finalizarlas. Se reportan, en la mayoría de las comunidades Wayuu de su radio de influencia, conflictos con la empresa.

Son variadas las razones de esos conflictos, pero, sobre todo, las comunidades denuncian que la empresa tiene una aproximación inadecuada con las autoridades ancestrales y eso está suscitando problemas al negociar con autoridades tradicionales y achones (sobrinos sin potestad de decidir). Por ello, muchas comunidades sienten vulnerado su derecho a la consulta[20].

En cualquier caso, hay unanimidad en que el atraso de las obras en la Colectora 500 kV son los inconvenientes con el licenciamiento social.

Así, las noticias sobre el proceso de la Colectora 2 no son del todo alentadoras. Este nuevo proyecto se requiere para evacuar la energía de los parques terrestres de la Alta Guajira y de los proyectos *offshore* ubicados en el extremo norte de la península (zonas FX4 y FX5) donde, por lo pronto, se encuentra la intención de los parques eólicos Barloventos de la empresa española BlueFloat.

Y no son alentadoras pues, en septiembre de 2022, el gobierno entrante de Gustavo Petro recibió de manos de la canadiense TransGrid Solution (TGS), financiada por el Banco Mundial, las estrategias para el desarrollo y ejecución del proyecto Colectora 2 y, en sus tres documentos, solo hace una breve mención a la obligación de consultar con las comunidades y buscar un buen entendimiento para que las líneas se puedan instalar.

En síntesis, de las 199 páginas de estudio de empresa canadiense, solo dos párrafos se dedican a dichas consideraciones. Se evidencia entonces, que el licenciamiento social carece del interés necesario para que haya estudios serios que eviten o den luces sobre el efectivo manejo de las problemáticas territoriales que el despliegue eólico está trayendo a la región.

En el mapa 8 puede observarse la magnitud de la obra llamada la Colectora 2.

Mapa 8. *Colectora 2. Líneas de evacuación y conexiones*

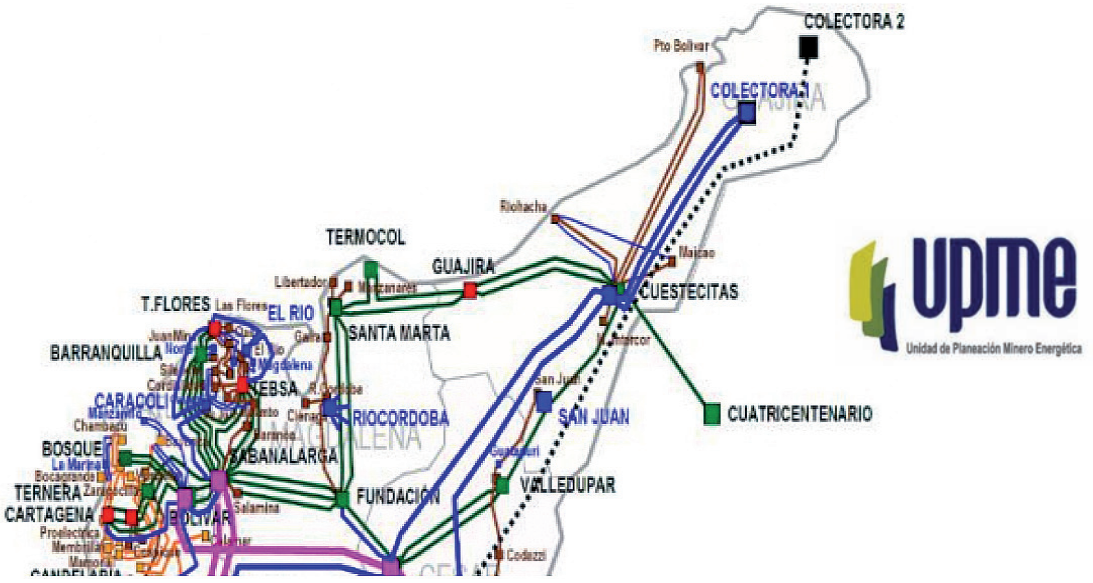

Fuente: UPME (2017).

20. Información suministrada por Nación Wayuu 2022.

Aun con todas estas circunstancias, 17 empresas, 15 de ellas con proyectos eólicos en tierra, continúan su carrera por sacar y llevar sus proyectos "a buen puerto" (véase tabla 5). En relación con lo registrado en el libro *El viento del este llega con revoluciones*, la mayoría de los proyectos se mantienen, pero cambian sus nombres.

Tabla 5. *Empresas y proyectos de energía eólica (en mar y en tierra). Empresas matrices y sus empresas en Colombia**

No. en el libro	CASA MATRIZ	NOMBRE REGISTRADO EN COLOMBIA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO Fecha de puesta en Operación
1	BLUEFLOAT ENERGY	PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO	PARQUE *OFFSHORE*	825	55	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	8/02/32
		PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO	PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO I	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/34
		PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO	PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO II	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/34
		PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO	PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO III	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/34
		PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO	PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* BARLOVENTO IV	PARQUE *OFFSHORE*	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/34
		PARQUE EÓLICO *OFFSHORE* ASTROLABIO	OWF ASTROLABIO	PARQUE *OFFSHORE*	825	55	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	8/02/32
2	GERCOL RENOVABLES	GERCOL RENOVABLES	SIN NOMBRE	PARQUE *OFFSHORE*	2080	174	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2030
3	Brookfield Asset Management	ISAGÉN	GUAJIRA 1	PARQUE	20	10	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INICIA 2022
			WESP 1	PARQUE	12	4	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INICIA 2023
			GUAJIRA II	PARQUE	403	74	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/22
			GUAJIRA III	PARQUE	40	13	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	+2026
			ZONA G (Antena de medición)	ANTENA			NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	Instalada
			Proyecto K (antena de medición)	ANTENA			NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	Instalada

Continúa

Viene de la página anterior.

4	EDF&AMDA	DESARROLLOS EÓLICOS URIBIA	PARQUE ANDREA JUSAYU	PARQUE	378	128	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/06/25
		DESARROLLOS EÓLICOS ALTA GUAJIRA	PARQUE EÓLICO PUNTA COCOS	PARQUE	362	103	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/22
			PARQUE EÓLICO MOTOSIRA	PARQUE	300	85	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/26
		JOUTTALEIN	PARQUE EÓLICO JOUTTALEIN	PARQUE	150	50	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/07/26
5	MAINSTREAM RENEWABLE POWER	MAINSTREAM COLOMBIA S.A.S.	PARQUE EÓLICO NEPTUNO	PARQUE	150	50	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/26
			PARQUE EÓLICO SIRIUS	PARQUE	150	50	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/25
6	AES	JEMEIWA KAI	IRRAIPA	PARQUE	99	33	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
			CARRIZAL	PARQUE	195	60	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
			CASA ELECTRICA	PARQUE	180	56	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
			APOTOLORRU	PARQUE	75	24	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	21/08/24
			JOTOMANA-APOTOLORRU 2	PARQUE	99	30	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
7	ENEL	ENEL GREEN POWER	TUMAWIND ANTES KUISA	PARQUE	200	45	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
			WINDEPCHI	PARQUE	200	45	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/03/23
			URRAICHI-CHEMESKI	PARQUE	360	88	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	28/02/23
			CASTILLETES	PARQUE	100	22	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
			FLORGUAJIRA	PARQUE	100	22	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
8	MPC	PARQUE EÓLICO WAKUAIPA	PARQUE WAKUAIPA	PARQUE	200	38	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/01/24

Continúa

Viene de la página anterior.

9	EDPR	RENOVATIO	ELIPSE	PARQUE	200	57	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/23
		EOLOS	BETA	PARQUE	300	52	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
		VIENTOS DEL NORTE	ALPHA	PARQUE	234	65	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
		KAPPA ENERGÍA	PARQUE EÓLICO KAPPA Y TORRE DE MEDICION	PARQUE Y ANTENA	500	138	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/24
		OMEGA ENERGIA	OMEGA	PARQUE	300	83	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/23
10	ENERFÍN / ELECNOR	GUAJIRA EÓLICA 2	PARQUE EÓLICO RUTKAIN	PARQUE	600	187	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	21/12/24
		EÓLICA ALTA GUAJIRA	PARQUE EÓLICO BRISAS DEL CARIBE	PARQUE	600	187	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	26/05/22
		GUAJIRA EÓLICA 1	P. EL AHUMADO	PARQUE	50	16	SI	RIOHACHA	1/04/22
		EÓLICA LA VELA	TRUPILLO	PARQUE	100	27	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/24
		MUSICHI S.A.S	P.E MUSICHI	PARQUE	194	55	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/22
11	ALUPAR	ALUPAR	AWATAWAA II	PARQUE	0	0	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
			AWATAWAA I	PARQUE	0	0	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
			PARAISO	PARQUE	100	28	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	21/12/24
			SATSAPA	PARQUE	200	57	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
			ZUCARAMANA	PARQUE	200	57	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21

Continúa

Viene de la página anterior.

12	EPM	EPM	LOS HATICOS	ANTENA			NO	SAN JUAN DEL CESAR	INSTALADA
			PROYECTO CARDONAL	ANTENA			NO	SAN JUAN DEL CESAR	INSTALADA
			PROYECTO MANGAS T2	ANTENA			NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INSTALADA
			PROYECTO BAHIA HONDA	ANTENA			NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INSTALADA
			EPM EO400t (TAROA)	PARQUE	400	133	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
			EPM EO300m	PARQUE	300	100	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
			EPM EO200i	PARQUE	200	65	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
13	ARGOS	CELSIA (ANTES BEGONIA POWER)	ACACIA 2	PARQUE	100	32	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
			CAMELIA	PARQUE	100	33	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
			CAMELIA 1	PARQUE	100	33	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
			CAMELIA2	PARQUE	100	29	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
14	M&A DE LA SOCIEDAD ACCIONA	ACCIONA ENERGIA DE COLOMBIA	PONDORES (GUANTANA-MO)	PARQUE	200	57	NO	SAN JUAN DEL CESAR	+2026
15	OAK CREEK	OAK CREEK ENERGY DE COLOMBIA	LAS MERCEDES	PARQUE	80	22	NO	SAN JUAN DEL CESAR	+2026
16	COLGEÓLICA	COLGEÓLICA	PROMETEO	PARQUE	10	2	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
		LA MANITA SAS	JEHOVA	PARQUE	10	2	NO	RIOHACHA	2024
		COLGEÓLICA	NOE	PARQUE	10	2	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2024
		COLGEÓLICA	LA MANITA	PARQUE	10	2	NO	RIOHACHA	2024
17	GUALICA S.A.S	GUALICA S.A.S	TOLOKOT	PARQUE	150	30	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+

TOTAL CASAS MATRICES	SOCIAS EN COLOMBIA	TOTAL PARQUES	TOTAL MW	TOTAL AEROGE-NERADORES	TOTAL CONFLICTOS DETECTADOS
17	29	57	12.851	2.833	21

* Tabla elaborada por la autora con información de la UPME, del Ministerio del Interior y de las empresas. En la columna de FPO, se usaron los datos reportados por la UPME en su página de inscripción de proyectos de generación. En los casos en los que no están registrados, se asume que su inicio de operación ocurrirá más allá de 2026. La tabla de cada empresa (más adelante) se corresponde con esta tabla.

Mapa 9. *La Guajira. Proyectos eólicos*

Mar Caribe

P. P0400T
P. Brisas del Caribe
P. Offshore Barlovento
P. Punta Cocos
P. Paraíso
P. E0300M
P. Zacaramana
P. Irraipa
Punta Gallinas
Barlovento I, II, III, IV
P. Guajira I - Wesp 01
P. Casa Eléctrica
P. Jotomana
P. Apotolorru
A. Bahía Honda
Puerto Estrella
Cabo de la Vela
P. Trupillo
P. Satsapa
P. Urraichi-Chemeski
P. Carrizal
Punta Espada
P. Offshore Astrolabio
P. Jouttalein
P. Rutkain
P. de Gercol Renovables
A. Cardonal
P. Tumawind
P. Guajira III
P. Wakaipa
A. Zona G
Castilletes
Manaure
P. Castilletes
A. Proyecto K
Uribia
P. Elipse
El Pájaro
P. Noe
P. Kappa
P. Florguajira
P. Prometeo
P. Awatawaa I
P. Jehová
P. Musichi
P. Awatawaa II
P. Camelia
P. E0200i
P. Camelia II
P. Tolokot
P. La Manita
P. Beta
P. Andrea Jusayu
P. El Ahumado
Riohacha
P. Windpechi
P. Camelia I
Maicao
P. Acacia II
P. Guajira II
P. Alpha
Golfo de Venezuela
Buritaca
Dibulla
Venezuela
Albania
Hatonuevo
Barrancas
Fonseca
Distracción
A. Los Haticos
San Juan del Cesar
P. Neptuno
P. Sirius
El Molino
Villanueva
Urumita
La Jagua del Pilar
Dpto. Magdalena
P. Las Mercedes
P. Guantánamo
A. Mangas TV2
Dpto. Cesar

Centros Poblados
Antenas de medición
Colectora 1
Colectora 2
Estación Cuestecitas
Vía Férrea
Línea Colectora 1
Línea Colectora 2
Línea Windpeshi
Línea Majayura-Cuestecitas
Línea Celsia
Línea Casa Eléctrica
Línea Tumawin
Línea E200
Línea Chemesky
Línea El Ahumado
Línea Alpha y Beta
Línea Cuestecitas-El Copey
Límite Municipal
Límite Departamental
Territorio Wayuu
Parques eólicos que entran en operación antes de 2026
Parques eólicos que entran en operación después de 2026

Lo que puede resaltarse de los 57 parques eólicos es que solo 16 han alcanzado su grado de madurez y se consideran los pioneros de una primera tanda que llega después de casi 19 años de haberse construido Jepírachi, el primer parque eólico (Guajira 1, antes Jouktai, fue el primero de los 16). Los demás proyectos están, aún, en las fases de factibilidad y de licenciamiento social, lo que da un respiro a la vertiginosa velocidad que les quiere imponer el mercado. Todavía se está a tiempo de revisar y recomponer todo aquello que tenga capacidad de mejora.

3. Casas matrices y sus empresas en Colombia que desarrollan los parques eólicos en tierra

Son 15 las casas matrices con proyectos en tierra: Brookfield Asset Management – Isagén, EDF, en asocio con AMDA, de España; Mainstream Renewable Power, AES, en asocio con Jemeiwa´Kai; ENEL Green Power, MPC (antes, Martifer), EDPR (Renovatio), Enerfín/ Elecnor, Alupar, Empresas Públicas de Medellín (EPM), Argos con Renovatio (antes, Begonia Power), Acciona de Colombia, OAK Creek Energy de Colombia, Colgeólica y Gualica S.A.S

3.1. Brookfield Asset Management – Isagén

Sobre la empresa

Isagén S.A., E.S.P. es una empresa privada de generación y comercialización de energía (véase www.Isagén.com.co), constituida en Colombia en 1995. Nació de la escisión de Interconexión Eléctrica S.A., ISA, dando origen a Ecogén que pasa luego a llamarse Isagén. Es así como ISA se queda con el negocio de la transmisión mientras que Isagén se queda con la comercialización y generación de energía eléctrica (Wikipedia, s. f. a).

Para ese entonces, la participación de la Nación en Isagén era del 79,9%, el porcentaje restante pertenecía a otros seis socios: Empresas Públicas de Medellín -EPM con un 12,9 %, Empresas de energía del Pacifico -EPSA con un 5,0%, Empresas de Energía de Bogotá -EEB con un 2,5%, Financiera Energética Nacional -FEN con un 2,45%, Central Hidroeléctrica de Caldas - CHEC con un 0,2% y por último el Fondo de Empleados FEISA con un 0,0015% (Conpes, 2005).

En 2005, bajo el gobierno de Álvaro Uribe, comenzó la venta del 20% de las acciones de Isagén (Decreto 4482 de 2006), que concluye cuando en 2016, durante la presidencia de Juan Manuel Santos, se vendió el 57% a la multinacional canadiense Brookfield Asset Management. En ese último año, la mayor empresa pública accionaria de Colombia pasó a ser propiedad, en un 99,64%, de la multinacional canadiense[21].

En su perfil, la compañía informa que cuenta con 16 centrales de generación, que suman 3.186,7 MW (2.914,7 hidráulicos y 272 térmicos de Capacidad Efectiva Neta, CEN), y que avanza con el desarrollo de un portafolio de energías renovables que aprovechan fuentes como el agua, el viento y la luz solar (Isagén, s.f. a).

21. Este conglomerado se especializa en generación eléctrica mediante procedimientos amigables con el medioambiente. Cuenta con más de 7.284 unidades eléctricas en todo el mundo, de las cuales 5.372 son de generación hidroeléctrica, 1.577 del tipo eólico y 335 de otro tipo. Gracias a esta infraestructura tiene una capacidad instalada de 7.300 MW. La mayor presencia que tiene Brookfield en negocios del sector eléctrico es en Canadá, con 81 centrales eléctricas. Asimismo, genera energía en tres diferentes estados de Estados Unidos: Nueva York, Luisiana y California. En Suramérica, Brookfield solo se encuentra en Brasil, en donde tiene una capacidad instalada de 821 MW (véase www.isagén.com.co).

mapa desplegable1.indd 2 4/4/23 20:41

En su informe de gestión de 2021, presentó su inversión de 3 billones de pesos para hacer avance en energías renovables. Esos avances, en términos de energía, los distribuyó así: 190 MW hidráulicos adquiridos y en operación durante 2021; 70 MW en construcción (dos parques eólicos y dos solares) que entrarán en servicio en 2022 y 100 MW solares adicionales para 2023. Isagén obtuvo licencias para tres proyectos más, entre los que se destaca Guajira II (300 MW eólicos)[22] y avanza en la definición de los nuevos proyectos eólicos, con un potencial de 770 MW. Con ello, suma una capacidad total del portafolio superior a los 1.300 MW (Isagén, s.f. b).

Empresas involucradas con Isagén en la construcción

Electrificaciones del Norte, Elecnor

Es una empresa española, contratada por Isagén para construir los parques Guajira 1 y WESP 01. Suministra la ingeniería y se encarga de la construcción integral de los parques eólicos (Isagén, 2021):

> "Fundada en Bilbao el 6 de junio de 1958 con el nombre de Electrificaciones del Norte, la compañía estuvo inicialmente centrada en el sector eléctrico (líneas, subestaciones, alumbrado e instalaciones), aunque pronto amplió su campo de actuación a las telecomunicaciones y comenzó su expansión con la creación de su primera filial en España, Postes Nervión (hoy denominada Adhorna), dedicada a la ingeniería" (Wikipedia, s.f. b).

Elecnor se presenta a sí misma como una compañía global en el desarrollo y construcción de proyectos y servicios en los sectores de infraestructuras, energías renovables y nuevas tecnologías.

Wind 1000

Se registró en Bogotá el 5 de abril de 2021[23], con un capital autorizado de tan solo 4 millones de pesos. Esta empresa tiene como objeto social los servicios de instalaciones, montajes y mantenimientos industriales, en lo relativo, específicamente, a turbinas eólicas. Estos datos llaman la atención, pues, en el territorio del parque de Guajira 1 se afirma que esta empresa es la responsable de construir las casas a las comunidades que debieron ser reasentadas dada la cercanía de sus ranchos con los aerogeneradores. La empresa Isagén argumentó que solo esta empresa estaba capacitada técnicamente para dichas construcciones[24]. Su representante legal y sus dos suplentes son los tres más altos cargos de la otra empresa española Wind1000 Services S.L (Wind 1000, s.f.). La foto 7 muestra sofisticados cimientos construidos para casas Wayuu, de población reasentada por la empresa Isagén por estar a menos de 30 metros de los aerogeneradores.

22. El valor se dejó al ser un informe de gestión de Isagén, pero la licencia ambiental del parque autorizó la evacuación de 403 MW.
23. NIT 901473050-6
24. Entrevista a funcionario de la Alcaldía de Uribia, adelantada en enero 2022.

Foto 8. *Cimientos construidos para casas Wayuu.*
Foto: Joanna Barney, en inmediaciones del parque Guajira 1, 2022

Wind1000 Services S.L

Empresa española nacida en Galicia en 2010. Ofrece por el mundo un gran abanico de servicios profesionales para la industria eólica (Wind 1000, s.f.). Tiene una gran cantidad de proyectos y se precia de estar presente en los cinco continentes. El proyecto en Colombia Guajira 1 no está en su lista, así como ninguno otro en el país.

Sus proyectos en La Guajira

En 2019, en el estudio *El viento del este llega con revoluciones*, reportamos que la empresa Isagén tenía proyectada la construcción de cinco parques eólicos en la región de La Guajira (González y Barney, 2019). En este nuevo examen, pudimos encontrar seis proyectos activos, que se señalan en la tabla 6 (véase, también, el mapa 10).

Tabla 6. *Proyectos de energía eólica de Isagén*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO
BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT	ISAGÉN	GUAJIRA 1	PARQUE	20	10	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INICIA 2022
		WESP 1	PARQUE	12	4	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INICIA 2023
		GUAJIRA II	PARQUE	403	74	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/22
		GUAJIRA III	PARQUE	40	13	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
		ZONA G (antena de medición)	ANTENA				RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INSTALADA
		Proyecto K (antena de medición)	ANTENA				RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INSTALADA

Mapa 10. *Ubicación geográfica de los proyectos de Isagén*

Parque Eólico Guajira 1:

Las consultas previas se adelantaron en 2009, al mismo tiempo que se otorgaban las licencias de los parques WESP 01 y Guajira 1. Las comunidades consultadas fueron Jotomana, Taruásaru, Mushalerrain y Lanshalia, pero la comunidad Jotomana cambió, a último momento, de opinión y no llegó a protocolizar el acuerdo. Esto es el inicio de un conflicto del que se hablará más adelante.

El Parque Eólico Guajira 1 se conoció en un inicio como Jouktai y es el primero ya construido después del parque Jepírachi, de Empresas Públicas de Medellín (EPM), levantado entre 2002 y 2003. Guajira 1 consta de diez torres de 2 MW, es decir, produce 20 MW. La evacuación de su energía se hace por la línea eléctrica de la mina El Cerrejón.

La empresa Isagén anunció que se haría la conexión a la red en mayo de 2022, después de dos años de retraso, ocasionados, en parte, por los paros de las comunidades, y solo hasta agosto 2022 se dio por finalizada la obra. Este parque se unirá al parque WESP 01, del que se hablará a continuación, que ya inició el montaje de sus cuatro aerogeneradores, de 3 MW cada uno.

En un inicio, la empresa colombiana Wayuu S. A. tenía a su cargo el proyecto Guajira 1, y lo haría en asocio con Isagén, asociación en la que hablamos en *El viento del este llega con revoluciones*:

> "Wayuu S. A., E.S.P. (en adelante, WESP) tiene domicilio en Manaure, Guajira; es una empresa local, constituida como empresa privada por ocho accionistas: el municipio de Uribia, el municipio de Manaure, el resguardo indígena de la Alta y Media Guajira, de Manaure, y 5 accionistas privados".

> WESP suscribió en diciembre de 2005 el convenio interinstitucional 46/2020 con Isagén "para realizar en conjunto las tareas de predesarrollo del proyecto de 32 MW: es decir que ambas empresas cofinanciaron los estudios, mediciones y todos los insumos legales, técnicos y financieros que supone el desarrollo del proyecto"[25] Parque Eólico Jouktai, ubicado en el Cabo de la Vela, municipio de Uribia, territorio del resguardo de la Alta y Media Guajira
>
> Según lo acordado en 2005, "[e]l Parque Eólico tendrá una capacidad instalada aproximada de 32 MW y estará conformado por dos plantas de generación: una de 12 MW de capacidad, de propiedad de Wayuu S. A. y una planta de 20 MW de capacidad, de propiedad de Isagén S. A.". De acuerdo con el directivo de WESP Juan Fernando Gutiérrez, "recientemente, WESP decidió incrementar la potencia de su parque a 20 MW y se encuentra realizando los diferentes ajustes legales y técnicos que esa modificación requiere" (Barney y González 2019).

Dicha asociación no tuvo éxito y en 2021 Wayuu S.A vendió a Isagén la totalidad del proyecto WESP 01 (Resolución Corpoguajira 1748 de 2021). Finalmente, los dos parques mencionados (WESP 01 y Guajira 1) evacuarán los 32 MW comprometidos.

WESP 01:

Este parque es continuación de Guajira 1 e, igual que se dijo del parque Guajira 1, el proyecto WESP 01 también se conoció, al comienzo, como Jouktai. Contará con cuatro torres de 3 MW cada una, para producir un total de 12 MW y junto con Guajira 1, evacuará los 32 MW autorizados en la resolución 03357 de 2009, otorgada por Corpoguajira. Esta resolución hace a su vez de licencia ambiental, con su respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA). La infraestructura estará a cargo de la firma Elecnor, como también lo estará para la construcción de Guajira 1 (Isagén, 2021).

Sobre ambos parques, la firma Isagén dijo lo siguiente cuando otorgaron esa licencia:

> "El EIA fue presentado a Corpoguajira y se obtuvo la licencia ambiental en diciembre de 2009 para una capacidad instalada total de 32 MW (Parque Eólico Guajira I de Isagén, 20 MW y Parque Eólico WESP 01, de Wayuu S. A. E.S.P., 12 MW). Durante todo este proceso, la participación y manejo de las relaciones con las comunidades ha sido uno de los aspectos más relevantes. Los esfuerzos se centran en mantenerlas debidamente informadas, atender oportunamente sus inquietudes y dar cumplimiento cabal a los acuerdos pactados con ellas" (Isagén, s.f. c).

Entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de la etapa de construcción pasaron más de diez años, de manera que las resoluciones posteriores tienen por objeto los respectivos ajustes:

- Resolución Corpoguajira 03357 del 29 de diciembre de 2009 (en la que se otorga la licencia).
- Resolución Corpoguajira 00445 del 5 de marzo de 2015.
- Resolución Corpoguajira 01004 del 5 de junio de 2015.

25. Véase https://www.business-humanrights.org/en/node/190591

— Resolución Corpoguajira 02496 del 14 de diciembre de 2017 (en la que la empresa Wayuu cede su parte del proyecto a Isagén).
— Resolución Corpoguajira 1386 del 3 de octubre de 2018.
— Resolución Corpoguajira 00855 del 8 de junio 2020.

Es de resaltar la descripción de los aerogeneradores, que cambia de una resolución a otra sin mencionar la profundización de los impactos al cambiar el tamaño de los aerogeneradores:

> ***"Características de los aerogeneradores aprobados en la licencia 03357***
>
> "En la descripción técnica del proyecto, presentada en el capítulo cuarto (4º) del EIA acogido mediante la Resolución 445 de 2015, el Parque Eólico Joutktai consta de una fila de 16 aerogeneradores de 2 MW de potencia nominal alienados en sentido norte-sur, con las siguientes características:
>
> — 78 a 100 metros de altura de buje.
> — 87 a 100 metros de diámetro de rotor.
> — Aspas de 7 hasta 50 metros de longitud.
> — La distancia entre cada aerogenerador es de aproximadamente 270 metros.
> — Los aerogeneradores serán anclados sobre una fundación compuesta por un dado de concreto, fundido en sitio, el cual tendrá una longitud de 14 a 16 metros por cada lado".

Finalmente, la tecnología escogida es la de la empresa Vestas, como puede leerse en un aparte de la última resolución, la 00855 de 2020:

> "La nueva tecnología se trata de la turbina eólica Vestas V126-3.3 / 3.45 MW 50/60 Hz BWC, que tiene un paso regulado contra el viento con guiñada activa y un rotor de tras palas. La turbina Vestas V126- C 3.3 / 3.45 MW 50/60 Hz tiene un diámetro de rotor de 126 m y una clasificación de potencia de salida de 3.3 / 3.45 MW".

Por supuesto, y es lógico, no es lo mismo una torre de 2 MW a una de 3 MW. Aun así, el valor paisajístico no se tuvo en cuenta en ninguna de las consideraciones analizadas en la Resolución de Corpoguajira 00855 del 8 de junio 2020. La anterior prende alarmas, pues, se trata de un cambio de 27 metros en su altura inicial, lo cual no es despreciable para los estudios de impacto visual (Resolución de Corpoguajira 02526 de 2018).

Ninguno de los cambios mencionados se socializó con las comunidades, o, por lo menos, no constan en el cuerpo de las resoluciones posteriores y, como puede verse, en la Resolución de Corpoguajira 00855, del 8 de junio de 2020[26], los dos proyectos aún se llamaban Jouktai y contaban con 16 torres con la distribución que se muestra en la imagen 11.

26. Por la cual se aprueba el ajuste al plan de manejo ambiental de la licencia ambiental otorgada mediante resolución 03357 de 29 de diciembre de 2009, modificada por las resoluciones 0315 de 25 de febrero de 2010, 0445 de 17 de marzo de 2015, 1004 de 05 de junio 2015 y 2496 de 14 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones.

Imagen 11. *Parque Eólico Jouktai. Foto del proyecto hasta 2020*

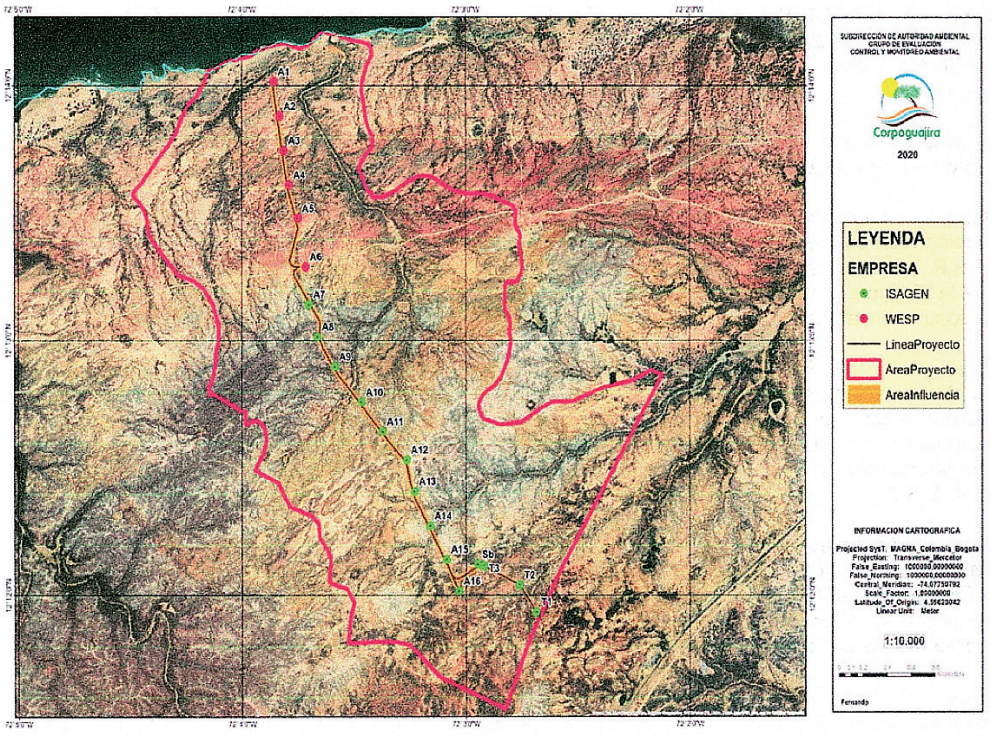

Fuente: equipo evaluador 2020.

Lo que muestra la imagen 11 es las diez torres, señaladas en verde, de 2 MW y de marca Vestas, relacionadas con Guajira 1 de Isagén, que producirá 20 MW. Y, en seguida, arriba, el parque WESP 01, con 6 torres, las señaladas con rojo, de 2 MW, marca Vestas, que producirá 12 MW. La realidad es que las 10 torres de Isagén de 2 MW quedan según se ven, pero en el parque WESP 01 se disminuye el número de las torres y se cambian por aerogeneradores de 3 MW con un mayor tamaño y, por tanto, causantes de un mayor impacto visual. Como ya se dijo, los dos parques se conectarán para evacuar su energía a la línea eléctrica de la mina El Cerrejón, desde una misma subestación ubicada en el área del parque.

Un ojo a su contrato interno de interconexión

El contrato que hace Isagén internamente tiene las siguientes características:

Contratante: Isagén S.A. E.S.P (Elecnor, s.f..).
Contratistas: Elecnor S.A., sociedad mercantil española, y Elecnor S.A., sucursal colombiana.
Fecha: 21 de julio de 2020

Objeto del contrato: desarrollar el Proyecto Eólico Guajira I, localizado en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, Colombia; se denomina "Guajira I" y tiene una capacidad instalada de 20 MW. Se compondrá de 10 aerogeneradores de 2 MW cada uno, una subestación y una línea de conexión a doble circuito a 115 kV que se conectará a la línea de transmisión de propiedad de El Cerrejón. El contrato incluye servicios de diseño, ingeniería, construcción,

suministro, instalación, montaje, pruebas, entrenamiento al personal de Isagén y puesta en servicio del Proyecto Eólico Guajira I, a suma global y fija y plazo fijo.

Los aspectos relevantes observados en el contrato son los siguientes:

- Lo que el contrato nombra como "Consulta Previa", se refiere a los acuerdos alcanzados por Isagén con las comunidades indígenas de la etnia Wayuu de Taruásaru, Mushalerraín y Lanshalía para llevar a cabo la construcción y operación del proyecto eólico. Entre esos acuerdos está el uso de zonas especificas de su territorio para el desarrollo de las obras y actividades definidas en la licencia ambiental del proyecto, de conformidad con los planos incluidos en la información SIG (Sistema de Información Geográfico) del Anexo X (Información de Referencia) de este Contrato. El acta de protocolización de la consulta previa se incluye en el Anexo F (Especificaciones ambientales – Etapa de construcción) de este contrato.

- Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de seiscientos doce (612) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

- Valor del contrato: 24 millones 34 mil 10 dólares, más 47.980 millones 444 mil 801 pesos. De ese monto, 20 millones 101 mil 980 dólares se destinarán a equipos importados y 3 millones 932 mil 30 dólares, a bienes y servicios locales. La suma de 370 millones 504 mil 669 pesos se asignará al cumplimiento de especificaciones ambientales.

- El contrato señala que las partes harán los trámites necesarios para solicitar la obtención de los beneficios derivados de la Ley 1715 de 2014, siguiendo los procedimientos establecidos por la UPME y por demás autoridades gubernamentales.

- El contrato se acoge, también, a la Ley 1819 de 2016, de beneficios, para el no pago de Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de aportes obligatorios de salud por el pago de salarios por encima de lo estimado en la norma.

- Obligaciones relevantes de Isagén: garantizar que las comunidades permitan al contratista el libre acceso al sitio del proyecto las 24 horas de los siete dias de la semana; además, obtener el derecho de paso necesario para la línea de evacuación y sus apoyos, igual que aportar la licencia ambiental y la protocolización de la consulta previa adelantada con las comunidades para la ejecución del objeto.

En lo anterior, podemos observar lo siguiente:

- La línea de evacuacion, o torres que comunicarán al parque con la línea de Cerrejon, no contó con una nueva consulta; para ella se usaron las mismas consultas de 2009, que licenciaban de manera muy escueta toda la estructura del parque.
- No se evidencia que la contratacion de la empresa Elecnor se relacionara con las comunidades con las que se licenció el parque, pero, aun así, la empresa garantiza su libre tránsito por los territorios indígenas.
- Por lo anterior, la obra planteada para 20 meses y que debió entregarse en mayo de 2022, solo comenzó a despachar energia en agosto de 2022. Los retrasos se adjudicaron a los ya más de 50 paros de las comunidades Wayuu vecinas del parque.

Parque Eólico Guajira II:

Este parque se proyectó para construirse en la zona de Manaure. La obra cuenta ya con licencia ambiental de la ANLA, otorgada mediante la Resolución 01511, del 27 de agosto de 2021. Contará con 54 torres ya aprobadas y 18 que deberán reubicarse, según indicaciones de la ANLA[27]. Cada torre tendrá una capacidad máxima de 5,6 MW, con lo que se estima una producción máxima de 403,2 MW. Su conexión se hará directamente a la central de Cuestecitas. El total de torres solicitadas fue 74 y se está a la espera de que las 18 torres excluidas puedan subsanar las observaciones de la agencia certificadora.

Consideraciones sobre la licencia ambiental

Las protocolizaciones con las comunidades Wayuu se completaron entre 2018 y 2019, tal como se ve en la tabla 7. El contenido de esta tabla se extrajo de la Resolución 01511 de 2021.

Tabla Imagen 7. *Parque Eólico Guajira II. Comunidades consultadas e información de las reuniones adelantadas en el contexto de la consulta previa.*

Tabla 15. Reuniones con comunidades en el marco de la Consulta Previa

No.	Comunidad	Preconsulta y Apertura	Taller de impactos y medidas de manejo	Protocolización
1	Amalipa	04/06/2018	20/11/2018	20/11/2018
2	Watchuapa	04/06/2018	21/11/2018	11/12/2018
3	Jayapamana	11/06/2018	22/11/2018	13/12/2018
4	Corralito	9/06/2018	24/11/2018	14/12/2018
5	Sabana Larga	11/06/2018	23/11/2018	15/12/2018
6	Wuimpeshi	4/06/2018	12/12/2018	20/03/2019
7	Flor de la Sabana	4/06/2018	16/03/2019	17/03/2019
8	Kaponsumana	4/06/2018	18/03/2019	19/03/2019
9	Piorekat	9/06/2018	25/04/2019	26/04/2019
10	Siruma	9/06/2018	21/03/2019 24 Y 26/04/2019 10/07/2019	11/07/2019
11	Pepetshi	25/11/2018	21/05/2019 12/09/2019	12/09/2019
12	Marañamana	4/06/2018	13/06/2018 9/07/2019 10/09/2019	27/11/2019

Fuente: ANLA, Resolución 01511 de 2021.

El proyecto incluye otros proyectos superpuestos y cercanos en la misma área, como puede verse en la tabla 8.

Tabla Imagen 8. *Parque Eólico Guajira II. Superposición y cercanía de proyectos en la misma área.*

Tabla 8 Proyectos Cercanos al Parque Eólico Guajira II

Nombre	Titular	Licencia Ambiental
PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA BETA (Cercanía)	EOLOS ENERGÍA SAS ESP	Resolución 01555 de 02 de agosto de 2019
PROYECTO DE GENERACION DE ENERGIA EOLICA ALPHA (Cercanía)	VIENTOS DEL NORTE S.A.S E.S.P	Resolución 02059 de 16 de noviembre de 2018
PARQUE EÓLICO WINDPESHI, (Superposición)	**ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S**	**Resolución 261 del 13 de febrero de 2020**

Fuente: SIG Web, ANLA. Consultado el 22/07/2021"

Fuente: Resolución 01511 de 2021

27. En el EIA aprobado, se observa que estas 18 torres no contaban con la reglamentación por cercanía a la zona de frontera o por cercanía a espacios sensibles de la comunidad.

La superposición con Windpeshi se explicará más adelante con mayor detalle, en el análisis de los proyectos de ENEL. Al entrar en el cuerpo de la licencia, llaman la atención varios puntos del mecanismo de licenciamiento. Por ejemplo, cuando la ANLA solicita información sobre el uso del paisaje. Así se lee:

> **"Identificación de grupos con interés y uso sobre el paisaje**
>
> "Para este punto, la Sociedad [empresa ENEL] indagó sobre los "organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos" que reflejaran un uso o interés en el paisaje. Como resultado, se presenta la Tabla 5.20, donde la Sociedad identifica tres grupos principales: las comunidades Wayuú, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y las empresas desarrolladoras de proyectos eólicos. Frente a este último grupo, esta Autoridad considera apropiado complementar el grupo de las "empresas", puesto que, debido a que esa energía eólica debe ser transmitida, se proyecta una serie de empresas participando en la generación de unas líneas de energía que conecten varios puntos, las cuales también deben ser tenidas en cuenta".

Sobre el uso o interés en el paisaje, se debe precisar que las comunidades contemplaron los impactos visuales de los parques en la presentación de unas maquetas relacionadas por la empresa durante los talleres de impactos ambientales. Indepaz considera que ellas fueron inducidas a un error cuando se les explicó que las luces nocturnas de los aerogeneradores embellecerán su territorio, sin explicarles las afectaciones, por ejemplo, a la fauna nocturna.

Otra inducción al error consistió en asegurarles que el parque atraerá turistas, sin advertirles que, los turistas extranjeros, acostumbrados a los parques eólicos en sus países, difícilmente se verían atraídos por este parque[28].

Acerca de la fauna voladora, en el EIA se encuentra una preocupante información que difiere de la presentada por la empresa ENEL para la misma zona[29], en función de su proyecto Windpeshi. En la información mencionada, aunque se muestra superposición de los parques, no coinciden las especies registradas con las observadas por ENEL.

El flamenco rosado, por ejemplo, se menciona en la información encontrada, pero, como veremos en el caso de Windpeshi, esta ave no se incluye en los registros de ENEL. Lo anterior solo evidencia que los estudios presentados para licenciar dichos proyectos no son suficientes y no garantizan la efectiva protección de la avifauna. Así dice el EIA:

> "En términos generales, las especies migratorias están presentes en la totalidad de las coberturas del área de influencia del Proyecto, algunas de las cuales pueden permanecer durante toda su estación migratoria en el área del Proyecto Parque Eólico Guajira II,

28. En España, las afectaciones paisajísticas se consideran entre los aspectos más estudiados, dada la importancia de la actividad turística en el Producto Interno Bruto (PIB). De allí que se estime de interés tener en cuenta los focos turísticos y su posible afectación. En estos deben extremarse las precauciones de carácter paisajístico y la incidencia de las instalaciones en la navegación de recreo. Cuesta, entonces, entender por qué funcionarios de las empresas tratan de engañar a las comunidades prometiéndoles, justamente, la llegada de turistas.
29. Como se verá más adelante, los parques Guajira 1, Beta y Windpeshi se traslapan unos con otros, de manera que se genera una alta densidad de proyectos.

como es el caso de la *Setophaga petechia* y *S. castanea*. Por su parte, el Flamenco *Phoenicopterus ruber*, realiza migraciones entre las costas de La Guajira colombiana y el golfo de Maracaibo (Venezuela), dicha migración la realiza entre la Media y la Alta Guajira. Para la zona del Proyecto, esta migración se detectó durante la época de lluvias en las horas de la noche (entre las 20:30 y las 22:00), en grupos de 20 individuos aproximadamente. Dentro del área del Proyecto, los individuos fueron detectados entre las comunidades de Sabanalarga, Siruma, Amalipa y Flor de la Sabana.

(…)

"Respecto de las especies presentes en el AIB del proyecto, se reportan dos especies catalogadas como amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: *Phoenicopterus ruber* (Flamenco), que se encuentra categorizada como En Peligro (EN), amenazada por la pérdida de hábitat debido a la fuerte erosión de las costas de la península de La Guajira y a las bajas poblaciones que se concentran en el país; y el Cardenal guajiro (*Cardinalis phoenicicus*) y el Turpial guajiro (*Icterus icterus*), catalogadas como Vulnerable (VU) debido principalmente al tráfico ilegal. El Cardenal guajiro (*Cardinalis phoenicicus*) se encuentra bajo categoría de (VU) y es una especie emblemática y carismática de la región. Además, es una especie afectada por el tráfico ilegal y sustraído de su medio natural para la tenencia en cautiverio. Esta especie fue escogida por la Sociedad en el análisis de conectividad funcional realizado dentro del complemento al EIA presentado, cuyos resultados serán tenidos en cuenta en la implementación de medidas de manejo tendientes a la conservación de esta especie. Esta es una especie residente en la zona del Proyecto con poblaciones abundantes, habita especialmente las coberturas de bosque de galería y/o ripario (Bg), arbustal denso (Ad) y arbustal abierto (Aa)".

La altura de los aerogeneradores es más mortífera para especies de alto vuelo como es el caso del icónico flamenco rosado y, por esta razón, dentro del mismo EIA (p. 133) se considera que, en la etapa de operación del proyecto, será severa la afectación a los corredores de vuelo de aves y murciélagos:

"El impacto Interferencia en corredores de vuelo de aves y murciélagos, durante la etapa de construcción, las actividades montaje y prueba de aerogeneradores y la subestación eléctrica, se consideró de importancia moderada. Estas actividades generarán ruido e interferencia con algunos corredores de vuelo, desplazando algunos individuos, modificando temporalmente algunos patrones de vuelo y afectando puntualmente a las pocas poblaciones de fauna que habitan en estas zonas. No obstante, en la etapa de operación del Proyecto, se consideró como severa debido a la interferencia que se generaría en las rutas de desplazamiento y migración de las especies de avifauna y mamíferos voladores causando su muerte".

Otro punto que llama la atención es el efecto sobre los murciélagos. Este efecto solo se mide en casos de muerte por barotrauma, que, aunque no es menor, no es lo único que sucede con ellos: el EIA no especifica el impacto de su alejamiento de las aéreas de parques eólicos. Este "olvido" se evidencia en todos los EIA revisados por Indepaz.

Es necesario destacar que los murciélagos son los mamíferos que polinizan la mayoría de la vegetación de La Guajira y que su eventual y constante alejamiento podría producir un mayor efecto de erosión o pérdida de vegetación. Tal perspectiva merece un análisis más profundo, pues, la vegetación es fuente indispensable, de alimentación de chivos y demás especies de la zona.

La preocupación sobre el efecto en los polinizadores se suma a la del EIA cuando se señala la presencia de flora en algún grado de peligro:

> "(…) la Sociedad [ENEL] reportó cuatro especies que se encuentran en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (Cites) y en la lista roja de especies amenazadas (IUCN - Red List) con estatus de preocupación menor. Así mismo, el Guamacho (*Pereskia guamacho*), se encuentra clasificado con preocupación menor en la lista roja de especies amenazadas (IUCN – Red List), como se presenta en la siguiente Tabla". (…):

[Tabla Imagen 9. *Flora en peligro observada en las inmediaciones del parque Windpeshi. Especies con alguna categoría de amenaza, en veda y/o endémicas.*]

Tabla 51. Especies con alguna categoría de amenaza, en veda y/o endémicas

Especie	Nombre común	Uso	IUCN	CITES
Cereus repandus	Cardón	Alimento	LC	Apéndice II
Melocactus curvispinus	Paruro	Alimento	LC	Apéndice II
Opuntia caracassana	Jamuche	Alimento Fauna	LC	Apéndice II
Pereskia guamacho	Guamacho	-	LC	-
Stenocereus griseus	Yotójoro	Construcción	LC	Apéndice II

Fuente: Complemento EIA con radicado 2021135736-1-000 del 2 de julio de 2021
LC: Preocupación menor

En la lista de la tabla 9 puede observarse que las especies vegetales Cardón y Yotójoro corren riesgo, pero en ninguna parte de la licencia se nombra que estas especies son, justamente, polinizadas por los murciélagos[30]. Algunos estudios demuestran que las especies de quirópteros quedan expuestas a una importante disminución de sus poblaciones al construirse un parque eólico en sus zonas de vuelo (*USGS,* s. f.). Cabe resaltar que el Yotójoro es fundamental en la cultura Wayuu al ser su material principal para la construcción tradicional, entre otros muchos usos; además, tiene un valor intrínseco para la biodiversidad.

Aún más: en los planes de manejo de fauna silvestre que hay en este mismo EIA, en el aparte de consideraciones, se plantea que durante los 25 años de funcionamiento del proyecto se usen medidas para ahuyentar (¡si es que esas propuestas funcionaran!) aves y murciélagos, sin contemplar el impacto ecológico que eso podría causar en las zonas en caso de que no regresen:

> "Proyecto 2. Monitoreo de Aves y Murciélagos en el Área de Influencia del Proyecto [Windpeshi] durante la etapa de Operación.
>
> "Respecto a la acción 2, Implementación de medidas para la mitigación del riesgo de colisión de la fauna voladora, se consideran apropiadas las actividades e indicadores planteados con relación búsqueda de carcasas y carroña, identificación e instalación de dispositivos para el ahuyentamiento de aves y murciélagos. Respecto a las actividades: aumento de la visibilidad de los aerogeneradores, se deben incluir dentro de los registros de cumplimiento

30. La suerte de los murciélagos que se encuentran en cercanía de los parques eólicos es motivo de preocupación: mueren por barotraumas pulmonares al sufrir cambios de presión en sus pulmones y caen como moscas (Fleming, Tuttle and Horner, 1996).

> en el primer [Informe de Cumplimiento Ambiental] ICA la consulta realizada a la Aerocivil acerca de la distribución de la señalización de los aerogeneradores y la relación definitiva del número y posición de aerogeneradores objeto de señalización".

Se retoma en este punto el cambio tan significativo del número de especies de aves y murciélagos entre proyectos eólicos vecinos ya licenciados. Además, no se explica la ausencia de estudios de impactos acumulativos de los proyectos. Por ejemplo, si el ahuyentamiento de los polinizadores desencadena en una pérdida de biodiversidad, se afectaría fuertemente la forma de vida de los Wayuu, pues los chivos verían reducidas, aún más, sus fuentes de alimentación. Esta consideración sinérgica o acumulativa no se contempla ni en este, ni en ninguno de los EIA analizados para este libro.

Pasemos, ahora, a lo que en el EIA se establece como de "sensibilidad social". La ANLA ajusta zonas que la empresa Isagén había bajado de categoría de sensibilidad y les hace ajustes aumentándolas al ser de vital importancia ambiental y cultural, como son los casos de los cementerios y los jagüeyes (véase mapa 11).

Mapa 11. *Parque Guajira II. Zonas sensibles del proyecto eólico según Isagén.*

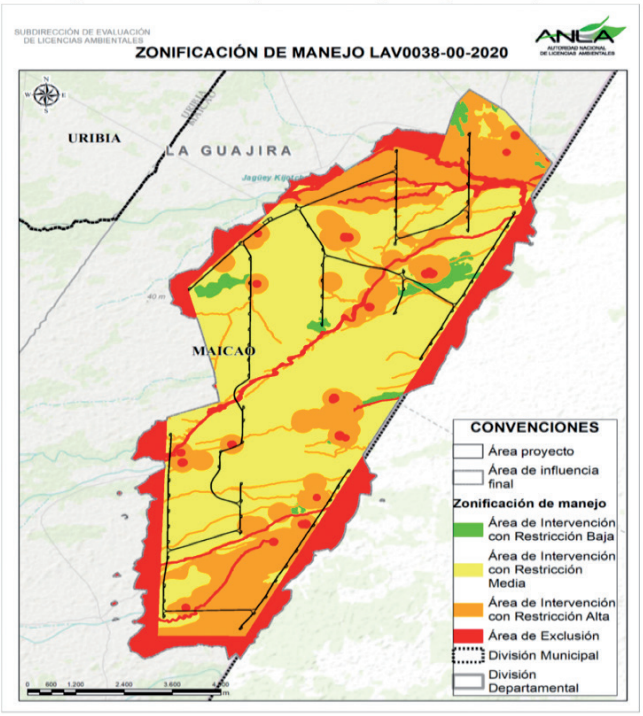

Fuente: Grupo Geomática - ANLA. Generado el 13 de agosto de 2021

La intención de la empresa Isagén de disminuir la importancia de las áreas vitales para los Wayuu ya ha conducido a los primeros conflictos con su proyecto Guajira I. Eso se decanta en una tutela interpuesta por la comunidad, en la que ella denuncia la intrusión del parque eólico en su cementerio ancestral, tal como se verá más adelante en los conflictos detectados por Indepaz.

Pasamos, así, a un punto del EIA que ya ha traído muchos conflictos en su primero proyecto Guajira 1. Este punto es lo que la empresa llama "beneficios empresariales".

Isagén hizo una proyección de contratación de, tan solo, mano de obra no calificada. Para ello, contempla la etapa de construcción que será de cuatro años y estima un total de 480 empleos con salario mínimo. Así mismo, asegura que, para los años de funcionamiento, solo empleará a nueve personas, a las que pagará el mismo salario mínimo. Dice el EIA:

> **"Dinamización temporal de la economía local**
>
> "En cuanto al beneficio en mención [la contratación de mano de obra no calificada], la empresa señaló que "se presenta debido a la ampliación de las posibilidades laborales para la población, lo que conlleva un incremento en el nivel de sus ingresos y, por ende, de la región en general".
>
> "En cuanto a la valoración económica, contempló la mano de obra no calificada, MONC, total por el proyecto, 90 empleos para el año 1 y 4.150 para los años 2 y 3, y para el año 5 hasta el año 25 se contemplaron 9 empleos. Dichos empleos se proponen con un rango salarial de $908.526, un factor prestacional de 52% (derivado de los aportes por salario mínimo) y un auxilio de transporte de $102.854, lo cual daría un ingreso mensual con proyecto de $1.483.814".

En todos los EIA analizados para este informe, la contratación que se describe en la cita textual anterior se contempla como uno de los grandes impactos positivos de estos proyectos. En Indepaz, lo consideramos una sobrevaloración, al no ser más que empleos de mano de obra no calificada sin posibilidad de ascenso. No existe ninguna evidencia que dé cuenta de una capacitación programática que cambie el rango salarial en la medida en que la mano de obra obtenga algún grado de sofisticación. Se asume, más bien, que la mano de obra no calificada es lo que necesitará el proyecto por al menos 25 años.

La otra información de beneficios a la comunidad está enmarcada en las mejoras a sus vías de acceso y en cómo eso supone un beneficio en su forma de vida; o en las compensaciones consignadas en los acuerdos de consulta previa. Sobre esos beneficios la ANLA dice no hacer seguimiento, al no hacer parte de sus funciones.

Parque Eólico Guajira III

Se localiza en Manaure. Isagén solicitó concepto del Ministerio del Interior y este emitió la Certificación 0237 del 5 abril de 2018, en la que notificó a la empresa que las comunidades presentes en el área del proyecto eran las comunidades indígenas Wayuú Calinashirri, Sichen, Santa Rosa, Belén, Sabaneta, Betania, Chubatamana, Tukuraka, Cuamana y Mawashira.

No se encuentra más información sobre este parque, pero, en las páginas de Isagén, se puede leer lo siguiente:

> "Isagén, en asocio con la compañía española Iberdrola, inició desde 2006 la identificación y la caracterización del recurso eólico en algunas de las áreas más promisorias del país para el desarrollo de proyectos eólicos. La identificación y selección de estas áreas se realizó con base en criterios técnicos y ambientales. Una vez identificadas las áreas de estudio de mayor interés, se realizó un proceso de acercamiento con las comunidades que las habitan y se continuó con el trámite ante el Ministerio del Interior para la certificación de la existencia de comunidades indígenas y la realización del proceso de consulta previa para la instalación

y operación de torres de medición del viento; también se adelantó el trámite del permiso para la instalación de las torres de medición de vientos ante la Aeronáutica Civil (Aerocivil) y la obtención del permiso de Estudio de Recursos Naturales ante la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 y subsiguientes del Código de Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974). Como resultado de estas actividades, se identificaron varios sitios con un potencial eólico aprovechable atractivo, incluyendo dos posibles parques eólicos: Guajira II y Guajira III, el primero, ubicado cerca del municipio de Maicao, en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela, con una capacidad estimada de 410 MW, y el segundo, en el municipio de Manaure, con una potencia proyectada de alrededor de 40 MW" (Isagén, s.f. c).

Los conflictos detectados en el área de influencia

En Guajira 1 y Wesp 01 (antes Jouktai), los conflictos con las comunidades se dieron cuando la empresa Elecnor inicio las obras de construcción. Indepaz recibió las primeras noticias de paros una vez iniciadas las obras, sobre todo, en las comunidades impactadas por el paso de los carros de la empresa hacia la obra. En visitas de Indepaz a los territorios, la comunidad de Casa Eléctrica reportó más de 37 paros. Estos consistieron en bloquear el acceso al área de la obra o de bloquear la salida de sus trabajadores.

Las causas fueron diversas; casi siempre, la comunidad solicitaba algún tipo de beneficio a cambio del uso de su territorio para el paso de maquinaria y de trabajadores; en algunos casos, existió demora en el pago de chivos que resultaron afectados por el pesado tránsito en el lugar.

En la comunidad Kasiwolin, la situación fue más delicada. Para entender la problemática, necesitamos remontarnos al manejo que hacen los Wayuu, con sus vecinos por el área llamada comedero de chivos. Estas zonas podrían pasar desapercibidas al ojo occidental, pero, para estas poblaciones, hace parte de esos lugares donde los límites no se marcan con cercos; el territorio también se entiende según los usos y los vecinos lo entienden así.

El problema en el caso puntual que nos ocupa fue el descapote de un área de arbustos conocida en la región como un gran comedero de chivos, usado de manera tradicional por varias comunidades a las que no se les consultó. Por ese mismo motivo, hubo varios paros en los que la comunidad solicitaba ser consultada, dada la importancia que tienen dichos comederos para la forma de vida y la cultura Wayuu.

Para el caso puntual, las diez comunidades que dicen hacían uso del comedero no lograron que la empresa les reconociera tan importante lugar. En entrevistas que hizo Indepaz en septiembre de 2022, se pudo corroborar el daño sobre los chivos. Las comunidades afirman que, al no tener los comederos, los chivos deciden quedarse en las inmediaciones de las casas, "se ponen a comer papel, se vuelven cochinos", afirma una Wayuu de Kasiwolin. Esta problemática está reduciendo drásticamente la población de estos animales: de tener 500 animales entre las 10 familias, se ha reducido a menos de la mitad en cuatro meses.

Otra problemática que salió a la luz pública, en parte como consecuencia del bloqueo de la carretera hasta un día antes de que llegara el presidente Duque a la inauguración del Parque Eólico Guajira 1 (Mejía, 2022): el caso de Denis Velázquez, que sigue su trámite en el escalamiento de una tutela interpuesta por ella a principios de 2022.

Según se lee en los alegatos de su tutela, la situación se remonta a 2009, cuando se hicieron las consultas previas con las comunidades de Jotomana, Taruásaru, Mushalerrain y Lanshalia. La comunidad de Jotomana, que hasta ese entonces había asistido a todo el proceso, decide a última hora no protocolizar con la empresa y saca de su territorio los aerogeneradores planeados. Esto obliga a la empresa a mover toda la infraestructura y, en esa reubicación, es cuando todo ello queda muy cerca del cementerio de Denis Velázquez, la accionante de la tutela.

La solicitud central de la tutela es que Denis y su familia puedan acceder a la consulta previa después de que se les acepte dentro del área de influencia directa del proyecto eólico; con ello, acceder a sus compensaciones, al tener su cementerio a 800 metros de la infraestructura del parque.

Acerca de los cementerios y de su importancia, se puede leer en la defensa que hace el consejo de palabreros Wayuu lo siguiente:

> "Es de precisar que los cementerios constituyen la mayor presea de cada Eirruku, por cuanto en ellos está vivo y reunido el pasado, el júbilo y regocijo de los presentes y el orgullo y herencia de las generaciones futuras en materia espiritual.
>
> "Los cementerios wayuu constituyen la mayor y única casa sagrada donde las almas de cada clan tienen como morada; las enramadas que se construyen para los velorios por parte de los vivientes, son los espacios de uso sagrado para el recibo de sus visitas y reuniones espirituales.
>
> "Para el wayuu, la muerte perpetua no existe, la vida continua de manera espiritual, sigue su rutina normal, pastorea, cultiva, hace cacerías, labra la tierra y mantiene sus relaciones con sus antiguas amistades ya espirituales, que siguen también sus mismas rutinas.
>
> (…)
>
> "El cementerio, siendo el mayor valor sagrado de un eirruku, ponerlo en jaque constituye una amenaza para la supervivencia física, cultural y espiritual de un Clan, como también la conservación y supervivencia de especies vivas nativas del territorio, que son parte de su propio eirruku y base de la microeconomía de subsistencia".

Foto 9. *Cementerio de Denis Velázquez. 2022, en la vista del dron se puede observar la cercanía del parque Guajira 1 y las estructuras del cementerio.*

Foto: Leonardo Salinas. Corregimiento del Cabo de la Vela, septiembre 2022

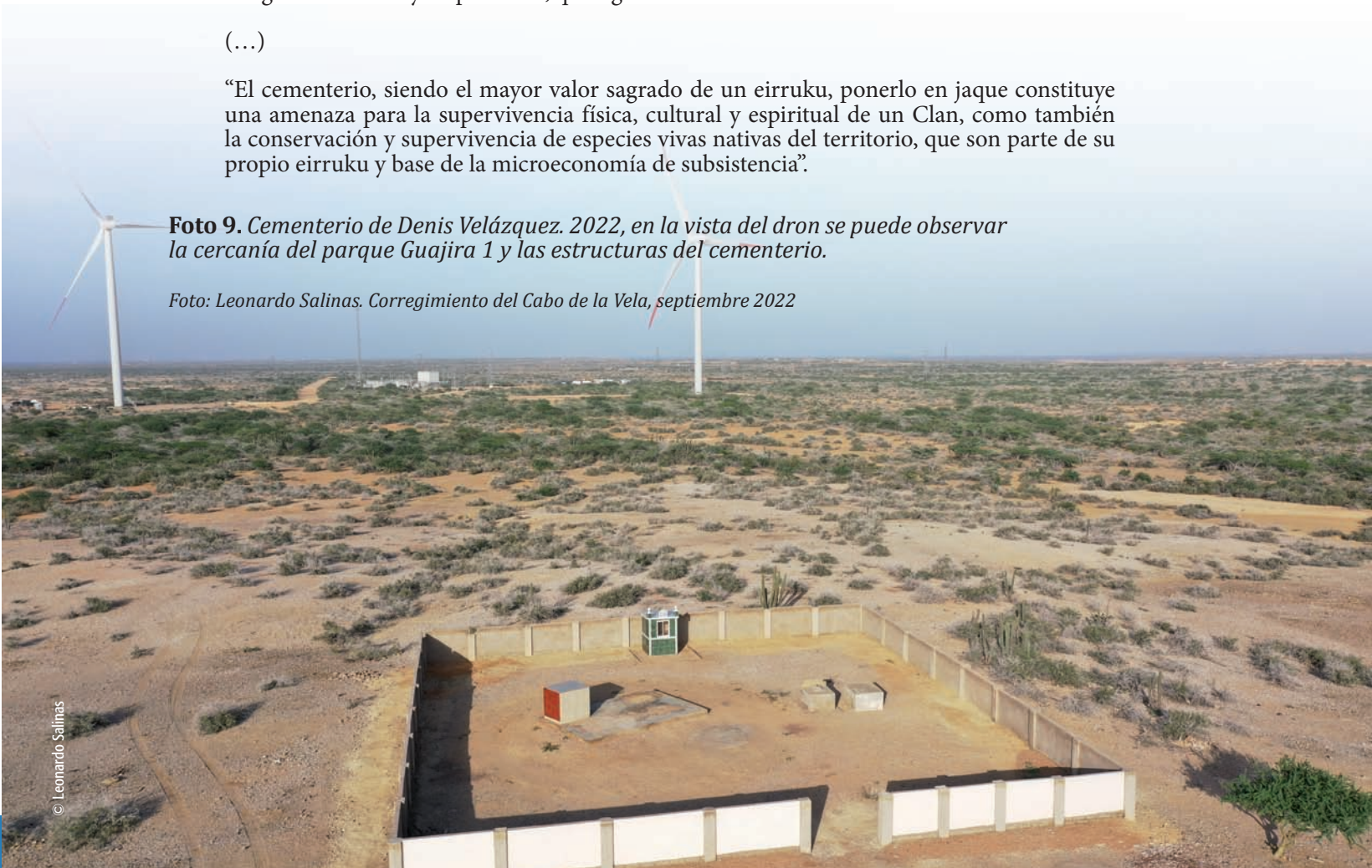

© Leonardo Salinas

Denis cuenta con el reconocimiento de sus vecinos en esta disputa. La empresa, por su lado, alega haberle pagado a un sobrino de ella una compensación de 80 millones para el cerramiento del mismo cementerio, pero, Denis no considera legal esa transacción, que, además, favorece la ruptura del tejido familiar, pues no todos los familiares estaban de acuerdo con lo que se transó. Ella, por su lado, quiere un tratamiento igual al de sus vecinos de Taruásaru, Mushalerrain y Lanshalia y acceder a la consulta previa.

En otro conflicto detectado por Indepaz, están vinculadas las empresas tercerizadas de las casas matrices, contratadas en las fases de construcción. La situación más cercana ocurrió en junio de 2022 cuando un funcionario de la empresa Wind1000 atropelló a un niño Wayuu y le causó la muerte. Se supo que la empresa contratista de Isagén pagó a la familia del niño una compensación de diez millones de pesos. En este caso puntual, la misma comunidad detuvo al responsable, pero, en la mayoría de otros atropellamientos, los vehículos se dan a la fuga y las comunidades afectadas no tienen los recursos para detenerlos, ni para poner las denuncias. Según las comunidades con las que Indepaz mantiene comunicación, se han reportado tres muertos por causa de estos carros fantasmas que vinculan directamente a las empresas eólicas que transitan por esa carretera: Isagén y EPM.

Al cierre de la investigación para este libro, en septiembre 2022, se presentaron nuevos paros en las inmediaciones del parque Guajira I. Finalizaba la etapa de construcción y la empresa anunció que solo ofrecería cinco empleos de mano de obra no calificada de las comunidades, lo que mantiene inconformes a estas últimas.

3.2. EDF (en asocio con AMDA, de España)

Sobre la empresa

La empresa matriz y controladora de EDF Renewables Colombia es EDF Renouvelables S.A., cuyas oficinas centrales están en Paris, Francia. Este conglomerado tiene presencia en toda la cadena de energía, desde generación nuclear y otros tipos de generación, renovable y no renovable, hasta la comercialización y el almacenamiento (EDF Renewables, s. f.). Es un grupo importante con presencia en varios continentes (EDF, 2022). En 2021, tuvo ventas por 84,5 billones de euros y alcanzó una capacidad instalada de 117,3 GW (Morales, 2021). El capital social del grupo es, mayoritariamente, del Estado francés (83,88%) y su CEO es Jean Bernard Lévy (Wikipedia, s.f. c), quien hace parte de la junta directiva de Société Générale (Wikipedia. (s.f. d). Debido al panorama geopolítico mundial y al conflicto con Rusia, Francia anunció la nacionalización completa de la empresa en julio de 2022.

México es uno de los países donde EDF hace presencia. Allí, desarrolla parques eólicos en el istmo de Tehuantepec. Uno de esos parques se llamó Gunaa Sicarú (Mujer bonita) e iba adelantarse en el territorio indígena zapoteca de la comunidad de Unión Hidalgo. Según la organización Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales A.C (ProDESC), la empresa no cumplió, en las consultas previas, con los estándares internacionales del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, por esa razón, se inició un juicio que, hoy, cinco años después, condujo a la cancelación del proyecto eólico de 300 MW. Este fallo se considera "un hito en la defensa del derecho a la tierra, el territorio y los bienes naturales de las comunidades indígenas y para la rendición de cuentas empresariales en México y América Latina" (Prodesc, 2022).

En Colombia, EDF tiene varios proyectos de generación de energía, no solo eólica. Llama la atención que su gerente de país o country manager, Jean-Francois Lebrum, aseguró a la prensa la intención de hacerse a una central de gas de entre 500 y 600 MW en el norte del país, sin especificar el lugar, y que dependería de la licencia con las comunidades locales.

Al revisar los certificados de cámara de comercio de las empresas locales, se descubre la asociación de EDF con la gigante española AMDA. Esta afirma ser una compañía especializada en el desarrollo integral de proyectos de energía renovable a gran escala. Además, muestra entre sus hitos la venta de su proyecto Cerrito 378 MW a la multinacional EDF. Luego, la EDF dio a Cerrito el nombre de "Andrea Jusayú", parque del que se hablará más adelante.

Otras empresas eólicas controladas por EDF en La Guajira:

Hay tres compañías bajo el mando de EDF:

- Desarrollos Eólicos de Uribia S.A.S, controlada por EDF Renouveables Internacional S.A.S.
- Desarrollos Eólicos Alta Guajira S.A.S, controlada por EDF Renouveables Internacional S.A.S. pero con Juana María Vélez como representante legal suplente, quien también es líder administrativa de AMDA Energía.
- Jouttalein S.A.S., controlada por EDF Renouveables Internacional S.A.S.

Desarrollos Eólicos de Uribía S.A.S.[31]

Se registró en la ciudad de Medellín el 10 de octubre del 2017 y comparte domicilio con Desarrollos Eólicos Alta Guajira y con IC Asesorías y Proyectos S.A.S. E.S.P. En su correo de notificación, puede verse que la empresa controladora de las tres mencionadas es la casa matriz francesa EDF. La constitución de Desarrollos Eólicos de Uribía se dio en 2015 en Bogotá y se trasladó en 2017 a Medellín.

El señor Uriel Salazar Duque figura como su anterior representante legal (véase Certificación 357 de 2016). Él aparece sancionado por la Contraloría General de la República (CGR) en su calidad de miembro de la junta directiva de la Refinería de Cartagena (Reficar) (El Nuevo Siglo, 2018). Fue, también, funcionario de Interconexión Eléctrica S. A. (ISA), en calidad de Gerente Técnico y Gerente General encargado entre los años 1991 y 1992 (El Espectador, 2021). Se le acusó de ser uno de los responsables del apagón energético que sufrió el país en entre 1992 y 1993 (El Espectador, 2021). La ratificación de la sanción de la Contraloría contra Uriel Salazar (El Tiempo, 1992 y CGR, 2018), a finales de 2021 coincidió con el nombramiento de un representante legal suplente y con su remoción y sustitución como representante legal de esta sociedad.

En la actual estructura, se encuentra como nueva representante legal la señora Elodie San Galli, quien, a su vez, es gerente general de EDF Renewables Colombia. Como suplentes, el señor André Luiz Salgado, CEO de EDF Latinoamérica, y la señora Juana María Herrera Vélez, de la empresa AMDA Energía.

31. Con NIT 900875596-7

Según su registro de Cámara de Comercio, la empresa EDF Renouvelables Internacional S.A.S. ejerce la situación de control.

Desarrollos Eólicos Alta Guajira S.A.S.[32]

Se registró en la ciudad de Medellín el 12 de octubre de 2017 y comparte domicilio con Desarrollos Eólicos de Uribia y con IC Asesorías y Proyectos S.A.S. E.S.P.

Su representante legal es el señor Miguel Ángel Soria Ramírez, quien es, a su vez, miembro asociado o Associate Partner en AMDA energía. Su representante legal suplente es la señora Adriana Botero Echeverri, también gerente de la empresa IC Asesorías y Proyectos S.A.S. E.S.P.

La situación de control reportada en Cámara de Comercio recae en la empresa AMDA Energía S.A.S., domiciliada en Beniparrell-España.

Jouttalein S.A.S.[33]

Esta empresa es la desarrolladora del parque Joüttalein, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de abril de 2020.

La empresa comparte la dirección física, los correos de notificación judicial y los mismos gerentes con la empresa EDF Renewables Colombia S.A.S., por lo que puede concluirse que es una empresa creada y dirigida por la misma casa matriz.

Como gerente legal de la empresa Jouttalein, encontramos a la señora Elodie Marlene San-Galli, también gerente de EDF Renewables Colombia. Y como gerente suplente, a André Luiz Salgado, quien cuenta con participación en más de 50 proyectos energéticos en Brasil (About Company. info., s.f.), como CEO de EDF Renewables Brasil.

Otras empresas relevantes

D&G Proyectos S.A.

Para la etapa inicial de licenciamiento social, la empresa Jouttalein S.A.S contrató a la empresa D&G Proyectos S.A.S., con NIT. 901317144-2, para adelantar el licenciamiento social de su parque Jouttalein, tal como se relacionó con las comunidades del área de influencia (véase imagen 12).

El gerente de D&G Proyectos S.A.S es el señor Juan Pablo Orozco Velázquez, quien en 2015 y 2016 fungía como director socioambiental de la empresa Begonia Power, con acciones de Renovatio, y que ahora es Celsia, del Grupo Argos.

32. NIT 900875574-5
33. NIT 901381411-6

Imagen 12. *Diapositiva presentada por D&G Proyectos a las comunidades*

IC Asesorías y Proyectos S.A.S. E.S.P[34]

Esta empresa está domiciliada en la ciudad de Bogotá desde 1995. Es la encargada del trabajo en terreno y de surtir todos los licenciamientos de las empresas Desarrollos Eólicos de Uribia y Desarrollos Eólicos Alta Guajira (Resolución Corpoguajira 3102 de 2019).

IC Asesorías y Proyectos nace de las escisiones de las empresas Sociedades Archidona S.A, Urbanizaciones S.A. e I. C Industrias, todas ellas, ya liquidadas. Al año siguiente se le unen otras escisiones de Inversiones Burgos Monserrat S.A.S., cuya Cámara de Comercio señala como representantes legales a los hermanos Alberto y Enrique Carrizosa Gelzis, reconocidos abogados, y a Gloria María Góngora Gaitán, la aún Gerente de IC Constructora S.A.S. Por otro lado, y en igual situación de escisión, encontramos a la empresa Manufacturas de Oriente S.A.S y a Vanguardia Inversiones S.A.S. cuyos representantes son los mismos hermanos Carrizosa Gelzis.

El gerente general de IC Asesorías y Proyectos es la señora Adriana Botero Echeverri y su gerente suplente, el señor John Mario Guerra Pérez. Así mismo, la empresa es controladora de la termoeléctrica de La Dorada S.A.S y de la Generadora Puente Otero S.A.S.

34. Con NIT 811001850-0

© Leonardo Salinas

Sus proyectos en La Guajira

Son cuatro los proyectos de IC Asesorías y Proyectos. Estos se presentan en la tabla 10, con sus características. Véase también el mapa 12.

Tabla 10. *Proyectos de EDF, empresas y otras características*

CASA MATRIZ	NOMBRE REGISTRADO EN COLOMBIA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
EDF & AMDA	DESARROLLOS EÓLICOS URIBIA	PARQUE ANDREA JUSAYU	PARQUE	378	128	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/06/25
	DESARROLLOS EÓLICOS ALTA GUAJIRA	PARQUE EÓLICO PUNTA COCOS	PARQUE	362	103	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/22
		PARQUE EÓLICO MOTOSIRA	PARQUE	300	85	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/26
	JOUTTALEIN	PARQUE EÓLICO JOUTTALEIN	PARQUE	150	50	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/07/26

Mapa 12. *Localización de los proyectos de la empresa EDF**

** Indepaz conoció del proyecto Parque Eólico Motosira al cierre del libro. Por esta razón, no se ubica en el mapa.*

Parque Eólico Punta Cocos:

Con el NIT de Desarrollos Eólicos Alta Guajira, nace el proyecto eólico Punta Cocos, con una capacidad instalada de 372 MW[35]. Junto con la torre de medición Youlepa, completa su proyecto, como puede observarse en la Resolución Corpoguajira 3102 de 2019.

Hasta ahora, el proyecto tiene la protocolización, para la torre de medición, con la comunidad de Youlepa (véase imagen 13):

Imagen 13. *Etapas de la consulta previa correspondiente a la torre de medición Youlepa 2019.*

ETAPA		ETAPA SURTIDA	
		SI	NO
Preconsulta – Apertura o Instalación	26/08/2017	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	26/08/2017	X	
Formulación de Acuerdos	26/08/2017	X	
Protocolización	26/08/2017	X	
Seguimiento de Acuerdos			
Cierre de Consulta			

Fuente: Resolución Corpoguajira 3102 de 2019

Los acuerdos a los que se llegó en dicha consulta (2019) se enumeran en la imagen 14, así como el valor por el uso del terreno de la antena (véase "valor fijo mensual").

Imagen 14. *Acuerdos de consulta previa correspondiente a la torre de medición Youlepa 2019.*

Así mismo, se llegaron a las siguientes conclusiones en la misma:

"La comunidad manifiesta que les gusta el proyecto y saben que esto les generará un beneficio.
La autoridad Tradicional manifiesta que se encuentra muy agradecido con los delegados de la empresa y delegados de las entidades asistentes. Y pregunta a sus miembros de la comunidad que si están de acuerdo con el proyecto. Y la comunidad contesta que si están de acuerdo.
Compensación por el uso del terreno:
Valor fijo mensual de $2.000.000
Durante el tiempo que dure la torre instalada.
Se actualiza anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).
La comunidad utilizará parte de este recurso para el mejoramiento de su cementerio tradicional.
Para la instalación de la torre se recurrirá a la mano de obra de la comunidad."

Fuente: Resolución Corpoguajira 3102 de 2019

Es necesario señalar que hay cercanía y una superposición entre el Parque Eólico Punta Cocos y el Parque nacional natural Bahía Portete-Kaurrele.

35. Circular UPME 20171540020201. Esta circular no está en la página institucional. Indepaz tiene una copia en el archivo de la entidad.

En 2014, el parque nacional mencionado se declaró como el área protegida número 59 del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Tiene una extensión de 14.080 hectáreas y posee una gran cantidad de pastos marinos, formaciones coralinas y fondos sedimentarios. También, es de suma importancia para la preservación de aves marinas (Parques Nacionales Naturales de Colombia, s. f.) que, según la información existente de convivencia de aves y parques eólicos, se verían gravemente afectadas (Benito, 2021). La comunidad de Youlepa, ella misma, fue una de las grandes promotoras de declaratoria de la zona de Bahía Portete como parque natural.

Parque Eólico Motosira:

Se inscribió ante la UPME el 12 de diciembre de 2022[36] como un proyecto de generación. Estará ubicado en el municipio de Uribia. Pertenece a la empresa Desarrollos Eólicos de Uribia y tiene una capacidad de generación estimada de 300 MW y un promedio de 85 aerogeneradores con capacidad de 3,5 MW, cada uno.

Parque Eólico Andrea Jusayú (Parque Eólico Cerrito):

Se ha planteado que el parque cuente con 128 aerogeneradores de 3 MW, para una producción total de 378 MW. Se encuentra en la fase 2 de su construcción ante la UPME y su entrada en operación está proyectada para el 30 de junio de 2025.

El Parque Eólico Andrea Jusayú estará ubicado en el municipio de Uribia. La empresa española AMDA dice, en su página de internet, haber vendido el proyecto en 2020 a la empresa francesa EDF Renouvelables International S.A.S. (Amda Energía, s.f.).

Aunque se habla de la venta, hay una situación específica: Juana María Herrera Vélez, la representante legal suplente (tercer renglón) de la empresa Desarrollos Eólicos de Uribia, que tiene a su cargo la construcción del Parque Andrea Jusayú, es también la líder administrativa de la empresa AMDA. Esto hace suponer que la grande española de energía sigue de alguna forma relacionada con el parque. Los otros dos representantes legales (renglón uno y dos) son dos altos funcionarios de la empresa EDF: Elodie San Galli y André Luz Salgado. Ambos son, también, gerentes de la empresa EDF Renewables Colombia S.A.S.[37]

En la página web de AMDA, puede verse un boceto avanzado del estado del parque y el nombre de las comunidades de su área de influencia (véase imagen 15).

36. Véase https://www1.upme.gov.co/siel/Pages/Inscripcion-proyectos-generacion.aspx
37. NIT: 901312779-6

Imagen 15. *Mapa del proyecto Parque Eólico Andrea Jusayú, con los nombres de las comunidades, publicado por AMDA.*

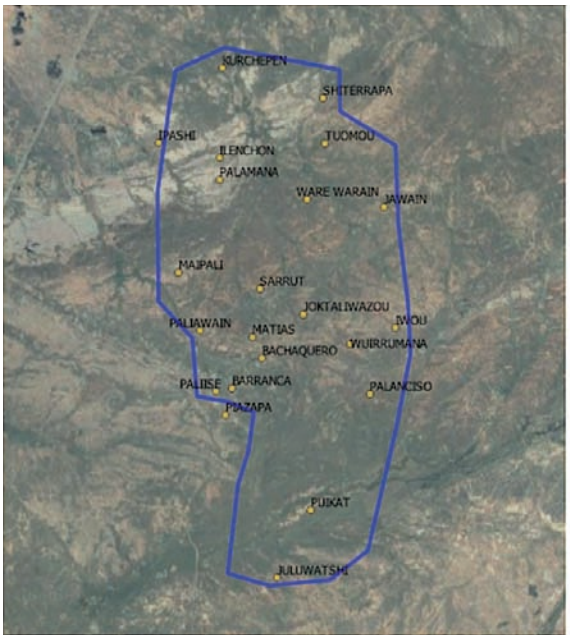

Fuente: página web de la empresa AMDA

Las comunidades son: Ipashi, Ilechon, Palamana, Ware Warain, Jawain, Tuomou, Shiterrapa, Maipali, Sarrut, Joktaliwazou, Iwou, Matias, Bachaquero, Wuirrumana, Palhse, Barranca, Palanciso, Piazapa, Puikat y Juluwatshi. Ya en la Resolución de 1167 de 2021 de Corpoguajira, en la que se otorga el permiso para medir el recurso eólico, el proyecto cambia un poco su forma (véase imagen 16).

Imagen 16. *Foto del área del proyecto Andrea Jusayú, 2021*

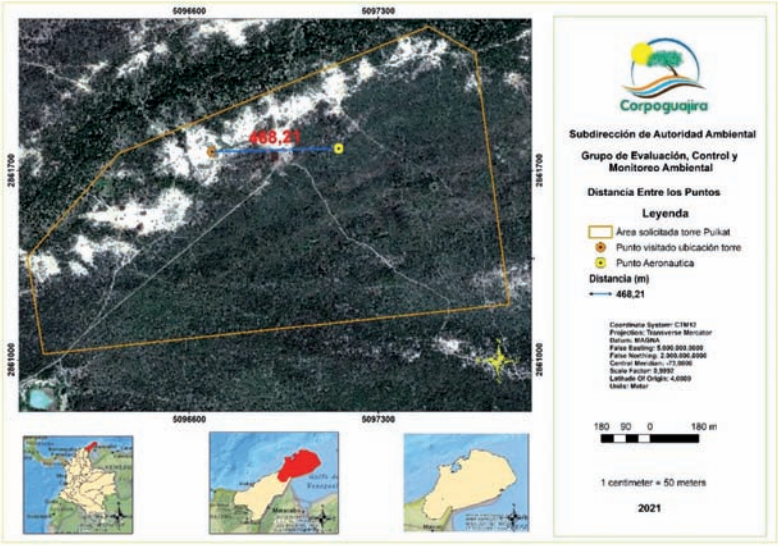

Fuente: Corpoguajira 2021.

Los acuerdos suscritos hasta ahora con las comunidades en relación con el Parque Eólico Andrea Jusayú se limitan a lo relacionado con la instalación de una torre de medición eólica. Esos acuerdos pueden leerse en la imagen 17.

Imagen 17. *Parque Eólico Andrea Jusayú. Acuerdos de consulta previa para la antena de medición, 2020*

- *ACTA DE REUNION DE CONSULTA PREVIA del 05/11/2020 con Código de identificación interno del POA/MA: PROY 1886, firmada por ARISTIDES HENR QUEZ JAYARIYU AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD PUIKAT, ROBERTO CASTAÑEDA del MINISTERIO DEL INTERIOR-DANCP-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN y CARLOS VILLA BOTERO de DESARROLLOS EÓLICOS URIBIA S.A.S. En la cual se realiza la Etapa: "Preconsulta y Apertura, Análisis e identificación de impactos, Formulación de medidas de manejo, Formulación de acuerdos y protocolización". Convocatoria No: OFI2020-34135-DCP-2500 del miércoles 29 de septiembre de 2020. en el cual en la pagina 7 del mismo se indica:*

"La empresa ejecutora manifiesta que se generará empleo con el proyecto de la torre a algunas personas de la comunidad, lo cual será acordado con la autoridad tradicional para su respectivo aval.

Se encuentran anexas a la presente, las compensaciones por los impactos ambientales, entre las cuales se establece que:

Se llevará a cabo una compensación la cual consiste en un pago por el valor de ($2'000.000) dos millones de pesos M/CTE mensuales, con un pago anual anticipado a partir del 1 día de la operación de la torre. El término de duración de instalación de la torre es de aproximadamente 8 a 15 días,

Se hace alusión al plan de reforestación el cual consiste en que la empresa ejecutora dejara a la comunidad un número de Árboles para ser sembrados en el territorio de la comunidad.

De otro lado, la empresa ejecutora manifiesta que en caso de vandalismo en contra de la torre, desde ese momento se suspende todo acuerdo entre comunidad y empresa ejecutora, teniendo en cuenta la inversión que representa el proyecto".

Fuente: Resolución de 1167 de 2021 de Corpoguajira

Proyecto Eólico Joüttalein:

Este proyecto está en manos de la empresa Joüttalein S.A.S. junto con la firma D&G Proyectos S.A.S., para EDF Renewables SAS, la casa matriz. Se localiza en Uribia y tiene planeado evacuar 150 MW por medio de 50 aerogeneradores de 3 MW cada uno.

Las comunidades con las que se está haciendo consulta son: Samutpiou-Juluwawain, Apototpa, Jeyuki, Erraipa, Kalinapalao y Apuluwo. Se tiene planeado que el Proyecto Eólico Joüttalein entre en operación el 1º julio de 2026 (véase imagen 18).

© Lorena Novoa

Imagen 18. *Proyecto Eólico Joüttalein. Mapa presentado por la empresa Joüttalein a las comunidades, 2022.*

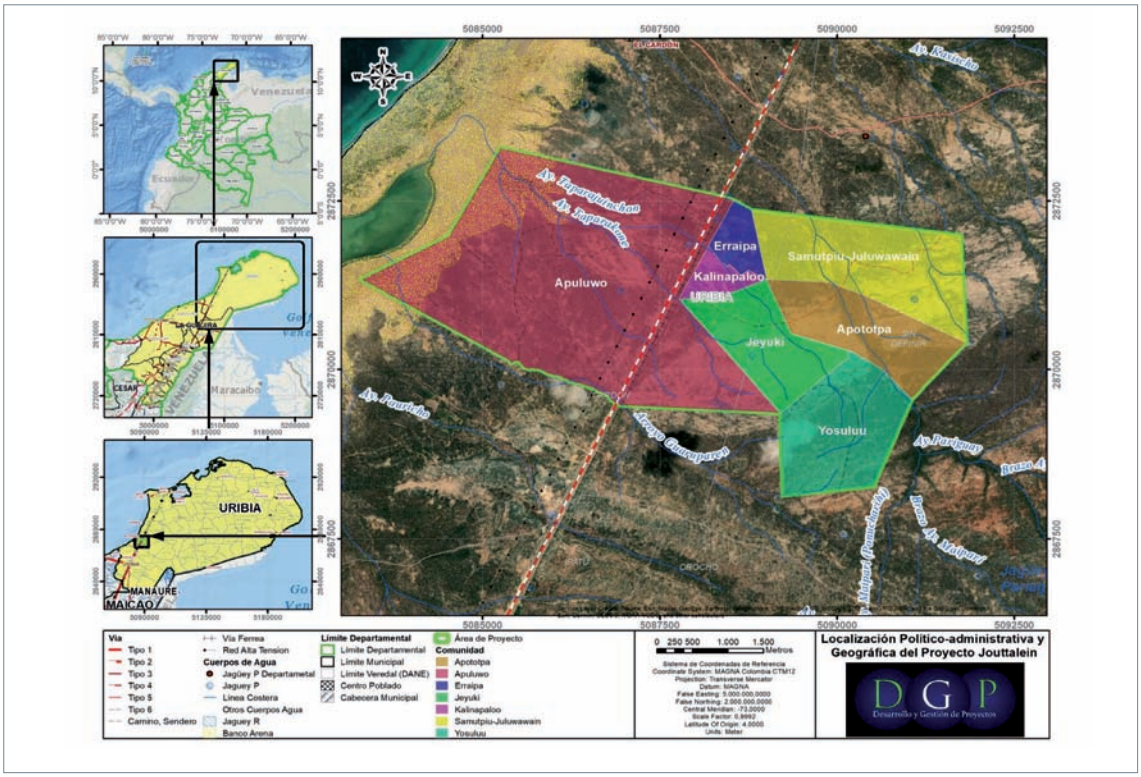

Los conflictos detectados en el área de influencia

Se han comenzado a presentar conflictos entre las comunidades del área de influencia del parque Jouttalein. Las comunidades acusan a la empresa de no estar haciendo las consultas con las autoridades correctas (ancestrales *vs.* tradicionales) y, para ellas, es confusa la información sobre cuáles son las áreas de influencia. Es decir, ellas no tienen claro cuál es distancia hasta la que llega el área de impacto directo.

3.3 Mainstream Renewable Power

Sobre la empresa

En el perfil de la compañía, Bnamericas señala lo siguiente:

> "Mainstream Renewable Power Ltd (Mainstream) es una empresa irlandesa dedicada a construir plantas eólicas y solares en economías emergentes desde 2008. Con sede en la capital irlandesa de Dublín y presencia en 10 países, sus oficinas latinoamericanas se encuentran en Ciudad de México y Santiago de Chile" (Bnamericas, s.f.).

Esta corporación se registró en Bogotá como Mainstream Colombia S.A.S. en 2019. Sus representantes legales son, en su mayoría, de nacionalidad chilena y empleados de Mainstream

Renewable Power. El responsable de firmar los requerimientos ante Corpoguajira[38] es el señor Benjamín Calderón Machuca, a quien encontramos como miembro de junta de La Asociación de Energías Renovables Colombia (SER).

Mainstream Renewable Power afirma ser una empresa con fondos de Irlanda, Japón y Noruega. Cuenta con unos 180 miembros, distribuidos en los cuatro continentes y con oficinas en Berlín, Ciudad del Cabo, Chicago, Dublín, Glasgow, Johannesburgo, Londres, Santiago y Toronto. Su filial colombiana se presenta como una compañía de distribución y comercialización de energía (Bustamante, 2022).

Entre los negocios de Mainstream Renewable Power en Colombia, se encuentra un acuerdo con Air-e, empresa que distribuye la energía en La Guajira y en otras zonas del Caribe colombiano. En este acuerdo, Mainstream se compromete a suministrarle energía limpia a Air-e mediante una planta fotovoltaica que tendrá una capacidad de 100 MW a partir de 2024 y por un período de 15 años (Portafolio, 2022a).

El parque solar Andrómeda cubrirá este Acuerdo de Compra de Energía (Power Purchase Agreement, PPA) y Mainstream Renewable Power construirá el parque solar en el municipio de Toluviejo, departamento de Sucre, en Colombia. Una vez construido, contará con unos 195.000 paneles solares, emplazados en una superficie de 233 km^2. La nueva planta se conectará al sistema de transmisión nacional (el SIN) mediante una línea de transmisión de 1,4 km a la subestación Toluviejo 220 kV (Pozo, 2022).

Por su lado, el gerente general, Manuel Tagle, afirma que "como Mainstream Renewable Power, estamos en los 5 continentes desarrollando, construyendo y operando parques" (Sánchez, 2022) y que Colombia es el segundo país de Latinoamérica en el que la empresa está presente con sus proyectos.

En la cartera de activos de Mainstream Renewable Power, se presentan 18,25 MW, entre proyectos eólicos y solares en desarrollo, en construcción, activos propios y operados y activos propios operados por terceros (Mainstream Renewable Power, s.f.). En sus páginas internacionales, aún no figuran los dos parques eólicos que se muestran a continuación, aunque ya tienen resoluciones de Corpoguajira y comunicaciones con la UPME.

Sus proyectos eólicos en La Guajira

En la tabla 11, se muestran los nombres de los dos proyectos de Mainstream Colombia y sus características generales. El mapa 13 los presenta geográficamente.

38. Corpoguajira es una entidad estatal responsable de temas ambientales en la región de La Guajira. Actúa como autoridad ambiental encargada de "administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, generando desarrollo sostenible, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático e información para la gestión del riesgo de desastres en el área de su jurisdicción. Véase https://corpoguajira.gov.co/wp/mision-y-vision/

Tabla 11. *Proyectos eólicos de Mainstream Colombia*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
MAINSTREAM RENEWABLE POWER	MAINSTREAM COLOMBIA S.A.S.	PARQUE EÓLICO NEPTUNO	PARQUE	150	50	NO	SAN JUAN DEL CESAR	31/12/26
		PARQUE EÓLICO SIRIUS	PARQUE	150	50	NO	SAN JUAN DEL CESAR	31/12/25

MAPA 13. *Proyectos eólicos de Mainstream Colombia*

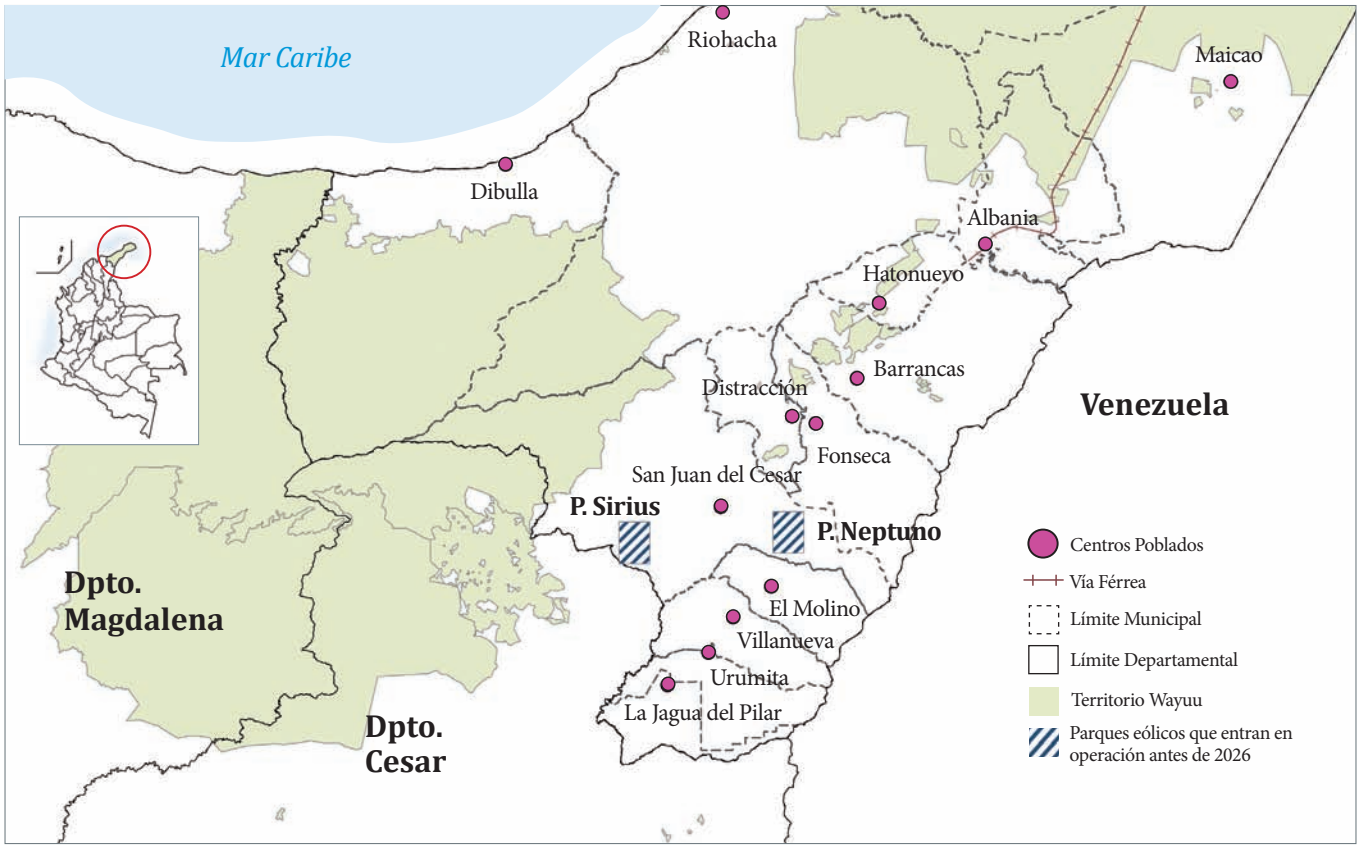

Parque Eólico Neptuno:

El señor Benjamín Calderón Machuca, en su condición de Represente Legal de la Empresa Mainstream Colombia S.A.S, solicitó un permiso de medición de recursos naturales para el proyecto Parque Eólico Neptuno, ubicado en la vereda Boca de Monte del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira. Hizo esa solicitud mediante oficio del 17 de febrero de 2022, recibido por Corpoguajira con radicado interno No. ENT–838 del 18 de febrero del mismo año, con el fin de continuar realizando la medición del recurso natural viento. El NIT de la Empresa Mainstream Colombia es el No. 901261340-7.

Parque Eólico Sirius:

El señor Benjamín Calderón Machuca, en su condición de Represente Legal de la Empresa Mainstream Colombia S.A.S, solicitó un permiso de medición de recursos naturales para el proyecto Parque Eólico Sirius, ubicado en la vereda Veracruz del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira. Hizo esa solicitud mediante oficio del 17 de febrero de 2022, recibido por Corpoguajira con radicado interno No. ENT – 837 del 18 de febrero del mismo año, con el fin de continuar realizando la medición del recurso natural viento. El NIT de la Empresa Mainstream Colombia es el No. 901261340-7.

3.4 AES, EN ASOCIO CON JEMEIWA´KAI

Sobre la empresa

En 2019, Indepaz (González y Barney, 2019) pudo establecer que la empresa Jemeiwa´kai aparecía como dueña de cinco parques eólicos en la Alta Guajira. También, que se había consolidado la venta de estos parques a la multinacional AES Gener, con sede en Estados Unidos y con una amplia trayectoria en el sector de generación de energía en Colombia.

Diego Patrón Arcila y Humberto Patrón Ortiz constituyeron en 2010 la empresa Jemeiwa´kai. En 2017, se les sumó como accionista el extranjero Arnd Morschhäuser. Es, entonces, cuando se intensifica el trabajo de licenciamiento social con las comunidades en La Guajira.

La organización ICIJ International Consortium of Investigative Journalis nombró al accionista Arnd Morshhäuser como una aparición en los Paradise Papers, por una de sus empresas registradas en Malta.

En 2019, la firma francesa de abogados Gide Loyrette Nouel anunció su asesoría a las firmas Poleol, de Alemania, e Imwind, de Austria, en la compra de cinco parques pertenecientes a la empresa Jemeiwa´kai, propietaria y desarrolladora de una cartera de 648 MW, a AES Chivor, una subsidiaria colombiana del proveedor de energía chileno AES Gener (Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, 2019).

Los cinco parques son: Apotolorru, Carrizal, Casa Eléctrica, Irraipa y Jotomana. Según indica la firma de abogados, el mismo Arnd Morschhäuser comenzó a desarrollar los parques en 2009 y lo hizo con las empresas internacionales Poleol (Alemania), Ecotera (Francia), Contino (Polonia) e Infinivent (Francia) y, más tarde, asoció al grupo austriaco Imwind. La misma firma aseguró en 2019 que Jemeiwa'kai ya había adquirido el acceso exclusivo a 549 MW de evacuación energética por medio de la Colectora 500 kV a partir de 2022.

La transacción mencionada, según la firma, es la más grande del sector eólico en Colombia, lo que permite a AES Chivor convertirse en el desarrollador de energía eólica líder en el país.

Para efectos de la asesoría, la firma Gide se asoció con el bufete colombiano de abogados Posse Herrera Ruiz (Portafolio, 2016) y este, en alianza con el bufete de abogados Cuatrecasas, tuvo a su cargo todos los aspectos legales colombianos de la transacción. Álvaro José Rodríguez dirigió el equipo de Posse Herrera Ruiz. El bufete de abogados Linari, con sede en Luxemburgo, también asesoró a Poleol e Imwind.

En tanto, la multinacional AES Chivor contó con la asesoría de un equipo interno liderado por María Paz Cerda, vicepresidenta y consejera general de AES Gener; Patricia Aparicio Cammaert, asesora legal y oficial de cumplimiento de AES Chivor, y el abogado de AES Gener Sebastián Pérez Cotapos, con apoyo de la firma de abogados colombiana Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uria.

Así las cosas, la constitución en Cámara de Comercio de la empresa Jemeiwa´kai quedó con la gerencia de Diego Patrón y con la subgerencia de Patricia Aparicio, también gerente de asuntos corporativos de la empresa AES Colombia. Esta gerente es nuera del senador Humberto de la Calle Lombana.

Lo anterior explica el hecho de que, aunque Diego Patrón siga fungiendo como gerente en la Cámara de Comercio, el poder general para negociar y ejecutar todo tipo de contratos y operaciones recae en el gerente general de la empresa AES Chivor, Ricardo Echavarría Restrepo. La situación de control inscrita en Cámara de Comercio bajo el No. 02445030 del libro IX, indica que la sociedad AES Corporation (empresa matriz) configuró una situación de control indirecta sobre Jemeiwa´kai S.A.S E.S.P (empresa subordinada) mediante AES Gener S.A. y AES Chivor & CIA S.C.A. E.S.P[39].

La empresa AES Gener está en Colombia desde los pasados años 70. Tiene en su portafolio las centrales hidroeléctricas Chivor, ubicada en el municipio de Santa María, departamento de Boyacá, de 1.000 MW, y el proyecto de la central hidroeléctrica (PCH) Tunjita, en el municipio Macanal, también en Boyacá, con 19,8 MW.

AES Colombia es filial de AES Gener, propiedad de AES Corporation. Esta última es una compañía estadounidense de soluciones de energía, muy rica y, por ello, listada en Fortune 500. Además, tiene presencia en 14 países de cuatro continentes y ha generado un acumulado de 31.459 MW, con la perspectiva de sumar 3.497 MW adicionales. Atiende cerca de 2,6 millones de usuarios de energía, con activos por 33 billones de dólares y reportó ingresos anuales de 1,1 billones en 2021 (AES, s.f.).

En Chile, encontramos que AES tiene una capacidad instalada de 3.439 MW a partir, especialmente, de generadoras de carbón o de termoeléctricas base carbón (AES Chile, s.f.). Esto ha traído serios problemas ambientales, que repercuten en la salud y bienestar de varias poblaciones (El Mostrador, 2020).

Sara Larraín, directora de Chile Sustentable, una de las organizaciones chilenas pertenecientes a la campaña #ChaoCarbón y que ha visibilizado esta problemática, es enfática al señalar que, con esta operación *non-stop*, sucede lo siguiente:

> "[…] se vulneran los derechos a la salud y a la vida, siendo los casos más graves las intoxicaciones masivas de la población en Quintero-Puchuncaví, donde las cuatro carboneras son de AES Gener. Por su parte, en Tocopilla, el riesgo de morir es 22% superior a la tasa nacional y en Huasco –donde la contaminación exclusiva es de las cinco unidades a carbón de AES Gener–, el riesgo de morir es 71% superior a la tasa nacional y 69% mayor a la región de Atacama" (Fundación Terram, 2019).

39. Certificado de Cámara de Comercio de Jemewa´kai, consultado en mayo de 2022.

AES Gener S.A., controlada por capitales estadounidenses de AES Corporation, es el principal dueño (52%) de las termoeléctricas a carbón en Chile. De su propiedad, son 15 carboneras que contaminan las ciudades de Tocopilla (2), Mejillones (4), Huasco (5) y Puchuncaví (4). "En estas ciudades, se superan constantemente las normas de calidad del aire, lo que afecta gravemente la salud y la calidad de vida de la población", explica Sara Larraín (Fundación Terram, 2019)

Teniendo en cuenta los altísimos niveles de contaminación, la empresa AES hizo un acuerdo para desmontar gradualmente sus plantas de generación a carbón en años próximos (CIEDH, 20219).

En La Guajira, la empresa AES aún no se presenta ante las comunidades indígenas como la dueña de los proyectos listados en la tabla 12 y sigue usando a Jemeiwa´kai para finalizar los trámites de las licencias requeridas.

Proyectos eólicos de la AES en La Guajira

Son cinco los proyectos de la AES en La Guajira. Se presentan en la tabla 13 y su localización geográfica se muestra en el mapa 14.

Tabla 12. *Proyectos eólicos de la AES en La Guajira y sus características*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
AES	JEMEIWA KAI	IRRAIPA	PARQUE	99	33	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
		CARRIZAL	PARQUE	195	65	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
		CASA ELÉCTRICA (Paa'inwashi Waya)	PARQUE	180	56	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
		APOTOLORRU (Sa'anasia Woumain)PARQUE	PARQUE	75	24	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	21/08/24
		JOTOMANA-APOTOLORRU 2	PARQUE	99	30	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24

Mapa 14. *Localización geográfica de los proyectos eólicos de la AES*

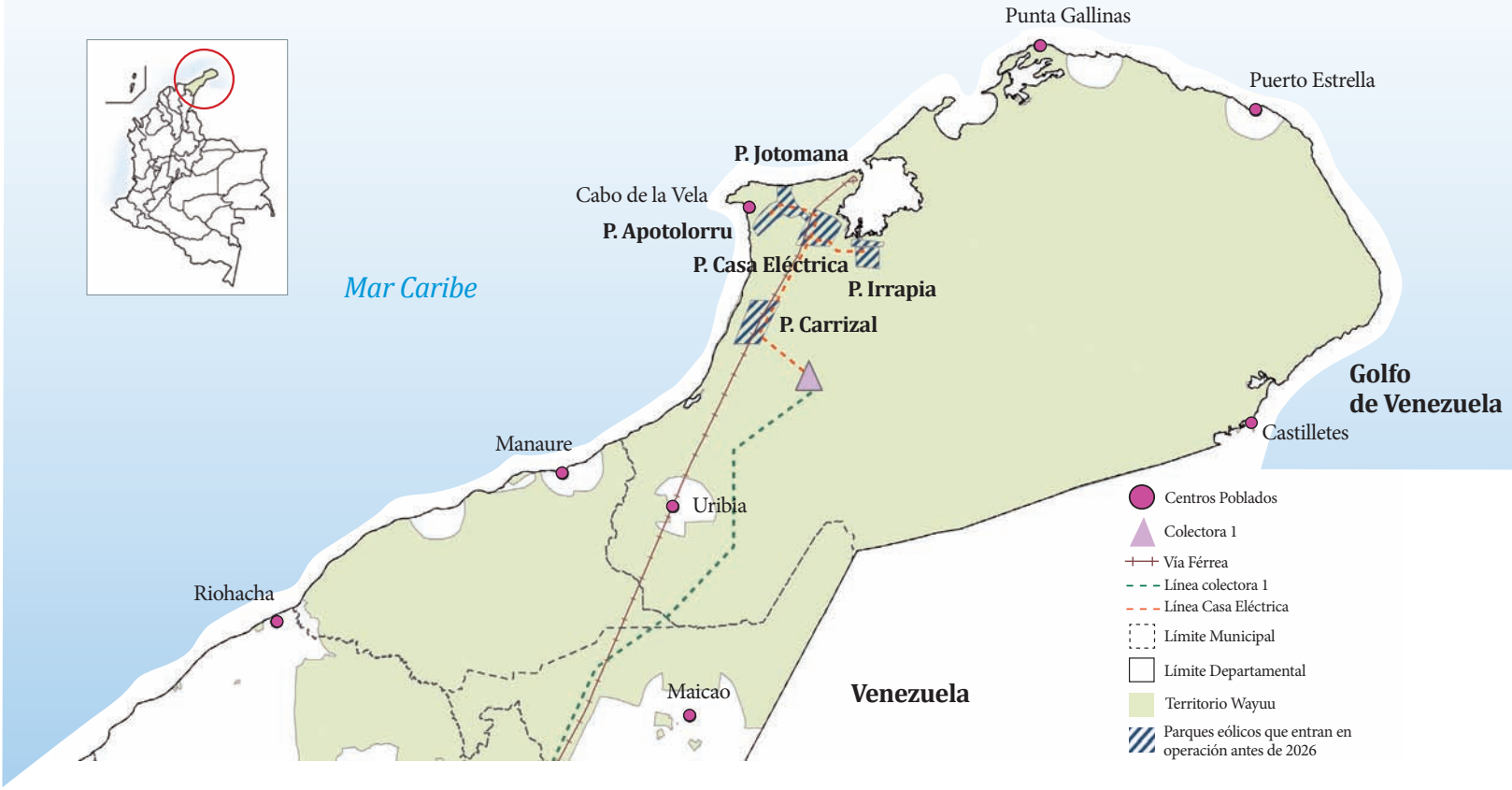

Parque Eólico Irraipa:

Tiene una capacidad de 99 MW y se planea instalar 33 aerogeneradores, con capacidad de 3 MW cada uno. Corpoguajira le otorgó la licencia ambiental, mediante las resoluciones 810 del 15 de mayo de 2017 y 1836 del 22 de septiembre de 2017.

La Certificación 381 de 28 de febrero de 2014 relaciona a las 22 comunidades de la lista de la tabla 13 como poseedoras del derecho a la consulta previa.

La empresa AES continúa haciendo movimientos ante la ANLA (véase Resolución 01920 de 2018) en favor del parque Irraipa. Está solicitando el Beneficio Ambiental por Nuevas Inversiones en Proyectos de FNCER y Gestión Eficiente de la Energía, para conseguir se le excluya del pago al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Según sus reportes ante la UPME y ante la compañía XM, experta en mercados y filial de Interconexión Eléctrica S. A (ISA), el parque estará en funcionamiento a principios de 2023. Esa proyección puede verse en la tabla 14.

Tabla Imagen 13. *Listado de comunidades de la etnia Wayuu que se encuentran en el área de influencia del proyecto. Habitantes del resguardo de la Alta y Media Guajira, municipio de Uribia. 2014.*

	Comunidades	Etnia	Resguardo	Municipio
1	Apurrure	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
2	Ayetpana	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
3	Casaelectrica	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
4	Cubamana	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
5	El Cacique	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
6	Imaipa	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
7	Iperrain (Casa Electrica)	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
8	Irraipa	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
9	Isashica	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
10	Jashima	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
11	Kasushi (Casa Electrica)	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
12	Pachaka	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
13	Piyuret	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
14	Puresimahana	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
15	Seurahin	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
16	Souwatumana	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
17	Sumak	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
18	Talilu	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
19	Uarre Ruch	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
20	Wainata	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
21	Yaribaniche	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia
22	Kaleilua	Wayuu	Alta y Media Guajira	Uribia

Fuente: Certificación 381 de 28 de febrero de 2014

Tabla Imagen 14. *Parque Eólico Irraipa. Proyecciones de su funcionamiento y otras informaciones.*

Fecha	Nombre Proyecto	Capacidad MW	Punto de Conexión	FPO	Garantía	Fecha de Otorgamiento	Contrato de conexión	Fecha de Suscripción	FPO (Fecha de puesta en operación)de Garantía
17/08/18	Parque eólico Irraipa 99 MW	99	COLECTORA I	28/02/23	SI	24/12/19	SI	25/11/19	28/02/23

Fuente: UPME y XM

En el informe de seguimiento de proyectos registrados ante la UPME fechado en septiembre de 2022 (UPME, 2022) no se reporta el estado de avance del Parque Eólico Irraipa para hacerle el respectivo rastreo con respecto a su curva S[40]. Sin embargo, si bien no se lee ningún informe de avance, puede verse que su fecha de inicio de operación se movió para el 31 de octubre de 2024.

40. Recordar lo que se dijo en el pie de página 18: La curva S es un gráfico presentado por los agentes que representan comercialmente plantas y/o unidades de generación nuevas o especiales, como requisito para participar en las subastas. El gráfico muestra, en la ordenada, el porcentaje estimado de avance del proyecto durante el tiempo de ejecución y, en la abscisa, el tiempo trascurrido (Resolución CREG-071-2006; Art. 2).

Parque Eólico Carrizal:

Se planea que tenga una capacidad instalada de 195 MW y 65 aerogeneradores de 3,2 MW. Su EIA se encuentra en elaboración. Las comunidades a ser consultadas se muestran en la tabla 15[41].

Tabla 15. *Parque Eólico Carrizal. Comunidades que se encuentran en su aérea de influencia.*

– Comunidad Indígena Wayuu La Trampa (La Trampa-Orokamana-Japulalao-Chiichón)
– Comunidad Indígena Wayuu Japulaiao.

Fuente: Certificación 909 de 2015, del Ministerio del Interior.

Aunque la fecha de apertura de las consultas estaba planteada para 2019, hay retrasos debido a que no se ha llegado a un acuerdo entre las familias Epieyu y la Uriana. Las discrepancias se explicarán con más detalle más adelante, en el aparte sobre conflictos detectados.

La empresa AES ha continuado con los trámites ante la ANLA para conseguir la excepción del IVA, como se puede ver en la Resolución 01284 del 13 de octubre de 2017, en el Auto 08084 del 18 de diciembre de 2018 y en la Resolución 00012 del 02 de enero de 2018.

Dado lo anterior, se pudo determinar que la empresa Jemeiwa kai solicitó la excepción de impuestos para elaborar su estudio titulado *Diagnósticos ambientales de alternativas y estudios de impacto ambiental*: un servicio asociado a la elaboración de los estudios socioeconómicos (dimensiones social, económica y cultural) y a los procesos de Consulta Previa con las comunidades indígenas, desde 2018.

En el informe de seguimiento de proyectos registrados ante la UPME fechado en septiembre de 2022 y consultado en ese mes (UPME, 2022) no se encuentra la información para hacerle el respectivo rastreo, ni verificar su estado de avance con respecto a su curva S. Si bien no se lee ningún informe de avance, puede verse que su fecha de inicio de operación se ha movido para el 31 de octubre de 2024.

Parque Eólico Casa Eléctrica[42]:

La empresa AES adquirió de la ANLA la licencia para construir este parque, mediante la Resolución No 00666 del 29 de marzo de 2022. El parque contará con una capacidad instalada de 180 MW, producidos por 56 aerogeneradores de 3,2 MW cada uno.

La tabla 16, incluida en el EIA, muestra fechas de reunión y las actas de protocolización con cada una de las comunidades con las que se surtieron las consultas.

41. Puede consultarse en https://consultaprevia.mininterior.gov.co › sites › files
42. Según anunció AES en prensa, el proyecto cambiará su nombre a Paa'inwashi Waya ("Estamos Unidos", en wayuunaiki). Véase Revista Semana (2022).

Tabla Imagen 16. *Comunidades consultadas en relación con el proyecto Casa Eléctrica*

Comunidad	Fecha de reunión	ACTA (ID archivo)
Ichichon	17/11/2019	2.Protocolización UleUle CP CE Nov17-2019
Morrenaka	17/11/2019	2. Protocolización UleUle CP CE Nov17-2019
Uleule	17/11/2019	2. Protocolización UleUle CP CE Nov17-2019
Puchecherraput	20/11/2019	4. Protocolización Miechi (PM) CP CE Nov19-2019
Mieshi	20/11/2019	4. Protocolización Miechi (PM) CP CE Nov19-2019
Walerrushi (sic)	22/10/2019	8. Protocolización Kasushi Oct22-2019
Ishamana	29/11/2019	7. Protocolización Ishamana Nov29-2019
Ichipa	23/10/2019	9. protocolización Ichipa 23.10.2019 - Proy-1710
Jeyutshe	23/10/2019	9. protocolización Ichipa 23.10.2019 - Proy-1710
Ruckamaria (sic)	23/10/2019	9. protocolización Ichipa 23.10.2019 - Proy-1710
Hullarancen (sic)	23/10/2019	9. protocolización Ichipa 23.10.2019 - Proy-1710
uhūna	7/11/2019	1. Protocolización Suhuna CP CE Nov07-2019
Shurimana (Chinchorrito)[1] (sic)	28/11/2019	6. Protocolización Shinshorrito CP CE Nov28-2019
Iperrain	20/11/2019	5. Protocolización Casa Eléctrica CP CE Nov20-2019
Jullaransen (sic)	22/10/2019	8. Protocolización Kasushi Oct22-2019
Isaschika (sic)	19/11/2019	4. Protocolización Kaisa (AM) CP CE Nov19-2019
Amaiceo (sic)	28/11/2019	6. Protocolización Shinshorrito CP CE Nov28-2019
Cubamana	22/10/2019	8. Protocolización Kasushi Oct22-2019
Kasia	19/11/2019	4. Protocolización Kaisa (AM) CP CE Nov19-2019
Casa Eléctrica	20/11/2019	5. Protocolización Casa Eléctrica CP CE Nov20-2019
Kasuchi (sic)	22/10/2019	8. Protocolización Kasushi Oct22-2019
Ashulamana	22/10/2019	8. Protocolización Kasushi Oct22-2019

Fuente: EIA de la empresa Jemeiwa kai (AES)

Comentarios sobre el contenido de la licencia:

1. En la imagen 19, que aparece en la licencia, se observa una superposición del proyecto eólico Casa Eléctrica y la vía férrea de la mina El Cerrejón.

Imagen 19. *Superposición del Parque Casa Eléctrica y la vía férrea de El Cerrejón 2022.*

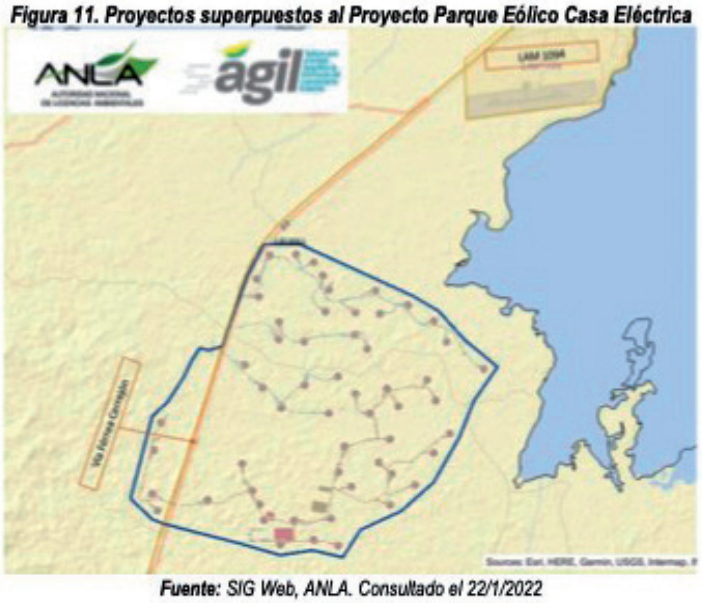

Fuente: *SIG Web, ANLA. Consultado el 22/1/2022*

2. Se plantea que la fase de construcción dure tres años, la operativa, 25, y el desmantelamiento, la restauración, el cierre y la clausura, dos años más. En total, 30 años.
3. Acerca del agua doméstica solicitada por el proyecto, en la licencia se dice que se hará uso del agua que ofrece el programa de Guajira Azul, obra que se financiará desde el programa gubernamental llamado Obras por Impuestos. El objeto de Guajira Azul es instalar pilas públicas que ayuden a dar solución a los bajos indicadores de acceso al agua potable en zonas rurales de la Alta y Media Guajira[43]. La entrada en operación del programa relacionado con el agua depende aún de muchas variables, entre ellas, el cambio de gobierno y la factibilidad que debe dar la Contraloría General sobre el uso de dichos recursos y las investigaciones que tienen en curso (Colmenares, 2022). La misma ANLA señala la necesidad de asegurar por medio de algún documento que no es una mera especulación la alianza entre la empresa AES y el proyecto Guajira Azul (véase imagen 20).

Imagen 20. *Apartes de la licencia ambiental de Casa Eléctrica referidas al suministro de agua del proyecto 2022*

Respecto al suministro de agua para uso doméstico e industrial

Con el fin de aclarar el suministro de agua para uso doméstico e industrial para el proyecto la ANLA mediante reunión de información adicional cuyos resultados se consignan en el Acta 121 del 3 de noviembre de 2021, efectuó el siguiente requerimiento:

"Requerimiento 5

Aclarar el origen del suministro de agua para el desarrollo del proyecto".

Al respecto, la sociedad aclara en el numeral 3.2.4.3.9 Infraestructura de suministro de agua del capítulo 3. Descripción del proyecto del EIA en respuesta a la información adicional, entregado mediante comunicación con radicación 2021286440 -1-000 del 30 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que para el abastecimiento de la demanda de agua para uso doméstico, potable e industrial del proyecto, contemplan dos (2) alternativas, la primera el establecimiento de una infraestructura de abastecimiento de agua en el marco del programa Guajira Azul, en el cual la Sociedad AES COLOMBIA – JEMEIWAA KA I SAS, se encuentra participando, junto con siete Sociedades más y el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En el numeral 3.2.4.2.10 Suministro de agua a partir del Proyecto Guajira Azul y en el Anexo 3. Descripción proyecto\F-Guajira Azul del EIA en respuesta a la información adicional, entregado mediante comunicación con radicación 2021286440 -1-000 del 30 de diciembre de 2020, presentan las características y las actividades de ejecución y operación del proyecto Guajira Azul.

Si bien la Sociedad presenta la descripción del proyecto Guajira Azul, programa del Gobierno Nacional que ejecuta el Viceministerio de Aguay Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, u otras iniciativas similares desarrolladas por esa u otras Entidades del cual manifiesta hacer parte, no se relaciona copia de los documentos, certificaciones y registros necesarios que den cuenta que la sociedad, se encuentra participando en el financiamiento de proyectos de agua potable para la población relacionados con Guajira Azul, por lo anterior, la Sociedad deberá entregar copia de los documentos mencionados en el primer informe de cumplimiento ambiental – ICA de la etapa de construcción.

43. Para más información, véase la Sentencia T-302 de 2017.

Tabla 20. Estimación de la demanda de agua para el desarrollo del proyecto

Fase	Actividad	Demanda estimada (lt)	Periodo de estimación
Construcción	Consumo humano	80.000	Total duración de obra (9 cuatrimestres)
	Actividades domésticas en campamento (aseo y cafetería)	10.538.327	
	Preparación de concretos	17.910.000	
	Lavado de mezcladoras de cemento, volquetas y equipos asociados a mezcla de concreto	832.500	
	Humectación de vías	262.800.000	
Operación	Consumo humano	8.000	Anual
	Actividades domésticas en campamento (aseo y cafetería)	345.900	
Desmantelamiento	Consumo humano	61.000	3 cuatrimestres
	Actividades domésticas en campamento (aseo y cafetería)	270.000	
	Humectación de vías	175.200.000	

Fuente: Tabla 3-55 del Capítulo 3. Descripción del proyecto del EIA en respuesta a la información adicional entregado mediante comunicación con radicación 2021286440-1-000 del 30 de diciembre de 2021.

4. Con respecto a los acuerdos con las comunidades, en el EIA del proyecto Casa Eléctrica, a diferencia de otras negociaciones, el número de aerogeneradores a instalar en las comunidades no cambia los acuerdos con ellas, pues, el pago por compensación no depende de ese número sino de la cantidad de energía evacuada. En otros territorios, en cambio, se contemplan, por el avance de la tecnología, menos aerogeneradores de los pactados en consulta previa, sin considerar la cantidad de la energía a evacuar. Esto cambia las reglas de juego con las comunidades, pues, a estas, se les disminuye su pago por compensación, mientras la empresa aumenta su ganancia al subir la potencia de los aerogeneradores. Es útil leer lo que contesta la AES, mediante Jemeiwa kai, a la ANLA al respecto de estas situaciones (véase imagen 21).

Imagen 21. *AES y su explicación sobre el pago por evacuación y no por aerogenerador.*

¿Pago a las comunidades por aerogenerador?

Rta. Jemeiwaa Ka'l – La compensación se paga en relación con la cantidad de megavatios producidos por el parque no por aerogenerador, entre otras razones porque el territorio es colectivo. Todas las comunidades que están en el área del proyecto tienen derecho a la compensación.

¿Conflictos por la propiedad del territorio?

Rta. asistentes - se generó un diálogo entre los asistentes, relacionado con los conflictos que se han presentado por el territorio, originados en el desarrollo de los proyectos industriales que no han sido socializados, ni concertados debidamente a las comunidades.

Los funcionarios advierten de los peligros que tiene las asociaciones en la medida que van a ser dirigidas por los mayores que no tienen conocimiento, ni experiencia; recomiendan buscarse los profesionales que hay en la región porque de lo contrario las comunidades seguirán en la pelea por el dinero, sin embargo, la figura de la fiducia mitiga un poco este riesgo. Se requiere trabajar en la capacitación de los habitantes de la región con el SENA.

Fuente: *Complemento del EIA del proyecto Parque Eólico Casa eléctrica comunicación con radicado 2021286440-1-000 del 30 de diciembre de 2021*

La existencia de un plan de manejo de conflictos, hasta ahora inexistente en otros EIA, es otro tema de importancia. En ese plan se contempla una ruta de manejo con agentes externos, como delegados del Ministerio del Interior, la Secretaría de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribia y la Casa de la Justicia del mismo municipio (véase imagen 22).

Imagen 22. AES. *Plan de manejo de conflictos en la licencia.*

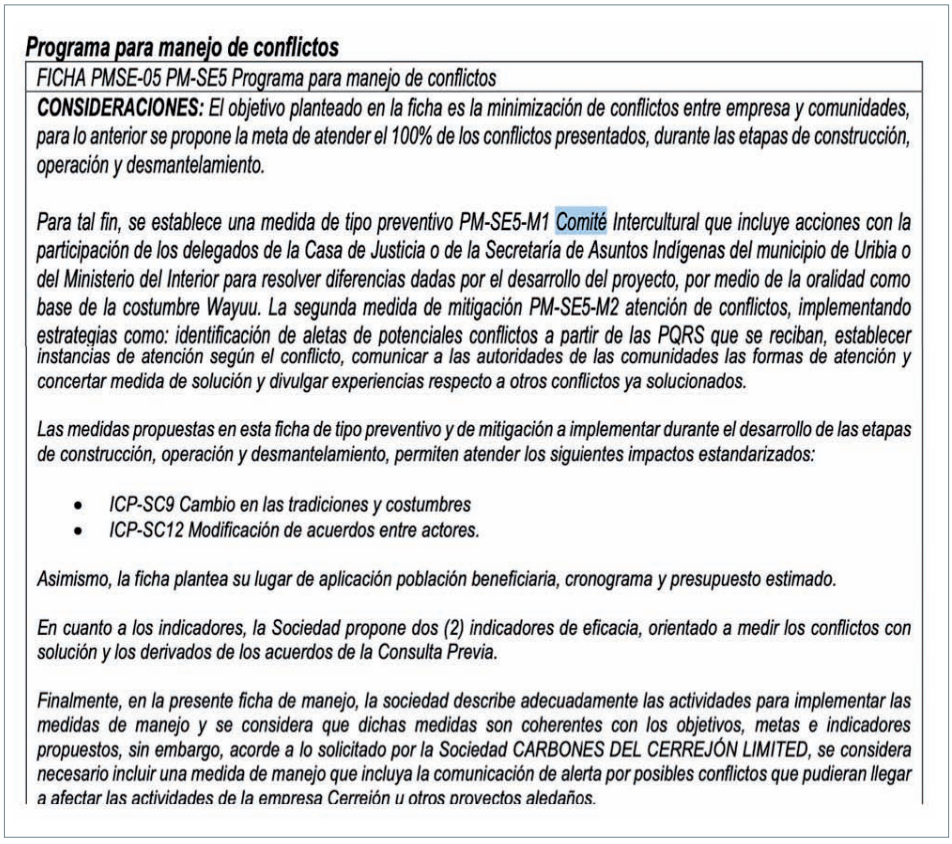

Programa para manejo de conflictos

FICHA PMSE-05 PM-SE5 Programa para manejo de conflictos

CONSIDERACIONES: *El objetivo planteado en la ficha es la minimización de conflictos entre empresa y comunidades, para lo anterior se propone la meta de atender el 100% de los conflictos presentados, durante las etapas de construcción, operación y desmantelamiento.*

Para tal fin, se establece una medida de tipo preventivo PM-SE5-M1 Comité Intercultural que incluye acciones con la participación de los delegados de la Casa de Justicia o de la Secretaría de Asuntos Indígenas del municipio de Uribia o del Ministerio del Interior para resolver diferencias dadas por el desarrollo del proyecto, por medio de la oralidad como base de la costumbre Wayuu. La segunda medida de mitigación PM-SE5-M2 atención de conflictos, implementando estrategias como: identificación de aletas de potenciales conflictos a partir de las PQRS que se reciban, establecer instancias de atención según el conflicto, comunicar a las autoridades de las comunidades las formas de atención y concertar medida de solución y divulgar experiencias respecto a otros conflictos ya solucionados.

Las medidas propuestas en esta ficha de tipo preventivo y de mitigación a implementar durante el desarrollo de las etapas de construcción, operación y desmantelamiento, permiten atender los siguientes impactos estandarizados:

- *ICP-SC9 Cambio en las tradiciones y costumbres*
- *ICP-SC12 Modificación de acuerdos entre actores.*

Asimismo, la ficha plantea su lugar de aplicación población beneficiaria, cronograma y presupuesto estimado.

En cuanto a los indicadores, la Sociedad propone dos (2) indicadores de eficacia, orientado a medir los conflictos con solución y los derivados de los acuerdos de la Consulta Previa.

Finalmente, en la presente ficha de manejo, la sociedad describe adecuadamente las actividades para implementar las medidas de manejo y se considera que dichas medidas son coherentes con los objetivos, metas e indicadores propuestos, sin embargo, acorde a lo solicitado por la Sociedad CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, se considera necesario incluir una medida de manejo que incluya la comunicación de alerta por posibles conflictos que pudieran llegar a afectar las actividades de la empresa Cerrejón u otros proyectos aledaños.

Fuente: Resolución No 00666 del 29 de marzo de 2022

Lo anterior puede interpretarse como que la empresa entiende las conflictividades como un factor determinante en el éxito del proyecto eólico.

En el informe de seguimiento de proyectos ante la UPME fechado en septiembre de 2022 puede leerse lo siguiente:

> "**1.** Que el último Informe de Auditoría Presentado llamado Informe No. 8 tiene corte a 30 de junio de 2022.
> "**2.** Que el estado de avance reportando a septiembre 2022 es el siguiente: El progreso del 20,82% en la cursa S de ejecución frente a un acumulado ante la CREG del 88,63% indica una desviación del 67,81%, lo que representa un retraso de 630 días en la fecha prevista para la puesta en marcha en operación del proyecto" (UPME, 2022).

En ese mismo informe, puede observarse que su fecha de inicio de operación se movió para el 31 de octubre de 2024.

Parque Eólico Apotolorru[44]:

Este parque está situado en el mismo lugar donde se desarrollaran los demás parques de AES: en el Cabo de la Vela. Tendrá una capacidad de 75 MW y contará con unas 25 torres, a juzgar por el tipo de máquinas que se han planeado para el Parque Eólico Casa Eléctrica.

Las comunidades Wayuu encontradas y con certificación 1718 del Ministerio del Interior son: Apotolorru, Apalen, Carraipia y Aipaiaru.

El área solicitada para el Parque Apotolorru se puede apreciar en la imagen 23, donde se aprecia un mapa sacado de la Resolución 0466 del 25 febrero de 2019. En esta resolución, se concedió a AES una prórroga para recoger especies, con el fin de elaborar el estudio ambiental.

Imagen 23. *Mapa del proyecto Apotolorru, aportado por AES para Corpoguajira.*

Figura 1. *Área solicitada en el permiso.*

En el informe de seguimiento de proyectos ante la UPME fechado en septiembre de 2022 puede leerse lo siguiente:

> "**1.** Que el último Informe de Auditoría presentado, llamado Informe No. 5, tiene corte a 30 de junio de 2022.
> "**2.** Que el estado de avance reportando a septiembre 2022 es el siguiente: la medida del avance real verificado es 13,7% frente a un 75,9% de la curva S declarada. El retraso de avance es de 62,2%. Con respecto al 28 de febrero de 2023, fecha de terminación del proyecto declarada en el cronograma de construcción y curva S (FPO), el proyecto presenta 540 días de atraso. Con respecto a la fecha de Inicio del Periodo de Vigencia de las Obligaciones – IPVO aceptada por XM para el 1 de diciembre de 2024, el proyecto presenta 0 días de atraso. Finalmente, el proyecto no registra una condición de atraso grave o insalvable" (UPME, 2022).

44. Según la empresa AES, el proyecto cambiará su nombre a Sa'anasia Woumain ("Belleza de nuestro territorio" en wayuunaiki). Véase Revista Semana (2022)

En ese mismo informe, puede observarse que su fecha de inicio de operación se ha movido para el 21de agosto de 2024.

Parque Eólico Jotomana-Apotolorru II:

Con un promedio de 30 aerogeneradores (si se usa la misma referencia de máquinas que hay en el parque Casa Eléctrica, ya licenciado por la ANLA) y 99 MW de capacidad, es el quinto parque del complejo adquirido por AES Gener. Se conoció hasta 2018 como Jotomana, pero tuvo una unión y cambió su nombre a Jotomana-Apotolorru II.

Las comunidades a ser consultadas, según las certificaciones 2356 del 2012 y 934 de 2015, son: Epitsu, Jotomana, Palantalou, Mauren y Karinanaana.

Es así que, como un solo parque, tal como se observa en la imagen 24, extraída de la Resolución 0452 del 22 de febrero de 2019, AES solicita el permiso de recolección de especímenes, requisito previo para el EIA.

Imagen 24. *Mapa del proyecto Jotomana-Apotolorru II, aportado por la empresa AES para Corpoguajira.*

Figura 1. Área solicitada por la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S.

La que no es clara es la razón por la que, en ese mismo año, con tan solo tres días de diferencia, se solicitó una prórroga de permiso de estudio ambiental con el fin de elaborar estudios ambientales para el proyecto Apotolorru (véase Resolución 0466 del 25 de febrero de 2019).

Línea de conexión de los parques con la Colectora 1

La ANLA, mediante Auto 02155 del 14 de abril de 2021, "por el cual se define una alternativa y se toman otras determinaciones", se pronunció ante la empresa Jemeiwa´kai. A este documento se le conoce como "[Diagnóstico Ambiental de Alternativas] DAA Infraestructura de conexión Subestaciones y Línea Eléctrica en alta tensión para evacuar la energía generada por los Parques Eólicos Jemeiwaa Ka'i hasta la Subestación Colectora I 500kV."

En el cuerpo del auto, se solucionaron dudas con las comunidades del área de impacto y casi todas se refieren en la forma más inteligente a que la mejor ruta del tendido eléctrico es la que ya está intervenida. Por eso, se aconseja la alternativa 1, que hace uso de la línea del tren de Cerrejón (véase imagen 25).

Imagen 25. *Proyectos Jemeiwa´kai. Localización de las dos alternativas de ruta de evacuación de la energía.*

Para llegar a un dictamen, la ANLA hizo entrevistas, en las que se destacan las observaciones del funcionario de Corpoguajira. Sobre lo que dijo el funcionario, se señala lo siguiente:

> "(…) indicó que, dada la importancia de las aves y su potencial afectación por la implementación de proyectos de energía, se manifiesta la preocupación de la Autoridad Regional frente a los eventos de colisión en diferentes sectores de la línea eléctrica que conecta la [subestación] SE Cuestecitas con Puerto Bolívar y en el área del proyecto de refuerzo anillo eléctrico de la empresa Elecnor de Maicao-Riohacha y Riohacha-Cuestecitas, donde se registró la colisión de flamencos con las líneas bajas; aun cuando dichas líneas cuentan con desviadores de vuelo, no se comprende por qué los flamencos se estaban desplazando a una altura tan baja; además, mencionó que la corporación realizó en 2016 un primer ejercicio con un rastreador en flamencos por 18 meses y se registró una altura de vuelo aproximada de 120 metros.

> "También se informó que, actualmente, se está realizando trabajo de rastreo con otros dos flamencos liberados en diciembre en el sector de Musichi, para seguir identificando las líneas de vuelo. Por esa razón, se ha intentado hablar de corredores de servicios y tratar que las líneas vayan por un mismo sitio. Sin embargo, lamentablemente, la legislación colombiana no lo permite, tal caso lo plantea la colectora por un mismo sitio y no presentar entramados de líneas y convertir a La Guajira en una telaraña" (Auto 02155 del 14 de abril de 2021).

Sobre la forma en la que accederán al agua, Corpoguajira afirmó:

> "Respecto al medio físico, la profesional del grupo evaluador de la ANLA pregunta si existe alguna recomendación frente al recurso de agua, conociendo lo relacionado con los caminos de agua, por lo cual se señala por parte de Corpoguajira que las empresas deben saber de manera anticipada de donde se va a tomar el agua para la construcción. Actualmente, se está trabajando en un tema importante como lo son las plantas desalinizadoras, una ubicada en Media Luna, de uso comunitario, y otra en Manaure, por lo que es importante que desde el Diagnóstico se piense de donde tomarán el agua, ya que, algunos parques que están próximos a iniciar la fase constructiva están teniendo dificultades de acceso a este recurso".

Y sobre los conflictos que los parques han traído a las comunidades, profirió la siguiente recomendación:

> "Con relación al medio socioeconómico, refiere el profesional de la Corporación, que debido a los proyectos han surgido conflictos entre las comunidades (oportunidad de ingresos), por lo que es importante tener en cuenta en el área de influencia los territorios claniles, para minimizar conflictos entre comunidades. Asimismo, se ha identificado que la llegada de familias de Venezuela ha incrementado los conflictos, por esto las empresas deben analizar de qué manera aportarán de manera positiva a las comunidades y no generar divisiones, situación que ya se ha observado en algunos parques licenciados por la Corporación".

Así mismo, la ANLA adelantó reuniones con 15 comunidades del área de influencia. Acerca de lo ocurrido en esas reuniones, se destacan algunos comentarios:

1. Preocupación por las divisiones de las familias.
2. Preocupación por los flamencos que mueren por las líneas eléctricas.
3. Preocupación por la creación de comunidades que no tienen territorio y exhortan al Ministerio del Interior a pronunciarse al respecto.
4. Plantean dudas sobre la contratación de mano de obra para las dos subestaciones y las servidumbres.
5. Preocupación por la disminución de sus áreas de pastoreo.
6. Una comunidad dice estar cerca de las líneas de El Cerrejón y que le preocupan más líneas porque en su territorio han muerto varios flamencos rosados. Además, que, a veces, los niños suben las torres y que, cuando hace brisa. las líneas generan ruido.
7. Plantean que los proyectos eólicos han traído división.
8. Una comunidad quiere saber si después de protocolizado un proyecto, este puede suspenderse.

Sobre la caracterización de la fauna, preocupa un rasgo de las licencias otorgadas bien sea por la ANLA, bien por Corpoguajira: los EIA que respaldan esas licencias son obra de una misma empresa. Y en la parte respectiva dice lo siguiente:

© Mauricio Ossa

"Fauna: La información de la fauna potencial en el área de estudio del proyecto corresponde a la generada en los estudios ambientales adelantados por la sociedad [la AES], incluyendo información de categoría de amenaza (UICN, Libros rojos, Resolución 0192 de 2017, apéndices CITES y grado de endemismo); y hábitos de las especies, en especial para aves y quirópteros, presencia de especies de interés y zonas importantes para la fauna".

Los conflictos detectados en el área de influencia

Casa Eléctrica, la comunidad nombrada al final de la tabla 16, es una de las que tiene conflictos más recurrentes con la empresa, aunque el parque ya tiene licencia. Los más destacados tienen que ver con comunidades que argumentan que, aunque están en zona de influencia del parque, no estaban en la que delimitó la empresa como zona de influencia. El fraccionamiento de las comunidades y la insistencia de ellas para que el Ministerio del Interior las certifique son situaciones que están presionando la ya frágil cohesión entre vecinos del proyecto. En el momento del cierre de este informe, se sabía de dos trámites de fraccionamiento de comunidades en el área de ingreso al parque y que cada una asegura que no permitirá que las obras avancen hasta no ser oída en consulta previa.

En el caso del parque de Apotolorru, la empresa negoció para instalar una antena de medición, con una autoridad tradicional que solo tenía permiso para otorgar dicho permiso en un territorio pequeño y limitado. Cuando ya la empresa expresó su intención de instalar su parque eólico, la concertación debió ampliarse a las autoridades ancestrales. Es en ese momento cuando surgen los problemas.

Las autoridades ancestrales, reales dueñas del territorio, acusan a la empresa de estar fraccionando a las comunidades al dar la palabra a autoridades tradicionales, figuras inventadas para el recibo de trasferencias, y de hacer negociaciones de territorio a sus espaldas. Preocupadas por el ingreso triangulado que hacen las empresas a sus territorios, las comunidades y autoridades ancestrales

del área de Cerro Carpintero, elaboraron un protocolo autonómico de consulta previa con el fin de evitar los conflictos. El protocolo ya está disponible en la página de Indepaz (véase Autoridades ancestrales y representantes del gobierno propio, 2022).

Por lo anterior, muchas otras autoridades ancestrales del área que no ingresaron al protocolo, están buscando un mecanismo de delimitación territorial, trazado según sus usos y costumbres, con el fin de iniciar sus propios protocolos antes de la llegada de las empresas a sus territorios.

Para el Parque Eólico Carrizal, el caso se ha ido resolviendo por medio de acciones jurídicas como la tutela. En el expediente T-6.040.456, el clan dominante hizo el reclamo a la empresa de estar adelantando consultas con comunidades no ancestrales y, con esto, de estar suscitando un enfrentamiento interno. Las comunidades claniles de este territorio alegan su deseo de ser socias del proyecto y consideran que las compensaciones se han adelantado, hasta ahora, con un criterio caritativo, en tanto que ellas, en cambio, esperan que haya un criterio asociativo. Así las cosas, están a espera de hablar con el nuevo gobierno de Gustavo Petro, pues, el saliente de Iván Duque, según sus palabras, hizo un trabajo como un agente de las empresas.

Otra consideración de las comunidades del parque Carrizal es que dicen no haber recibido los estudios de impacto ambiental. Esperan no ser llamados a reuniones para una pretendida socialización de esos estudios, pues, sin una lectura previa, los temas ahí plasmados y sus reuniones en territorio con videobeam se vuelven meramente informativas. En consecuencia, no existe espacio para el diálogo, ni para el disenso y el consenso de tan sensibles temáticas.

Sobre la línea de evacuación de la energía en trámite de licenciamiento, existe una comunidad que dice que se le está vulnerando su derecho a la consulta previa, pues, ella está en la zona de impacto de esa línea. Esta comunidad asegura haber interpuesto una denuncia en la Fiscalía, en la que refieren la muerte de varios de sus integrantes por enfrentamientos propiciados, según ellos, por la empresa (Diario del Norte, 2022).

Se ha podido constatar, también, que la empresa Jemeiwakai no ha informado a ninguna de sus comunidades que en 2019 vendió sus cinco parques a la empresa AES Gener, tal como puede constatarse en su registro de Cámara de Comercio y en noticias de prensa (Portafolio, 2019).

Durante las entrevistas efectuadas por Indepaz en 2020, 2021 y 2022 a las comunidades de las áreas de influencia de la empresa, se hizo evidente que el ocultamiento o la falta de diligencia en entregar dicha información les traería a ellas conflictos con la empresa. Las comunidades han indicado que la empresa Jemeiwa´kai se ha referido a dicha venta como "una mentira malintencionada de algunas ONG que trabajan en el área".

3.5 ENEL GREEN POWER

Sobre la empresa

Según su sitio web (ENEL, s.f.), el Grupo ENEL, multinacional de origen italiano, fundó ENEL Green Power en diciembre de 2008. En su presentación empresarial, afirma que gestiona y desarrolla a nivel mundial actividades de generación de energía a partir de fuentes renovables y que opera 1.200 plantas distribuidas por los cinco continentes. Su capacidad de generación de energía renovable instalada es más de 54 GW, con un mix de generación que incluye las principales fuentes renovables: eólica, solar, hidroeléctrica y geotérmica (ENEL, s.f.).

Esta compañía está presente con activos operativos o en fase de construcción en 21 países y gestiona actividades de desarrollo en otros cinco países, ubicándose como protagonista en el proceso de transición energética "[…] ya que somos uno de los principales operadores del sector de la energía renovable en todo el mundo", y uno de los miembros fundadores de RES-4MED (Renewable Energy Solutions for the Mediterranean and Beyond), asociación fundada en 2012 para la promoción de la energía renovable y de las infraestructuras eléctricas necesarias para su transporte en la zona del Mediterráneo (ENEL, s.f. a).

Sobre la división de papeles y poderes de la empresa ENEL en Colombia, tomaremos un aparte del informe elaborado por la organización Italiana Re-Common:

> "Para entender el papel estratégico y crucial que juega ENEL en Colombia en el campo de la producción y distribución de energía, es necesario partir de la historia de la empresa energética de la capital colombiana, lo que ahora se llama Grupo Energía Bogotá (GEB).
>
> "El GEB es uno de los grupos empresariales más importantes del país y ha acompañado el desarrollo de la ciudad de Bogotá durante los últimos 126 años suministrando electricidad al centro urbano en expansión. Hoy, GEB es una empresa multilatina que opera en la distribución y transporte de gas natural y la producción, distribución y suministro de electricidad en Colombia, Perú, Brasil y Guatemala (más de la mitad de las exportaciones colombianas están representadas por materias primas energéticas). En 1997, la empresa energética de Bogotá, que hasta entonces era propiedad de la ciudad, decidió abrirse a la inversión privada internacional. Es en esa ocasión cuando entra en juego el capital extranjero y la empresa española Endesa adquiere una tajada (49%) de la entonces Empresa Energética de Bogotá (sic), que se divide en Codensa, la empresa que se ocupa de la distribución de energía, y Emgesa, que, en cambio, se ocupa de la producción de energía.

> "Entre 2007 y 2009, ENEL logró, mediante reiteradas [Ofertas Públicas de Adquisición] OPAS ([oferta pública o] Tender Offer) tomar el control de Endesa y, así, entrar en el mercado latinoamericano, en particular, en el colombiano. De este modo, ENEL posee el 49% de las acciones de las dos principales empresas de producción y distribución de energía en Colombia, Codensa y Emgesa, mientras que [el] GEB, controlado en un 70% por el capital colombiano, posee el 51% de las acciones, incluyendo, sin embargo, un 20% de acciones preferenciales que no dan derecho a voto en el proceso de toma de decisiones.
>
> "Por lo tanto, parece que, incluso, si la compañía colombiana sigue siendo formalmente el accionista mayoritario de las dos compañías energéticas, ENEL tiene el poder de toma de decisiones dentro de las dos compañías. De hecho, ENEL impone el cambio de nombre a las dos empresas, que se convierten en ENEL-Codensa y ENEL-Emgesa, y hace que el costo, 8 mil millones de pesos colombianos, recaiga en el GEB. En 2012, ENEL fundó la filial ENEL Green Power Colombia para implementar el sector de energía renovable, excluyendo de hecho a la empresa municipal bogotana del nuevo y creciente campo estratégico.
>
> "La gestión de ENEL ha sido criticada por el GEB como unilateral y orientada únicamente a los intereses de la multinacional italiana en lugar de [al] bienestar de las dos compañías. Por lo tanto, han surgido tensiones por parte de los accionistas colombianos que han acusado a ENEL de utilizar [a] Codensa y [a] Emgesa para posicionar la marca italiana en el mercado colombiano, que, de hecho, ahora aparece en las facturas de los ciudadanos de la capital, y de no distribuir todos los dividendos generados por las empresas. Estos hechos parecen haberse resuelto con el acuerdo aprobado por la junta de accionistas de GEB en junio de 2021, que establece la fusión entre GEB, ENEL-Codensa, ENEL-Emgesa y Essa Chile (filial chilena de ENEL que opera en Costa Rica, Guatemala y Panamá) para crear ENEL-Colombia. El nuevo grupo empresarial seguirá liderado por ENEL y permitirá a GEB tener acceso a dividendos de proyectos de producción de energía renovable en Colombia y Centroamérica"[45].

Como puede verse, la manzana de la discordia es, justamente, el desarrollo de las energías renovables en La Guajira (eólica) y en el Cesar (solar), donde todo se maneja mediante la empresa ENEL Green Power. Es así como, al usar el nombre de ENEL, las empresas Emgesa y Codensa acusaron a ENEL Américas de opacarlas (El Tiempo, 2020).

En 2022, las empresas hicieron un acuerdo que, entre otras cosas, contempla un mayor porcentaje en los dividendos, lo que asegurará 185.000 millones de pesos anuales adicionales a la GEB. Según asegura la Alcaldía Mayor de Bogotá estos recursos se utilizaron para apoyar el Plan de Rescate Social presentado por Claudia López en la perspectiva de sobrellevar la pandemia (GEB, 2022).

45. Informe interno elaborado por Gianpaolo Contestabile para ReCommon Italia, 2022.

Gráfica 2. *Composición accionaria de GEB-ENEL*

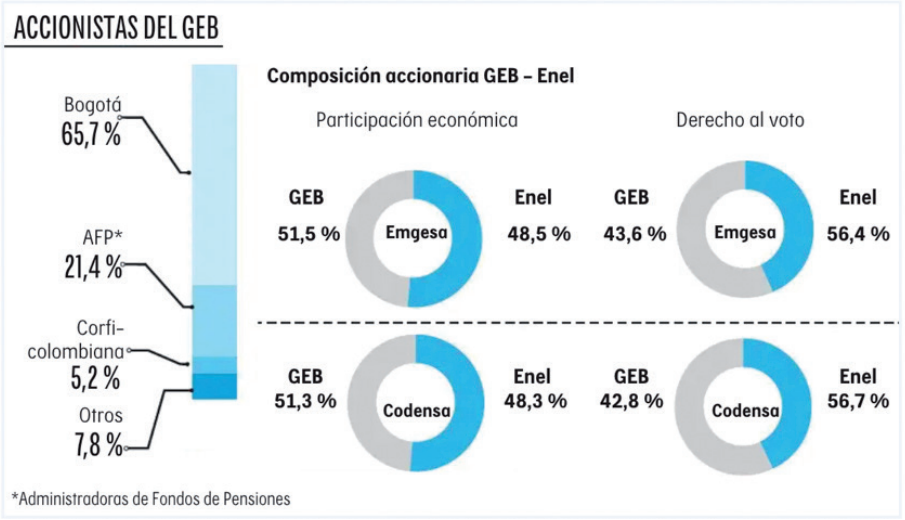

Fuente: El Tiempo (2020)

Otras empresas relevantes en la construcción

CJR Renewables SGPS S.A.S. Z.E.S.E. (CJR Renewables)

Esta empresa se registró el 13 de abril de 2020 en la Cámara de Comercio de La Guajira como CJR Renowables[46] y se encargará de construir el parque eólico Windpeshi (CJR Renewables, 2021). Ha acompañado a ENEL en la construcción de parques eólicos en Chile (ABO Wind, 2017) y firmó allí los contratos de Engineering, Procurement & Construction (EPC)[47].

Su casa matriz es CJR Renewables, fundada en Portugal en 1970. En un principio, se dedicaba a negocio de la construcción, carretas, infraestructura y afines, ahora está presente en más de 25 países brindando ingeniería y construcción, construcción de parques eólicos, construcción de parques solares, diseño y construcción de subestaciones, alquiler de equipo pesado.

A CJR COLOMBIA se le niega el permiso de concesión minera solicitado ante la Agencia Nacional de Minería, hecho que se explicará en detalle en el aparte "conflictos detectados", por lo que sub contrata a la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira para la obtención de materiales necesarios para la construcción de la carretera a Windpeshi.

46. NIT 901381111-1.
47. En EPC, CJR se hace cargo de la ingeniería, adquiere los equipos y materiales y se ocupa de la ejecución de toda la obra.

Operaciones y Montajes de La Guajira S.A.S. ZESE.[48]

Esta empresa se creó en La Guajira el 11 de diciembre de 2019 y la gerencia Marlon de Jesús Bernier Rodríguez. Ha asumido el apoyo en la consecución de material para la carretera a Windpeshi. La información al respecto se ampliará en el apartado de conflictos detectados.

ENEL Green Power y sus proyectos en La Guajira

Esta empresa tiene cinco proyectos eólicos que se muestran en la tabla 17 y en el mapa 15.

Tabla 17. *ENEL Green Power. Proyectos en La Guajira*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
ENEL	ENEL GREEN POWER	Tumawind antes KUISA	PARQUE	200	45	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
		WINDEPCHI	PARQUE	200	45	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/03/23
		URRAICHI-CHEMESKI	PARQUE	360	88	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	28/02/23
		CASTILLETES	PARQUE	100	22	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
		FLORGUAJIRA	PARQUE	100	22	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+

Parque Eólico Tumawind (Antes Kuisa):

Este parque proyecta entregar 200 MW de energía al SIN. Su Fecha de Puesta en Operación ante la UPME (FPO)[49], de garantía, se amplió para el 28 de febrero de 2023 (Resolución CREG 075 de 2021, artículo 50), cuando tendría que entrar en operación con más o menos 45 aerogeneradores de entre 5,3 y 5,6 MW, si se tiene en cuenta el proyecto ya licenciado de Windepchi. ENEL Green Power tiene protocolizados los acuerdos de consulta previa desde 2016.

48. NIT 901348852-1.
49. Fecha de operación comercial ante la UPME.

Mapa 15. *Localización de los proyectos de Enel en La Guajira.*

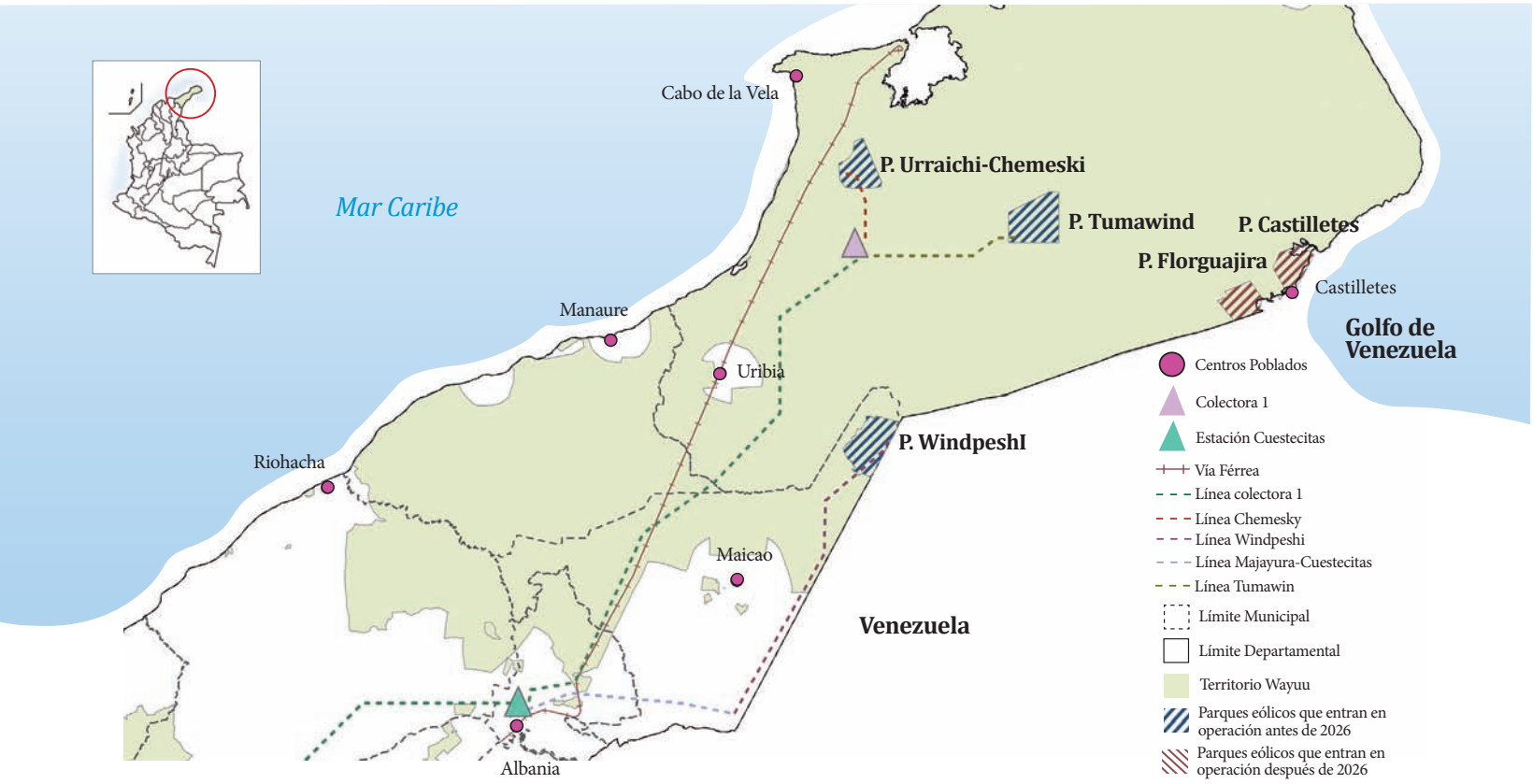

En la solicitud al Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas, con Certificación 1511 del 28 de noviembre de 2016, se identificaron las siguientes comunidades: Ipashirain, Jouwou, Jeyuulü, Kasisein, Kemiinee, Utapalí, Jasaainmoukuliriou, Kauttamana, Urutsú, Kaushalipa, Pishiinapú y Eruuma.

En julio de 2020, la empresa solicitó al mismo ministerio su concepto sobre la procedencia de consulta previa para dos nuevas torres de medición en el mismo sector del parque Tumawind. El Ministerio le hizo saber lo siguiente:

> "(…) procede la consulta previa con las siguientes comunidades indígenas: Kainatu y Wasatud, de la etnia Wayuú, pertenecientes al Resguardo de la Alta y Media Guajira, constituido mediante resolución Nº 0015 de 28 de febrero del 1984 del INCORA y ampliado bajo Resolución Nº 028 del 19 de julio del 1994 del INCORA, para el proyecto: "INSTALACIÓN DE DOS (2) TORRES DE MEDICIÓN DEL POTENCIAL EÓLICO PROYECTO TUMAWIND", localizado en jurisdicción el municipio de Uribía, en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo" (Resolución ST – 0575 de 2020).

A la fecha de cierre de la etapa investigativa de Indepaz, la empresa ENEL aún no cuenta con EIA, pero se sabe que ella comenzó a hacer sus recolecciones de especies en junio de 2021 para adelantar los requisitos para licenciarse (véase SIB, 2021b).

En el informe de seguimiento de proyectos ante la UPME fechado en septiembre de 2022, puede leerse:

> "**1.** Informe de Auditoría Presentado llamado Informe No. 5 con corte a junio 30 de 2021
> "**2.** Que el estado de avance reportando a septiembre 2022 es el siguiente: 1% de 20% programado en la curva «S» (Según información, perdió obligaciones)" (UPME, 2022).

En ese mismo informe, se observa que su fecha de inicio de operación se movió de 2022, al 31 de octubre de 2024.

Parque Eólico Windpeshi:

Ya en fase de construcción, este parque es el proyecto más avanzado de la multinacional ENEL. Windpeshi constará de 45 torres eólicas con capacidad de entre 5,3 y 5,6 MW, para una capacidad instalada de 200 MW.

Todas sus consultas previas ya se surtieron desde 2017 hasta las protocolizaciones con las comunidades. El parque cuenta ya con EIA y la ANLA le otorgó la licencia en 2020, mediante la Resolución 261 del 13 de febrero de ese año.

De la licencia, se resaltan algunos aspectos:

Las comunidades del área de influencia del proyecto Parque Eólico Windpeshi son: Utkap, Paliiyawain, Kalinchon, Jaika Kalinchon, Patajatamana, Matajuna, Romana, Wimpeshi, Kamuschipa, Flor de la Frontera, Mashuamana y Yotojoroin; todas las comunidades mencionadas pertenecen al territorio de la etnia Wayuu.

Sobre las torres a instalar, la Resolución dice:

> "En el numeral 3.2.3.1.2 Infraestructura de generación eléctrica del Capítulo 3. Descripción del proyecto, presentan las características de los aerogeneradores a instalar, los cuales están compuestos por una torre tubular de 106,7 m de altura, con tres (3) aspas de 79 m, un diámetro de rotor de 158 m y una máxima velocidad de las aspas en la punta de 80,3 m/s. En la figura 3-15 del numeral anteriormente mencionado presentan los componentes del aerogenerador de marca *General Electric*" (p. 43. Cursiva agregada).

Si bien en la misma licencia le restan importancia a la marca de los aerogeneradores, este detalle no es menor. El impacto sonoro y visual cambia de acuerdo con todas las especificaciones que ya deberían estar listas al momento de licenciar el parque. Así mismo, en las páginas 106 y 107, toda la modelación del ruido corresponde a un modelo de aerogenerador que NO se instalará (Resolución ANLA 00261 de 2020). En este caso específico, la marca, evidentemente, cambia, y, tal como la empresa ENEL anunció a sus asociados, los aerogeneradores que vienen en camino son de marca Nordex.

La asamblea de accionistas de ENEL ocurrida el 20 de mayo de 2021 elaboró un cuestionario para ENEL en el que le pregunta: "¿Qué tipo de tecnología se utilizará? ¿Qué tipo de aerogeneradores? ¿Cómo se calcula la zona de impacto directo e indirecto de los parques y líneas de transmisión?". Y la empresa responde lo siguiente:

> "ENEL utilizará el aerogenerador autorizado, el Nordex N149 de 5 MW. El cálculo de la zona final de impacto directo es el resultado de la superposición de los siguientes elementos: estudios de campo para la evaluación de la flora, fauna e infraestructura social existentes, teniendo en cuenta la normativa vigente y los lineamientos de la autoridad ambiental; estudios técnicos relacionados con la arqueología, topografía, hidrología y geotecnia. Sobre la base de estos estudios, se obtuvieron todas las autorizaciones necesarias para el parque eólico Windpeshi, tanto con referencia a la zona del parque como para la línea de transmisión" (ENEL, s.f. b).

Esto quiere decir que la licencia se debería enmendar total o parcialmente. Es así, porque existe un evidente impacto visual, ya que los nuevos aerogeneradores (Nordex N149) tienen una altura de torre de 164 metros y la altura aprobada en la licencia es de 106 metros. De acuerdo con la Ley 99 del 93, el artículo 62 establece: "cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición".

Si bien la empresa podría argumentar que dicho cambio obedece a una mejora en la tecnología, la constitución y sentencias colombianas apoyan que las comunidades participen en las decisiones que impacten su historia, medio ambiente, su entorno paisajístico y vital. Las comunidades entrevistadas por Indepaz argumentan no saber del cambio de equipos.

Pasemos ahora al asunto vital del agua. Vemos que la ANLA hace la siguiente observación a la empresa ENEL Green Power:

> "OBLIGACIÓN RECURRIDA - LITERAL B DEL ARTÍCULO SÉPTIMO
>
> "ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a la sociedad ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P que el suministro de agua para uso doméstico e industrial deberá ser abastecido por recurso hídrico que no se encuentre dentro del departamento de La Guajira y [que] deberá abastecerse del recurso hídrico de una sociedad que cuente con la concesión vigente de agua para uso doméstico e industrial y cuyos caudales otorgados sean suficientes para suplir las necesidades del proyecto tanto en época invierno como en época seca en las diferentes etapas, en virtud de lo cual deberá:
>
> "(…) Presentar copia de la información ambiental correspondiente a los permisos y/o concesiones otorgadas de cada una de las Sociedades que sean contratadas por fuera del departamento de La Guajira para el suministro de agua para uso doméstico e industrial en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA".

Sobre este punto, la empresa ENEL, haciendo uso de derecho al recurso de reposición, del cual se obtiene la Resolución ANLA No 00781 de 28 de abril de 2020, propone modificar la solicitud alegando un caudal apropiado de agua en La Guajira, con lo cual solicita poder acceder al recurso en ese lugar, como se puede leer a continuación:

La sociedad [ENEL] basa su petición considerando los siguientes aspectos: (...)

En lo relacionado al uso doméstico:

En el EIA, [ENEL Green Power] remitió para el conocimiento y evaluación de la autoridad ambiental, la Resolución No. 2168 del 2017, expedida por CORPOGUAJIRA, mediante la cual modificó la Resolución No.01096 del 20 de mayo de 2011 en el sentido de aumentar el caudal concesionado al DISTRITO DE RIOHACHA-LA GUAJIRA, el cual quedó con un total de 660 L/s.

En la resolución inicial se procedió a reestimar la demanda del recurso hídrico, obteniendo los siguientes resultados, como a continuación se glosa.

"EVALUACION DE LA INFORMACIÓN TECNICA ENTREGADA —

Tabla 3. Cálculo de Demandas"

Caudal Otorgado (l/s)	660
Población actual (N. habitantes)	212.205
Población Proyectada a 2020 (N. habitantes)	259.943
Dotación Neta Máxima (L hab/dia	140
Dotación Bruta (L hab/dia)	186,6
Caudal Medio Diario (Qmd) L/s)	561,6
Caudal máximo Diario (QMD) L/s)	873,02
Caudal Máximo horario (QMH) L/s	1.010,98

Tabla 3. Calculo de demandas (Tomado y modificado de la Resolución 2168 del 2017 de Corpoguajira)

Así entonces, la capacidad de la planta (PTAP) suple la necesidad del municipio de Riohacha al 100% (teniendo en cuenta los cálculos de litros hab/día concesionados).

Es importante resaltar a la Autoridad, que del cálculo de demandas antes expuesto existe un caudal remanente disponible que corresponde a 99 L/s, y la solicitud de uso que se presenta a la Autoridad en etapa constructiva es 1,2 L/s, que en términos porcentuales corresponde a 1,2 % del caudal remanente, contando aun con un volumen libre de agua de 97,8 L/s.

Con lo anterior, en ningún momento se pone en riesgo el suministro de agua potable al municipio de Riohacha con las necesidades del proyecto. Veamos:

Cálculo de volúmenes de agua presentados a Corpoguajira.

Tabla descripción cálculos volúmenes disponibles vs solicitados

Caudal Remanente disponible L/s	**99**
Uso solicitado para consumo Doméstico Proyecto Windpeshi (Etapa Constructiva l/s)	**1,2**
Uso solicitado para consumo Doméstico Proyecto Windpeshi (Etapa operativa l/s)	**0,02**
Caudal Remanente disponible después de solicitud de uso EGP en construcción L/s	**97,8**
Caudal Remanente disponible después de solicitud de uso EGP en Operación L/s	**98,98**

Adicionalmente, todas las comunidades del parque las aledañas son beneficiarias del proyecto de Guajira Azul "Windpeshi" en el cual, por medio de pilas públicas, se les dará acceso al agua potable. Este programa actualmente está en ejecución bajo el esquema de Obras por Impuestos con un costo aproximado de 6.000 millones y beneficiará a cerca de 3.000 personas

En lo relacionado al uso industrial:

Se solicita MODIFICAR la siguiente prohibición: "que no se encuentre dentro del Departamento de La Guajira" para que en su lugar y previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos para la captación de agua en este Departamento se permita su uso, lo cual podrá materializarse a través de plantas desalinizadoras de aguas marinas para uso industrial, o a través de cualquier proveedor del Departamento de La Guajira, siempre y cuando cumplan con los permisos correspondientes y la capacidad de venta de agua, sin detrimento de la seguridad acceso al recurso hídrico por parte de las comunidades de La Guajira.

Con lo anterior, se estaría promoviendo la generación de empleo en el Departamento y con ello también la libertad de empresa.

La ANLA contestó de manera contundente que no se autoriza a la empresa ENEL a tomar agua de ninguna fuente de La Guajira. Ni siquiera, considera el proyecto de Guajira Azul, que tenía destinado a suplir el agua dulce a las comunidades en el área de influencia del proyecto. Así lo expresa:

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD NACIONAL
Respecto al argumento de la sociedad ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P. en el recurso de reposición, frente a lo establecido por la ANLA en literal b del artículo séptimo de la Resolución 261 del 13 de febrero de 2020, es importante mencionar que la Resolución 2168 de noviembre de 2017 de CORPOGUAJIRA entregada por la sociedad en el complemento del EIA (comunicación con radicación 2019177302-1-000 del 13 de noviembre de 2019), indica claramente lo siguiente:

(…)

ARTICULO PRIMERO:

PARAGRAFO PRIMERO: Esta concesión será proporcional y regulada de acuerdo a los cambios generados en la cuenca y sus fluctuaciones en los caudales como resultado de los fenómenos naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez otorgada la modificación de la precitada concesión, el DISTRITO DE RIOHACHA, La Guajira, identificado con el número NIT 892.115.007-2, a través de su Representante Legal, será responsable de las alteraciones o problemática ambiental causadas al lecho y las riberas de la fuente hídrica interviniente. Por ello, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

(…)

- No podrá emplear más caudal concesionado por el presente concepto técnico ni destinarlo a usos distintos a los dispuestos por el mismo.

De acuerdo con lo anterior, es claro para esta Autoridad Nacional que la Resolución 2168 de noviembre de 2017 de CORPOGUAJIRA es para el beneficio del Distrito de Riohacha como lo indican en el título de la misma (pág. 1) y no para otros municipios de la región; aunado a lo anterior, se establece en el artículo tercero (pág. 9) de la Resolución anteriormente mencionada que el recurso no podrá ser destinado a usos distintos a los dispuestos por el mismo, si bien, el uso es para uso público los cálculos de los caudales realizados para la demanda del recurso están basados de acuerdo a la proyección de población estipulada por el [Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas] DANE para el casco urbano de Riohacha y no para abastecer a empresas y /o población que se encuentra fuera de Riohacha. Sumado a lo anterior, en el parágrafo primero del artículo primero también se señala claramente que "Esta concesión será proporcional y regulada de acuerdo a los cambios generados en la cuenca y sus fluctuaciones en los caudales como resultado de los fenómenos naturales" (pág. 9).

De otro lado, teniendo en cuenta que la sociedad no mencionó el programa Guajira Azul del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el complemento del EIA remitido mediante comunicación con radicación 2019177302-1-000 del 13 de noviembre de 2019 y es información nueva y diferente a la del EIA, razón por la cual no será considerada dentro del análisis de la ANLA.

Por lo tanto, esta Autoridad Nacional no considera validos los argumentos expresados por la sociedad recurrente, para el suministro de agua para uso doméstico e industrial, toda vez que predomina el bien común del Departamento de La Guajira y sus municipios sobre algún otro factor que pueda perjudicar el abastecimiento de agua en estas zonas del país donde se presenta escasez del recurso hídrico en gran parte del año por las características climatológicas de La Guajira, por lo cual no se acepta dicha petición.

Surgen varias inquietudes después de hacer las anteriores consideraciones sobre la licencia, pues, la planta de tratamiento de agua de Windpeshi es una realidad desde febrero de 2021. La construyó el gobierno de Iván Duque bajo la fórmula de Obras por Impuestos, con un acuerdo público-privado en el que la empresa ENEL aportó los fondos de mantenimiento y la red de energía (por medio de paneles) (Pacto Global Red Colombia, 2021).

De una parte, en entrevistas hechas por Indepaz en diciembre de 2021 en la planta de tratamiento de Windpeshi se pudo constatar que la planta estaba funcionando a la mitad de su capacidad, por falta de una membrana. Las alcaldías de Manaure y de Uribia eran responsables de su mantenimiento, pero no fue posible que estas asumieran los costos, de manera que la empresa tuvo que asumirlos.

En las entrevistas a las comunidades del área de influencia del parque, también se constató que el agua de la planta beneficiaba *solamente* a las comunidades firmantes de los acuerdos con ENEL.

La explicación de las comunidades a ese limitante era que la distancia a otros satélites[50] era muy grande y el carrotanque no tenía la gasolina para llegar a ellas.

La pregunta que surge es, entonces, la siguiente: ¿si la ANLA no aceptó el programa de Guajira Azul como forma de solventar el agua dulce a las once comunidades del área de influencia del proyecto eólico, la empresa ENEL seguirá aportando los altos costos del mantenimiento de la planta?

Otro aspecto a considerar en relación con la resolución correspondiente a la licencia y a sus modificaciones es el que tiene por objeto el cuidado de la fauna voladora. En el recurso de reposición en contra de la Resolución 261 de 13 de febrero de 2020, en su OBLIGACION RECURRIDA-NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO, se muestra la inconformidad de la ANLA en el pobre muestreo de fauna voladora. Además, esta autoridad solicita a la empresa ENEL ajustarse a los paramentos de altura requeridos para este estudio:

> "[L]a caracterización del uso del espacio aéreo para las aves presentada por la sociedad no representa un esfuerzo de muestreo acorde y estadísticamente concluyente, toda vez que se focaliza en los meses de abril a junio de 2019, sin que se incluyan en la totalidad de los registros las alturas de vuelo correspondientes (...).
>
> "(…)
>
> "Dicha obligación [ajustarse a los parámetros de altura requeridos] fue establecida toda vez que los datos suministrados por la sociedad se consideran insuficientes y no congruentes para una adecuada caracterización del uso del espacio aéreo por parte de aves y mamíferos voladores, por lo cual ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P. no deberá limitarse a presentar datos de solo las campañas de 2019, sino contemplando diferentes temporadas de migración y régimen climático".

Sobre este punto, Indepaz solicitó a la Asociación Calidris, ONG colombiana con más de 30 años de trabajo y experta en la conservación de las aves y sus hábitats, su opinión sobre la Resolución. Esta organización expresó lo siguiente:

> "**1.** Buena parte del Caribe colombiano, y por supuesto la península de La Guajira, constituye una zona de entrada para aves migratorias, principalmente provenientes de Canadá y Estados Unidos que usan los denominados Midcontinental y Atlantic flyways. Por tanto, es fundamental que se realicen estudios detallados considerando los distintos períodos del año, así como los diferentes grupos funcionales de aves (acuáticas, vadeadoras, frugívoras, rapaces, migratorias, etc.) Estos estudios deberían proporcionar datos sobre la distribución y movimientos de las aves, incluyendo censos de abundancia, altitud y dirección del vuelo ante diferentes condiciones climáticas, ciclos de marea, horas del día, mes, etc.
> "**2.** Nuestros socios en España (Sociedad Española de Ornitología) y Argentina (Aves Argentinas), dos países en donde se viene trabajando este tema de los parques eólicos y su impacto sobre la avifauna en el área de influencia de los proyectos, recomiendan diseñar y mantener un monitoreo poblacional dirigido por profesionales especializados en ornitología y establecer con base en este ejercicio la mortalidad producida antes,

50. Lugares de acopio de agua donde las comunidades pueden llegar a cargar el líquido.

durante y después de la operación de los parques eólicos. Se deben registrar los cadáveres encontrados en la base de las turbinas incluyendo una estimación de los restos no hallados, abarcando un área de radio igual a la altura de la turbina y evaluando la mitad de las turbinas instaladas cada 2-5 días y durante un período mínimo de un año para cubrir los ciclos anuales de las aves" (Calidris, s.f.).

Por lo mismo, preocupa la ligereza de las muestras suministradas por la empresa ENEL, al no tener muestreo de fauna voladora por encima de los cuatro metros y que solo considere dos meses de 2019. De igual manera, no se encuentra explicación de la gran diferencia de aves encontradas al hacer el análisis y comparar las licencias de los proyectos Guajira II de Isagén y la presente licencia en áreas traslapadas.

Una situación más, observada y que puede desencadenar problemáticas sociales y de enfrentamientos entre eurrukus o familias, se refiere a la superposición de proyectos. Esto ocurre cuando dos empresas, cada una con un parque, pretenden el mismo territorio, como se ve en la licencia de Isagén (véase imagen 26).

Imagen 26. *Superposición de proyectos presentada en la licencia.*

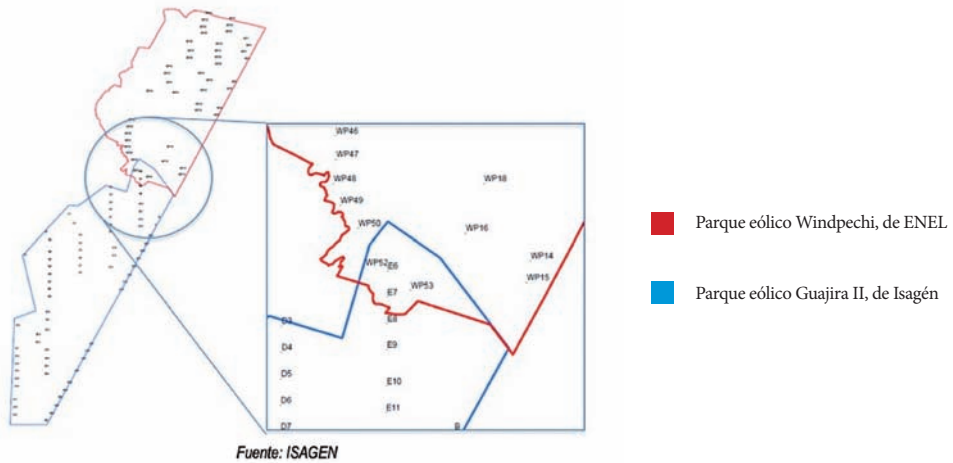

Fuente: ISAGEN

Esta superposición nos lleva a otro punto relevante del EIA, donde se observa un conflicto entre las empresas Isagén y ENEL por el traslape de una zona donde ambas empresas pretendían poner aerogeneradores. Este conflicto resulta interesante, pues, las comunidades argumentan que la empresa Isagén llevaba más tiempo en el territorio y, por lo tanto, tenía realmente los derechos sobre ese terreno en particular. Así se lo hicieron saber a la ANLA.

Sin embargo, la ANLA hizo uso de la Constitución Política y desestimó los argumentos de la comunidad al tener en cuenta que la empresa ENEL ya había presentado las actas de protocolización con acuerdos con la comunidad de Windpeshi. Esto llamó la atención de las comunidades, que, al ser informadas sobre esto, solicitan saber si después de protocolizar un acuerdo pierden la capacidad de decidir sobre su territorio. El alcance de la consulta previa no está claro en ninguna de las comunidades entrevistadas para este ejercicio.

El reclamo de Isagén se resuelve a favor de ENEL y se asume el compromiso de hacer un acuerdo de "buenos vecinos", llamado *Acuerdo de Coexistencia y Manejo Individual de Impactos en Áreas*

Superpuestas entre los Proyectos Parque Eólico Windpeshi, Línea Eléctrica de Transmisión Parque Eólico Windpeshi – Subestación Cuestecitas de ENEL Green Power Colombia S.A.S. E.S.P. y Parque Eólico Guajira II de la sociedad Isagén S.A. E.S.P. El acuerdo se informó en el trámite hacia el EIA, mediante comunicación con radicado 2021256149-1-000 del 25 de noviembre de 2021.

La licencia también señala una superposición del proyecto Windpeshi con otros dos proyectos:

> "De acuerdo con el Capítulo 2. Generalidades de la modificación de licencia ambiental del proyecto "Parque Eólico Windpeshi" presentado como información adicional mediante radicado 2021266119-1-000 del 07 de diciembre de 2021, se identificaron dos proyectos en superposición los cuales corresponden al expediente LAV0002-00-2021 "Línea Eléctrica de Transmisión Parque Eólico Windpeshi – Subestación Cuestecitas" cuyo titular es la empresa ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S ESP y el expediente LAV0038-00- 2020 "Parque Eólico Guajira II", cuyo titular es la empresa Isagén S.A. E.S.P.".

Es necesario en este punto traer la licencia de otro proyecto, pues, en el cuerpo de la Resolución de 1555 del 2 de agosto de 2019, la ANLA informa acerca de otra superposición del proyecto Windpeshi con el proyecto BETA de propiedad de EDP (antes Renovatio), en relación con la cual también se suscribe un acuerdo de coexistencia, sobre el que se informa a la Autoridad Ambiental:

> "Se informa a esta Autoridad Ambiental que entre las empresas se desarrollará y suscribirá un "Acuerdo de Coexistencia" que contendrá la identificación, manejo y responsabilidad individual de los impactos ambientales y sociales en las zonas de superposición parcial de sus áreas de influencia del Proyecto Parque Eólico Windpeshi con el Proyecto de Generación de Energía Eólica Beta".

No resulta claro por qué esta superposición de proyectos no se evidencia en la Resolución que viabiliza el proyecto Windpeshi y solo aparece la del parque BETA. Lo cierto es que la misma ANLA licenció los dos proyectos y la densificación de estructuras puede cambiar radicalmente la forma de vida de las comunidades aledañas y, por lo tanto, las compensaciones y su cuantificación.

En el informe de seguimiento del proyecto en mención ante la UPME fechado en septiembre del 2022, puede leerse lo siguiente:

"**1.** Informe No. 8 Subasta CLPE. 02-019 Corte a 30 de junio de 2022.
"**2.** El proyecto tiene un avance físico en el Cronograma de construcción registrado ante la CREG del 55%, con 45 % de retraso que representa 608 días. La auditoría indica que el proyecto no se encuentra en situación de incumplimiento grave e insalvable con respecto

a la nueva fecha de IPVO establecida (1 de diciembre del 2023)" (UPME, 2022).

En ese mismo informe, se observa que su fecha de inicio de operación se movió del 28 de febrero de 2022, al 31 de marzo de 2023.

Parque Eólico Urraichi-Chemeski:

Desde 2019 y hasta mayo de 2022, la empresa ENEL proyectó un parque con 25 aerogeneradores de 4,5 MW, cada uno. Con eso, su capacidad instalada sería de 112 MW. En esa perspectiva y con los permisos obtenidos ante el momento, el parque se conectaría a la colectora y entraría en funcionamiento el 28 de febrero de 2023 según su fecha de puesta en operación comercial (FPO) (Resolución CREG 075 de 2021, artículo 50). Según entrevistas efectuadas por Indepaz en agosto de 2022, el área y la capacidad del parque están a punto de cambiar, pues ENEL ha socializado entre las comunidades del área de influencia del parque la noticia de que este se va a liquidar; que cambiarán su nombre y su capacidad y que aumentará su área. Así, según lo relacionado, el parque llegará a tener 360 MW y 88 aerogeneradores.

La empresa comenzó las indagaciones con Ministerio del Interior en 2016 para que este indicara y avalara con cuáles comunidades procedía hacer la consulta previa. El 27 de diciembre de ese año recibió de esta entidad la certificación 1708 sobre la existencia de cinco comunidades en el área de interés, tal como se relacionan en la imagen 27.

Imagen 27. *Parque Eólico Urraichi-Chemeski. Listado de comunidades a ser consultadas.*

Comunidad	Municipio	Resguardo
Comunidad Indígena Wayuu KOUSHULUJUNA	Uribia	Resguardo de la Alta y Media Guajira
Comunidad Indígena Wayuu CACHILIMANA	Uribia	Resguardo de la Alta y Media Guajira
Comunidad Indígena Wayuu MERUNAKAT	Uribia	Resguardo de la Alta y Media Guajira
Comunidad Indígena Wayuu ALAINA	Uribia	Resguardo de la Alta y Media Guajira
Comunidad Indígena Wayuu PARASHIJUNA	Uribia	Resguardo de la Alta y Media Guajira

Entre el 8 de enero de 2019 y el 8 de abril del mismo año se hicieron las recolecciones biológicas necesarias para llenar las fichas de impacto ambiental ante la ANLA (SIB, 2021a).

El 18 de enero de 2022, Corpoguajira emitió la Resolución 0080, que otorga a ENEL el permiso de construir una antena de medición en la comunidad de Jiwalain, que deberá estar, como mínimo, dos años para obtener la viabilidad de la fuerza del viento en el sector. La comunidad en mención no está entre las nombradas en la imagen 27 (las primeras comunidades certificadas por el Ministerio del Interior), de manera que se sobreentiende que su territorio hace parte de su área de extensión.

Los acuerdos económicos a los que llegó la empresa ENEL se pueden leer en la imagen 28.

Imagen 28. *Acuerdos de compensación de la antena de medición con la comunidad de Jiwilian. 2020.*

5.3 ACUERDO COMUNITARIOS
La empresa ENEL GREEN POWER S.A.S. E.S.P anexa:

- *ACTA DE REUNION DE CONSULTA PREVIA del 10/12/2020 con Código de identificación interno del POA/MA: PROY 01824, firmada por AUXILIANA IPUANA AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD JIWILAIN, DIEGO ROMERO DAZA DELEGADO DANCP – FENOGE, JAVIER RODRIGUEZ DESARROLLADOR DE NEGOCIOS ENEL, En la cual se realiza la Etapa: "Preconsulta y Apertura, Análisis e identificación de impactos, Formulación de medidas de manejo, Formulación de acuerdos y protocolización". Convocatoria No: OFI2020-41785-OCP-2500 del 23 de Noviembre de 2020. en el cual en la página 12 del mismo se indica Textualmente:*

1. *Por el uso del suelo y la compensación de los Impactos no mitigables Identificados para el establecimiento de la torre de medición eólica, la Empresa Enel Green Power Colombia S.A.S. E.S.P., en conjunto con la comunidad Indígena Wayúu JIWALAIN, ejecutará un proyecto de inversión social de beneficio colectivo, dentro de las siguientes líneas de inversión priorizadas:*
- *Acceso al agua Educación*
- *Salud*
- *Fortalecimiento cultural*
- *Proyectos productivos y de desarrollo social sostenibles.*
  Dicho proyecto de inversión social será por un valor de COP $27'000.000/Bianual (es decir, cada dos años) y los recursos no serán entregados en efectivo. Estos recursos serán ejecutados en el período 2021-2022, 2023-2024 y los siguientes años mientras que la torre de medición se encuentre instalada.
2. *La comunidad Indígena Wayúu JIWALAIN se compromete a cuidar y proteger la antena de medición.*
3. *La comunidad Indígena Wayúu JIWALAIN se compromete a dar aviso a la empresa Enel Green Power Colombia SAS. E.S.P. sobre cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de la Antena de medición.*
4. *Enel Green Power Colombia S.A.S. E.S.P. y la comunidad Indígena Wayúu JIWALAIN se comprometen a realizar y dejar hacer los mantenimientos preventivos de la antena de medición y los estudios relacionados con su correspondiente instalación y operación. Cabe aclarar, que, si es necesario algún transporte de materiales, este será provisionado por la Comunidad, de contar con la capacidad logística para proveer el servicio.*
5. *El periodo mínimo de funcionamiento de la torre de medición será de 4 años, contados a partir de la firma del acta de aceptación y el permiso de Estudio de Recursos Naturales otorgado por CORPOGUAJIRA.*
6. *Si la Empresa Enel Green Power Colombia S.A.S. E.S.P. desea continuar con la Antena de medición se harán efectivos los anteriores acuerdos después del periodo de dos años y hará un incremento del IPC a la fecha de corte (cada dos años).*
7. *La Empresa Enel Green Power Colombia S.A.S. E.S.P. y sus contratistas se compromete a contratar los servicios de mano de obra no calificada, transporte para los materiales y demás en la comunidad de Jiwalaln para desarrollar los proyectos asociados con la compensación de la torre de medición del potencial eólico. Adicionalmente, tendrá preferencia el uso de los materiales que se encuentren dentro del territorio de la comunidad.*

Como puede verse en el texto de los acuerdos, ENEL pagará a la comunidad Jiwalain la suma de 1.125.000 pesos mensuales por el cuidado y el mantenimiento de la antena de medición. También, que dicho pago NO se haría en efectivo y, más bien, se invertiría en proyectos asociados a la compensación por uso.

En el informe de seguimiento del proyecto en mención ante la UPME fechado en septiembre de 2022, puede leerse lo siguiente:

"**1.** Informe No. 5 Corte a junio 30 de 2021.
"**2.** 4% de 15% programado en la curva "S" (Según información, perdió obligaciones)" (UPME, 2022).

En ese mismo informe, se observa que su fecha de inicio de operación se movió del 28 de febrero de 22, al 31 de octubre de 2024.

Parque Eólico Castilletes:

Se proyecta como un parque eólico con capacidad de 100 MW y con un promedio de 23 aerogeneradores. El proyecto tuvo sus primeros movimientos ante el Ministerio del Interior con la Certificación 1315 del 21 de septiembre de 2015. La empresa solicitó información de las comunidades que estarían en el área de influencia del parque eólico y el ministerio detectó la presencia de las siguientes comunidades: Castilletes, Macaraipao, Wososopo, Puerto Libre, Cuatro Bocas y Juluoson.

El proyecto parecía dormido desde 2019 (GEM, s.f.), pero, en 2021, ENEL lo revivió con una solicitud ante Corpoguajira, en la que se lee lo siguiente:

> "Que, por medio de oficio de 27 de agosto de 2021, ENT-6167, el señor Adrián Vasile Dugulan, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ENEL Green Power Colombia S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 900.509.559-6, presentó solicitud de permiso para el estudio de recursos naturales, con el propósito de cuantificar el potencial eólico en territorio de la comunidad Wayuu de Castilletes-Japai-Makaraipao, ubicada en el municipio de Uribia, La Guajira" (Auto Corpoguajira 640 de 2021).

En dicha comunicación, no se especifica el nombre del parque, lo que hace pensar que, próximamente, también cambie de nombre.

Parque Eólico Florguajira:

Se planeó para tener una capacidad de 100 MW y 23 aerogeneradores. El 21 de septiembre de 2015, en la Certificación 1314 del Ministerio del Interior, la empresa ENEL Green Power solicitó información de las comunidades que estarían en el área de influencia de un parque eólico de 100 MW, ubicado en Uribia. En dicha certificación, se detectaron en su momento las siguientes comunidades indígenas Wayuu: Orolu, Itallibou, Jotomana-Juyannali, y Jepiajain, de Uribia.

El Auto de Corpoguajira 1109 del 5 de octubre de 2015 tuvo una modificación el 18 de octubre de 2017 con el Auto 1019. En esa modificación, la señora Azahara López Durán, en su condición

de representante legal de la empresa ENEL Green Power, solicitó la reliquidación de permisos de estudios naturales cedidos por la empresa Emgesa S.A. a la empresa ENEL Green Power.

El 19 de noviembre de 2021, Corpoguajira con su Auto 638 avoca su conocimiento de la solicitud de permiso para el estudio de recursos naturales con el propósito de cuantificar el potencial eólico en territorio de la comunidad Flor de La Guajira.

Los conflictos detectados en el área de influencia

ENEL es una de las empresas que más inconvenientes ha tenido con las comunidades, si se tiene en cuenta que aún no ha entrado en operación ninguno de sus parques. Los inconvenientes han ocurrido, ante todo, con comunidades a las que no se les consultó por, supuestamente, no estar en sus áreas de influencia. Las comunidades denuncian desplazamientos, mal uso de agua, injerencia en la fragmentación de las comunidades al triangular sus conversaciones con achones o sobrinos que no están autorizados para liderar, etc. A continuación, se describen con más detalle algunas de las denuncias que las comunidades han compartido con Indepaz.

Territorio Topia:

Sobre las inmediaciones de Topia, en las comunidades de Puerto López (Jarraiwoo, Guarpana, Guarrutmana, Icheput) y Flor de La Guajira, la empresa Emgesa inició un proceso de Estudio de Recurso Natural, mediante el Auto 1256. Luego, la empresa ENEL adquirió las antenas, de medición, lo que generó en las comunidades de Puerto López la expectativa de un parque eólico en sus territorios. Esta situación, aunada a viejas disputas de representación entre clanes, llevó a un derramamiento de sangre en el territorio.

Según se informa en medios, los Girnu, familia considerada como ancestral, denunció que la empresa ENEL inició una comunicación con la familia Urrariyu en 2018 buscando comenzar consultas previas para su parque eólico. Mostró que, al hacerlo, dejó por fuera a otras once comunidades. Este hecho desencadenó cruentos enfrentamientos que llevaron al desplazamiento de la familia Girnu (Bueno, 2021).

A respecto, ENEL dice que tuvo una torre de medición en el territorio hasta 2018 y que en comunicado de prensa emitido el 18 de junio de 2021 rechazó las afirmaciones de la familia Girnu cuando señaló a la empresa como generadora del conflicto y de la muerte en el territorio.

Por su lado, la familia desplazada sigue en el exilio, debido a las amenazas de muerte que recibió en el país.

Territorio Windpeshi:

En el caso de las inmediaciones del Parque Eólico Windpeshi, se reportan varios conflictos, fruto de la construcción de la carretera.

Denuncias relacionadas con la empresa CJR:

Como ya se dijo antes, la empresa CJR es la encargada de construir el Parque Eólico Windpeshi. Hasta el momento, sus obras se han concentrado en adecuar la carretera de acceso, que también servirá como tal a los parques eólicos de EPM, Isagén y EDP (Renovatio), llamados IO200i, Guajira II Alpha y Beta, respectivamente.

En un informe de 2022, la ONG Italiana Re-Common[51] reportó que a la empresa CRJ, contratista de ENEL, se le vio cargando agua de un acueducto rural de Uribia, aunque esto está absolutamente prohibido según las normativas departamentales reguladas por Copoguajira.

Según los lineamientos de Corpoguajira, esa prohibición aplica tanto para la toma de agua dulce, como para la llamada agua de rechazo, que viene con mayor salinidad. Las denuncias reportadas por Re-Common coinciden con las de algunas comunidades, cuyos nombres se omitirán.

Las comunidades denuncian que se han encontrado en el camino con los camiones cisterna cargando agua del acueducto rural de Uribia, la que, posteriormente, llevan al área del proyecto de Windpeshi.

Fotos 10. *Camiones cisterna encontrados en el camino por la comunidad.*

Fuente: fotos suministradas por las comunidades 2021.

51. https://www.recommon.org/

Si esta información fuera cierta, la empresa ENEL estaría incumpliendo dos apartes de la licencia que le otorgó la ANLA, pues, estaría tomando agua bien sea dulce o de rechazo, por medio de su empresa CJR.

Otro punto de toma de agua conocido del que se denuncia que se está surtiendo agua a las empresas es Cotoplix pero según Resolución 0612 de Corpoguajira, este punto solo podría abastecer de 60 metros cúbicos diarios a proyectos no licenciados, que no sería el caso de Windpeshi, por lo que esta toma tampoco sería legal.

Territorio Ipapure:

Este territorio no hace parte directa de la zona de influencia del Parque Eólico Windpeshi y está más cerca del parque de EPM OI200i. Sin embargo, las obras del parque Windpeshi de la empresa ENEL sí lo ha impactado de manera grave.

La obra en cuestión es la carretera por la que la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira (subcontratada, a su vez, por CJR para adecuar la carretera del Parque Eólico Windepshi de la multinacional ENEL) está sacando su material de construcción.

Todo parece comenzar cuando el 22 de diciembre de 2020 se negó a la empresa CJR la concesión para explorar y explotar arenisca, arenas, recebo y gravas en el municipio de Uribia. Esta puede ser la razón por la que CJR subcontrata a la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira con el objetivo de obtener el material necesario para adecuar la vía de acceso y, luego, construir los cimientos de los aerogeneradores del parque Windpeshi.

Según lo denunciado por la comunidad de Ipapure, la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira empieza a adelantar, en el cumplimiento de su contrato con la empresa CJR, que, a su vez, trabaja para ENEL, acciones en detrimento de las comunidades que están en el área de la carretera y del arroyo Ipapure. Fruto de estas presiones, la comunidad denuncia lo que se aprecia en la imagen 29.

Imagen 29. *Cuerpo de la denuncia de la comunidad de Ipapure contra la empresa Operaciones y Montajes, subcontratada por ENEL.*

Denuncia Pública

Los miembros del **Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle (los no wayuu dicen Ipapure)** denunciamos públicamente los atropellos e irregularidades que se vienen cometiendo en nuestro terruño parte la empresa **Operaciones y Montajes de La Guajira SAS**, la cual de manera inconsulta y sin el lleno de requisitos legales realizó trabajos de construcción de un carreteable en nuestro territorio y lo viene utilizando para el transporte de material mineral necesario para la operación del **Parque Eólico Windpeshi** de propiedad de la multinacional **ENEL Green Power**, ubicado en el también territorio ancestral wayuu Wuinpeshi, esto viene afectando directamente la salud, tejido social, seguridad tránsito, medio ambiente y los reservorios de agua de la población.

Hechos

1. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS ingresa al Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle sin consultar debida o correctamente. Posterior a esto, cuando encuentran obstaculizaciones en la construcción de su proyecto, solicitan respaldo al señor **Abraham Salas Juusayuu**, autoridad ancestral de Ipapüle y quien fue contactado vía telefónica por medio de una familiar de su esposa, ya que este se encontraba en el exterior. Quien contacta al señor Abraham es una persona ajena al Territorio Ancestral Ipapüle, es alijuna, es de la empresa, pero no tienen ningún cargo directivo. Este alijuna hace la solicitud por teléfono, en dicha solicitud quien dialoga con el señor Abraham hace una escueta explicación de lo que requieren hacer en la trocha que atraviesa el caño ***Ko'oishima'ana*** que pertenece a este territorio ancestral, en la conversación solo dicen que necesitan arreglar el camino y habilitar el tránsito vehicular en tiempos de lluvia, conocedor de los trabajos que acostumbraban hacer los ancestros del señor Salas Juusayuu para arreglar el camino sin dañar el medioambiente, da su consentimiento por teléfono, pensando en que lo que harían no ocasionaría los daños ambientales, sociales ni sanitarios que en la actualidad se presentan, lo que ellos propusieron fue recuperar una forma tradicional de reparar los caminos sin causar daños medioambientales y muy eficiente para su propósito.
2. Funcionarios de Operaciones y Montajes de La Guajira SAS hacen visitas particulares a algunos miembros de la comunidad con el propósito de informar lo que estaban por empezar a hacer, hasta ese momento no hacían contacto alguno con la señora **Ana Arinda Iguarán Palmar**, sobrina del señor Abraham y quien es la Autoridad Tradicional de Ipapüle, legalmente posesionada ante la Oficina de Asuntos Indígenas de Maicao como ente territorial que ejerce jurisdicción oficial sobre Ipapüle, así mismo esta es reconocida por el Ministerio del Interior, puesto que ante esta entidad de han presentado los respectivos censos de los miembros de la comunidad.
3. El día 29 agosto de 2020 Operaciones y Montajes de La Guajira SAS ofician vía correo electrónico a la Autoridad Tradicional, dicha comunicación indica en el asunto **"Socialización construcción vía"**, en esta hace un esbozo bastante escueto sobre los trabajos que según ellos van a hacer, sin embargo, las obras ya estaban en marcha, dicho documento reza ***"Estamos en el proceso de socializar un proyecto, el cual pasa por terrenos en los cuales usted es la autoridad. Dicho proyecto es la construcción de una vía con normas de seguridad y normas técnicas; la cual permitirá la circulación segura de los habitantes cercanos a la vía"***, del mismo modo indican que la carretera en construcción tendría una extensión de 73kms y conectaría ***Jaturumow*** y ***Windpeshi*** con Uribia respetando las infraestructuras y cercas en las inmediaciones de la zona por donde ha de instalarse dicha vía, el texto termina haciendo una lista de supuestos beneficios que obtendría el territorio con dicha obra, entre las que se mencionan mejor acceso, vinculación de mano obra no calificada y la articulación con entes gubernamentales para la canalización de ayudas humanitarias.

4. La Autoridad Tradicional de Ipapüle responde en un oficio enviado vía correo electrónico a Operaciones y Montajes de La Guajira SAS pidiendo que dicha entidad se presente de manera formal, así como los pormenores del proyecto, entre los que específicamente se solicitan los mecanismos para la eventual consulta previa, características técnicas y estructurales de la obra, área a intervenir, estudios de riesgos medioambientales y su mitigación, criterios para vinculación de mano de obra no calificada y demás especificidades que den claridad sobre la obra, sin embargo, no hubo respuesta formal por parte de la empresa, solo un comentario de mal gusto que reza ***"Sabe letra menuda la señora Ana, es necesario presentar un buen programa de socializan de la obra y demás elementos que requiere en su misiva"*** por parte de alguien que solo firma J. Ramos. Dejando con ello en el ambiente un claro desdén por el cumplimiento de la normatividad establecida para el desarrollo de este tipo de actividades, también se puede entender en esta respuesta un claro desconocimiento de los derechos milenarios de los herederos ancestrales sobre el territorio y la obligatoriedad de la consulta previa como derecho fundamental de los pueblos originarios.
5. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS desarrolla trabajos de intervención del carreteable que históricamente ha existido en Ipapüle y que atraviesa un tramo del arroyo grande de Ipapüle denominado ***Ko'oishima'ana,*** estos se realizan sin ningún proceso de consulta previa con la autoridad tradicional del territorio, únicamente consultaron a uno de los miembros residente en ese sector, pero no se socializó con los legítimos dueños del territorio y demás miembros de la comunidad, pese a que inicialmente se solicitó permiso al señor Abraham cuando telefónicamente hablan con él, para hacer dicha intervención, tal intervención no se hiso de la manera que se le había dicho al señor Abraham, por lo que este considera hoy que fue engañado en su buena fe por parte de la empresa, puesto que nada de los que ellos dijeron lo hicieron como tal, ya que el señor Abraham esperaba que no se causara ningún daño al entorno natural, lo cual fue irrespetado completamente por la empresa, ya que levantaron una estructura que hoy obstaculiza completamente el flujo normal de las aguas que pasan el arroyo en tiempos de lluvia, esto evidentemente ha causado un sinnúmero de afectaciones a los habitantes de sus cercanías.
6. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS hizo negociaciones con personas que, en forma inescrupulosa, se hacen pasar por herederos del Territorio Ancestral Ipapüle. En un tiempo se asentaron en ese lugar y hoy se autoproclamaron líderes y dueños de una porción de tierras que está dentro del territorio oficial y milenario de Ipapüle. Estas personas presentan documentos de la Secretaria de **Asuntos Indígenas de Uribia** donde acreditan posesión sobre el territorio, dichas constancias indican que su territorio es una extensión del corregimiento ***Jonjoncito***, lo cual es improbable, puesto que este se encuentra ubicado a 40km aproximadamente al norte de lo que histórica y administrativamente corresponde a Ipapüle, sin embargo, la señora **Adaluz Barroso** de Jaichein convoca a las directivas de OMG para hacer un acuerdo del que recibió una cantidad de dinero equivalente a $5'000.000 y se acordó entregar mensualmente $1'000.000 como

contraprestación por el paso de los camiones por ***"su tierra"***, este acuerdo se hizo con el auspicio de la Oficina de Asunto Indígenas de Uribia, sin antes esta oficina constatar que el tal ***Jaichein*** realmente está en jurisdicción de Uribia. Cabe resaltar que uno de los pequeños cerros del territorio se llama Yaichein, no Jaichein. Los Jayaliyuu de Jaichein son wayuu naturales de un territorio ancestral llamado Mechemecho'u.

7. Existe un aparente desconocimiento por parte de la Oficina de Asuntos Indígenas de Uribia de los corregimientos que configuran su territorio, este corregimiento es jurisdicción del Municipio de Maicao como lo indica la Ley 105 de 1960, emanada del Congreso de Colombia y Por la cual se dictan normas sobre la Intendencia de La Guajira y se adoptan otras disposiciones, esta norma no se ha derogada y en virtud de ello los miembros de la comunidad desde que se consolidó como corregimiento han mantenido relación permanente con Maicao, así mismo, Ipapüle es el punto electoral adscrito al Municipio de Maicao y es también la sede principal de la Institución Educativa Indígena IEI No 7 que pertenece al mismo municipio, es decir, que administrativa, educativa y políticamente es Maicao. Los Juusayuu dueños de Ipapüle, son fundadores también de la ciudad de Maicao; así lo registra la historia, y ellos dejaron establecidas sus tierras adscritas oficialmente al Municipio de Maicao.

8. Como Territorio Ancestral, Ipapüle cuenta con una cartografía que inicialmente fue trazada por sus legítimos dueños, cartografía antigua que también ha sido reconocida en diversos documentos por entidades como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, entidad que estableció en un mapa la antigua cartografía de Ipapüle. Con sus límites antiguos, tal como lo hacían sus legítimos dueños, el Territorio Ancestral Ipapüle es establecido así: Al Norte la laguna Kasi'ichi, al Este el Arroyo Guerrero, al Sur la Frontera colombo – venezolana y al Oeste el Cerro después del Warule, donde se ubican el antiquísimo camposanto Alaapalen, propiedad milenaria de los Juusayuu. Testimonio vivo de la auténtica propiedad de los Juusayuu sobre el territorio Ipapüle (Testimonio que no pueden aportar los que hoy se hacen llamar nuevos dueños de territorio).

De acuerdo con todo esto, lo que según los Jayaliyuu de Jaichein, los Ipuana y los Pushaina que se en una ocasión se establecieron ahí, en esa parte del territorio de Ipapüle, ellos dicen que sus tierras pertenecen a Jonjoncito pero desafortunadamente para ellos se encuentran dentro de la cartografía del territorio Ipapüle. La Oficina de Asuntos Indígenas de Uribia desconoce por completo esta información y se ha prestado para formalizar acuerdos entre la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira SAS y personas que no están legalmente facultadas para hacerlo dentro del territorio que dicen representar. Identidad milenaria sobre el lugar no tienen, nosotros si tenemos vivos testimonios para demostrarle a quien quiera.

9. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS nunca estableció ningún tipo de dialogo con la Autoridad Tradicional de Ipapure, para hablar de consulta previa ni mecanismos de participación de los miembros de la comunidad de Ipapure en el desarrollo del trabajo, en su lugar esta empresa se reunió por separado con personas que viven en cercanías de la carretera, algunas de

estas personas que se presentaron como miembros de la comunidad en realidad no lo son, permanecieron en Venezuela, pero vieron en las prebendas ofrecidas la posibilidad de asegurar algo de recursos económicos para ellos, el arreglo que propuso esta empresa es generalmente el mismo, se hace una remuneración por el tránsito de los carros por la zona, en este sentido es importante aclarar que dicho arreglo consiste en entregar una cantidad específica de dinero, por lo general entre $3'000.000 y $5'000.000 en dos pagos, posteriormente se pagaría mensualmente un valor de $1'000.000, hablar de acuerdo es un mero formalismo, toda vez que los funcionarios de la empresa llegan con una decisión tomada e informan a la persona sobre los valores que pagarán. Los legítimos dueños de Ipapüle nunca han recibido recursos de esta empresa aun cuando se les ha hecho ver, el daño ambiental que han causado, el irrespeto que han tenido de incursionar en el territorio y efectuar carretera que los Juusayuu dueños del territorio nunca han autorizado. Se les habló aún de pagar la falta tal como lo reza el pensamiento wayuu y jamás han cumplido.

10. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS construyó un terraplén para permitir que sus camiones puedan transitar en tiempos de lluvia, sin embargo, el beneficio de la empresa ha sido el infortunio de los habitantes del territorio ancestral, esto se hace evidente cuando empieza la temporada de lluvias, esto ha provocado situaciones críticas, como es el caso de la inundación de las instalaciones de la sede Ipapüle de la Institución Educativa Indígena IEI No 7, ya que el agua represada por la estructura intrusiva que ahora atraviesa el surco de agua de desbordó por un desagüe natural, aumentando dramáticamente el caudal de los pequeños arroyos y terminaron llegando al colegio, (han intentado resarcir su error, en la última lluvia que no fue muy fuerte vimos que el agua no llegó esperemos que siga bien). Del mismo modo, el agua arrasó con los vallados de los huertos familiares cercanos a Ko'oishima'ana, a principios de este año se presentaron lluvias que nuevamente represaron el agua y que en cuanto se abrieron paso se llevaron por adelante lo que había incluyendo animales que duermen en el arroyo, lo cual afecta directamente el tejido social, puesto que los afectados asumen que esto lo han provocado los miembros de la familia Juusayuu por ser los herederos ancestrales del territorio y ellos asumen que los Juusayuu entregaron a OMG el territorio y muchos creen que los Juusayuu se lucran con esto.

11. La construcción del terraplén está afectando la salud de los habitantes del territorio, puesto los camiones al pasar levantan grandes cantidades de polvo que han aumentado ostensiblemente el número de casos de afecciones respiratorias, pese a que la empresa prometió a quienes viven en las inmediaciones de la carretera que esta sería periódicamente irrigada para evitar las polvaredas, esto no se ha cumplido cabalmente, en gran manera debido que el agua es muy escaza en la zona y los pocos reservorios existentes son resguardados por los miembros de la comunidad para asegurar que esta esté disponible para ellos y sus animales, esta situación ha conllevado a que el agua para el consumo humano en las casas, los vestidos, chinchorros y los mismos alimentos se encuentren permanentemente llenos de polvo, lo cual poco a poco deteriorará la salud de las personas que viven cerca de la carretera.

12. La construcción del terraplén ha generado un terrible deterioro del suelo del arroyo, el represamiento del cauce de las aguas, la desmedida remoción de capa vegetal y descontrolada quema de árboles en la zona ha debilitado los suelos, haciendo que estos se erosionen y empiece a hundirse, alterando con ello la forma original del ecosistema local, valga resaltar la fragilidad de este tipo de biomas, puesto que al no haber una fuente permanente de agua estos espacios son los reservorios que sostiene la delicada vegetación xerofita, hasta el momento la empresa no ha presentado un plan de atención que ayude a mitigar esta situación, ocasionando afectaciones ambientales de grandes proporciones que de no ser atendidas oportunamente pueden terminar en un terrible e irreversible desastre medioambiental. No conocemos ningún plan de la empresa para subsanar los problemas ambientales que está provocando.
13. A la fecha la empresa no ha presentado ningún documento normativo que regule o avale sus operaciones en esta zona del territorio, es decir que hasta la fecha desconocemos si Corpoguajira, MinAmbiente y ANLA esta informados de las acciones que se vienen desarrollando en el marco de la construcción de los parques eólicos autorizados para entrar en operación, estas actividades tiene directamente que ver con el funcionamiento de estas entidades, por lo menos es lo que en los diálogos informales que se ha tenido con funcionarios de Operaciones y Montajes de La Guajira SAS, en los que hasta el momento no se han abordado temas neurálgicos para el cuidado del medio ambiente así como el respeto a los miembros de la sociedad del Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle.
14. Algunos vehículos propiedad o contratitas de Operaciones y Montajes de La Guajira SAS que circulan en cercanías a sede Ipapüle, sede principal de la Institución Educativa Indígena IEI No 7 del municipio de Maicao, (Nuestro colegio) lo hacen sin cuidado, lo hacen sin respeto del tránsito permanente de los estudiantes, algunos lo hacen a grandes velocidades convirtiéndose en un peligro latente para los miembros de la sociedad educativa. Niños que aún no miden peligro ante conductores irrespetuosos que transitan a grandes velocidades al dirigirse a al regresar de sus labores con esta empresa.

Teniendo en cuenta los argumentos antes presentados es imperativo ejercer acciones que convoquen a los funcionarios de la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira SAS, CORPOGUAJIRA, MinAmbiente, Mininterior y ANLA a resarcir todo el daño que hasta el momento se ha hecho tanto al medio ambiente como a la sociedad del Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle, es urgente que se reconozca la obligatoriedad de la consulta previa como derecho fundamental de los pueblos originarios y en este caso específico, de los wayuu por lo que no se puede dejar de lado lo que la comunidad exige por medio de la Autoridad Tradicional legalmente constituida y reconocida tanto por la Oficia de Asuntos Indígenas de Maicao y La Guajira como por el Ministerio del Interior y demás entes gubernamentales que tienen competencia e injerencia en este tipo de situaciones.

Otro punto que llama la atención es que la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira no tiene una licencia vigente que permita sacar el material de recebo necesario para la construcción de la carretera, tal como se observa en la Resolución de Corpoguajira 2171 del 3 de diciembre de 2021. En esta se condiciona un permiso de emisiones ambientales a lo que señala la imagen 30.

Imagen 30. *Aparte de la Resolución de Corpoguajira 2171 de 2021.*

2. CONDICIONES

El concepto técnico emitido a continuación se encuentra condicionado a lo siguiente:

a. *A la respuesta positiva u otorgamiento por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM) de la certificación como planta de beneficio a la Planta Trituradora de la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira S.A.S. ZESE ubicada en la Comunidad Indígena de Parralima (El Descanso) del corregimiento Jojoncito, zona rural de Uribia, La Guajira.*

b. *A la NO UTILIZACIÓN como materia prima del mineral Recebo proveniente del Título Minero asociado al Contrato Único de Concesión 027-44 hasta tanto no se modifique el Plan de Manejo Ambiental establecido por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 00073 del 27 de enero de 2012 incluyendo el uso del citado mineral.*

Hasta la fecha de finalización de este libro, ninguna de las condiciones se había cumplido y las comunidades denuncian que el material usado para la adecuación de la carretera está saliendo, en efecto, de dicha planta trituradora.

Las mismas comunidades afirman, también, que la empresa Operaciones y Montajes está dividiendo a las comunidades al comprarles, a unas o a otras, agua salobre de la región. Soportan dichas denuncias con fotografías. Además, que dicha agua se está usando para la humectación de la carretera lo que, por escorrentía, afecta las fuentes de agua dulce. Dicha obra carece de un plan de manejo ambiental.

Foto 11. *Toma ilegal de agua por parte de la empresa Operación y Montajes subcontratada por ENEL. 2022*

Nota: En la foto se observa el carrotanque de la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira tomando agua de un pozo salobre de la comunidad de Ipapure (2 de septiembre de 2022).

Fuente: foto allegada por la comunidad.

Corpoguajira debe considerar esta denuncia, pues, en la Resolución 2171 de 2021, esa entidad emite las obligaciones posteriores al inicio de la operación, que se leen en la imagen 31, es decir, cuando la empresa obtenga los respectivos permisos.

Imagen 31. *Aparte de la Resolución 2171 de 2021 de Corpoguajira.*

> 5.2.4. *Durante la operación de la Planta Trituradora, la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira S.A.S. ZESE debe tomar las acciones necesarias (compra de agua a empresas que tengan permiso de concesión para venta de agua industrial, construcción de reservorio o pozo subterráneo, etc.) buscando garantizar la constante disponibilidad de agua para la implementación de las medidas de control de las emisiones atmosféricas tanto en el proceso de trituración como en las vías del proyecto (internas y de acarreo). De no haber agua disponible en las cantidades necesarias, se prohíbe la operación de la Planta Trituradora de materiales pétreos.*
>
> *De todas maneras, se prohíbe a la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira S.A.S. ZESE el uso (para cualquier actividad asociada a la empresa) del recurso hídrico dispuesto en el reservorio ubicado detrás de la Planta Trituradora, el cual es propiedad de la comunidad.*

Esta situación está propiciando conflictos dentro de la misma comunidad, pues, en el manejo se desconoce a los dueños ancestrales y se pacta la compra del recurso en captaciones irregulares.

La empresa Operaciones y Montajes está captando, también, el agua dulce de las lagunas naturales que se hacen cuando llueve en el territorio de Ipapure, tal como se evidencia en la foto 11, también facilitada por la comunidad. Los vecinos del lugar alegan que, al recoger esta agua, no dejan la suficiente a los chivos, animales que son clave de su subsistencia.

Foto 12. *Pozos naturales y espontáneos de la zona de Ipapure. Se observa el camión de la empresa Operaciones y Montajes haciendo la capitación ilegal para humectar la carretera.*

Foto de la captación de agua de escorrentía efectuada por la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira
Fuente: foto dada por comunidad

Así mismo, las comunidades aledañas, denuncian que dicha empresa paga a las comunidades que le hacen reclamaciones la cifra de un millón de pesos por su silencio[52].

52. Entrevista a miembro de la comunidad, adelantada por Indepaz el 12 de septiembre de 2022.

La carretera de la que la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira está sacando el material para el parque eólico Windpeshi no cuenta al momento del cierre de esta publicación con un Plan de Manejo Ambiental, ni con las respectivas consultas previas.

3.6 MPC (antes, Martifer)

Sobre la empresa

En Colombia, la empresa tiene, cuando menos, abiertos dos registros de Cámara de Comercio. En el primero, se llama Parque Eólico Wakuaipa S.A.S., que tiene planeado un proyecto con el mismo nombre. Esta empresa tiene abierto un registro de Cámara de Comercio en Bogotá desde 2017. Su dirección postal es la misma de la empresa MPC-Energy Solutions Colombia S.A.S.

Antes, de que la empresa se llamara Parque Eólico Wakuaipa, se conoció como Los Rosales Generación Energía SAS–ESP (2017), Martifer MPC Renewable Energies Development SAS (2018) y Martifer MPC Renewable Colombia SAS (2019). Finalmente, el 30 de octubre de 2020, cambió su nombre al que tiene ahora (Parque Eólico Wakuaipa S.A.S).

En el segundo registro de Cámara de Comercio, la razón social es MPC Energy Solutions Colombia S.A.S. y, según sus reportes en la misma Cámara de Comercio, la empresa ha cambiado a menudo su denominación luego de su constitución en 2017: su primer nombre fue Eviva Energy Co. S.A.S. En 2018, se puso Martifer Renewable Colombia S.A.S. En este mismo año, agregó una "s" a su nombre y se llamó Martifer Renewables Colombia S.A.S. Por último, el 30 de octubre de 2020, tomó el nombre con el que funge al cierre de este libro.

El representante legal principal de la empresa Parque Eólico Wakuaipa S.A.S, Martin Vogt, es, a la vez, el director ejecutivo de la multinacional MPC Energy Solutions. Su segundo representante legal principal, Karsten Markwardt, es el consejero general en MPC Capital AG (véase MPC Capital AG, 2022). Esta última, a su vez, es administradora global de activos e inversiones con acciones en bolsa y dirige los fondos de MPC Energy Solutions. Otros suplentes son, también, miembros de MPC Energy Solutions.

La información de la Cámara de Comercio indica que la casa matriz controladora es la empresa alemana MPC Capital GMBH. Aun así, en su página web, no se proyecta este parque eólico en La Guajira (MPC Capital, s.f.).

En el caso de la empresa registrada como MPC Energy Solutions S.A.S. puede observarse que comparte su representante legal con la empresa Parque Eólico Wakuaipa S.A.S, el señor Martin Vogt. Pero, para el caso de esta última, su segundo representante legal principal es Juan Esteban Hernández Rodríguez, jefe de Desarrollo de Proyectos para Latam, de la primera empresa.

El representante legal suplente de MPC Energy Solutions es José Fernando Zúñiga Galindo, designado, también, como presidente del Consejo de Administración de la compañía MPC Caribbean Clean Energy Limited (MPCCEL), en 2022. MPCCEL, según su propia página web, es un fondo de inversionistas privados e institucionales que invierten en proyectos de energía renovable en Jamaica, Trinidad y Tobago y la región del Gran Caribe (MPC Caribbean Clean Energy, s.f.).

La empresa MPC Capital tiene como casa o sociedad matriz a MPCES Holding B.V., con sede en Holanda, compañía que cotiza en bolsa sus activos.

Martín García Perciante, director comercial de MPC Capital, afirmó en prensa lo siguiente:

> "De manera más específica, MPC Capital cuenta con un fondo especializado en el Caribe (CCEF – Caribbean Clean Energy Fund) y con un vehículo de alcance global llamado MPC Energy Solutions que se lanzó a inicios de 2021 con un mandato inicial de inversión de 100 millones de dólares, y que cotiza actualmente en la Bolsa de Oslo.
>
> "La estrategia de MPC Energy Solutions para Colombia es convertirnos en un actor de primer nivel en la generación de energía con fuentes renovables, gestionando activos solares y eólicos de última tecnología, y enfocando los esfuerzos inicialmente en el mercado de energía mayorista y en la atención directa de usuarios finales grandes consumidores de energía, en una segunda fase.
>
> "De los desarrollos propios, 240 MW corresponden a plantas solares y los restantes 200 MW corresponden a energía eólica. La mayoría de estos proyectos están en Fase 2 UPME, incluyendo el parque eólico.
>
> "Vale la pena aclarar que cuando decimos que estamos desarrollando proyectos, MPC Energy Solutions no es un típico desarrollador, sino que también financiamos el desarrollo, llevamos los proyectos a COD con recursos propios, y también operamos los activos en el largo plazo como IPP" (Gubinelli, 2021a).

Proyecto en La Guajira

Como se mencionó, la empresa Parque Eólico Wakuaipa tiene el proyecto Parque Wakuaipa, como se registra en la tabla 18 y se muestra en el mapa 16.

Parque Eólico Wakuaipa:

Este proyecto se ubica en el municipio de Uribia. En él, se tiene planeada una producción de 200 MW con 38 aerogeneradores de 120 metros de altura y una capacidad 5,2 MW, cada uno. Se encuentra en fase 2 de factibilidad ante la UPME. La empresa pretende iniciar su construcción en 2023 y entrar en operación en 2025 aunque su FPO aun no se actualiza a esa fecha.

Las comunidades con las que se ha entablado comunicación para hacer el licenciamiento social son: Iporo, Apotnojushi, Atulaimpa, Jeripouna y Kayushiwai, que tienen un total de 153 familias en ese territorio.

Tabla 18. *Proyecto de la empresa Parque Eólico Wakuaipa*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENE-RADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
MPC	PARQUE EÓLI-CO WAKUAIPA	PARQUE WAKUAIPA	PARQUE	200	38	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/01/24

Mapa 16. *Localización del proyecto de la empresa Parque Eólico Wakuaipa*

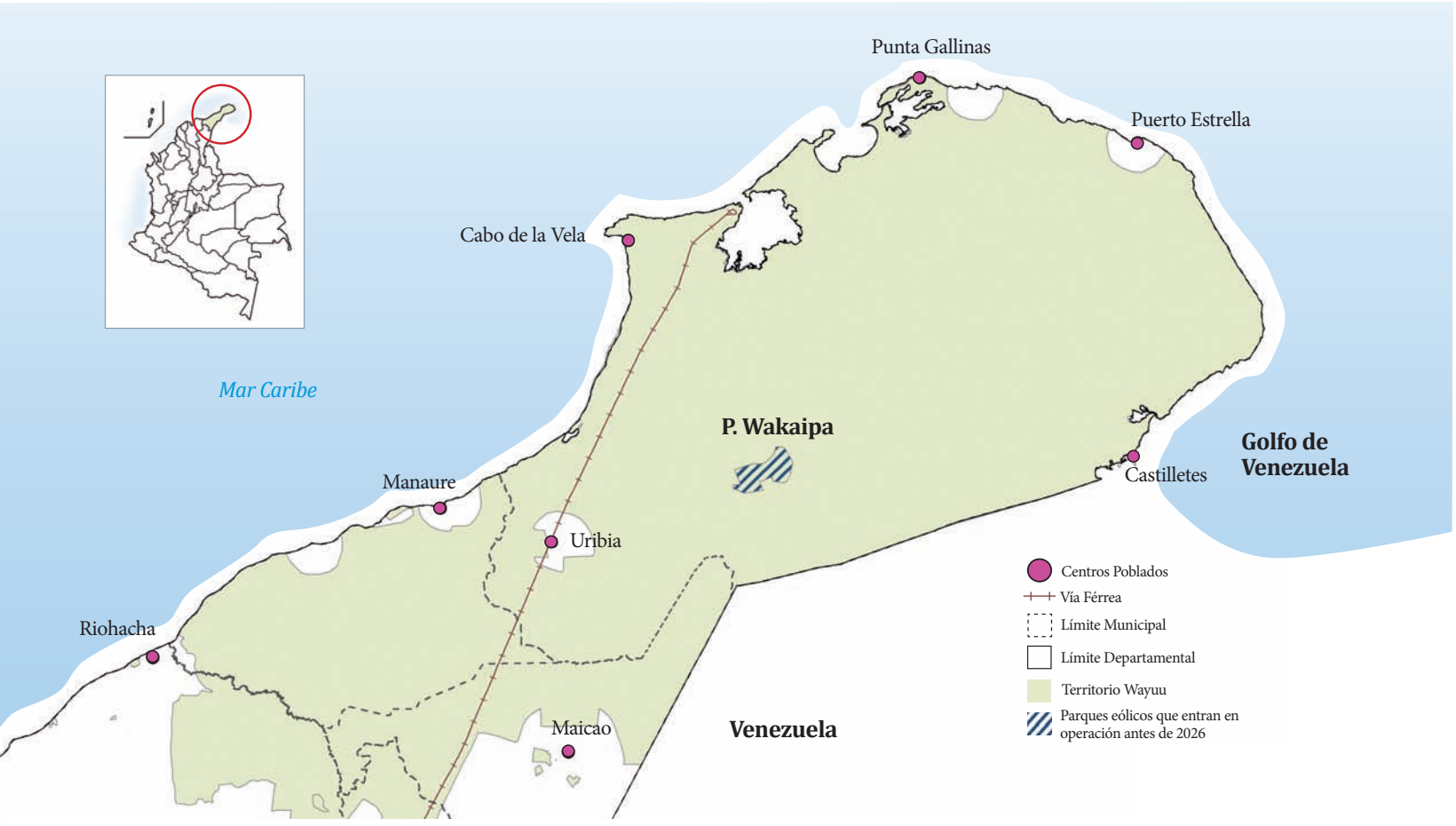

La empresa Parque Eólico Wakuaipa, en cruce de comunicaciones con Corpoguajira, dio a conocer la situación del parque, mediante el Auto 269 de 2021:

> "(…) mediante oficio registrado en esta Entidad [Corpoguagira] bajo Radicado No. ENT-4813, la Empresa Martifer Renewables Colombia S.A.S. (antes Eviva Energy Co S.A.S.), solicitó a Corpoguajira autorización para llevar a cabo la cesión total de Derechos y Obligaciones correspondiente al Permiso de Estudio de Recursos Naturales (Resolución No. 169 de 28 de enero de 2019), a la sociedad Parque Eólico Wakuaipa S.A.S., identificada con NIT 901070635 – 4, (antes MPC Renewable Energies Development S.A.S.) ("Sociedad").

"(…) para tales efectos, Corpoguajira expidió Resolución No. 2351 de 2019 por medio de la cual se concede la Cesión total de los Derechos y Deberes inmersos en el Permiso de Estudio de Recursos Naturales (Resolución No. 169 de 28 de enero de 2019), a favor de la sociedad Parque Eólico Wakuaipa S.A.S., identificada con NIT 901070635 – 4.

"(…) mediante Oficio vía correo electrónico de fecha 26 de Enero de 2021 y recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 406 del 27 de Enero de 2021, el señor JUAN ESTEBAN HERNÁNDEZ en su condición Represente Legal de la Empresa PARQUE EÓLICO WAKUAIPA S.A.S., identificada con el NIT. No. 901.070.635-4, solicita Prórroga de Permiso de Estudio de Recursos Naturales para el futro aprovechamiento de Energía Eólica en la Comunidad Indígena "IGUARONSICE", ubicada en el Municipio de Uribia – La Guajira, con el fin de continuar realizando la medición del recurso natural viento.

"De conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Decreto 2811 de 1974, la Empresa PARQUE EÓLICO WAKUAIPA S.A.S., en su oficio ENT No. 406 de 2021, realizó la respectiva justificación de fuerza mayor, en las cuales se alega, las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria del virus COVID 19, fallas técnicas en los equipos ubicados en la torre de medición como anemómetros y veletas, así como también la situación climática generada por el paso del Huracán Iota tras el paso en la costa caribe afectando al Municipio de Uribia – La Guajira por las fuertes lluvias, por lo que se dificultó culminar la medición del recurso viento con gran éxito en el tiempo antes permisionado".

3.7 EDPR (en asocio con RENOVATIO)

Sobre sus empresas

EDP Renováveis (EDPR) es una compañía del Grupo Energías de Portugal que opera en el campo de las energías renovables en distintos países del mundo.

En marzo de 2021, en reemplazo de Liliana Alemán, desembarcó Felipe de Gamboa como nuevo Director General de EDPR Colombia. Su principal desafío para ese país será avanzar con los dos proyectos eólicos adjudicados en la subasta de largo plazo de energías renovables: Alpha, de 212 MW, y Beta, de 280 MW (Gubinelli, 2021b).

EDPR se presenta a sí misma como líder mundial en el sector de las energías renovables y como el cuarto productor mundial de energía eólica (EDPR, s.f.). Está presente en 26 mercados internacionales: Bélgica, Brasil, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, México, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Singapur, Taiwán, Tailandia y Vietnam (EDPR, s.f.).

EDPR presenta a EDP como su principal accionista. Es una empresa energética global incluida en el Índice Dow Jones de Sostenibilidad por 14 años consecutivos. En épocas recientes, también se le reconoció como la empresa eléctrica más sostenible del mundo, según el mismo indicador. Todas las empresas, en Colombia, que se presentan a continuación son, al mismo tiempo, controladas por la empresa EDP Renováveis S.A. En la siguiente lista, se asocian al parque eólico que desarrolla cada una. Las empresas son:

1. R. G. Renovatio Group Limited o Renovatio (con este nombre se conoce a EDP en Colombia. Esta empresa reúne a todas las siguientes).
2. Eolos Energía S.A.S. E.S.P. – *Parque Eólico Beta*.
3. Vientos del Norte S.A.S. E.S.P. *Parque Eólico Alpha*.
4. Empresa Kappa S.A.S. – *Parque Eólico Kappa*.
5. Elipse Energía S.A.S. E.S.P. – *Parque Eólico Elipse*.
6. Omega Energía S.A.S. E.S.P. – *Parque Eólico Omega* (véanse tabla 19 y mapa 17)

Como anuncia EDPR en su página (EDPR, s.f.), parte de su estrategia de crecimiento ha sido convertir a Colombia en el decimocuarto país de su cartera:

> "El primer paso de EDPR en el mercado de generación de Colombia es con dos proyectos eólicos de 492 MW ubicados en La Guajira, Beta y Alpha, desarrollados por Renovatio. La participación exitosa en la adjudicación de la subasta de contratos de largo plazo alcanzó los 1.704 GWh/año, lo que significa un 46% del total de energía asignada y un 38% en términos de capacidad instalada, equivalente a abastecer 823.000 viviendas y [a la] reducción de CO_2 de 1Mton/año" (EDPR, s.f.)

Es decir, a la empresa Renovatio se le contrató para desarrollar los parques de Alpha y Beta, de los que se hablará más adelante.

En seguida, la presentación de las empresas enumeradas antes.

R. G Renovatio Group Limited

En su registro de Cámara de Comercio, hecho en Medellín el 5 de julio de 2011, se establece que la casa principal de R. G Renovatio Group Limited está en la República de Chipre.

Su representante legal es el señor André Pereira Fraga Figueiredo y su suplente es el señor Pedro Mejía Villa.

Renovatio se da a conocer ahora, también, como Spectrum y sus direcciones oficiales son:

En Bogotá D.C. (Headquarters)
Calle 90 # 19 – 41 Oficina 802 Edif. Quantum
+57 (601) 300 4021
En Medellín
Calle 11 A # 31 A-89. Edificio Bosko, Of. 402
+57 (604) 366 6122

Eolos Energía S.A.S E.S.P[53]

Es una empresa registrada en Bogotá en agosto de 2019 y con oficinas en la misma dirección de EDP Renováveis S.A., y es el responsable jurídico del Parque Eólico Beta.

53. Con NIT 900.681.857-0

Eolos Energía se inscribió en 2013 en Medellín con el nombre de Encina Power y, en 2014, cambió su nombre por el actual. En 2019, se trasladó a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Su gerente general es el señor Damián Óscar Rodríguez Prado, quien funge como director ejecutivo de operaciones de la empresa EDP Renewables. Su primer suplente es el señor Duarte de Melo de Castro Belo, quien se desempeña actualmente como director ejecutivo de EDP Renewables.

Entre sus suplentes encontramos a Felipe de Gamboa Tapias, de la empresa filial EDPR, la que, según su página en internet,

> "Buscará ahora garantizar contratos de compraventa de electricidad a largo plazo con terceros (los denominados PPA) para vender la electricidad producida por ambos parques.
>
> "Gracias a estos proyectos, EDPR incrementa su presencia internacional al entrar en un nuevo país caracterizado por una creciente demanda energética, unos sólidos recursos eólicos y un desarrollo sostenible de sus fuentes de energía renovable" (EDPR, 2019).

Los poderes conferidos por la empresa dejan a EDPR y a Renovatio Eco Solution con la facultad de representar y contratar, en función del desarrollo del parque Beta.

Vientos del Norte S.A.S E.P.S[54]

Esta empresa se registró en Bogotá en agosto de 2019 y tiene oficinas en la misma dirección de EDP y de Eolos. Es responsable jurídico del Parque Eólico Alpha.

Vientos del Norte se inscribió en 2013 en Medellín con el nombre de Camelia Power S.A.S E.S.P. En marzo de 2014, cambió su nombre por el de Camelia Power SAS. En ese mismo año, se domicilió en Bogotá. En 2015, volvió a modificar su nombre o razón social por el de Vientos del Norte SAS E.S.P y en 2018, retornó a Medellín. En 2019, de nuevo, se trasladó a Bogotá.

Tal como la empresa Eolos, el gerente general de Vientos del Norte es el señor Damián Óscar Rodríguez Prado, quien funge como director ejecutivo de operaciones de la empresa EPR Renewables, según su perfil de LinkedIn. Su primer suplente es el señor Duarte de Melo de Castro Belo, actual director ejecutivo de EPR Renewables.

Entre los suplentes, encontramos a Felipe de Gamboa Tapias, de la empresa filial EDPR
Los poderes conferidos por la empresa dejan a EDPR y a Renovatio Eco Solution la facultad de representar y contratar en función del desarrollo del Parque Eólico Alpha.

Empresa Kappa S.A.S[55]

Se registró en Bogotá en diciembre de 2020 y sus oficinas están en la misma dirección de EDPR, Vientos del Norte y Eolos. Se matriculó, inicialmente, en Medellín, en septiembre de 2019 y, en diciembre de 2020, se trasladó a Bogotá. Se presenta como responsable del Parque Eólico Kappa.

54. Con NIT 900.681.653-5
55. Con NIT 901.320.526-3.

Su gerente general es el señor Damián Óscar Rodríguez Prado, quien funge, según su perfil de LinkedIn, como director ejecutivo de operaciones de la empresa EPR Renewables.

Su primer suplente es el señor Duarte de Melo de Castro Belo, actual director ejecutivo de EPR Renewables. Su segundo y tercer suplentes tienen también altos cargos en la misma empresa.

Igual que en las empresas descritas antes, los poderes conferidos por Kappa dejan a EDPR y a Renovatio Eco Solution con la facultad de representar y contratar en función del desarrollo del Parque Eólico Kappa.

Elipse Energía S.A.S. E.S.P.

Esta empresa se matriculó en Bogotá en diciembre de 2020. Comparte las oficinas con Eolos, Vientos del Norte, Kappa y EDP. Se presenta como la responsable del Parque Eólico Elipse.

Inicialmente, su matrícula se hizo en agosto de 2020 en la ciudad de Medellín y en diciembre de ese mismo año se trasladó a Bogotá. Cuenta con la misma estructura de las empresas Eolos, Vientos del Norte y Kappa.

Igual que en las empresas anteriores, los poderes conferidos por la Elipse Energía dejan a EDPR y a Renovatio Eco Solution con la facultad de representar y contratar con el objetivo de desarrollar el Parque Eólico Elipse.

Omega Energía S.A.S. E.S.P.[56]

Esta empresa comparte las oficinas con Eolos, Vientos del Norte, Kappa y EDP. Se presenta como la responsable del Parque Eólico Omega.

Su matrícula inicial se hizo en agosto de 2020 en Medellín y en diciembre del mismo año, la empresa se trasladó a Bogotá, en donde, nuevamente, se matriculó.

Como gerente general de Omega Energía encontramos al señor Manuel Ortiz Plaza, actual presidente de EDPR Brasil.

En la primera suplencia está el señor Felipe de Gamboa Tapias, director de EDPR Colombia. En la segunda suplencia, la señora María González del Rodríguez, directora de la oficina jurídica de la misma EDP Renewables.
La situación de control recae en la empresa EDP Renovaveis.

En el caso de todas las mencionadas empresas, el texto de cada registro de Cámara de Comercio señala lo siguiente sobre su situación de control:

> "Se aclara la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 6 de Abril de 2022 bajo el No. 02813264 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera EDP RENOVAVEIS S.A. (Matriz) comunica que se configura Grupo Empresarial de manera directa sobre

56. NIT 901321295-1

> las sociedades VIENTOS DEL NORTE S.A.S. ESP, EOLOS ENERGIA S.A.S. ESP, SOLAR POWER SOLUTIONS S.A.S. ESP[57] (Filiales), y de manera indirecta sobre las sociedades ELIPSE ENERGIA S.A.S. ESP, KAPPA ENERGIA S.A.S. ESP y OMEGA ENERGIA S.A.S. ESP (Subordinadas), a través de la sociedad SOLAR POWER SOLUTIONS S.A.S." (p. 18).

Sobre la constitución de EDP Renováveis, su informe de gestión indica lo siguiente:

> "(…) fue constituida por escritura pública otorgada el 4 de diciembre de 2007 (…) La actividad operativa del Grupo encabezado por la Sociedad se desarrolla en Europa, Estados Unidos de América y Brasil a través de tres subgrupos encabezados por EDP Renewables Europe, S.L.U. (EDPR EU) en Europa, EDP Renewables North America, LLC (EDPR NA) en Estados Unidos de América, y EDP Renováveis Brasil. Adicionalmente, el Grupo constituyó en 2010 una filial en Canadá, denominada EDP Renewables Canadá, Ltd. como base para el desarrollo de proyectos en ese país. La Sociedad forma parte del Grupo EDP del que la sociedad dominante es EDP - Energías de Portugal, S.A. (…) En diciembre de 2011, China Three Gorges Corporation (CTG) firmó un acuerdo para la compra de 780.633.782 acciones ordinarias de EDP a Parpública - Participações Públicas SGPS, S.A., las cuales representan el 21,35% del capital social y los derechos de voto de EDP Energías de Portugal S.A., accionista mayoritario de la Sociedad" (EDPR S.A., s.f.).

Proyectos de EDPR en La Guajira

Como se mencionó, cada empresa tiene a su cargo un proyecto de parque eólico. La tabla 19 y el mapa 17 presentan los detalles y la ubicación de esos proyectos. Luego de ver la tabla y el mapa, se ahondará en detalles de cada parque.

57. Esta sociedad produce energía solar. Por eso, no se incluye en este estudio (N. E.).

Tabla 19. *Proyectos de EDPR en La Guajira*

CASA MATRIZ	NOMBRE REGISTRADO EN COLOMBIA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGE-NERADO-RES	CONFLICTOS DETECTA-DOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
EDPR	ELIPSE ENERGÍA	ELIPSE	PARQUE	200	57	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
	EOLOS	BETA	PARQUE	300	52	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/03/23
	VIENTOS DEL NORTE	ALPHA	PARQUE	234	65	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	28/02/23
	KAPPA ENERGÍA	PARQUE EÓLICO KAPPA Y TORRE DE MEDICIÓN	PARQUE Y ANTENA	500	138	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
	OMEGA ENERGÍA	OMEGA	PARQUE	300	83	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+

Mapa 17. *Proyectos de EDPR en La Guajira**

** En este mapa, falta la localización del Parque Omega, pues, no se cuenta con los datos de su ubicación.*

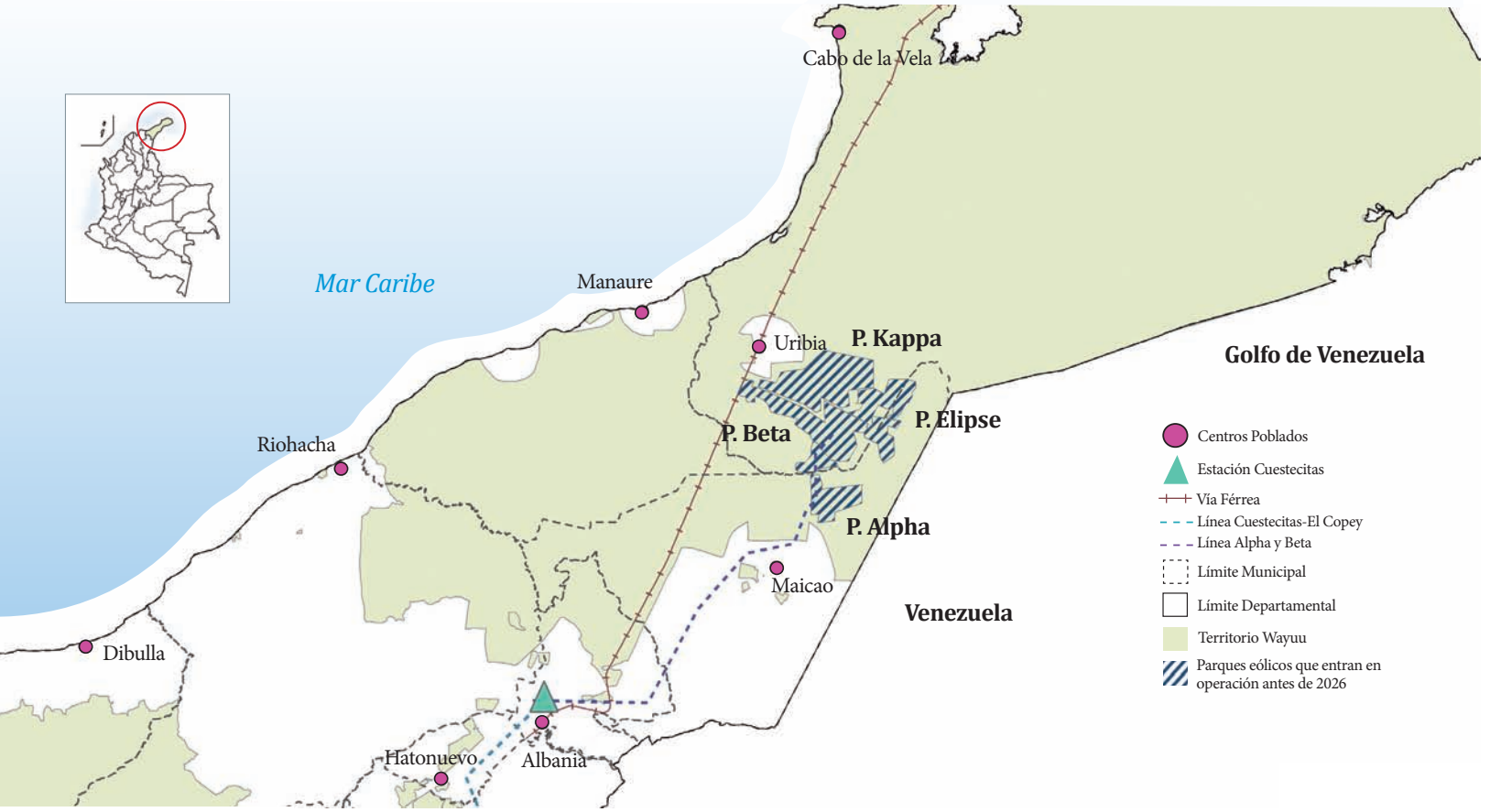

Parque Eólico Elipse:

Según informes de la UPME (2020), el parque tendrá una capacidad de generación de 200 MW y estará en jurisdicción de Maicao, en cercanías del Cerro de la Teta.

El 21 de agosto de 2019, el señor Andrés Pereira Fraga Figueiredo, representante legal de la empresa Renovatio Eco Solutions, solicitó a la ANLA un permiso de muestreo para el estudio de impacto ambiental del Proyecto de Generación Energía Eólica Elipse. El estudio lo haría Andrés Botero, profesional abiótico de la empresa Renovatio Eco Solutions. La recolección de flora y fauna se hizo entre el 18 de febrero de 2020 y el 27 del mismo mes y del mismo año (SIB, 2020).

El Auto 085 de 2022 de Corpoguajira otorga a la empresa el permiso para instalar una antena de medición eólica en la comunidad de Youruna, municipio de Maicao.

Parque Eólico Beta:

Con el EIA, la ANLA otorgó al parque de la Empresa Eolos la licencia ambiental, mediante la Resolución 1555 del 2 de agosto de 2019. El parque tendrá una capacidad instalada de entre 250 y 300 MW y estará ubicado entre los municipios de Uribia y Maicao (véase imagen 32).

Imagen 32. *Mapa del proyecto Beta.*

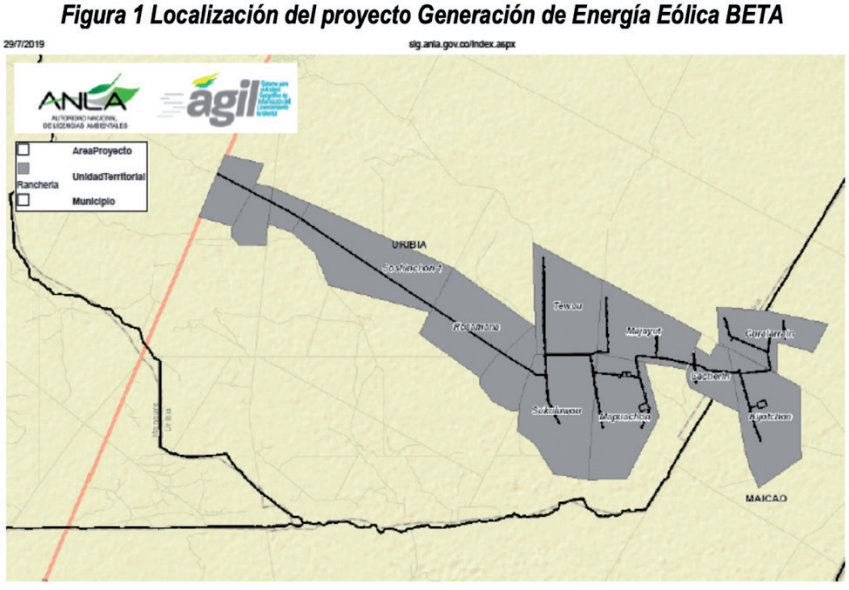

Fuente: SIG Web, ANLA. Consultado el 29/07/2019

Las consultas previas se protocolizaron en 2018 con las comunidades Cacherin, Curalirrain, Kijotchon, Majayut, Sukulowou, Mapuachon y Tewou.

En la página 43 de la mencionada Resolución 1555, la empresa presenta su ruta de acceso al proyecto y se detiene en especificar que usará una vía ya existente que, además, solo necesitará adecuación y que, por lo mismo, no hará parte de la licencia. Así lo expresa:

> "El trazado de la vía de acceso tiene su inicio a 76,5 km de Puerto Bolívar en dirección hacia el sur por la vía Puerto Bolívar-Uribia. A partir de ese punto y siguiendo una **vía existente** en dirección sureste atraviesa la vía férrea del Cerrejón transcurridos unos 63 m. Más adelante, en el kilómetro 2,63, cruza la vía Uribia-Maicao. A la altura del kilómetro 4,7, la vía discurre cerca de un jagüey quedando a más de 30 m de este, llegando a la zona del parque eólico después de recorrer 11,7 km. El trazado considerado cruza una única línea de flujo existente a la altura del kilómetro 13,6. (Negrilla original).
>
> (...)
>
> "De acuerdo con la información presentada en respuesta al requerimiento 4 del Acta 100 de 12 de diciembre de 2018 de información adicional, se concluye que la Sociedad [empresa Eolos] atendía de manera adecuada el requerimiento y presenta la caracterización del corredor de acceso con sus respectivas especificaciones técnicas y aclara a esta Autoridad Nacional que la vía a utilizar es existente (vía Tipo 5) y que dicha vía será objeto de adecuación más no de construcción. Sin embargo, como se mencionó en párrafos anteriores, esta vía será excluida del área de influencia y en consecuencia de la presente solicitud de licencia ambiental" (pp. 43 y 45).

Esta consideración del uso de carreteras existentes pero que tal vez necesiten adecuaciones no está teniendo en cuenta a las comunidades que están en las zonas de tránsito. Por lo mismo, y con el argumento de que su adecuación es parte del cumplimiento de la Sentencia T-302, no se les consulta a esas comunidades. Ya se denuncian insatisfacciones y problemáticas derivadas de las obras correspondientes y del uso que hacen de esas vías las empresas eólicas: el levantamiento del material particulado, la humectación con agua salobre, el atropellamiento de animales y de personas.

Pasemos al tema de la ocupación del espacio por parte de los aerogeneradores. La empresa Eolos había pronosticado en los años anteriores a la promulgación de la licencia, la instalación de 80 aerogeneradores, pero, este número disminuye pues con la nueva tecnología aumenta su potencia y, por lo tanto, se requieren menos aerogeneradores. En relación con esa nueva situación, los acuerdos con las comunidades no se modifican, aunque eso significa que la empresa va a tener más ganancias y las comunidades recibirán menos: en el acuerdo inicial se determinó conjuntamente que la empresa les pagaría a las comunidades cada mes por aerogenerador 1 millón 500 mil pesos, y que ese pago se haría en forma anual durante 25 años, sin importar el tamaño del aerogenerador, ni la cantidad de energía que este evacúe. Es decir, la empresa solo pagará lo pactado por aerogenerador instalado, independientemente de su tamaño o de su potencia. Si instalan menos aerogeneradores, el pago a la comunidad disminuye aunque se evacúe más energía y la empresa gane más.

En relación con los flamencos rosados, hay una situación muy alarmante. La resolución que otorgó la ANLA para construir el Parque Eólico Beta no da cuenta del paso de estas aves por el área correspondiente. En otras dos licencias con sus respectivos EIA, otorgadas a las empresas ENEL e Isagén se señalaba con claridad su paso por estos territorios y se planeó una medida compensatoria. En la que nos ocupa ahora, el ave mencionada no se hizo presente durante los muestreos referenciados por la empresa; aun así, en la página 80, la autoridad de la comunidad Majayut expresa su preocupación al referir que el flamenco pasa dos veces al año por su territorio, en especial en la etapa invernal (véase imagen 33).

Ranchería Majayut – Uribia *16-11-2018* *Autoridad Tradicional*	*su territorio del recurso agua, se desplazan a comunidades vecinas para autoabastecerse o en su defecto lo hacen hacia el casco urbano del municipio.* *Entre los elementos disponibles y más importantes para las comunidades se encuentran: Las fuentes de agua, los cementerios, las rozas (zonas de cultivos), las zonas de pastoreo de sus ovejas y la vegetación (Urraichi y Trupillo para la construcción de sus viviendas y otros para la alimentación de animales, consumo humano, para la salud y usos tradicionales), en torno a lo cual esperan que el proyecto este lo más lejos posible de ellas y/o se los compense uno a uno.* *Las comunidades solicitan que las medidas para atender los impactos y/o el manejo de conflictos se den acorde con la cultura Wayuu y mantener contacto permanente con el representante de cada comunidad. Sera a través de sus autoridades tradicionales o de sus palabreros para la implementación de la ley de la comunidad Wayuu y de no darse acudirán al concejo de adultos.* *Las comunidades requirieron que ante todo se respecten y se cumplan los acuerdos establecidos entre las comunidades, la empresa y el ministerio del interior.* *Expresaron que la afectación al paisaje espera compensarlos con proyectos de beneficio comunitario.* *Reconocen la periodicidad del paso del Tococo (flamencos), dos veces al año, especialmente en temporada invernal.*

Fuente: Visita de evaluación por el equipo técnico de la ANLA, 2019.

Imagen 33. *Extracto de la licencia que autoriza la construcción del parque Beta.*

En otros apartes de la licencia, la ANLA retoma el tema de los flamencos rosados. En ellos, la empresa recoge el supuesto estudio adelantado por Corpoguajira en el que se habla de la marcación de un único espécimen y que este no pasa por la zona del parque, por lo que la descarta como corredor del ave. Aun así, la ANLA infiere, por información científica, que sí debe tenerse en consideración el área del proyecto como corredor de las aves:

> "Para el caso del Flamenco Phoenicopterus ruber, la sociedad [empresa Eolos], de acuerdo a la revisión adelantada, menciona 4 sitios colonias en el continente, donde para el caso de Colombia, [la colonia] se localiza en el complejo de humedales costeros de La Guajira, donde Corpoguajira adelantó el marcaje de un individuo, obtenido el registro de uno solo

de ellos, el cual, manifiesta la sociedad, no cruza por el área del proyecto BETA, aun cuando la corporación no ha remitido información actualizada al respecto, en la revisión del mismo observa que los desplazamientos realizados por dicho individuo, el cual fue reintegrado a la bandada, son a lo largo de la línea de costa del departamento de La Guajira (Zonas de alimentación), para posteriormente realizar un desplazamiento hacia la zona del golfo de Maracaibo, en zonas inicialmente catalogadas como de posible anidamiento.

"En este punto es importante mencionar que, si bien se reportan poblaciones residentes para Colombia, donde no se establece una migración local o regional definida, toda vez que no hay datos suficientes que permitan establecer corredores de migración, se establece preliminarmente una posible conexión entre poblaciones de Flamencos de la zona del lago de Maracaibo (Refugio de Fauna Silvestre Los Olivitos) con los humedales del SFF Los Flamencos, localizado en el departamento de La Guajira, por lo cual se considera pertinente la realización de monitoreos periódicos del desplazamiento de aves migratorias que crucen por el área del proyecto de Generación de energía eólica BETA" (p. 135).

Francamente, es vergonzoso que la empresa use como información determinante un estudio de Corpoguajira proporcionado por esta entidad, en el que solo se tiene marcado un único individuo de flamenco rosado y que con ello determinen que no hay corredor de migración por su parque. Es aún más vergonzoso, pues, las autoridades de la comunidad consultadas ya habían asegurado que esa parte del parque es corredor habitual del ave. Los muestreos efectuados por la empresa tampoco son determinantes, pues, hablan de pocas salidas a campo, como puede leerse a continuación:

"Las aves migratorias registradas, especialmente [en] las salidas uno y tres, corresponden (…) a *Myiarchus crinitus*, *Phoenicopterus ruber*, *Pyrocephalus rubinus* y *Cathartes aura* (registrada en las tres salidas); estas dos últimas, con poblaciones residentes y subespecies (*Pyrocephalus rubinus* y *Cathartes aura meridionalis*) migrantes en Colombia sin registros de avistamiento en el departamento de La Guajira.

"En cuanto al flamenco rosado *Phoenicopterus ruber* y en complemento de la información ya relacionada anteriormente, en la primera salida se obtuvo un único registro auditivo nocturno (registro que se considera insuficiente para definir el área del parque eólico como ruta de migración de esta especie), sin lograr estimar la abundancia e identificar la altura y dirección de vuelo, la cual, acorde con la información secundaria revisada por la sociedad, dependerá de la dirección y fuerza del viento y el área sobre la cual se localiza (vuelo alto en áreas terrestres y bajo en zonas acuáticas), además de presentar requerimientos ecológicos específicos para el desarrollo de actividades reproductivas de anidación y alimentación, relacionadas con la presencia de cuerpos de agua de la cual filtran su alimento, requerimientos que no se encuentran en el área del Parque Eólico BETA" (p. 141).

Llama también la atención que, aunque ya existen otras licencias otorgadas por la ANLA en las que se observan avistamientos del flamenco rosado y se cuenta con algún tipo de plan de manejo, en esta área, no se relaciona ningún avistamiento del ave. Esto puede observase en un cuadro de la página 87 de la licencia, que se presenta la imagen 34.

También llama la atención que el término usado por la ANLA sea el de "migración", pues, se supone levantó la información del ave con biólogos especializados. En los libros especializados sobre el flamenco rosado se indica que el término adecuado es "nomadismo", dado que estas aves no vuelan debido al clima.

Imagen 34. *Fauna voladora avistada en el área del proyecto Beta, contemplada en la modificación de la licencia.*

Tabla 50 Especies de aves observadas volando a alturas de riesgo de colisión (>40metros)

ESPECIE	ALTURA DE VUELO (m)				TOTAL
	41-60	61-80	81-100	>100	
Caracara cheriway	4	2			6
Cathartes aura	2	2	3	1	8
Coragyps atratus	3	3	3	1	10
Hydropsalis cayennensis	1				1
Patagioenas corensis	5				5
Fregata magnificens		2		2	4
Mimus gilvus		1			1
Quiscalus lugubris		5			5
Buteogallus urubitinga			1		1
TOTAL	**15**	**15**	**7**	**4**	**41**

Fuente: Complemento del EIA para la Modificación de Licencia Ambiental del Proyecto de Generación de Energía Eólica Beta comunicación con radicación 2021139373-1-000 del 8 de julio de 2021.

Sigamos con otra especie de la fauna voladora. Se trata de los murciélagos. Para determinar su riesgo de colisión, se tomó como referencia el Parque Eólico Jepírachi, de EPM, pero, solamente, los animales muertos en sus inmediaciones. No se tuvo en cuenta el reporte de disminución de animales, situación que han reportado las comunidades que rodean ese parque. Estas señalan que, si bien ya no se ven murciélagos muertos, los animales tampoco regresaron; advierten que ya no se ven en abundancia y, puesto que ellos son responsables de la polinización, su ausencia ha originado la disminución de la vegetación[58].

Sobre los efectos acumulativos de otros proyectos adelantados en el área del previsto parque Beta, pareciera que en 2019 no se atendía la superposición de los proyectos Windpeshi, de ENEL; Guajira 2, de Isagén, y P200i, de EPM. En función del otorgamiento de la licencia para el parque Beta sí se tuvo en cuenta la cercanía de otros proyectos, según se lee en la Resolución, aunque, igualmente, no se hace, ni se solicita ningún estudio adicional para hacer frente a los impactos acumulados sobre la fauna voladora. Esto dice la resolución:

> "Con respecto a los impactos acumulativos (suma de impactos ocurridos en el pasado o que están ocurriendo en el presente) y sinérgicos (impactos de distintos orígenes que interactúan y cuya incidencia final es mayor a la suma de los impactos parciales), su valoración se basa en los impactos generados por los proyectos de generación energía eólica Acacia 2, Camelia, Camelia 1 y Camelia 2, de la empresa Begonia Power S.A.S E.S.P, licenciados por la Corporación, Parque Eólico Alpha por la Sociedad Vientos del Norte S.A.S E.S.P Licenciado por esta Autoridad Ambiental y Vía férrea Cerrejón por la empresa Carbones del Cerrejón Limited, licenciado por Corpoguajira (pág. 204).

58. Entrevistas adelantadas durante marzo de 2022 por Indepaz en la comunidad de Casiwolin. Durante la entrevista queríamos indagar sobre los cambios en el paisaje después de haber tenido un parque eólico por 19 años. Si bien el cambio de la vegetación también puede tener una relación con el proceso de desertificación ahondado por el cambio climático, tampoco se puede descartar que la ausencia de murciélagos no haya impedido la regeneración de la vegetación.

> "Estos proyectos se ubican a menos de 15 kilómetros [del área del parque Beta] y comparten corredores de contacto y áreas físico-bióticas, se observan que los impactos acumulativos en el medio socioeconómico se relacionan con el surgimiento de expectativas, el cambio de los usos de suelo, modificación en la demanda de servicios públicos y sociales, generación de expectativas e interacción de las dinámicas propias del proyecto, cambio en las dinámicas y relaciones culturales, dinamización de la economía local y afectación del patrimonio arqueológico" (p. 205).

Para atender otras situaciones, como el *efecto de sombra parpadeante* (efecto discoteca), se plantea que solo podrá ser medible una vez se instale el proyecto. De esa manera, queda suspendida la medición de su impacto acumulativo, previendo hacer unas entrevistas a las comunidades afectadas (solo las consultadas en el mecanismo de consulta previa) una vez esté instalado el parque.

Aquí, solo se resaltará que el valor mensual pactado con las comunidades fue de 1 millón 500 mil pesos por torre y que las torres aquí planteadas eran de 2 MW. Eso les permitía hacer un cálculo por comunidad sobre la compensación monetaria. Cuando el proyecto ya se acerca a su fase de construcción, se modifica la licencia cambiando la potencia de los aerogeneradores a 5,4 MW, lo que condujo a reducir el número de generadores de 77 a 52. Dicha reducción no se encuentra debidamente compensada en tamaño y posibles nuevas afectaciones visuales y auditivas: el cálculo se basó únicamente en el número final de aerogeneradores, de manera que la comunidad se ve afectada en términos económicos al reducirse su número.

Sobre el plan de cierre, después de los 25 años de funcionamiento, no se advierte ningún plan de amortiguación con una comunidad que, muy posiblemente, resulte dependiente de la empresa con el pasar de los años. Tampoco, ante la pérdida de su vida económico-cultural, como la basada en los chivos y la artesanía.

En la licencia otorgada al Proyecto eólico Beta en 2019 no se autorizó a la empresa Eolos tomar agua de ninguna fuente de agua de La Guajira. Como veremos, esta restricción cambió en la licencia de modificación de 2021.

Modificación de licencia: Resolución 01554 del 2 de septiembre de 2021, de la ANLA.

El área total del proyecto aumentó a 226,68 hectáreas, en definitiva. El impacto se ajustó a 52 aerogeneradores de 5,6 MW, de marca Vestas y de referencia 162/5,6 MW. La imagen 35 presenta el conjunto de características técnicas de un aerogenerador.

Imagen 35. *Características del aerogenerador*

Características técnicas de los Aerogeneradores

Modelo de aerogenerador	Potencia nominal unitaria	Altura de buje*	Diámetro del rotor	Largo de pala	Diámetro de fundación	Nivel de emisión de ruido (máximo) a altura de buje
V162/5,0- 5,6 SG 170/6,0 Entre otros	En un rango de 5,0 y 6,0 MW aprox.	Entre 115 m y 125 m*	162 m aprox.	81 m aprox.**	Entre 10 m y 30 m aprox.	108 dB(A) aprox.

Fuente: Resolución 01554 de 2021, de la ANLA

En la Resolución, se muestra que la ANLA emitió un oficio en el que pregunta lo siguiente a la autoridad de Consulta Previa:

> "(…) por medio del oficio con radicación 2021105655-2-000 del 27 de mayo de 2021, esta Autoridad [la ANLA] formuló derecho de petición a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en el sentido de solicitar que se precisara si el proceso de socialización con las comunidades étnicas del área de influencia del proyecto, realizado por la Sociedad Eolos Energía S.A.S. E.S.P., en relación con la solicitud de modificación de licencia ambiental, se ajusta al proceder que corresponde con estas comunidades y con su proceso de Consulta Previa" (p. 2).

De manera paradójica, la Autoridad de Consulta Previa le informó a la ANLA que no está dentro de su potestad emitir ese concepto:

> "(…) por medio del oficio con radicación 2021116347-1-000 del 10 de junio de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en relación con la consulta que hiciera ANLA (…), indicó en relación con las socializaciones con las comunidades étnicas del área de influencia, que:
>
> - Al ser dicha actividad realizada por el ejecutor del proyecto, en cumplimiento de los Términos de Referencia establecidos por ANLA, esa Dirección no es competente para pronunciarse al respecto, como quiera que el proceso de socialización, se realizó de forma independiente al proceso de consulta previa y en el marco del diálogo participativo con las comunidades.
> - Así mismo, en atención a las actas de las reuniones de socialización remitidas por ANLA, manifestó igualmente, que a las comunidades se les informó acerca de las modificaciones previstas por la sociedad Eolos Energía S.A.S. E.S.P y que durante estos encuentros no se realizaron modificaciones a los acuerdos protocolizados, los cuales serán objeto de seguimiento en la etapa destinada para ello según la Directiva 10 de 2013, etapa que será coordinada y liderada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa".

Ahora bien. Ya en el cuerpo del EIA, se deja ver la preocupación de la ANLA por verificar el grado de información que tenían las comunidades del área de influencia sobre las modificaciones que había tenido el proyecto desde 2019 (cuando se licenció). Al respecto, esta autoridad indicó que, si bien a las comunidades NO se les habían mostrado dichos cambios, sus alcances, los de la ANLA, solo llegaban a la verificación de protocolización de los acuerdos alcanzados en la consulta previa. La ANLA hizo el siguiente requerimiento:

> "Anexar soporte emitido por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), en el que se indique que es suficiente el proceso de socialización realizado en el mes de junio de 2020 con las comunidades étnicas del área del parque".

Y continúa diciendo:

> "Este requerimiento se hizo, dado que se observó que los lineamientos de participación adelantados en junio de 2020 no fueron realizados dentro del marco de la Consulta Previa, y que de esto se generaron comentarios por parte de algunas autoridades tradicionales, como se relató anteriormente. Por tanto, dado que no hace parte de las competencias de esta Autoridad Nacional, lo referente a la emisión de conceptos sobre el desarrollo interno de las

> Consultas Previas pues es el alcance de esta Autoridad solamente verificar que estos procesos se encuentren en etapa de acuerdos protocolizados o posterior, así mismo que se alleguen los soportes correspondientes de estos procesos" (p. 50).

Concluye la ANLA que, en los términos legales, la Dirección de Consulta Previa podrá revisar durante la etapa de verificación de acuerdos y que no es necesario emplear otro recurso para ello.

Puesto que el cambio de una licencia es un tema tan delicado y relevante, resulta incorrecta la falta de claridad de los procesos. Mucho más si, justamente, este cambio desencadenó, después, un conflicto. De este se hablará más adelante.

Así mismo, según lo anterior, queda establecido que las comunidades del área de influencia del parque que no accedieron a la consulta previa (que están por fuera del parque, pero en el área de influencia y en la vía de acceso) no cuentan con una forma oportuna de hacer el seguimiento del derecho a la participación.

Sobre el uso del agua para el proyecto Beta, volvemos a encontrar que la ANLA no autoriza usar para la humectación de las vías agua salobre o la de rechazo. Este punto llama la atención, dado que la carretera de acceso del proyecto parece ser la misma que en este punto adelanta ENEL con su proyecto Windpeshi. Por lo anterior, es claro que las empresas contratadas por la casa matriz no estén cumpliendo las normativas, según se evidencia en el siguiente aparte de la Resolución 01554 de 2021:

> "Compra de Agua (…) La Sociedad [Eolos] plantea utilizar agua proveniente de las siguientes fuentes: "Agua marina comprada a terceros que cuenten con los permisos de la Dimar o la autoridad ambiental competente, para uso como agua industrial en la humectación de vías". Teniendo en cuenta las características del agua de mar, como la salinidad por una alta carga de cloruros, que podría generar afectación a la calidad del suelo ocasionando la pérdida de fertilidad e imposibilidad en cultivos agrícolas y una posible alteración del agua subterránea, esta Autoridad no considera viable la autorización para la humectación de vías con agua de mar sin tratamiento preliminar, actividad que no es propuesta por la Sociedad. Ahora bien, respecto a los proveedores, en el departamento de La Guajira, que realicen tratamiento de agua marina y cuenten con los permisos para uso doméstico e industrial se considera viable siempre y cuando la Sociedad allegue todos los soportes que evidencien que el agua marina fue debidamente tratada y cumple con todos los parámetros establecidos en la normatividad ambiental vigente y no generarán afectaciones a los recursos naturales. Respecto al "agua de rechazo de plantas de tratamiento de agua potable ubicadas en La Guajira, la cual es desechada y no compite con el uso doméstico, y podrá ser empleada para uso industrial en la humectación de vías u otras actividades industriales", este grupo evaluador considera que la información no es clara ni completa, referente a la calidad del agua de rechazo a usar en dichas actividades, ni sobre las condiciones autorizadas para el manejo final de las aguas de rechazo a los posibles operadores de las plantas de tratamiento de agua potable, por lo que no es procedente autorizar la alternativa propuesta por la Sociedad. "Cualquier fuente autorizada para uso doméstico e industrial proveniente del departamento de La Guajira, si la empresa participa en el financiamiento de proyectos de agua potable para la población local", al respecto es procedente autorizar la petición, siempre y cuando la Sociedad pueda presentar copia de los documentos pertinentes que demuestren que la empresa prestadora del servicio de suministro de agua participa en el financiamiento

> de proyectos de agua potable para la población local en el departamento de La Guajira. Finalmente, como parte de las solicitudes de la Sociedad en la presente modificación de Licencia Ambiental se requiere levantar para la etapa de construcción la "restricción de uso de agua del departamento de La Guajira, en caso que la empresa participe en el financiamiento de proyectos de agua potable para la población relacionados con Guajira Azul, programa del Gobierno Nacional que ejecuta el Viceministerio de Agua". Dicho lo anterior, para el grupo evaluador de ANLA es procedente autorizar la compra de agua a terceros en el departamento de La Guajira siempre y cuando Eolos Energía S.A.S. E.S.P. demuestre mediante la documentación pertinente que se encuentra financiando proyectos de agua potable para la población relacionados con Guajira Azul, programa que ejecuta el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, u otras iniciativas similares desarrolladas por esa u otras Entidades." (P. 30)

Sobre la afectación paisajística, la empresa Eolos acepta que el alcance no logra atenderse de manera integral y, por ello, solo propone una medida de compensación al impacto. El único valor paisajístico que puede medirse, según Eolos, es los jagüeyes, donde se proponen cercas vivas. La ANLA pregunta a la empresa cómo va a entenderse esto en cuanto medida de compensación. En relación con el valor paisajístico, Eolos no parece tener muy claro el manejo. La empresa propone encuestas de percepción a las comunidades y toma de fotografías en aras de revisar, posteriormente, el indicador.

Por último, podemos observar una superposición de este parque (Beta) con el proyecto de la empresa ENEL, llamado Windpeshi:

> "(…) a través del oficio con radicación 2021108501-2-000 del 31 de mayo de 2021, ANLA comunicó a la sociedad ENEL Green Power Colombia S.A. E.S.P acerca de la superposición del área de influencia y la infraestructura del proyecto "Generación de Energía Eólica Beta", con el área del proyecto "Parque Eólico Windpeshi (p. 3).
>
> "En respuesta, mediante comunicación con radicado 2021125027-1-000 del 22 de junio de 2021, la Sociedad ENEL Green Power Colombia S.A. E.S.P. manifestó que, una vez analizadas las coordenadas del límite exterior del área de influencia única del proyecto de Generación de Energía Eólica Beta, en su parte oriental se cruza con el Área de influencia definitiva del Parque Eólico Windpeshi en la parte sur oriental, mas no con infraestructura propia de cada proyecto. En tal sentido, la Sociedad ENEL Green Power Colombia S.A. E.S.P indica que se deberán establecer acuerdos de coexistencia y de análisis de impactos, con el fin de evitar la generación de expectativas a las comunidades y estas logren diferenciar los impactos de cada proyecto, evitando así situaciones negativas a la construcción y operación de los dos parques eólicos. Por tal razón, se manifiesta que entre las dos empresas se ha iniciado ya un trabajo el cual se espera terminar antes del inicio de las actividades de construcción del Parque Eólico Beta, por lo tanto, ENEL Green Power Colombia S.A. E.S.P consideró viable técnicamente la coexistencia de los dos proyectos. Finalmente, la Sociedad indica que tanto ENEL Green Power Colombia S.A. E.S.P como Eolos Energía S.A.S. E.S.P, desarrollarán y suscribirán un Acuerdo de coexistencia que contendrá la identificación, manejo y responsabilidad individual de los impactos ambientales y sociales en las zonas de superposición parcial de sus áreas de influencia del Proyecto Parque Eólico Windpeshi con el Proyecto de Generación de Energía Eólica Beta. Dicho lo anterior, esta Autoridad considera que se ha demostrado la coexistencia como lo ha establecido en el artículo 2.2.2.3.6.4 del Decreto 1076 de 2015." (P. 32)

Esta superposición de proyectos no se tuvo en cuenta ni en la licencia del parque Beta, ni en la del parque Windpeshi ni para Guajira 2 de Isagén. Se hizo así, como un atenuante para hacer nuevas reuniones con las comunidades en las que se les explicara que esta situación los podría afectar de manera diferente si solo existiera un proyecto. Es decir, no se consideran efectos acumulativos, ni para las comunidades, ni para el medio ambiente, pese a que las áreas en superposición lo ameritan.

Mapa 18. *Mapa de sobreposiciones de los parques Beta de EDPR en azul, del parque Guajira II de ISAGEN en verde y del parque eólico de Windpeshi de ENEL en naranja.*

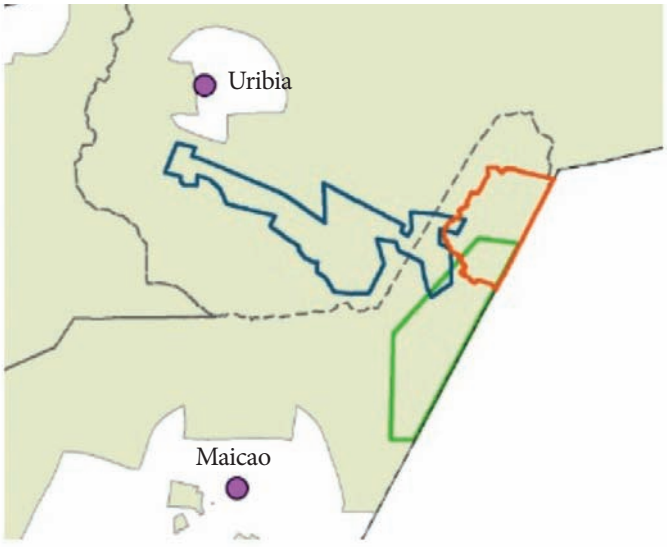

En el informe de seguimiento fechado en septiembre de 2022 del proyecto en mención registrado ante la UPME, puede leerse:

> "**1.** Informe No. 6 CLPE No.02-2019 Corte a 30 de junio de 2022.
> "**2.** El porcentaje de avance programado a 30 de junio de 2022 es de 85,9%. El porcentaje de avance real verificado por la auditoría es de 44,1%" (UPME, 2022).

Parque Eólico Alpha:

La ANLA expidió el 16 de diciembre de 2018 la licencia 02059, a nombre de la empresa Vientos del Norte (como empresa controladora figura EDPR), para construir el Parque Eólico Alpha. La empresa Renovatio hizo la solicitud de recolección de especímenes, que se contestó mediante la Resolución 920 de Corpoguajira del 25 de mayo de 2017.

Acerca de la licencia otorgada a Vientos del Norte, formulamos los siguientes comentarios:

Según la licencia, el Parque Eólico Alpha contará con una capacidad instalada de 234 MW, generada por medio de 65 aerogeneradores, cada uno con capacidad de 3,6 MW y estará ubicado en Maicao. Es decir, la potencia instalada será de 234 MW.

Si bien la sociedad hace la descripción con el equipo aerogenerador Nordex modelo N31/3600 IEC S R114, aclara que "es una referencia" y que puede no ser el equipo a utilizar en el parque.

En la resolución, se presenta como obligatoria la presentación previa de la descripción, características y especificaciones técnicas del aerogenerador final a utilizar en el proyecto. Sin embargo, esto no implica un cambio en la licencia, ni que haya que revisarla. Tal situación, es, cuando menos, anecdótica, porque los aerogeneradores que habrá, finalmente, en el parque tienen una capacidad instalada de 4,5 MW, son de la marca Vestas y por lo tanto tienen casi 30 metros más de altura que los licenciados.

Para la fecha de otorgamiento de la licencia para construir el parque Alpha, la ANLA no había detectado ningún traslape con otro proyecto eólico en la zona (véase imagen 36).

Imagen 36. *Área del parque Alpha.*

Figura 3 Área de Influencia Única "Proyecto de generación de energía eólica ALPHA"

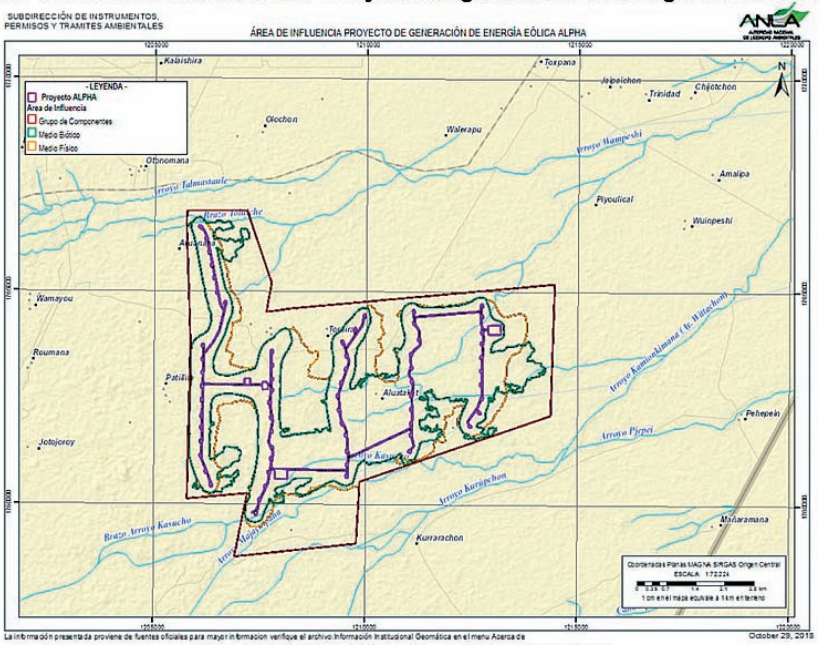

Fuente: SIG Web, ANLA – Consultado el 29/10/2018

La licencia dice lo siguiente:

> "Sobre la fauna voladora, encontramos [la ANLA] que la medición de la empresa es escasa, solo hablan de avistamientos de tres días para determinar si la zona es de paso o no:
>
> "**Aves:** Se aplicó una adaptación de la metodología propuesta por el grupo de Exploración y Monitoreo Ambiental (GEMA) del Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander Von Humboldt, para lo cual la sociedad [Vientos del Norte] seleccionó 15 puntos de muestreo en cada una de las coberturas vegetales (Ara, Arld y Tdd), estableciendo una distancia mínima entre puntos de 200 metros y una duración de 15 minutos por observación, los cuales se realizaban en los horarios de mayor actividad de las aves (6:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. y desde las 4:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.). Las capturas se realizaron mediante el uso de redes de niebla de poliéster (12 x 3 m. 32) durante tres días por cobertura vegetal. Igualmente se tomaron datos de registros ocasionales, así como auditivos con la finalidad de detectar especies de comportamientos crípticos y aportar evidencias físicas, entrenando

habitantes de las rancherías para la diferenciación del canto de la especie Phoenicopterus ruber (Flamenco rosado), con la finalidad de corroborar si el flamenco transita o no por el área del proyecto.

"**Mamíferos:** Para mamíferos voladores, se ubicaron durante tres días, cinco redes de niebla con dimensiones de 12 x 3 m y 32 m, en las tres coberturas vegetales del área de influencia biótica en lugares estratégicos por su cercanía a cuerpos de agua y transición entre vegetación; las redes se levantaron tres días por cobertura vegetal, abriéndolas en la tarde a las 5:30 pm y recogiéndolas a las 11:30 pm, tomado datos morfométricos de los individuos capturados, aquellos que no se identificaban eran colectados. (P. 114)

(…)

"De las especies registradas, *Phoenicopterus ruber*, *Fregata magnificens* y *Anhinga anhinga*, se consideran accidentales y/o raras, toda vez que se encuentran asociadas a ecosistemas acuáticos costeros o continentales. El mayor registro de aves se presentó en el periodo de septiembre – octubre con 1.178 individuos, coincidente con la temporada de lluvias en la zona (p. 119).

(…)

"Es de destacar que la especie *Coragyps atratus* (gallinazo negro), se observó en todos los rangos de vuelo, mientras que para *Phoenicopterus ruber* (flamenco rosado), del cual se registraron durante los monitoreos realizados tres (3) especies, el uso del espacio aéreo por parte de dicha especie sea espera sea superior a las observadas (121 -140 metros), lo cual lo corroboran a información suministrada por Corpoguajira, no obstante, dicha entidad manifiesta en su concepto técnico INT – 1047 de marzo 21 de 2018, que de acuerdo al monitoreo realizado a un flamenco, si bien este no pasó sobre el área del proyecto "Generación de Energía Eólica Alpha, un segundo flamenco monitoreado, sí lo hizo, por lo cual concluyen que esta especie no tienen una única ruta de vuelo.

© Darwin Ortega Chamorro

"Al respecto, esta autoridad, considera que si bien el monitoreo de únicamente (2) individuos, no se constituye en evidencia para determinar las rutas de vuelo de los flamencos, si es procedente avanzar en el monitoreo de dichas rutas para las diferentes especies de aves, lo cual permite un mejor (sic) de los impactos relacionados con la colisión con aerogeneradores". (P. 121)

La ANLA solicita a la empresa hacer, como medida de mitigación principal, un seguimiento del uso del espacio aéreo por parte de aves que conforman el estudio presentado, monitorear y evaluar la efectividad de la implementación de las medidas complementarias de contingencia correspondiente a la pintura de las aspas, estímulos auditivos, falco robots, ahuyentadores de ultrasonido y aumento de la velocidad de arranque. Estas medidas tienen, entonces, un efecto disuasor, pero, si se tiene en cuenta la sensibilidad del flamenco rosado,

es posible que él cambie sus rutas o, sencillamente, ya no vuelva a ingresar a Colombia, lo que supone un impacto aún no considerado en el turismo de la región.

Modificación de licencia: Resolución 00618 de la ANLA, 16 de noviembre de 2022.

El 18 de marzo de 2022, se promulgó la Resolución 00618, "[p]or la cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2059 del 16 de noviembre de 2018 y se toman otras determinaciones". En ella, se modifica el área del proyecto y se evidencia la sobreposición del proyecto Alpha con la línea de transmisión del parque Windpeshi de la empresa ENEL.

Sobre la modificación del proyecto, en la Resolución se puede leer lo siguiente:

> "El objetivo de la modificación de licencia ambiental del proyecto "Generación de Energía Eólica Alpha", establecido mediante la Resolución 2059 del 16 de noviembre de 2018, es efectuar cambios en el diseño que mejoren la eficiencia en operación, a través de la disminución del número de alineaciones (cinco a tres) y del número de posiciones de aerogeneradores con mayor capacidad, pasando de 65 a 40 con una capacidad entre 5,0 y 5,6 MW, los cuales se estima puedan tener una capacidad instalada de generación entre 200 y 240 MW. Además de la inclusión de la vía de acceso al proyecto con longitud de 5,57 kilómetros, modificación de los viales del parque, 10 ocupaciones de cauce y la ampliación, adición e instalaciones de infraestructura necesarias para mejorar la eficiencia en la operación del parque eólico".

En el informe de seguimiento del proyecto en mención ante la UPME fechado en septiembre del 2022, puede leerse:

> "**1.** Informe No 6 CLPE No.02-2019 Corte a 30 de junio de 2022.
> "**2.** El porcentaje de avance programado a 30 de junio de 2022 es de 83,37%. El porcentaje de avance verificado por la auditoría es de 40.12%" (UPME, 2022).

Parque Eólico Kappa:

El parque se llama de la misma manera que la empresa que figura en sus documentos. Tiene una intención de generación de 500 MW y se ubica en Uribia. La empresa Kappa comenzó a hacer consultas previas, según los datos abiertos del Ministerio del Interior, en mayo de 2020 con las comunidades Flor del Paraíso, Marrantial, Haimana, Ipunamana, Uruitpana, Tres bocas, Palanapuluop, Trancamana, Jetsa, Jimana, Uretchi y Kaspaichi. Sin embargo, los territorios que se contemplan para ese parque están situados en la frontera con Venezuela en los corregimientos de Windpeshi, Jojoncito y Taparaijin.

Proyecto de Generación de Energía Eólica Omega:

Este parque pertenece a la empresa Omega, controlada por EDP Renováveis. Tendrá una capacidad instalada de 300 MW (UPME, 2021). Esa capacidad se repartiría en 85 aerogeneradores si fueran a usarse modelos similares a los de sus proyectos Alpha y Beta, con torres de 3,5 MW. El asiento del parque sería el municipio de Maicao.

En carta abierta a la ministra Irene Vélez,fechada el 3 de febrero de 2023, la empresa EDPR resume sus proyectos en la siguiente forma:

La participación de EDPR en el mercado colombiano se realiza principalmente, a través de sus filiales Vientos del Norte S.A.S E.S.P. y Eolos Energía S.A.S. E.S.P. (las «Compañías»), que desarrollan los proyectos eólicos Alpha de 212 y Beta de 280 MW, respectivamente, ubicados a lo largo de aproximadamente 15.000 hectáreas en los municipios de Maicao y Uribia, departamento de La Guajira, cuya construcción representa inversiones de alrededor de USD 650.000.000 y la generación potencial de 1.000 empleos directos e indirectos de los cuales hasta un 50% serían para habitantes del área de influencia de los parques, lo cual contribuye al desarrollo del departamento de la Guajira. No obstante, EDPR se encuentra desarrollando tres plantas de generación eólicas adicionales en la Guajira; Elipse (200MW), Omega (300 MW) y Kappa (360MW). Específicamente, Elipse y Omega hacen parte del mismo clúster geográfico de los Proyectos y compartirán la misma línea de conexión, de esta manera los Proyectos apalancan un total de capacidad instalada de 992 MW, que impulsaran de manera significativa la transición energética justa del país.

Conflictos más relevantes en el área de influencia de los proyectos de EDPR

Son varios los conflictos conocidos de la empresa EDPR. Entre los más relevantes, encontramos uno en el área de influencia del proyecto Beta. Este se ha suscitado con la comunidad de Jawou (englobada con la comunidad de Tewou, según denuncia la misma comunidad). La comunidad Jawou señala directamente a la empresa Renovatio de haber enfrentado entre sí a sus integrantes y de haber generado su desplazamiento.

Cuenta la población que la empresa Renovatio se presentó a mediados de 2016 ante la autoridad de Jawou, Moisés Jusayú, y le propuso hacer parte del proyecto Beta. Moisés se negó al no tener la necesidad de hacerlo: él era un Wayuu rico, con un buen hato ganadero y un próspero negocio de transporte entre Colombia y Venezuela y no veía razones para ceder una parte de su territorio a un proyecto eólico. La comunidad afirma que, ante la negativa, la empresa se dirigió adonde el hermano menor, el señor José León Jusayú, quien sí estaba de acuerdo con la propuesta de la empresa, pero no contaba con la autoridad para hacer ningún pacto.

El área de Jawou contiene a una comunidad llamada Tewou. Esta es una comunidad de inmigrantes a la que Moisés le permite prosperar en una pequeña área de su territorio. La comunidad de Tewou liderada por el señor Luis Alberto González Jusayú, está, también, de acuerdo con el parque eólico, pero no tiene extensión de territorio, como ya se dijo el señor Moisés le permite vivir ahí. El señor[59] Luis Alberto González, sí reconoce que no tiene autoridad sobre ese territorio, pero dicen los hijos de Moisés, que Luis Alberto hace un acuerdo con José Jusayú, el hermano menor de Moisés, para recibir las compensaciones de la empresa y repartirlas entre ellos.

59. Entrevistas a la comunidad de Jawou, tomadas por Indepaz entre marzo y junio de 2022.

Así, la comunidad de Tewou, liderada por Luis Alberto, inicia la consulta previa a escondidas de la autoridad ancestral, el señor Moisés Jusayú, y ese proceso se protocoliza en 2018 sin tener un acta de posesión y, por supuesto, sin el consentimiento de la autoridad. Al darse cuenta de lo que estaba sucediendo, Moisés solicitó explicaciones y retractación a Luis Alberto González Jusayú, pues, había comprometido, subrepticiamente, un área para la instalación de 13 aerogeneradores, en territorio del señor Moisés (véase imagen 37).

Imagen 37. *Mapa de ubicación de las comunidades del parque Beta, entregado a la ANLA para licencia.*

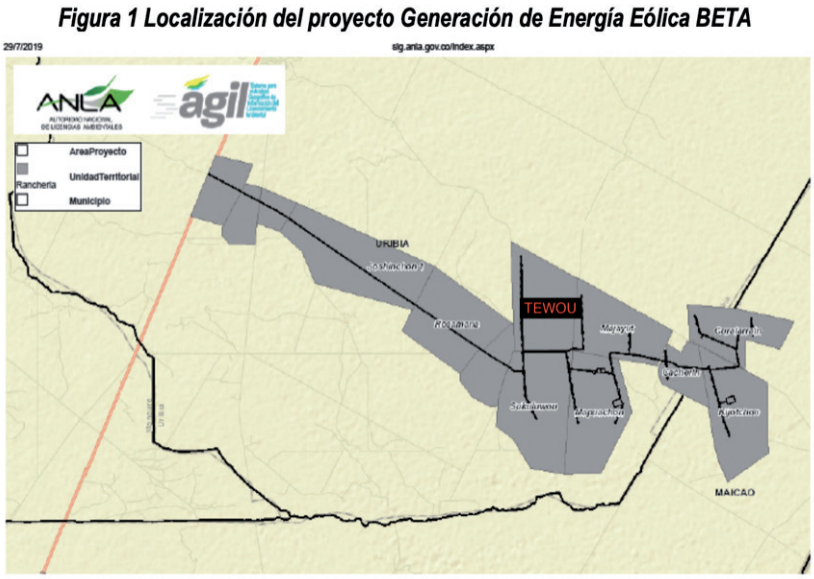

Fuente: SIG Web, ANLA. Consultado el 29/07/2019

Según la protocolización en la zona de Jawou (Tewou), tal como se ve en la imagen 37, quedarían ubicados 13 aerogeneradores, que no cuentan en este momento con licencia social para su instalación, pues, esa licencia le compete gestionarla al señor Moisés Jusayú, quien, por usos y costumbres, es la máxima autoridad del territorio.

Aún más, es pertinente recordar que, en los usos y costumbres Wayuu, Moisés desempeñaba el papel del Alaula y solo él, en consenso con sus hermanas y sobrinas, podría tomar la decisión territorial de permitir o no el ingreso del parque eólico a su territorio.

Las promesas de repartir las compensaciones comprometidas a Jawou y el supuesto arreglo interno entre el señor José León y el señor Luis Alberto González Jusayú enfrentan a los hermanos José León y Moisés Jusayú. Tal situación desencadena una pugna en la que un sobrino atenta contra la vida de Moisés y quien termina muerto durante el enfrentamiento es ese sobrino.

A esos lamentables sucesos, se suma el fallo de una tutela, conferido por una juez de Uribia. Ese fallo ordena a la Alcaldía de Uribia nombrar como autoridad al hermano menor de Moisés, José León Jusayú, para que él pueda representar a la comunidad ante la empresa, con lo que se desconocen los usos y costumbres wayuus (véase imagen 38).

Imagen 38. *Constancia de diligencia de la Alcaldía de Uribia para el nombramiento de una autoridad tradicional ordenada por una tutela.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA DE URIBIA
NIT. 892.115.155-4
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

CÓDIGO: 800-06-06-03	VERSION: 2013
COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA DE ASUNTOS INDIGENAS

CONSTANCIA DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

La secretaria de Asuntos Indigenas de Uribia le informa a la Autoridad Tradicional **(MOISES JUSAYU- No CC 17.842.627)** de la Comunidad de **JAWOU** del Corregimiento de **WIMPESHI** y todos sus miembros, que acatando el fallo de Tutela del Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia con **Ref.:44-847-40-89-001-2021-00148-00**, se programó realizar un acompañamiento para Asamblea en la comunidad con el propósito de reconocer Nueva Autoridad Tradicional, dicha Asamblea se realizara el día 18 de Agosto del año 2021 a las 9:00 A,M. Y se le entrega copia del Fallo de Tutela.

De lo anterior, surgen muchas dudas. Una de ellas es por qué un juzgado, en este caso, el Juzgado Municipal de Uribia, al fallar, desconoce los usos y costumbres del pueblo Wayuu y lo hace a favor de un miembro menor de la familia, para que este pueda dar ingreso a una empresa a un territorio donde ya existe un antecedente de violencia (en este caso, un muerto).

Otra duda es por qué el Ministerio del Interior permite la protocolización de acuerdos en 2018 con una comunidad que declara, abiertamente, no tener la autoridad en ese territorio.

La empresa, está al tanto de este hecho, como puede evidenciarse en el cuerpo de la Resolución 01554 del 2 de septiembre de 2021, hoja 98, Por la cual se modifica una licencia ambiental y se toman otras determinaciones, queda la anotación de que la comunidad de Tewou no ostenta líder conocido (véase imagen 39).

Imagen 39. *Extracto de la licencia del parque Beta 2021*

Tewou	*Luis Alberto González Jusayú, aún no está posesionado ante el Ministerio del Interior, quien reconoce como autoridad tradicional a José Domingo Pushaina sobrino del Luis Alberto.*	***Luis Alberto González Jusayú** (Apüshii)*	*No se identificó líder en esta comunidad.*

Lo anterior acrecienta aún más las problemáticas dentro de las comunidades, pues el dicho nombramiento se hizo de la siguiente manera: la familia de José León Jusayú, con acta de posesión en mano, junto con varios hombres armados y encapuchados que, según otros familiares, portaban uniformes de la empresa Renovatio, intimidan y causan el desplazamiento del núcleo familiar de Moisés, además de que hieren a uno de sus hijos, que terminó hospitalizado[60]. En el momento del cierre de este informe, la última familia se encuentra en el salón cultural de Uribia sin que ninguna entidad le haya acompañado para poder regresar a su territorio. El señor Moisés Jusayú se encuentra a la espera de que su situación se resuelva, pueda volver al territorio y aclare la situación con la comunidad de Tewou, así como una apertura del proceso de consulta previa con su comunidad.

Otra problemática del Parque Eólico Beta se origina con el ingreso del proyecto al territorio. Con su llegada, ya han ocurrido varios paros de las comunidades afectadas; el último, en agosto de 2022. Las comunidades de la carretera de ingreso de Alpha y Beta denuncian la afectación que están teniendo con la ampliación de la carretera de acceso. Denuncian sufrir las afectaciones de dicha ampliación y que la empresa alega no tener la necesidad de incluirlas en las consultas previas al ser esa responsabilidad de las alcaldías locales. Este caso se repite en muchas de las vías de acceso a los proyectos.

Otro motivo de insatisfacción de las comunidades del área de influencia de los proyectos de Alpha y Beta ha sido el cambio de tecnología comentado antes y que se incluye en la revisión de la licencia. Los aerogeneradores aumentaron de tamaño y, al tiempo, disminuyó el número de los que se van a instalar. Estos cambios afectaron el monto de la compensación protocolizada en 2018. En este año, se negoció un monto de 1 millón 500 mil pesos mensuales por aerogenerador, redimidos, siempre, en proyectos productivos concertados entre empresa y comunidad. Las comunidades cuyo ingreso se vio afectado por este cambio planean paros al proyecto.

3.8 Enerfín/ Elecnor

Sobre sus empresas

La empresa Enerfín/Elecnor es socia de Isagén en la construcción de sus parques Guajira 1 y Wesp 01, pero, igualmente, los desarrolla mediante varias empresas de las que es controladora matriz.

En su página web, la empresa Enerfín/Elecnor se presenta de la siguiente manera:

> "La empresa Enerfín Sociedad de Energía, Enerfín, pertenece al Grupo Elecnor Renovables; comenzó su andadura en el sector eólico hace ya más de 15 años como gestor integral de proyectos eólicos. Enerfín dispone de oficinas en Madrid, donde se ubica la oficina central; en Porto Alegre (Brasil) y en Montreal (Canadá). En la actualidad, cuenta con una plantilla de 86 personas entre España, Brasil y Canadá.
>
> "En España, destaca el complejo eólico del Faro Farelo de 128 MW, ubicado entre las provincias de Lugo y Pontevedra. En el momento de su puesta en marcha en 2005, fue el mayor complejo eólico de toda Europa y el primero con máquina multimegavatio de Galicia.

60. Entrevista concedida a Indepaz en julio de 2022, en Uribia.

> "Su proyecto más significativo en el exterior es el complejo eólico de Osorio, localizado en el estado de Río Grande do Sul (Brasil). Tiene una potencia de 564 MW y actualmente cuenta con 376 MW en operación y 190 MW adjudicados. Los aerogeneradores son de la empresa Enercon.
>
> "Asimismo, destaca el primer proyecto puesto en operación en Canadá por el grupo. Se trata del parque eólico de L'Érable de 100 MW, que convierte a Enerfín en el primer promotor español de renovables en la provincia de Québec.
>
> "Con una perspectiva a largo plazo, Enerfín diseña proyectos únicos que satisfacen las necesidades y especificaciones de los lugares en los que se implementan. La compañía está especialmente comprometida con el respeto al medio ambiente y la integración de los valores históricos, artísticos y culturales de la zona para sus parques eólicos.
>
> "Enerfín se beneficia de las sinergias de formar parte de un grupo líder como Elecnor, caracterizado por su capacitación e independencia tecnológica, así como una fuerte solidez económica" (Enerfín Grupo Elecnor, s.f.).

Enerfín/Elecnor ha creado cinco empresas en Colombia y todas ellas comparten los tres representantes legales principales: el primero, el señor José Castellanos Ybarra, director de promoción proyectos de inversión en Grupo Elecnor. El segundo, Alexánder Arrola González, director económico y financiero en el Grupo Elecnor y la tercera, la señora Elena Díaz Pindado, funcionaria, también, del Grupo Elecnor. Comparten, también, a la empresa española Enerfín Sociedad de Energía S.L.U como controladora o casa matriz.

Las cinco empresas son:

Guajira Eólica II[61]**:**

Se registró en Bogotá el 26 de julio de 2017. La dirección para notificación judicial es la misma de las mismas oficinas de Enerfín. Guajira Eólica II será responsable del Parque Eólico Rutkain, conocido, antes, como Dividivi. En 2020, se ratificó a Enerfín Sociedad de Energía S.L.U como controladora o casa matriz.

Eólica La Vela[62]**:**

Se registró en Bogotá el 27 de julio de 2017. Su dirección para notificación judicial es la misma de las mismas oficinas de Enerfín. La empresa Eólica La Vela será responsable del Parque Eólico Trupillo.

Eólica Musichi[63]**:**

Se registró en Bogotá el 26 de julio de 2017. Su dirección para notificación judicial es la misma de las mismas oficinas de Enerfín. Eólica Musichi será responsable del Parque Eólico Musichi.

61. Con NIT 9001100718-7
62. Con NIT 901119357-5
63. Con NIT 901119323-5

Guajira Eólica I[64]:

Se registró en Bogotá el 23 de noviembre de 2016. Su dirección para notificación judicial es la misma de las oficinas de Enerfín. Guajira Eólica I será la empresa responsable de la construcción del Parque Eólico El Ahumado.

Eólica Alta Guajira[65]:

Se registró en Bogotá el 26 de septiembre de 2018. Su dirección para notificación judicial es la misma de las oficinas de Enerfín. La empresa Eólica Alta Guajira será responsable del Parque Eólico Brisas del Caribe.

Proyectos de Enerfín/Elecnor en La Guajira

Como se anticipó en el aparte anterior, son, también, cinco los proyectos de esta empresa. La tabla 20 y el mapa 19 presentan sus nombres, características y su localización geográfica.

Tabla 20. *Proyectos de Enerfín/Elecnor en La Guajira*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
ENERFÍN / ELECNOR	GUAJIRA EÓLICA II	PARQUE EÓLICO RUTKAIN (antes Dividivi)	PARQUE	600	187	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	21/1/24
	EÓLICA ALTA GUAJIRA	PARQUE EÓLICO BRISAS DEL CARIBE	PARQUE	600	187	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	26/05/22
	GUAJIRA EÓLICA I	PARQUE EÓLICO EL AHUMADO	PARQUE	50	16	SÍ	RIOHACHA	1/04/22
	EÓLICA LA VELA	TRUPILLO	PARQUE	100	27	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/24
	MUSICHI S.A.S	PARQUE EÓLICO MUSICHI	PARQUE	194	55	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/22

64. Con NIT 901033449-3
65. Con NIT 901217415-4

Mapa 19. *Localización de los Proyectos de Enerfín/Elecnor en La Guajira*

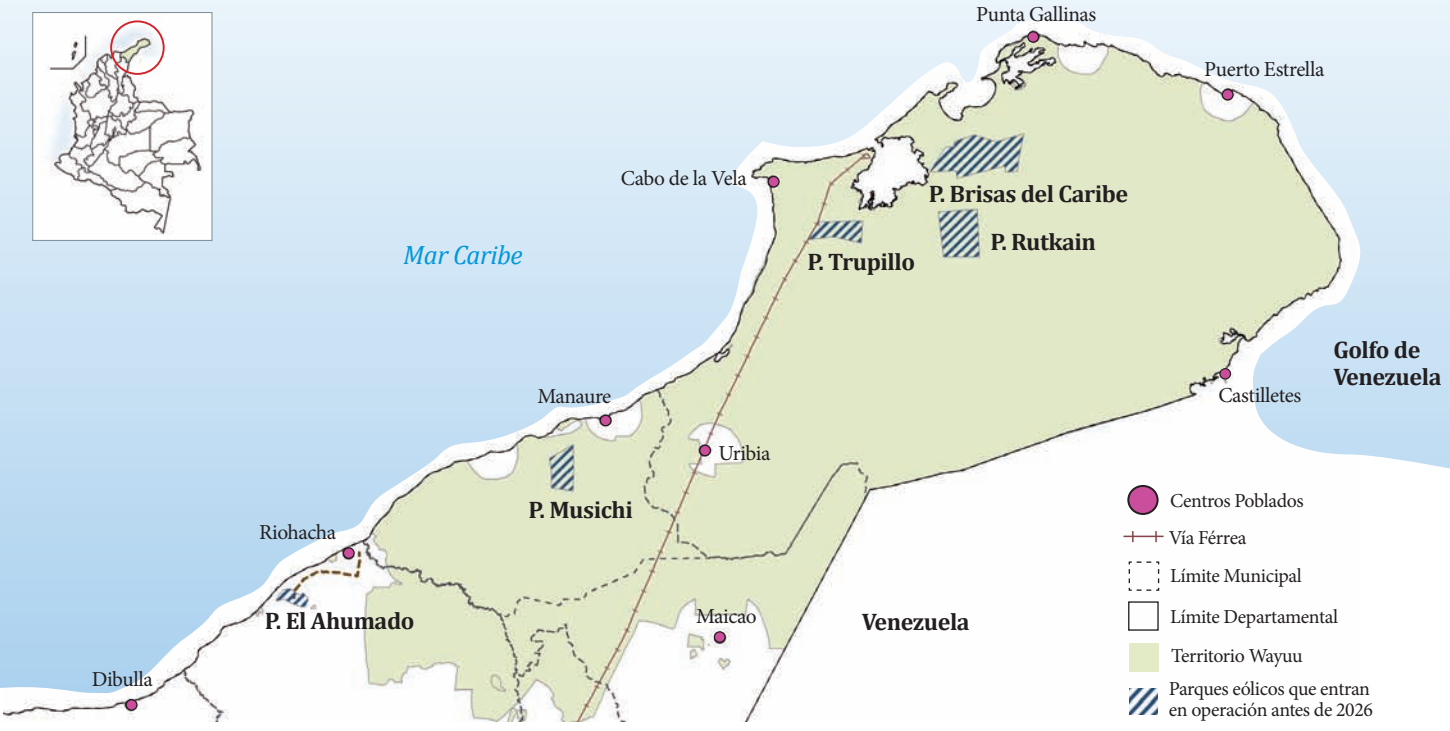

En seguida, una mayor descripción de lo concerniente a cada parque.

Parque Eólico Rutkain:

En la Resolución 02611 de 2018 de Corpoguajira, se concede permiso para instalar una antena de medición en el área de la comunidad de Moisorinama, del corregimiento de Bahía Portete. En dicha certificación, se habla que la antena busca licenciar un Parque Eólico llamado de Rutkain.

Los acuerdos alcanzados con esa comunidad para la recolección de datos de potencia eólica se presentan en la imagen 40.

En 2021, con Auto de Corpoguajira No. 660, la empresa Guajira II volvió a solicitar permiso para proyectar un futuro aprovechamiento eólico en la misma comunidad de Moisurimana

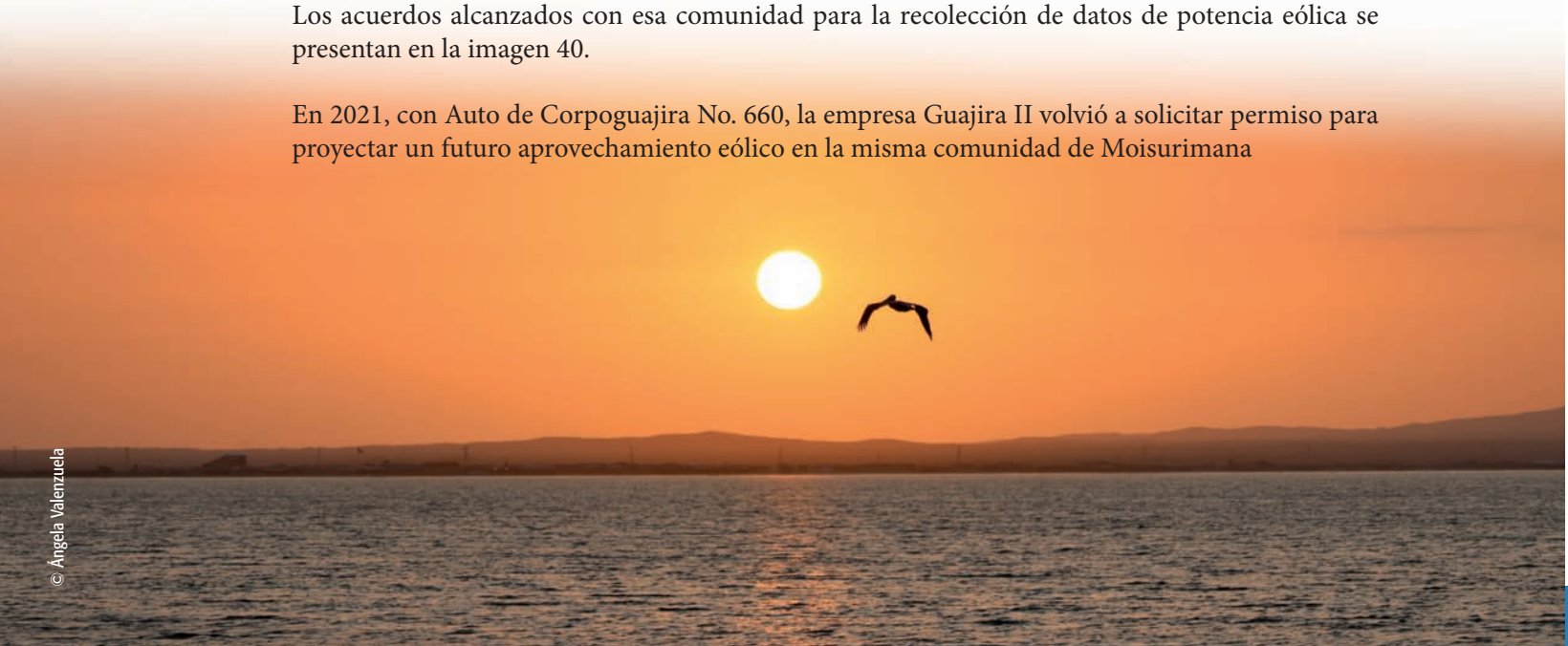

© Ángela Valenzuela

Imagen 40. *Acuerdos relacionados en la Resolución 02611 de 2018, de Corpoguajira.*

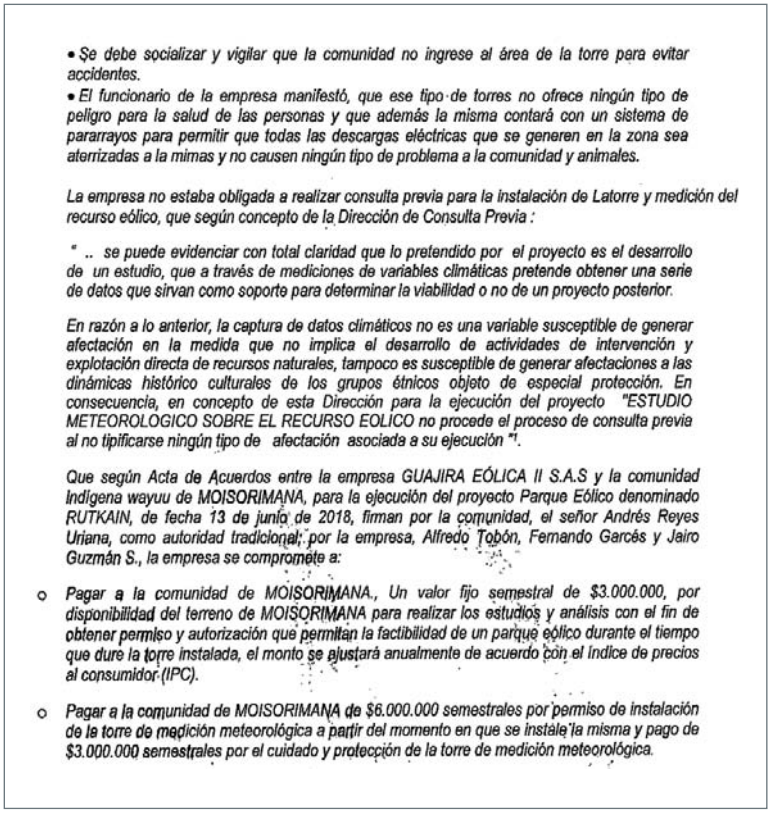

• Se debe socializar y vigilar que la comunidad no ingrese al área de la torre para evitar accidentes.
• El funcionario de la empresa manifestó, que ese tipo de torres no ofrece ningún tipo de peligro para la salud de las personas y que además la misma contará con un sistema de pararrayos para permitir que todas las descargas eléctricas que se generen en la zona sea aterrizadas a la mimas y no causen ningún tipo de problema a la comunidad y animales.

La empresa no estaba obligada a realizar consulta previa para la instalación de Latorre y medición del recurso eólico, que según concepto de la Dirección de Consulta Previa :

" .. se puede evidenciar con total claridad que lo pretendido por el proyecto es el desarrollo de un estudio, que a través de mediciones de variables climáticas pretende obtener una serie de datos que sirvan como soporte para determinar la viabilidad o no de un proyecto posterior.

En razón a lo anterior, la captura de datos climáticos no es una variable susceptible de generar afectación en la medida que no implica el desarrollo de actividades de intervención y explotación directa de recursos naturales, tampoco es susceptible de generar afectaciones a las dinámicas histórico culturales de los grupos étnicos objeto de especial protección. En consecuencia, en concepto de esta Dirección para la ejecución del proyecto "ESTUDIO METEOROLOGICO SOBRE EL RECURSO EOLICO no procede el proceso de consulta previa al no tipificarse ningún tipo de afectación asociada a su ejecución "1.

Que según Acta de Acuerdos entre la empresa GUAJIRA EÓLICA II S.A.S y la comunidad indígena wayuu de MOISORIMANA, para la ejecución del proyecto Parque Eólico denominado RUTKAIN, de fecha 13 de junio de 2018, firman por la comunidad, el señor Andrés Reyes Uriana, como autoridad tradicional; por la empresa, Alfredo Tobón, Fernando Garcés y Jairo Guzmán S., la empresa se compromete a:

- Pagar a la comunidad de MOISORIMANA., Un valor fijo semestral de $3.000.000, por disponibilidad del terreno de MOISORIMANA para realizar los estudios y análisis con el fin de obtener permiso y autorización que permitan la factibilidad de un parque eólico durante el tiempo que dure la torre instalada, el monto se ajustará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC).
- Pagar a la comunidad de MOISORIMANA de $6.000.000 semestrales por permiso de instalación de la torre de medición meteorológica a partir del momento en que se instale la misma y pago de $3.000.000 semestrales por el cuidado y protección de la torre de medición meteorológica.

Parque Eólico Trupillo:

Ubicado en el municipio de Uribia, el Parque Eólico Trupillo tiene planeada la instalación de 27 aerogeneradores de 3,7 MW, para un total aproximado de generación de energía de 100 MW, en un polígono de unas 3.400 hectáreas. Este parque no tiene, aún, un punto de conexión asignado; por eso, su entrada en funcionamiento dependería del atraso de algún otro parque con conexión a La Colectora.

Las comunidades del área de influencia del parque están identificadas según Certificación 0296 de 14 de junio de 2019, del Ministerio del Interior. Antes de dicha certificación, Corpoguajira ya había autorizado a la empresa, el ingreso mediante el Auto 058 del 23 enero de 2019, para la recolección de muestras de especies silvestres, con el fin de elaborar el estudio ambiental para la construcción del parque Trupillo.

Y según el propio cuerpo del Auto, este permiso se había tramitado desde 2018.

Resulta, cuanto menos, curioso que la certificación de comunidades asentadas en la zona de interés del parque haya llegado después del permiso de Corpoguajira para la recolección de material biológico. No se entiende cómo la Corporación autoriza el ingreso a territorio colectivo sin el debido acercamiento y sin la autorización de dichas comunidades que, como bien se observa en la imagen 41, correspondiente a un fragmento del Auto 058 de 2019, pertenecen a la etnia Wayuu:

Imagen 41. *Extracto Auto 058 de 2019, de Corpoguajira.*

CONCLUSIÓN:

"A partir de la verificación realizada los días del 27 al 29 de Mayo de 2019 en el área del proyecto denominado: "PARQUE EÓLICO TRUPILLO", localizado en jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira, con el fin de verificar y establecer si se registra o no la presencia de comunidades étnicas, dentro del área del proyecto en mención, se pudo establecer que:

De acuerdo con los criterios de zonas de asentamiento, usos, costumbres y tránsito de comunidades étnicas, según lo estipulado en la Directiva presidencial número 10 del 07 de noviembre de 2013, lo dispuesto en la Sentencia SU-123 de 2018, en el Capítulo II del Decreto 2613 del 20 de noviembre de 2013, y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente, evaluadas y analizadas bajo las reglas de la sana crítica, se concluye que se encontró evidencia probatoria para establecer que a partir del análisis de la información recopilada en la visita de verificación en campo realizada al área del proyecto: "PARQUE EÓLICO TRUPILLO", localizado en jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira, SE REGISTRA LA PRESENCIA de las siguientes Comunidades Indígenas Wayuu, pertenecientes al Resguardo de La Alta y Media Guajira, constituido mediante resolución No. 0015 del 28 de febrero de 1984, y resolución No. 28 del 19 de julio de 1994, expedidas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER.

- *Comunidad Indígena Wayuu Saworiapu*
- *Comunidad Indígena Wayuu Jachina*
- *Comunidad Indígena Wayuu Uruaipa*
- *Comunidad Indígena Wayuu Ceulain*
- *Comunidad Indígena Wayuu Luwolu*
- *Comunidad Indígena Wayuu Yariwanichi*
- *Comunidad Indígena Wayuu Miichipa (Jichiipa)*
- *Comunidad Indígena Wayuu Rutkain*
- *Comunidad Indígena Wayuu Youlein (Youren)*
- *Comunidad Indígena Wayuu Aruaco*
- *Comunidad Indígena Wayuu Paraiso*
- *Comunidad Indígena Wayuu Eskep*
- *Comunidad Indígena Wayuu Simoyon*
- *Comunidad Indígena Wayuu Petsuapa".*

Que mediante oficio de fecha 7 de Diciembre de 2018 y recibido en esta entidad con radicado ENT- 9049 del día 12 del mismo mes y año, funcionario de la empresa EOLICA LA VELA SAS identificada con NIT No 901119357-5 allega el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado por el doctor CARLOS JAVIER RODRIGUEZ identificado con pasaporte No PAD254813 en su calidad de autorizado por el doctor JOSE CASTELLANOS YBARRA identificado con pasaporte No PAA132756 quien funge como Gerente General de la precitada empresa, solicitando Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales para la construcción y operación del Parque Eólico Trupillo localizado en jurisdicción del Municipio de Uribia – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Si bien Corpoguajira puede emitir este tipo de certificaciones, ella misma no está por encima de las comunidades indígenas Wayuu, según la Constitución Política de Colombia[66]: estas comunidades son, también, autoridad ambiental y, en todo caso, son las que autorizan o no el ingreso a las empresas, antes que Corpoguajira.

En marzo de 2022, la empresa Eólica La Vela presentó el resultado de su EIA a otras empresas y a entidades locales. De esa presentación, se destaca lo que aparece en la imagen 42.

66. "(...) el derecho a la participación en decisiones y medidas que pudiesen afectar a las comunidades indígenas en particular relacionadas con la extracción de recursos naturales en sus territorios según el artículo 6.15 de la ley número 21 de 1991, artículo 330 de la Constitución Política."

Imagen 42. *Área del proyecto Parque Eólico Trupillo, que busca licencia y la ubicación de los aerogeneradores.*

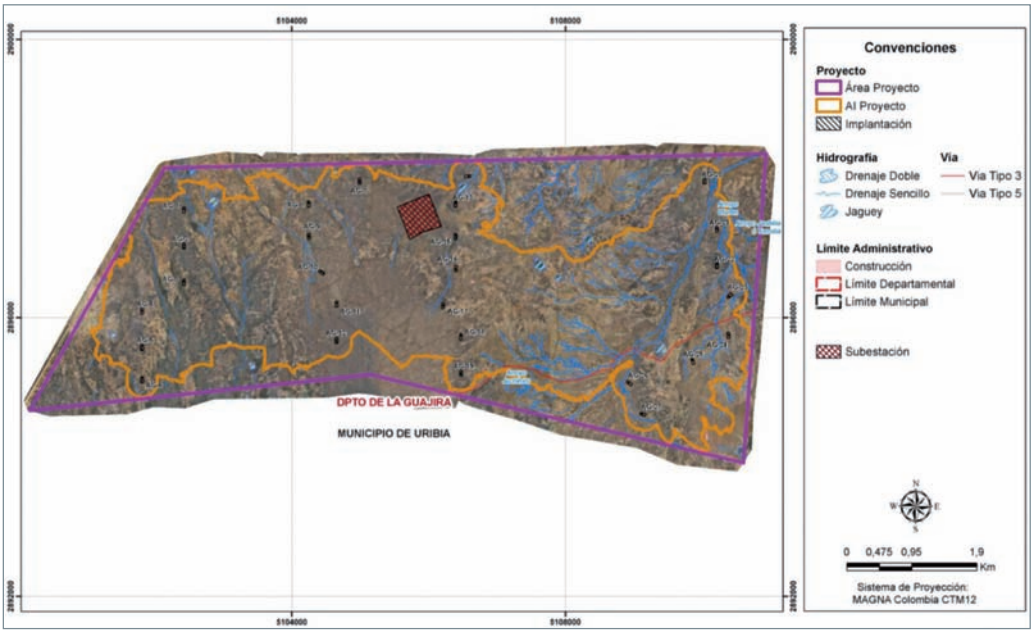

Imagen 43. *Parque Eólico Trupillo. Cronograma que muestra cómo se adelantaron las reuniones de consulta previa.*

Nombre comunidad	Fechas de reuniones	Hora	Lugar
PRECONSULTA Y APERTURA			
Ceulain, Miichipa, Jachina; Saworiapu; Luwolu; Yariwanichi	14 marzo 2020	9:00 a.m.	Enramada ranchería JACHINA. Uribia
Youlein, Aruaco, Paraíso, Petsuapa	15 marzo 2020	9:00 a.m.	Enramada Ranchería YOUREN. Uribia
Eskep	16 marzo 2020	9:00 a.m.	Enramada Ranchería ESKEPUT. Uribia
Rutkain	17 marzo 2020	9:00 a.m.	Enramada Ranchería RUTKAY. Uribia
Simoyon	14 marzo 2020	3:30 p.m.	Enramada Ranchería SIMOYON. Uribia
Uruaipa	13 marzo 2020	5:00 p.m.	Comunidad indígena JURUAIPA
REUNION DE ANALISIS DE IDENTIFICACION DE IMPACTOS Y FORMULACION DE MEDIDAS DE MANEJO			
Ceulain, Miichipa, Jachina, Saworiapu, Luwolu Yariwanichi, Simoyon	8 noviembre 2020	10:00 a.m.	El Cacique - Uribia
Youlein, Aruaco, Paraíso Petsuapa	10 noviembre 2020	10:00 a.m.	Enramada Ranchería Youlein - Uribia
Rutkain	11 noviembre 2020	10:00 a.m.	Comunidad Indígena Rutkain
Uruaipa	12 noviembre 2020	10:00 a.m.	Comunidad Indígena Uruaipa
Eskep	16 noviembre 2021	9:00 a.m.	Ranchería comunidad Eskep
FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN			
Ceulain, Miichipa, Jachina, Saworiapu, Luwolu Yariwanichi	14 diciembre 2020	9:00 a.m.	El Cacique - Uribia
Simoyon	14 diciembre 2020	3:00 p.m.	El Cacique - Uribia
Uruaipa	9 diciembre 2020	10:00 a.m.	Rioacha
Rutkain	7 diciembre 2020	10:30 a.m.	Sector La S - Uribia
Youlein, Aruaco, Paraíso, Petsuapa	6 diciembre 2020	10:00 a.m.	Ranchería de la comunidad YOUREN Municipio de Uribia
Eskep	16 noviembre 2021	9:00 a.m.	Ranchería comunidad ESKEP

Fuente: Presentación de la empresa.

El total de la población detectada en la zona de intervención es de 944 habitantes (224 familias), población distribuida en 14 comunidades.

Sobre este EIA, se espera el resultado del análisis de la ANLA para saber si se aprueba o no.

Parque Eólico Musichi:

Obtiene el permiso de estudio de recursos con la Resolución Corpoguajira 00098 de 2018, para la instalación de su torre de medición, ubicada en la comunidad de Isalamana (véase imagen 44).

Para el Parque Eólico Musichi, encontramos la Certificación 0179 de 13 de mayo de 2018 del Ministerio del Interior, que reporta las comunidades de Guarralakatshi, Catchirramana, Watchuwamana, Casutaren, Jirramasain, Casishon, Walitkale, Hereirapu, Caletamana, Caño Seco, Mauren, Maulen, Merayon, Isalamana, Ishishoikat, Sigmana, Campin, Casischon, Tulundo, Porkis, Kapuan, Runcan, Wachumana.

Imagen 44. *Acuerdos establecidos con la comunidad.*

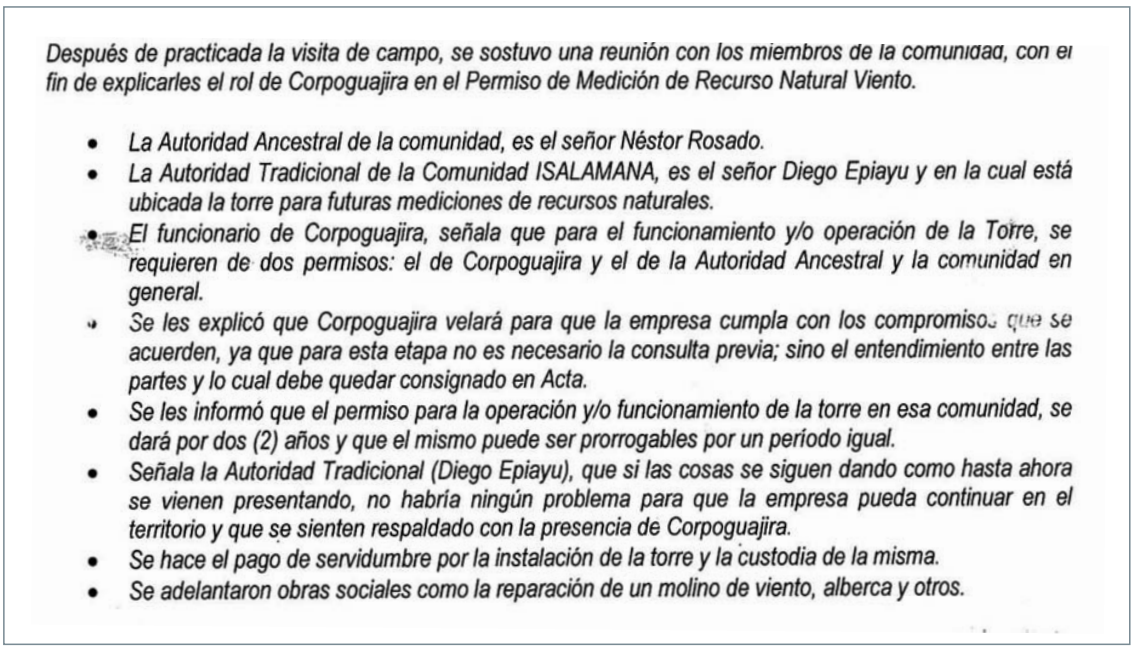

Después de practicada la visita de campo, se sostuvo una reunión con los miembros de la comunidad, con el fin de explicarles el rol de Corpoguajira en el Permiso de Medición de Recurso Natural Viento.

- *La Autoridad Ancestral de la comunidad, es el señor Néstor Rosado.*
- *La Autoridad Tradicional de la Comunidad ISALAMANA, es el señor Diego Epiayu y en la cual está ubicada la torre para futuras mediciones de recursos naturales.*
- *El funcionario de Corpoguajira, señala que para el funcionamiento y/o operación de la Torre, se requieren de dos permisos: el de Corpoguajira y el de la Autoridad Ancestral y la comunidad en general.*
- *Se les explicó que Corpoguajira velará para que la empresa cumpla con los compromisos que se acuerden, ya que para esta etapa no es necesario la consulta previa; sino el entendimiento entre las partes y lo cual debe quedar consignado en Acta.*
- *Se les informó que el permiso para la operación y/o funcionamiento de la torre en esa comunidad, se dará por dos (2) años y que el mismo puede ser prorrogables por un período igual.*
- *Señala la Autoridad Tradicional (Diego Epiayu), que si las cosas se siguen dando como hasta ahora se vienen presentando, no habría ningún problema para que la empresa pueda continuar en el territorio y que se sienten respaldado con la presencia de Corpoguajira.*
- *Se hace el pago de servidumbre por la instalación de la torre y la custodia de la misma.*
- *Se adelantaron obras sociales como la reparación de un molino de viento, alberca y otros.*

Fuente: Resolución Corpoguajira 00098 de 2018

Toda el área de Musichi se declara como protegida, por ser zona de avistamiento de flamencos rosados (*Phoenicoterus ruber*), como bien cita la misma Corpoguajira:

> "Musichi es un área protegida que posee un gran potencial para el desarrollo de diferentes actividades enmarcadas en el ecoturismo y la contemplación. Goza de una gran variedad de recursos bióticos y ecosistémicos de gran valor para el departamento de La Guajira, tales como bosques de mangles y matorrales subxerofíticos característicos de esta parte del departamento que se ubica en el municipio de Manaure.

"Esta área protegida es un lugar propicio para realizar actividades ecoturísticas y avistamiento de aves gracias a la gran diversidad de especies residentes y migratorias de bosque seco que la frecuentan permanentemente. Cada uno de estos valores ambientales, convierten a Musichi en el hábitat de una importante población de flamencos rosados (*Phoenicopterus ruber ruber*) y la más propicia para la especie en el país, por lo que las Corporaciones Autónomas Regionales de otras jurisdicciones ponen a disposición de Corpoguajira a los ejemplares procedentes del tráfico ilegal de fauna para ser rehabilitados y posteriormente liberados en dicha área.

"El objetivo principal de esta área protegida, es preservar el hábitat para garantizar el mantenimiento de las poblaciones de flamenco rosado (*Phoenicopterus ruber ruber*) que allí residen, así como también los espacios naturales que son utilizados por un gran grupo de aves migratorias procedentes del hemisferio norte y ocupan dicho territorio temporalmente. Para ello, esta área protegida cuenta con una caseta de monitoreo y control que cuenta con herramientas tecnológicas de punta que permiten que los guardianes de ambiente y paz, fomenten la conservación, ejerzan la gobernanza y promuevan el ecoturismo en el área.

"Así mismo, Musichi posee una gran diversidad fauna; en ella habitan 15 especies de anfibios, 52 especies de reptiles, 22 especies de mamíferos y 242 especies potencialmente presentes de aves, equivalente al 13% de las aves registradas en Colombia, al 65% de las distribuidas en las tierras bajas del país y al 61% de todas las registradas en la región Caribe de Colombia.

"Adicionalmente, es un sitio de residencia temporal, alimentación y descanso de un contingente importante de aves migratorias las cuales se mueven a lo largo de las márgenes de las ciénagas, lagunas y estuarios. En Musichi también hay una alta representación de aves acuáticas, que en su conjunto corresponden al 29% de las especies de aves presentes en Colombia y al 42% de las acuáticas migratorias que visitan el país" (https://corpoguajira.gov.co/).

Teniendo en cuenta que la capacidad de generación del parque eólico será de un tamaño considerable, 194 MW, y que eso puede implicar la instalación de 64 torres de 3MW, podría resultar catastrófico el impacto sobre la fauna voladora.

Parque Eólico El Ahumado:

Corpoguajira licenció este parque mediante la Resolución 01074 del 29 de julio de 2020. Tendrá una capacidad instalada de 50 MW, con 16 aerogeneradores de 3,125 MW c/u.

El proyecto se encuentra en un territorio híbrido: allí hay comunidades étnicas, un terreno sobre fincas privadas y un espacio cercano a la llamada línea negra de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM). Se hizo consulta previa con estos tres grupos poblacionales durante 2017, 2018 y 2019 (véanse imágenes 45 y 46).

Imagen 45. *Comunidades del parque El Ahumado 2018*

Tabla 3. Comunidades del área del proyecto El Ahumado

Municipio		Corregimiento	
Área de Influencia Indirecta		Área de Influencia Directa	
Municipio	Comunidades Étnicas	Comunidades No Étnicas	Comunidades Étnicas
Riohacha	Comunidad El Estero	Corregimiento Camarones	Resguardos La Piedra
	Comunidad El Ahumado 1		Resguardo Buenos Aires
	Comunidad El Colorado		Resguardo Sirapumana

Fuente. Guajira Eólica I S.A.S., 2018

Con las comunidades de la SNSM se consultó el hecho de que el Parque Eólico el Ahumado está traslapado con la Línea negra. Y se llegó a los preacuerdos que se presentan en la imagen 46.

El Parque Eólico el Ahumado se encuentra proyectado en el corregimiento de Camarones, en jurisdicción del distrito de Riohacha. La distribución de su infraestructura quedará como se aprecia en la imagen 47.

Imagen 46. *Tabla de preacuerdos con las comunidades de El Ahumado.*

Tabla 111. PREACUERDOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

PREACUERDOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS
• Garantía efectiva de conservación de cuatro espacios sagrados de conectividad
• Garantizar la implementación conjunta entre la empresa Guajira Eólica 1 SAS y los pueblos de la SNSM para la conservación, consolidación territorial y protección de los espacios sagrados
• Garantizar el acompañamiento conjunto entre la empresa y los pueblos indígenas de la SNSM durante las diferentes fases del proyecto "Parque Eólico El Ahumado" y "Línea de Transmisión", para la protección de los elementos normas y códigos sagrados de valor importancia cultural espiritual y material
• Garantizar e implementar los recorridos de • pagamentos y encuentros de los Mamos en los espacios sagrados para el saneamiento cultural, espiritual y ambiental del territorio
• Garantizar el saneamiento espiritual y material a través de un plan de manejo especial - cultural, que permita el restablecimiento y armonía, de la integralidad y conectividad del territorio ancestral
• Garantizar y promulgar el buen relacionamiento entre los pueblos indígenas de la sierra y las comunidades Wayuu
• Garantizar medidas y acciones orientadas a la preservación y de fauna y flora o en peligro extinción en este territorio.
• Garantizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los acuerdos firmados en dicha consulta previa

En la Resolución 1074 de 2020 no se especifican ni la marca ni la altura de los aerogeneradores. Es necesario aclarar que el Parque Eólico El Ahumado es inmediatamente vecino del famoso parque natural conocido como Santuario de Flora y Fauna de los Flamencos, SFF (Parques Nacionales Naturales de Colombia, s.f. b) y quedará ubicado en ruta de colisión de varias especies protegidas de aves. Para este caso en especial, la altura de los aerogeneradores, la marca, saber si son nuevos o si son de segunda son datos claves dada la sensibilidad ambiental que implica la vecindad con el parque Natural y no se explica cómo se logró hacer un concienzudo análisis de variables omitiendo estos datos en el EIA:

> "Para la elaboración de este EIA, la empresa Guajira Eólica ha usado la máquina que representa las características de los aerogeneradores a instalar. Esto no implica que sea esa la máquina finalmente a instalar, sino una de características equivalentes" (Resolución 1074 de 2020)[67].

Tal como puede verse en la página 32 de la Resolución que aprueba el EIA, el área de dos de las lagunas más importantes para el descanso de los flamencos (véase más adelante imagen 48), Laguna Grande y Laguna Camarones (aunque esta no es la única ave de cuidado en esta área), está en la ruta del parque Eólico El Ahumado.

Imagen 47. *Parque Eólico El Ahumado. Ubicación de los aerogeneradores.*

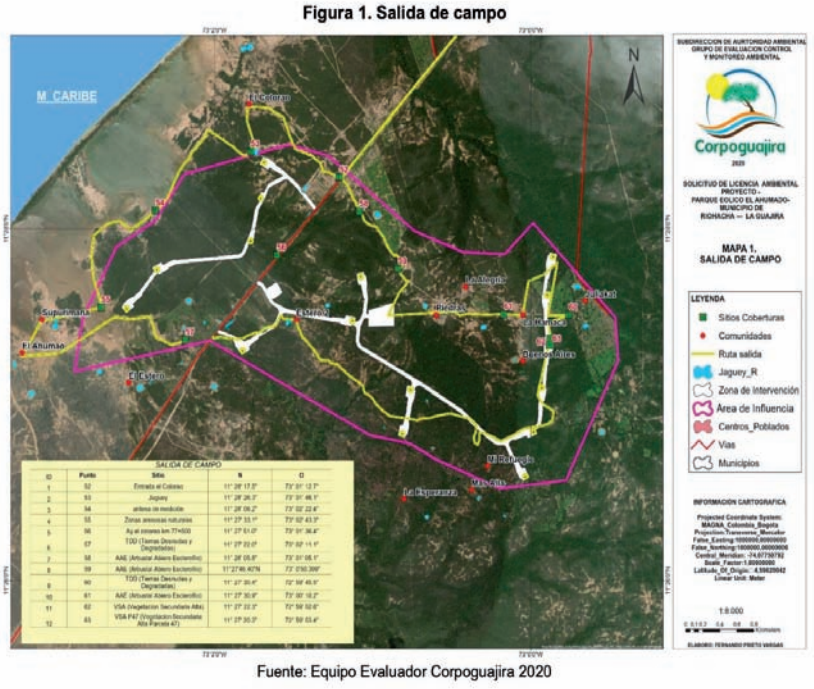

Fuente: Resolución No.1074 de 2020

Con respecto a la importancia ecológica de esta zona, encontramos, en el mismo cuerpo de la Resolución 01074, que le otorga la licencia, lo siguiente:

> "**Especies migratorias de importancia para la conservación y de valor para las comunidades.**
>
> "Las especies migratorias registradas en este estudio presentan poblaciones estables ampliamente distribuidas a nivel nacional y no se encuentran relacionadas en los apéndices Cites[68] o listadas con algún grado de amenaza a nivel nacional e internacional; sin embargo, dada la cercanía del área influencia del proyecto a puntos migratorios de importancia como el SFF

67. La Resolución no está numerada. Esta cita está en lo que sería la página 18.
68. La Cites (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies. Los apéndices Cites son listas de especies que ofrecen diferentes niveles y tipos de protección ante la explotación (N.E).

Los Flamencos, se realiza una revisión de la ruta migratoria del flamenco (*Phoenicopterus ruber*), una especie de especial interés para las comunidades.

"De igual forma, se realizó una revisión de la ruta migratoria del flamenco (*Phoenicopterus ruber*), una especie de especial interés para las comunidades; además señalan que, según información recibida de los habitantes del sector, no es común ver flamencos sobrevolando (no se considera una ruta usual de desplazamiento de esta especie) ni agrupados en tierra en la zona correspondiente al área de influencia".

"**Rutas de migración**

"En general, el concepto de rutas de migración es una generalización para entender el movimiento de las distintas especies, pues, estas varían ampliamente entre individuos, poblaciones, fechas y años. Por lo general, las rutas de vuelo se presentan con más frecuencia en las especies gregarias, como son los playeros y los patos. Las aves que no se desplazan en grupos familiares, tienden a desplazarse por corredores más amplios (...)

"En cuanto a la relación del proyecto de generación de energía eólica El Ahumado con las rutas de migración de aves, cabe mencionar, por lo expuesto anteriormente, que el desconocimiento generalizado sobre las aves migratorias y su ecología, impide realizar contrastes que permitan hacer inferencias precisas sobre los riesgos que conlleva el desarrollo del proyecto para este grupo faunístico. A esto se suma el cambio en el comportamiento de las aves durante el tiempo, debido a los constantes cambios del paisaje y deterioro de los ecosistemas, lo que hace menos predecible el fenómeno, aún más a escalas pequeñas, si se compara el área del proyecto con la distribución de las aves migratorias.

(...)

"Es importante destacar la presencia del *Flamenco Phoenicopterus ruber* de gran importancia en la región por ser una especie insignia, además de estar con una categoría de vulnerable (VU) seguir IUCN. A continuación, se tomó como referencia el estudio de FCA, Corpoguajira y la Fundación George Dahl (2015), donde se realizó seguimiento a un individuo de flamenco para conocer su trayectoria sobre los puntos de monitoreo. El flamenco se distribuye principalmente en cuatro colonias: la primera en Gran Inagua, Bahamas y Cuba, la segunda en México, la tercera en Galápagos y la cuarta es conocida como la población del Caribe Sur, cuyos individuos se reproducen en Bonaire y Venezuela y migran en busca de alimento hacia el noroccidente de Colombia y al oriente del estuario amazónico" (correcciones ortográficas agregadas) (Resolución 1074 de 2020, p. 97).

Corpoguajira no pide información adicional a la empresa y acepta sin miramientos la información allegada para solicitar el EIA.

Durante marzo de 2022, Indepaz hizo entrevistas a funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia encargados del Santuario y a trabajadores y pobladores de lugares aledaños a este sitio. Los funcionarios de Parques dicen estar inquietos, pues, no conocen el EIA y, en los pocos documentos que conocen, previos a la licencia, les sorprende el bajo conteo de aves que dice tener la empresa. Al comparar con sus propios conteos, hechos unos metros por fuera del perímetro del parque eólico, la población de fauna voladora aumenta en más de 70 %[69]. Esta anomalía sigue sin resolverse.

69. Entrevista concedida a Indepaz por un funcionario del Santuario de Flora y Fauna los Flamencos, el 23 de marzo 2022.

Imagen 48. *Ubicación del parque El Ahumado 2020 (en rosado) con respecto al Santuario de Fauna y Flora los Flamencos (en verde).*

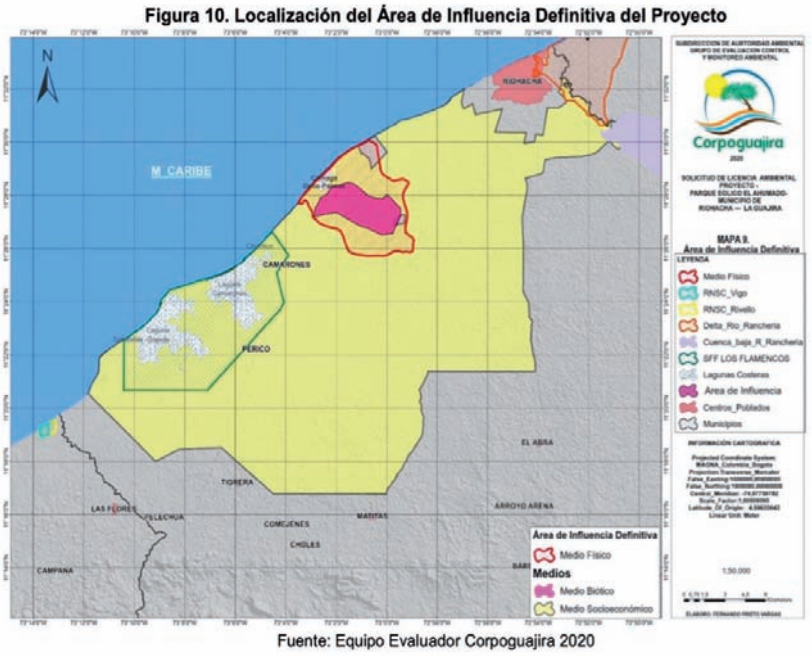

Fuente: Equipo Evaluador Corpoguajira 2020

Si se tiene en cuenta que la mayoría del turismo que se recibe en la zona tiene interés en observar el flamenco rosado, sorprende la poca información que tienen los vecinos (comunidades aledañas que viven del turismo) sobre el posible impacto del parque en la avifauna. Un poblador nos dice que los flamencos son sumamente tímidos, que no siempre ingresan por la misma parte y que sus ritmos y rutas no son fácilmente previsibles[70]. Es importante recalcar estos rasgos, pues, en el EIA que nos atañe ahora se dice que se tiene detectada la ruta de ingreso de los flamencos y que esto se obtuvo gracias a que se observó un solo individuo marcado con el que se busca hacer una generalización. Así puede constatarse en el siguiente aparte:

> "Sin embargo, la estacionalidad de la migración es relativa a las condiciones, adaptaciones y requerimientos de cada especie, por ejemplo, el pato *Anas Discors* puede hacer presencia apareciendo desde inicios de septiembre (…) hasta abril y comienzos de mayo en sitios como la Ciénaga Grande de Santa Marta (…), mientras que otras como el flamenco (*Phoenicopterus ruber*) mantienen individuos juveniles a lo largo del año sin un patrón migratorio definido (…). De acuerdo con lo anterior, una generalización puede servir, por ejemplo, para implementar medidas adaptativas que conllevan acciones en tiempo real, en cuanto al uso del espacio aéreo por parte de aves migratorias, incrementando las actividades de observación de bandadas de aves durante ciertas épocas, para determinar paradas de aerogeneradores específicos, por lapsos cortos, que estén en la dirección de vuelo de las aves" (p. 96).

70. Esto no coincide con la información recolectada por la empresa, que asegura que sus pobladores no ven a los flamencos en sus inmediaciones.

Recomendación del EIA:

> "También se recomienda la implementación de medidas específicas para el ahuyentamiento de aves en las fichas del plan de manejo, contemplando diferentes estrategias teniendo en cuenta el uso del espacio aéreo de las familias registradas en la zona y las características ecológicas de cada especie (alimentación, preferencia de hábitat, etc.) (p. 98).
>
> (…)
>
> "Una de las características de este grupo de aves es que tienen una altura de vuelo con un rango que va desde los 60 metros hasta los 1.200 metros [véase imagen 49], donde se registran, entre otras, las siguientes especies; *Phalacrocorax brasilianus*, *Phoenicopterus ruber*, *Pelecanus occidentalis*, *Thalasseus maximus*, *Egretta thula* y *Anas discors*.
>
> "De acuerdo al estudio realizado por: FCA, Corpoguajira & Fundación Hidrobiológica George Dahl (2015), en el punto de muestreo correspondiente al Parque Santuario los Flamencos (muy cerca[no] al área de proyecto), las siguientes especies presentaron un alto número de individuos: *Phalacrocorax brasilianus* fue la más abundante en la estación, con 2.484 individuos; en general, fue la especie con mayor registro en el estudio con 14.495 ind, seguida de la especie *Phoenicopterus ruber* (flamenco) (2.023 ind), *Egretta thula* (1.654 ind), *Pelecanus occidentalis* (1510 ind), *Eudocimus albus* (286 ind) y *Ardea alba* (256 ind). La abundancia de estas especies en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos podría sugerir un mayor riesgo de impacto con los aerogeneradores más próximos a la costa.
>
> "Es importante determinar el comportamiento de vuelo de esta clase de aves en el área de estudio, ya que esta actividad o comportamiento de vuelo (altura) puede variar de acuerdo a las necesidades propias de estas especies, bien sea por búsqueda de áreas para perchar, zonas de cortejo y anidación, [o como] áreas de alimentación y refugio, ya que para cada una de las actividades, estas especies utilizan una altura determinada, donde la ubicación y tamaño de los aerogeneradores (190 metros) podrían estar dentro de los rangos de altura de vuelo de las aves" (60 – 1.200 metros).

Imagen 49. *Ilustración de altura de vuelo incluida en la licencia.*

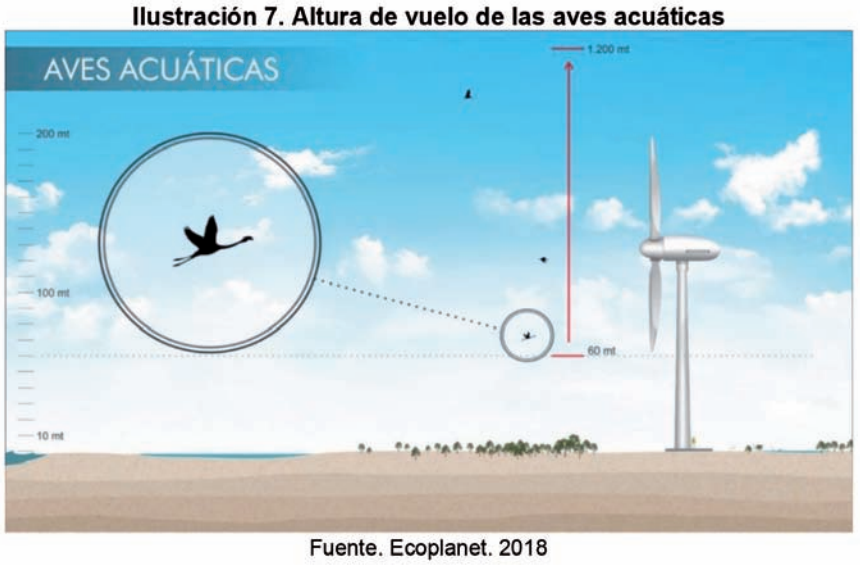

Imagen 50.

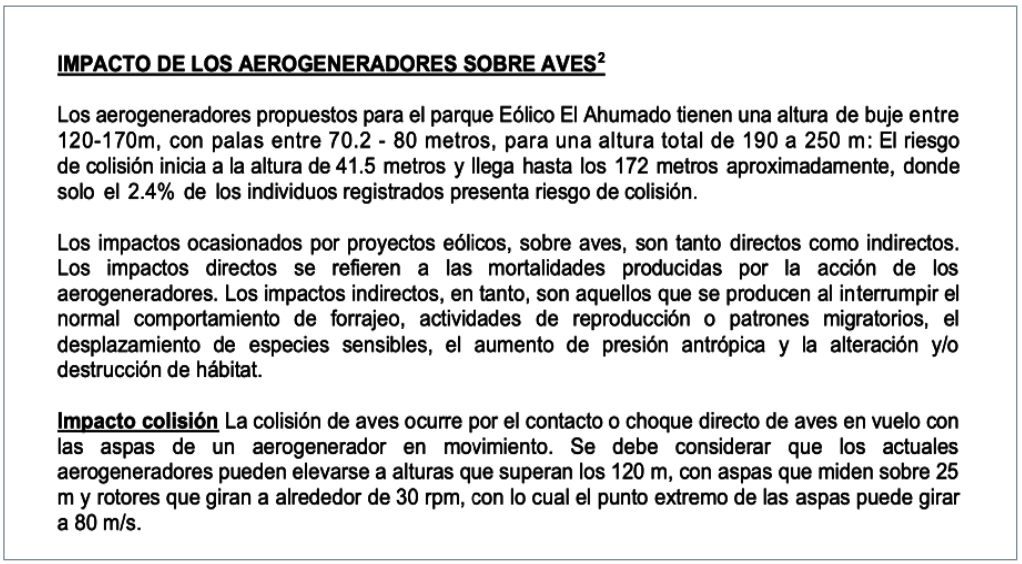

IMPACTO DE LOS AEROGENERADORES SOBRE AVES[2]

Los aerogeneradores propuestos para el parque Eólico El Ahumado tienen una altura de buje entre 120-170m, con palas entre 70.2 - 80 metros, para una altura total de 190 a 250 m: El riesgo de colisión inicia a la altura de 41.5 metros y llega hasta los 172 metros aproximadamente, donde solo el 2.4% de los individuos registrados presenta riesgo de colisión.

Los impactos ocasionados por proyectos eólicos, sobre aves, son tanto directos como indirectos. Los impactos directos se refieren a las mortalidades producidas por la acción de los aerogeneradores. Los impactos indirectos, en tanto, son aquellos que se producen al interrumpir el normal comportamiento de forrajeo, actividades de reproducción o patrones migratorios, el desplazamiento de especies sensibles, el aumento de presión antrópica y la alteración y/o destrucción de hábitat.

Impacto colisión La colisión de aves ocurre por el contacto o choque directo de aves en vuelo con las aspas de un aerogenerador en movimiento. Se debe considerar que los actuales aerogeneradores pueden elevarse a alturas que superan los 120 m, con aspas que miden sobre 25 m y rotores que giran a alrededor de 30 rpm, con lo cual el punto extremo de las aspas puede girar a 80 m/s.

Tomado del EIA del Parque Eólico El Ahumado, presentado por la empresa Guajira Eólica (p. 115).

El rango de fluctuación descrito por el mismo EIA es de 60 metros, franja tan grande, que impide tomar medidas de mitigación efectiva para la fauna voladora, o para evaluar de manera efectiva los impactos paisajísticos. Los aerogeneradores que producen un mayor impacto (numerados por la empresa como 55 y el 57) no se tuvieron en cuenta para trazar medidas espaciales; solo se está a la espera de que comiencen a funcionar y se pueda hacer el conteo de cadáveres, con el fin de obtener mayor información.

Sobre los murciélagos:

> "IMPACTO DE LOS AEROGENERADORES SOBRE LOS MURCIÉLAGOS:
>
> "Los aerogeneradores propuestos para el parque Eólico El Ahumado tienen una altura de buje entre 120-170m, con palas entre 70.2 - 80 metros, para una altura total de 190 a 250 m. El área de afectación es el área de las aspas.
>
> "La mortalidad de murciélagos por aerogeneradores es producida tanto por colisión como por barotrauma y se explica por factores diferentes a aquellos que provocan las colisiones de aves, principalmente debido a que los quirópteros utilizan un método distinto para ubicarse en el espacio. En términos generales, la ocurrencia del impacto sobre murciélagos puede ser bastante mayor a lo descrito para aves puesto que estas últimas son, muchas veces capaces de ver las aspas de los aerogeneradores y esquivarlas, no así los murciélagos.
>
> "El barotrauma se define como la rápida descompresión experimentada por los murciélagos, debido a los cambios de presión atmosférica que ocurren entre un lado y otro de la turbina, los cuales reciben el nombre de vórtices. Los murciélagos, al tener un pequeño tamaño, se ven afectados a nivel pulmonar y cardiovascular. Este efecto se observa en carcasas de animales que no muestran traumas externos, sino lesiones internas en la cavidad torácica y abdominal.

"Factores para la colisión o para el barotrauma

"Factores biológicos o migración: Las especies migratorias realizan vuelos en altura (>60m), siendo de esta manera más propensas a colisionar con los aerogeneradores

"Factores estructurales:

- La capacidad instalada de MW de un parque se relaciona con el número de aerogeneradores y con su capacidad individual.
- Distribución del parque eólico: definirá en qué medida este actúa como una barrera al paso de las especies migratorias. Proyectos que presentan una estructura lineal están descritos con una mayor probabilidad de producir impactos.

"Factores ambientales:

- Velocidad del viento: La gran mayoría de las colisiones ocurren cuando las velocidades del viento son inferiores a 6m/s, debido a que vientos por sobre este umbral dificultan en extremo el vuelo de murciélagos. Por otra parte, por características de diseño, las aspas de los aerogeneradores no giran cuando la velocidad del viento es inferior a 3 m/s. En consecuencia, existirá una mayor probabilidad de colisión o barotrauma cuando el viento sea suficiente para hacer girar las aspas, pero con una velocidad inferior a 6 m/s." (Resolución 01074 de 2020, p. 116).

Véanse las imágenes 51 y 52 que ilustran la relación entre la altura de los murciélagos y la altura de los aerogeneradores.

Imagen 51.

Ilustración 12. Altura de vuelo Familias Molossidae y Vespertilionidae

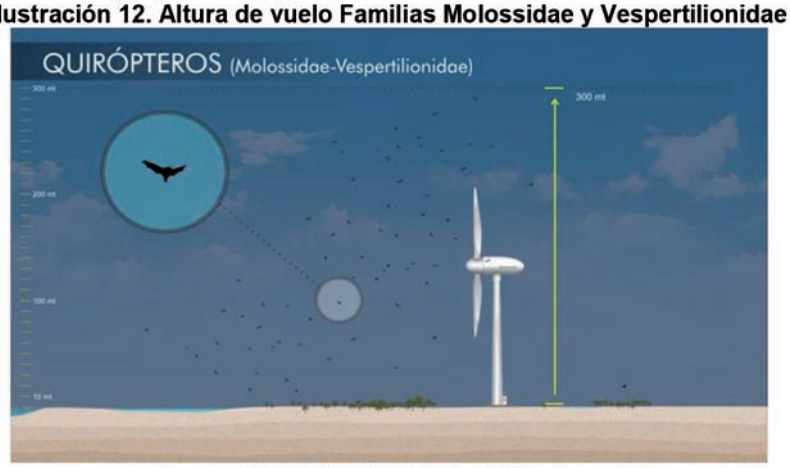

Fuente: Ecoplanet Ltda., 2018

Imagen 52.

Ilustración 13. Familia Emballonuridae

Fuente: Ecoplanet Ltda., 2018

De nuevo, las medidas de mitigación de impactos para murciélagos parecen, según la información del EIA presentado por la empresa, insuficientes para evitar la colisión de estos animales con los aerogeneradores. Además, no contemplan los impactos que causa sobre la flora del lugar que ellos se ahuyenten total o parcialmente. Recordemos, que los murciélagos son polinizadores de gran parte de las plantas de la región de la Guajira.

Sobre la obtención de agua para el proyecto:

Otro punto a considerar es la solicitud de la empresa para abastecerse de agua con el líquido de la región de La Guajira, como puede leerse en el siguiente aparte del EIA:

> "El agua potable será comprada a una o varias empresas de acueducto de la región, la(s) cual(es) abastecerá(n) los tanques de agua del proyecto, por medio de carrotanques que suministren el recurso periódicamente según la necesidad en cada una de sus fases; este servicio se hará por medio de una empresa prestadora de servicios públicos, la cual deberá estar autorizada para realizar esta actividad y contar con el permiso de concesión de agua exigidos por la ley y además, asegurarán los parámetros de calidad necesarios para los procesos industriales y/o domésticos" (p. 151).

Ante este requerimiento, Corpoguajira responde a la empresa Guajira Eólica I que no puede comprar el agua a ningún acueducto de La Guajira. Sin embargo, a diferencia de las licencias expedidas por la ANLA, deja abierta la posibilidad de otro tipo de captación (véase imagen 53)

Imagen 53. *Consideraciones de Corpoguajira sobre la captación de agua en La Guajira.*

10.1.1 CONSIDERACIONES DE CORPOGUAJIRA
De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta Autoridad considera no viable el suministro de agua para uso doméstico e industrial proveniente acueductos del departamento de La Guajira ya que no cuentan con el permiso de abastecimiento de agua para uso industrial; así mismo, predomina el bien común del municipio sobre algún otro factor que pueda perjudicar el abastecimiento de agua en esta zona del país donde se presenta escases del recurso hídrico en gran parte del año.

De acuerdo con lo anterior, la empresa Guajira Eólica I SAS deberá abastecerse del recurso hídrico de una empresa que cuente con la concesión de agua para uso doméstico e industrial, y cuyos caudales otorgados sean suficientes a futuro para suplir las necesidades del proyecto en las diferentes etapas, sin perjuicio para el suministro de las comunidades existentes en el AI, o dar alcance a un trámite de modificación de licencia ambiental, para incluir el permiso de concesión de aguas, superficiales o subterráneas, con uso exclusivo del proyecto.

** AI: Área de influencia. Fuente: Resolución 01074 de 2020*

Este punto, el de la toma de agua para construir el parque y cumplir con las promesas de las consultas previas, se vuelve importante en una región con alto nivel de estrés hídrico. Los lugares de aprovisionamiento del agua dentro de la Guajira deben estar debidamente vigilados para no afectar el recurso de comunidades que dependen de ellos tal como lo señala la Resolución que otorga esta licencia.

Parque Eólico Brisas del Caribe:

Este parque es la apuesta más grande de la empresa Enerfín. Su intención es generar 600 MW. Según consta en su informe anual de logros 2021, está ya en etapa de presentación de licencia ambiental y ha surtido toda la licencia social:

Imagen 54. *Enerfín. Extracto del informe anual de logros 2021.*

En certificación 0545 del 20 de septiembre de 2019 del Ministerio del Interior puede verse que los señores gerentes generales de la empresa Eólica Alta Guajira SAS Jorge Castellanos Ybarra y Elena Díaz (los mismos directivos de la empresa Elecnor) solicitan que se les identifique a las comunidades en el área de influencia del parque que pretenden construir.

Según reza en el cuerpo de la certificación, entre el 17 y el 19 de junio de 2019, se hicieron entrevistas con las autoridades tradicionales y las comunidades con el fin de recopilar información sobre sus asentamientos, zonas de tránsito, zonas de usos y costumbre, según se establece en la directiva presidencial No 10 de 2013.

Imagen 55. *Proyecto Parque Eólico Brisas del Caribe: comunidades reportadas en 2019 por el Ministerio del Interior.*

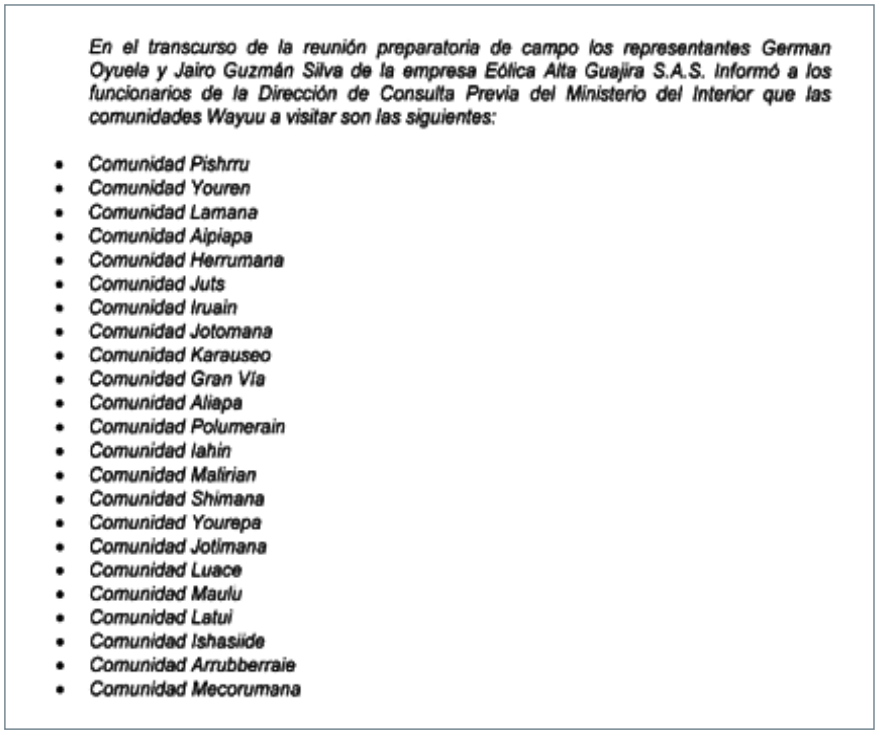

En el transcurso de la reunión preparatoria de campo los representantes German Oyuela y Jairo Guzmán Silva de la empresa Eólica Alta Guajira S.A.S. Informó a los funcionarios de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior que las comunidades Wayuu a visitar son las siguientes:

- *Comunidad Pishrru*
- *Comunidad Youren*
- *Comunidad Lamana*
- *Comunidad Aipiapa*
- *Comunidad Herrumana*
- *Comunidad Juts*
- *Comunidad Iruain*
- *Comunidad Jotomana*
- *Comunidad Karauseo*
- *Comunidad Gran Vía*
- *Comunidad Aliapa*
- *Comunidad Polumerain*
- *Comunidad Iahin*
- *Comunidad Malirian*
- *Comunidad Shimana*
- *Comunidad Yourepa*
- *Comunidad Jotimana*
- *Comunidad Luace*
- *Comunidad Maulu*
- *Comunidad Latui*
- *Comunidad Ishasiide*
- *Comunidad Arrubberraie*
- *Comunidad Mecorumana*

De la lista anterior, las consultas previas se desarrollaron con protocolización entre enero y diciembre de 2021, tal como puede leerse en el informe de gestión de la empresa Enerfín:

> "En 2021, Enerfín llevó a cabo 23 procesos de Consulta Previa para el Parque Eólico Brisas del Caribe, llegando a acuerdos en 20 procesos con las comunidades indígenas Wayuu. Estos procesos fueron acompañados por varias entidades del Estado Colombiano" (Enerfín, s.f., p. 65).

Pero, en 2022, la empresa anunció la ampliación del proyecto y, en consecuencia, aumentó la lista de comunidades que quedaron en el área de influencia. La empresa desea que las nuevas comunidades acojan los acuerdos protocolizados con las comunidades de la lista de la certificación 0545 del Ministerio del Interior, sin hacer discusión de afectaciones, ni nuevas negociaciones.

Así mismo, y sin que esté el proceso regular para licenciar un parque, solo hasta este año, la empresa Eólica Alta Guajira solicita a Corpoguajira, en auto 228 del 20 de abril de 2022, lo siguiente: "permiso de estudio de medición de recurso natural, para el proyecto Parque Eólico Brisas del Caribe, ubicado en el municipio de Uribia-La Guajira". Eso quiere decir que necesitará dos años más mientras la antena de medición le da los datos requeridos por la UPME para viabilizar el proyecto.

Conflictos detectados en el área de influencia de los parques de Enerfín/ Elecnor

Un conflicto es el que tienen con el Parque Eólico El Ahumado las comunidades que han expresado su preocupación en torno a la migración del flamenco rosado y a la eventual disminución del turismo especializado en aves, que frecuenta las zonas aledañas. Esas comunidades, que viven del turismo, dicen que no se las tuvo en cuenta a la hora de planear el parque. Algunas personas cuentan con restaurantes o posadas alrededor del Santuario de Fauna y Flora:

> "Anderson Rosado, líder del corregimiento de Camarones, donde está ubicado el San"tuario de Fauna y Flora Los Flamencos, y representante de la Asociación de Observadores de Aves de La Guajira, manifestó la preocupación de la comunidad con este megaproyecto [Parque Eólico El Ahumado], pues indican que, hasta el momento, no se han socializado los impactos negativos que estos parques traerían para el departamento" (Radio Nacional de Colombia, 2021).

Así mismo, un grupo de ambientalistas está próximo a emitir un comunicado en el que pide la suspensión del proyecto, teniendo en cuenta la poca información que se tiene sobre sus impactos en el santuario.

Sobre el Parque Eólico Trupillo, las comunidades vecinas señalan que se vienen creando grupos de población que no tienen territorio en la zona. Asumen que están atraídos por la expectativa de compensaciones que entregaría la empresa.

Sobre el Parque Eólico Brisas del Caribe, las comunidades denuncian que se están certificando comunidades que no están en el territorio o que no tienen extensión del mismo. También, se están generando tensiones en las comunidades incluidas en 2022 en el plan de expansión del parque eólico. Estas nuevas comunidades denuncian que la empresa Guajira Eólica I desea imponerles los acuerdos que protocolizaron con las comunidades iniciales del parque. Señalan que son, cuando menos, injustos. Por ejemplo:

1. La compensación, los impactos y afectaciones anuales en etapa de producción de energía se han tasado en 200 millones, que se entregarán, año vencido, en proyectos productivos aprobados por la empresa.
2. Si la comunidad hace o permite un paro significativo en el proyecto, la empresa no pagará las compensaciones, los impactos, ni las afectaciones a ninguna de las comunidades del área del proyecto.
3. El compromiso de entregar cinco puestos de trabajo está mediado por los términos de referencia que da la empresa. Esto quiere decir que la empresa hará las contrataciones a las personas si la mano de obra cumple con un perfil profesional que casi nunca es posible en estas comunidades, dejando claro que esos cinco puestos de trabajo solo serán de mano de obra no calificada.
4. La empresa se "lava las manos" en caso de que la comunidad no sea la dueña ancestral de ese territorio: hace a la comunidad responsable de solucionar cualquier conflicto y, si llegara a demostrarse que la comunidad con la que se pactó el acuerdo no tiene derechos territoriales, la empresa, OJO, no cambiará los acuerdos a los que llegó. Eso quiere decir que no abrirá de nuevo el derecho de consulta, así la comunidad que lo exija sea la real dueña del territorio.
5. El monitoreo de aves muertas alrededor de los aerogeneradores estará a cargo única y exclusivamente de la empresa.
6. El monitoreo del ruido de los aerogeneradores también estará a cargo de la empresa.

Quejas sobre las consultas previas adelantadas antes de la solicitud de ampliación de 2021:

Si bien las comunidades consultadas durante 2021 solicitaron, entre otras cosas, acompañamiento técnico pagado por la empresa, está *negó* esta solicitud alegando lo siguiente:

> "**Respuesta:** La consulta previa es un proceso de partes, y el mismo no obedece únicamente a la manifestación unilateral de voluntad de la comunidad, cualquier decisión en la que se deba de comprometer Eólica Alta Guajira SAS deberá de tomarse en función del cumplimiento a los compromisos adquiridos en aras de la responsabilidad que le asiste a la compañía, por lo anterior no es posible concertar la aprobación de este equipo consultor externo".

La comunidad solicitó, también, un esbozo de la ubicación de la infraestructura, documentación referente a los estudios financieros, con el fin de tener una idea del modelo de negocio al que se podía aspirar, y los planos y diseños de la línea de evacuación para poder delimitar impactos en territorio. Uno a uno, la empresa negó todos los requerimientos alegando no haber iniciado ningún trámite antes del consentimiento, como se puede leer a continuación:

> "**Respuesta:** Con respecto a la intervención física del proyecto, a la comunidad se le ha informado a lo largo del proceso que la misma no se tiene, lo anterior hasta que no protocolicemos el proceso consultivo y tengamos el inventario socio cultural de la Ranchería indígena y los respectivos estudios técnicos, que es fundamental para la implantación física de todas las actividades del proyecto, ya que primero debemos tener claro los sitios de interés sociocultural de la Ranchería Indígena de acuerdo con los usos, costumbres y tradiciones Wayuu. Y sin esa información no podemos entrar a realizar las actividades preliminares para estructurar una implantación preliminar del proyecto. La empresa EÓLICA ALTA GUAJIRA SAS, siempre fue clara con la Ranchería LUACE con respecto a esta información, como lo demuestra el ACTA DE PRECONSULTA Y APERTURA, página 10: "…

La implantación exacta de los Aerogeneradores no está establecida, ya que en el proceso de consulta previa se pretende establecer las limitantes o los lugares donde no se pueden establecer los mismos, es decir se necesita conocer esos sitios de interés cultural, sitios sagrados y cementerios, señalados por la comunidad en el presente proceso consultivo, y al final quien definirá y aprobará la implantación será la autoridad ambiental competente (ANLA)…". Finalmente, por el respeto a la autonomía, cultura, palabra, usos y costumbre del grupo étnico, Eólica Alta Guajira SAS antes de iniciar cualquier tipo de estudio ambiental o social deberá de haber obtenido el consentimiento a través de la consulta previa. Por el contrario, manifestar y decir que tenemos algún estudio ambiental o social (sic) sin haber protocolizado la consulta previa sería un total irrespeto con la comunidad y su autoridad, ya que para adelantar dichos estudios es necesario el ingreso al territorio. Es así que una vez se encuentre protocolizado el respectivo proceso consultivo se continuará con los estudios ambientales requeridos para la obtención de la Licencia Ambiental, tal cual como lo señalamos en las respectivas explicaciones del proyecto. Ahora bien, en lo relacionado con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, no es necesario para este tipo de proyectos según el Decreto 2462 del 2018".

"**Respuestas:** En la actualidad el PROYECTO1 Parque Eólico Brisas del Caribe no cuenta con estudios financieros. En lo relacionado al costo de megavatio de energía eléctrica que producirá el parque, aún es incierto porque los valores de venta dependen de la volatilidad del mercado al momento de estar en operación el Parque".

"**Respuesta:** Así como se señaló anteriormente, con respecto a los "planos de diseño, redes eléctricas y redes subterráneas, suministro y manejo de residuos, plan de obra y desmantelamiento donde se destinarán los residuos sólidos" se le ha informado a lo largo del proceso que esta información se obtendrá una vez tengamos las respectivas autorizaciones para el ingreso al territorio por parte de la empresa, es decir que se haya surtido la etapa de protocolización. Una vez tengamos la respectiva información de campo, se podrá generar el diseño detallado de la obra".

Estas respuestas y reiteradas negativas a darle la información a la comunidad han creado un clima de tensión entre los firmantes de estas consultas y los miembros de la misma comunidad que se sienten burlados por la empresa. Cabe aclarar que esta comunidad ya surtió la etapa de protocolización. Para llegar a ello, debió cumplirse la etapa de taller de impactos o reunión de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, adelantada el 13 de marzo de 2021.

Indepaz revisó todos los documentos y de esta lectura surgen las siguientes observaciones:

1. No se tienen en consideración las afectaciones espirituales, ni se desarrolla ninguna medida compensatoria a ese aspecto.
2. Como medida de mitigación de impacto de la consulta previa, la empresa se comprometen, solamente a lo siguiente: "la empresa debe informar con anticipación el objeto de las reuniones y de las actividades a la autoridad tradicional y a líderes, para que ellos informen a la comunidad". Es decir, en ninguna parte se habla de concertación de esas fechas con las comunidades. Este punto desconoce que la consulta previa debe respetar los ritmos y los tiempos de las comunidades indígenas y que, bajo ninguna razón, se les puede presionar con los tiempos de las empresas o del Ministerio del Interior.
3. La comunidad tiene razón en solicitar el plan de negocios de la empresa, pues solo sobre la base de las ganancias, puede hacerse una negociación justa de las mismas. No se entiende que una empresa multinacional decida iniciar un parque de 600 MW sin tener una estrategia económica que pueda compartir con sus potenciales socios, en este caso, los dueños del territorio.
4. La empresa se niega a entregarle a las comunidades estudios ambientales que les permita evaluar los impactos dentro de la matriz de impactos de impactos ambientales. Sin esta documentación, no se comprende cómo se pueden tomar medidas de mitigación para esa zona específica, aún más, si se considera que el parque sería vecino de una zona de importancia ambiental como lo es Bahía Honda.
5. La mitigación al impacto visual debería ser más específica y extensa: en ninguno de los documentos, se toma en cuenta la afectación al turismo, mientras que el turista ya no se encontraría con los prístinos paisajes que lo atraen, sino con un paisaje industrializado y un parque de enormes dimensiones (productor de 600 MW), una extensión de, al menos, 20.600 hectáreas y 187 aerogeneradores que, dada la geografía del lugar y el tamaño de los aerogeneradores, estos serán visibles por lo menos en 100 kilómetros a la redonda.

3.9 Alupar

Algo sobre la empresa

Alupar Colombia se constituyó en 2016 en Bogotá. Su casa matriz es la empresa Alupar Investimento, controlada, a su vez, por la empresa brasileña Guarupart Participaces Ltda. Esta última se constituyó en 2005 y su sede principal está en São Paulo.

Alupar Investimento se presenta como un *holding* con actuación en el sector de energía: más específicamente, en los segmentos de transmisión y generación. Su objetivo es desarrollar e invertir en proyectos relacionados con el sector de energía en Brasil y en los demás países de Latinoamérica (TCE, s.f.). Se describe a sí misma como la compañía más grande, 100% privada, y una de las más grandes en el segmento de transmisión de energía eléctrica en Brasil (Alupar, s.f.).

La experiencia en energía eólica de Alupar se encuentra en Brasil, con el desarrollo, en el municipio de Aracati, de cinco parques eólicos. Lo ha hecho mediante su controlada Energía dos Ventos. Estos parques tienen una capacidad instalada de 84 MW.

Comenzó a operar en Colombia, mediante la empresa Risaralda Energía, con la construcción de la pequeña central hidroeléctrica Morro Azul, en el departamento de Risaralda. La capacidad instalada de esta central es de 19,9 MW y se encuentra en operación desde 2016.

En Colombia, Alupar se presentó como uno de los oferentes fuertes en la puja por la construcción de la Línea de Transmisión 500 kv que finalmente se otorgó a la Empresa de Energía de Bogotá (EEB).

Alupar desarrolla varios proyectos eólicos en La Guajira. Según los trámites realizados en 2017 y 2018 ante el Ministerio del Interior (para la certificación de presencia indígena) y ante Corpoguajira (con el fin obtener las autorizaciones para la prospección eólica y el estudio del recurso natural), en las siete áreas identificadas para los parques se encuentran las siguientes comunidades indígenas: Satsapa, Sukaramana, Paraíso, Kliamtui, Makaritpao, Maishipai y Maquakito, municipio de Uribia.[71]

Cabe destacar que en 2018, quien firmó ambas solicitudes dirigidas a Corpoguajira fue el señor Guilherme Cavalcanti Mello Neto, en su condición de representante legal de Alupar. El señor Cavalcanti fue, también, miembro del consejo directivo de la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica (Acolgén) desde 2012, hasta 2020.

En 2019, fue la señora Ana María López Tobón quien firmó las solicitudes hechas ante Corpoguajira. Lo hacía en su calidad de autorizada por la empresa. La señora López se desempeñó como coordinadora ambiental de Alupar hasta 2020 y, luego, pasó a la empresa EDP Renewables, donde se desempeña hasta hoy como coordinadora ambiental senior.

Los actuales gerente y suplente de Alupar son el señor Vinicius Andrade de Medeiros Rosa y la señora Angélica Miranda Guzmán, respectivamente. El señor Vinicuis ostenta, también, los cargos de gerente de Risaralda Energía y de Alupar Perú.

71. Respuesta al libro *El viento del este llega con* revoluciones (González y Barney, 2019). Puede consultarse en Ciedh (2019).

Proyectos de Alupar en La Guajira

La tabla 21 y el mapa 20 indican los proyectos de Alupar, algunas de sus características y su localización geográfica.

Tabla 21. *Proyectos de Alupar en La Guajira*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
ALUPAR	ALUPAR	AWATAWAA II	PARQUE	N/A	No se tiene información	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
		AWATAWAA I	PARQUE	N/A	No se tiene información	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
		PARAISO	PARQUE	100	28*	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	21/12/24
		SATSAPA	PARQUE	200	57	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
		ZUCARAMANA	PARQUE	200	57	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21

** Promedio estimado en aerogeneradores de 3,5 MW.*

Parque Eólico El Paraíso:

Según el anexo de la CREG 075 del 2021 el parque tendrá una potencia de 100MW y tendrá su fecha de ingreso el 31 de diciembre del 2024.

Conocido anteriormente como el polígono Alup_3N (Certificación 01476 de 2017 del Ministerio del Interior), cambia su nombre a Parque Eólico Paraíso, la comunidad de su aérea de influencia es Paraíso.

Antes Atachonkat, ahora Satsapa:

Según el anexo del Resolución de la CREG 075 de 2021 el proyecto tiene proyectado una capacidad de 200 MW, para ese entonces el proyecto era conocido como Atachonkat. En el 2017 el mismo proyecto era conocido como Polígono Alup 1N. Tiene como área de influencia a la comunidad de Satsapa.

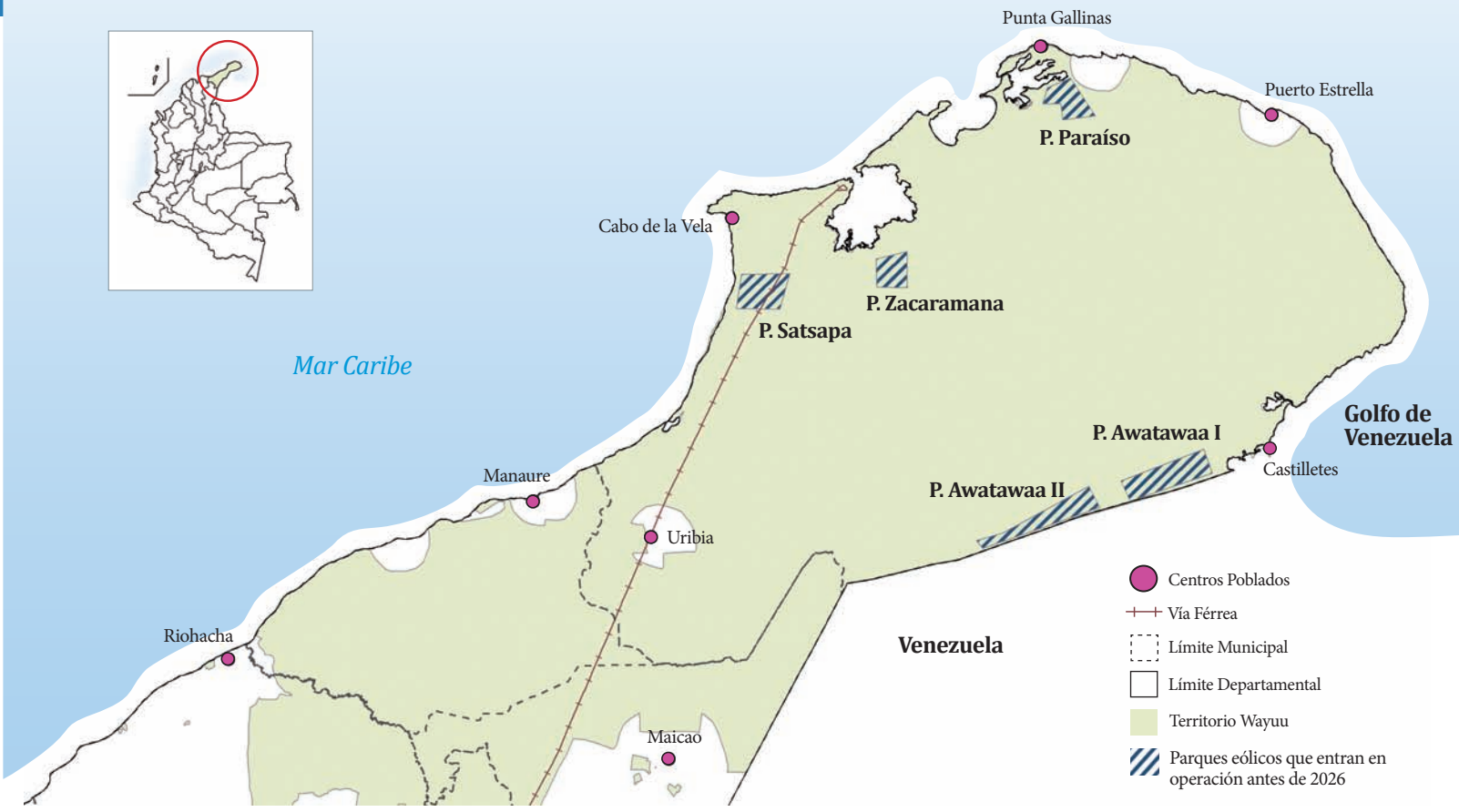

Mapa 20. *Localización de los proyectos de Alupar en La Guajira*

Antes Ishiien ahora Zucaramana:

Según el anexo del Resolución de la CREG 075 de 2021 el proyecto tiene proyectado una capacidad de 200MW, para ese entonces el proyecto era conocido como Ishieen. En el 2017 el mismo proyecto era conocido como Polígono Alup 2N (Certificación 01476 de 2017 del Ministerio del Interior). Tiene como área de influencia a la comunidad de Zucaramana.

Parque Awatawaa I:

En el 2017 el mismo proyecto era conocido como Polígono Alup 6N. Tiene como área de influencia a la comunidad de Marakiptao.

Parque Awatawaa II:

En 2017, el mismo proyecto se conocía como Polígono Alup 7N. Tiene como área de influencia a la comunidad de Makuaquito.

3.10 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM)

Sobre la empresa

EPM se conoce como un consorcio multilatino. Lo conforman 22 empresas, repartidas entre México, Guatemala, El Salvador, Panamá y Chile. En Colombia, el Grupo Empresarial EPM, está conformado por la Empresa Antioqueña de Telecomunicaciones (Edatel), Empresa de Telecomunicaciones de Manizales (Emtelsa), Emtelco, Empresa de Telecomunicaciones de Palmira (ETP), EPM Bogotá y Colombia Móvil. En la página de EPM, se informa lo siguiente:

> "[EPM] fue creada el 6 de agosto de 1955. A través del Acuerdo #58, el Consejo Administrativo de Medellín (…) fusionó en un establecimiento autónomo cuatro entidades, hasta ese momento, independientes: Energía, Acueducto, Alcantarillado y Teléfonos. El 18 de noviembre de 1955, la Alcaldía de Medellín reglamentó la existencia de EPM con la expedición de los Estatutos (Decreto 375) y el 25 de noviembre de ese mismo año, la sancionó el Gobernador. Pero fue sólo en enero de 1956, cuando realmente EPM inició su vida administrativa. En 1989, el Acuerdo #002 incluyó en los Estatutos el manejo y mejoramiento del medio ambiente como parte del objeto social de EPM y cambió el nombre del servicio telefónico por el de telecomunicaciones. Este servicio fue escindido en 2007, constituyéndose la filial UNE EPM Telecomunicaciones" (EPM, s.f.).

En 2003, EPM inauguró su primer parque eólico, al que llamó Jepírachi, con una capacidad de producción de 19,5 MW, generada por 15 torres eólicas de 1,3 MW, de marca Nordex. Este parque fue pionero en materia de tecnología y de relacionamiento con comunidades indígenas Wayuu.

El parque Jepírachi vive ahora sus últimos meses, pues será desconectado de la línea de evacuación de El Cerrejón a finales de 2023. Las comunidades entrevistadas tienen muchas dudas sobre el plan de salida de EPM, surgido a raíz de la demanda de las mismas comunidades al saber que el parque cerraría. Es decir, el plan no se contempló desde el comienzo del proyecto, tampoco se concertó en consulta previa y, por ello, su cumplimiento, no es vinculante y depende, en buena medida de la "buena voluntad" de la empresa.

La tabla 22 y el mapa 21 presentan los siete proyectos de EPM (cuatro antenas y tres parques en La Guajira) y su localización geográfica.

Parque Jepírachi:

El parque Jepírachi está terminando su tiempo. Lo incluimos en esta descripción pues al ser el piloto de todos los parques eólicos que en el momento hacen fila para iniciar su funcionamiento[72]. Inaugurado oficialmente el 21 de diciembre de 2003 (EPM, 2010), inició operación plena en abril de 2004. Cuenta con 15 aerogeneradores de tan solo 1,3 MW de potencia nominal, cada uno. Está situado en Media Luna, cerca del turístico Cabo de la Vela y de Bahía Portete.

Las comunidades con las que se surtió el paso de la consulta previa fueron tres: inicialmente, se consultó a Kasiwolin y a Artktayui; posteriormente, se unieron los Caraquitas conocidos como Kasiwolin 2.

72. Para profundizar sobre este tema, véase en *El viento del Este llega con revoluciones* (González y Barney, 2019) "El modelo de negocio del Parque Jepírachi: un convenio leonino".

Tabla 22. *Proyectos de EPM en La Guajira*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERA-DORES	CON-FLICTOS DETECTA-DOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
EPM	EPM	LOS HATICOS	ANTENA				SAN JUAN DEL CESAR	INSTALADA
		PROYECTO CARDONAL	ANTENA				RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INSTALADA
		PROYECTO MANGAS T2	ANTENA				SAN JUAN DEL CESAR	INSTALADA
		PROYECTO BAHIA HONDA	ANTENA				RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INSTALADA
		EPM EO400t (TAROA)	PARQUE	400	133	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
		EPM EO300m	PARQUE	300	100	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
		EPM EO200i	PARQUE	224	40	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24

Mapa 21. *Localización geográfica de los proyectos eólicos de EPM en La Guajira.*

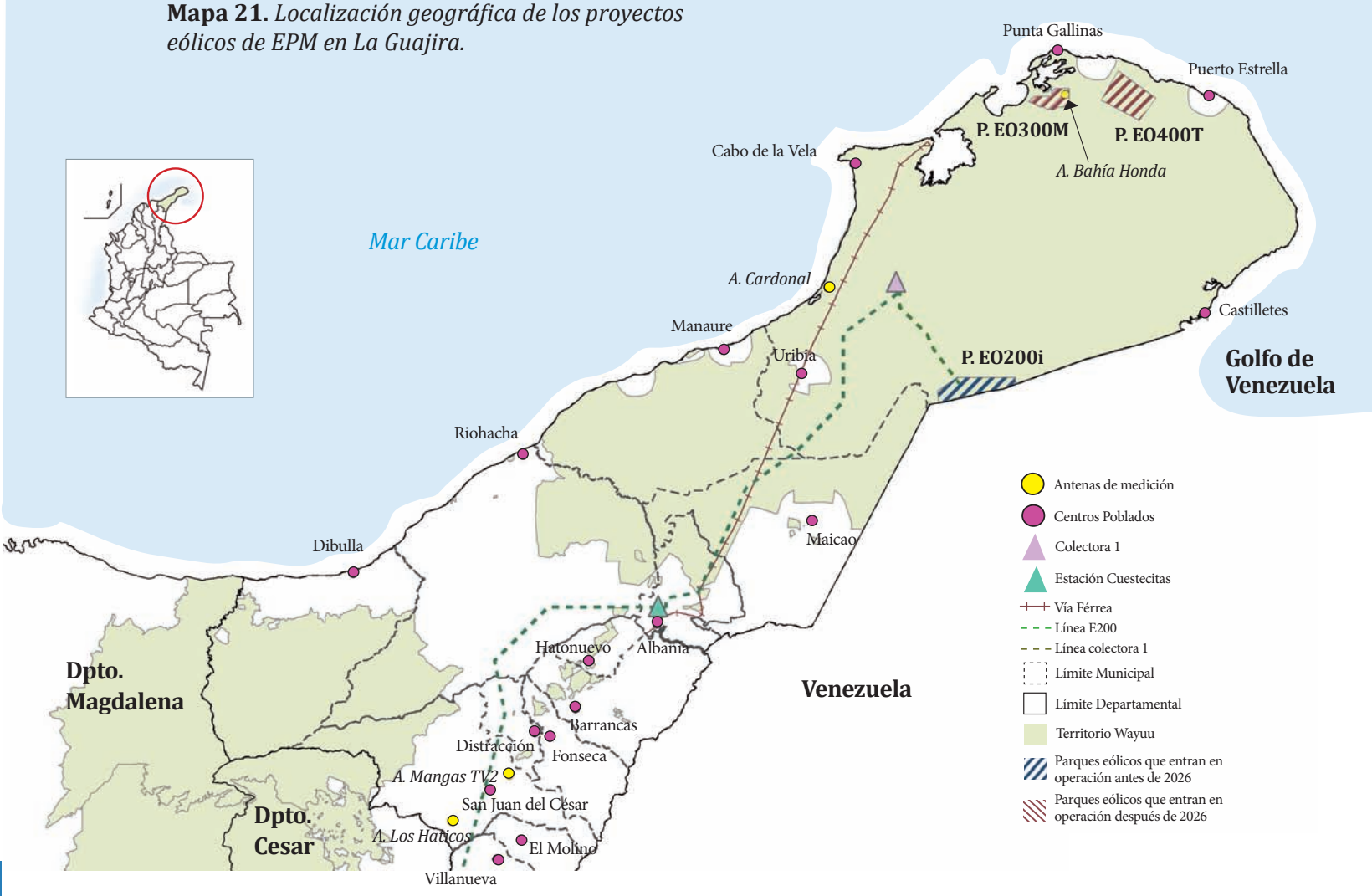

Corpoguaira otorgó la licencia mediante la Resolución 03499 de 2002, conocida como un plan de manejo ambiental. El último informe de seguimiento ambiental se consagró en el Auto 175 de 2022.

En este informe, Corpoguajira evidencia preocupaciones en torno a vertimientos de aguas residuales. Tanto la empresa EPM, como la misma Corpoguajira aceptan tener un permiso de vertimientos vencido desde 2007. EPM argumenta que nunca se le solicitó la renovación de dicho permiso.

Otra preocupación la origina un detalle que no pasa desapercibido para quienes frecuentamos las instalaciones del Parque Jepírachi: el escape de aceite en los aerogeneradores. Sobre este punto, EPM dice estar haciendo los respectivos lavados y que los residuos de dichas limpiezas se envían a Medellín como desechos peligrosos.

Sobre la planta desalinizadora, la misma empresa dice que está funcionando durante ocho horas al día, de lunes a viernes y que, diariamente, produce 20 m^3 de agua potable y 42 litros de agua de rechazo (salmuera). Esta última se vierte fuera del parque, sin tener un permiso de vertimiento.

En relación con el componente social en torno al seguimiento de acuerdos, Corpoguajira hace la observación de que, para la próxima visita, se verifique, con entrevistas, el cumplimento y estado de los proyectos productivos de las comunidades del área de influencia del parque.

En las conclusiones del documento, Corpoguajira acepta tener una gran limitante: el EIA del parque Jepírachi se formuló tan solo para su etapa de construcción; no se hizo nunca para su etapa de funcionamiento. Esto aplica, también, para el plan de desmantelamiento, que se desde 2020, cuando comenzó a estudiarse como una posibilidad, si no se lograba una continuidad del parque. Cuando las normativas de la Aeronáutica Civil y de la UPME (Resolución CREG 060 de 2019) impidieron aprovechar el punto de conexión e instalar un nuevo parque, no fue posible darle continuidad al ya existente. De esa manera, su terminación es inminente.

Las preocupaciones de las comunidades, después de 19 años de operación, están en el futuro de los pequeños proyectos productivos que se les apoyaron y la continuidad de la planta desalinizadora que actualmente las surte de agua potable. Hoy, a meses de finalizar las operaciones de Jepírachi, dichas dudas aún no se han resuelto. Este punto se ampliará en el aparte de conflictos con las comunidades.

Parque Epm EO200i:

La ANLA ya licenció el proyecto Parque Epm EO200i, mediante la Resolución 01743 del 11 de agosto de 2022. Los resultados de los estudios de impacto ambiental y social correspondientes se presentaron a las comunidades del área de influencia, en el primer semestre de 2021. A continuación, un resumen de los puntos más relevantes de esos resultados (Fundación Ecosfera, 2021).

Este parque estaba planteado para producir 200 MW con 65 aerogeneradores de 3 MW cada uno, aproximadamente. Sin embargo, se supone que, ante la optimización de la tecnología eólica, se podría aumentar la potencia de los aerogeneradores, lo que condujo a solicitar en licencia un estimado de entre 200 y 224 MW con aerogeneradores de una capacidad de entre 5 y 5.6 MW. Ya en la licencia, quedó estipulado que no habrá más de 40 aerogeneradores y se detallan como se observa en la imagen 56.

Imagen 56. *Parque Epm EO200i. Especificaciones técnicas de los aerogeneradores.*

Especificaciones técnicas de los Aerogeneradores

Características	Especificaciones
Aerogenerador	
Tipo	V162
Potencia nominal	5,6 MW
Fabricante	Vestas
Rotor	
Diámetro	162 m
Área de barrido	20,611 m^2
Velocidad (Rango de Operación)	4.3 – 12.1 rpm
Numero de palas	3
Inclinación	6°
Freno aerodinámico	Full feathering
Torre	
Altura de buje	105 m
Numero de secciones	2 LDST y 3 Estándar
Material	Acero reforzado con anticorrosivo
Palas	
Largo	80,92 m
Peso de cada pala para transporte	20,21 T
Material	Epoxi reforzado con fibra de vidrio, fibras de carbono y punta de metal sólido (SMT)
Góndola	
Altura de transporte	4.2 m
Altura de instalación	6.9 m
Largo	12.8 m
Ancho	4.2 m
Peso sin transmisión	70 T

Fuente: Resolución 01743 del 11 de agosto de 2022

El Parque Epm EO200i estará ubicado cerca de la frontera de Colombia con Venezuela a la altura del corregimiento de Ipapure, municipio de Uribia (véase imagen 57). Se prevé que su funcionamiento tendrá una duración de 25 años, contados a partir de la instalación del parque.

Se observa que el desmantelamiento y cierre del parque se hará tal como está sucediendo con el proyecto Jepírachi. En este último, como se ha dicho, no quedó concertado el plan de salida desde el comienzo con las comunidades y, por ende, tampoco la demolición de obras de infraestructura, el desmantelamiento de aerogeneradores, la disposición de residuos y otros aspectos.

Las torres de medición se instalaron en las comunidades de Pattain y Guerrero.

Imagen 57. *Ubicación general del proyecto Parque Epm EO200i.*

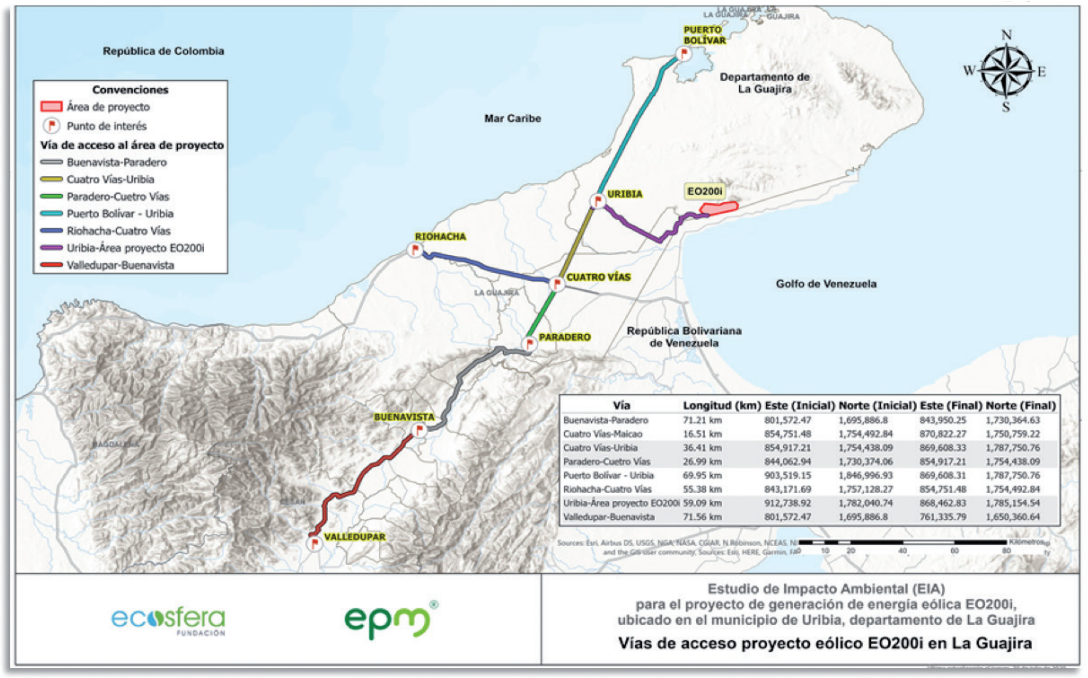

En la tabla 23, está la lista de las comunidades consultadas que están en el área de influencia del Parque Epm EO200i y las fechas de la protocolización de las consultas. A su vez, la imagen 58 indica los procesos de certificación con dichas comunidades y la imagen 59 enseña la localización de las comunidades en el proyecto.

Tabla Imagen 23. *Parque Epm EO200i. Comunidades del área de influencia.*

Comunidad	Municipio	Fecha protocolización
Jurulawain	Uribia	13/08/2019
Waitou	Uribia	15/08/2019
Waitow	Uribia	05/02/2020
Guerrero	Uribia	24/06/2019
Karrouyetchon	Uribia	05/02/2020
Salirra	Uribia	05/02/2020
Rancho Grande (Waneshia)	Uribia	24/06/2019
Atuschoun	Uribia	05/02/2020
Wososopu	Uribia	24/06/2019

Fuente: Resolución 01743 del 11 de agosto de 2022

Imagen 58. *Parque Epm EO200i. Procesos de certificación con dichas comunidades*

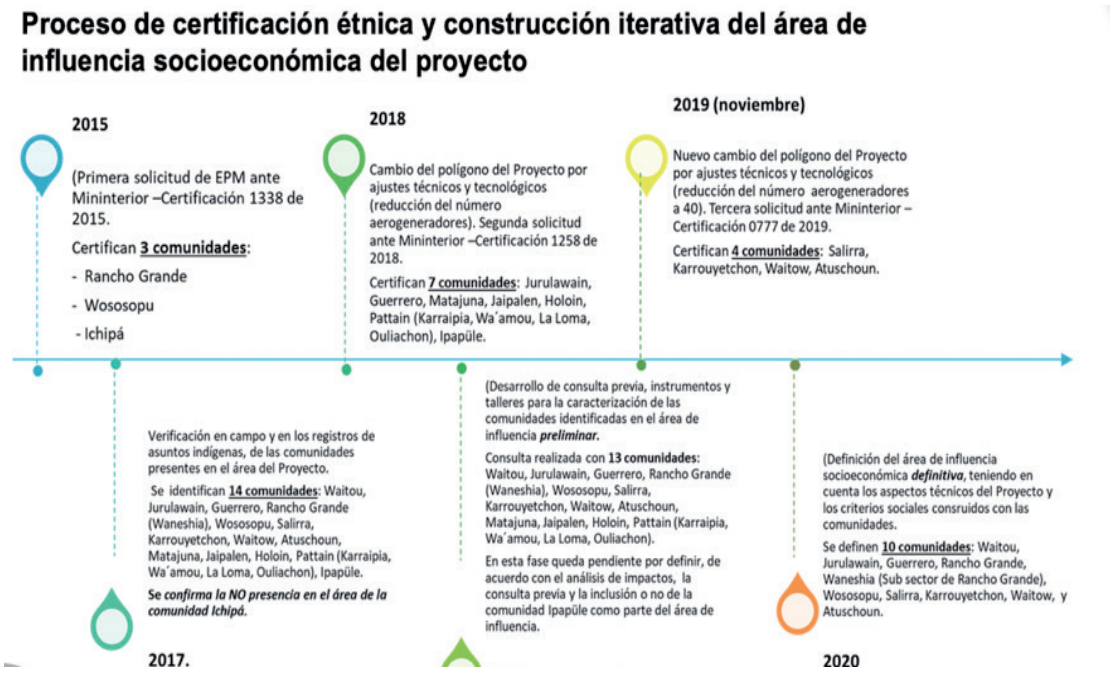

1. Certificación 1338 de 2015 del Ministerio del Interior
2. Certificación 1258 de 2018 del Ministerio del Interior
3. Certificación 0777 de 2019 del Ministerio del Interior

Fuente: presentación de Ecosfera a las comunidades de su área de influencia, 2022.

Imagen 59. *Parque Epm EO200i. Ubicación de las comunidades en el mapa del proyecto.*

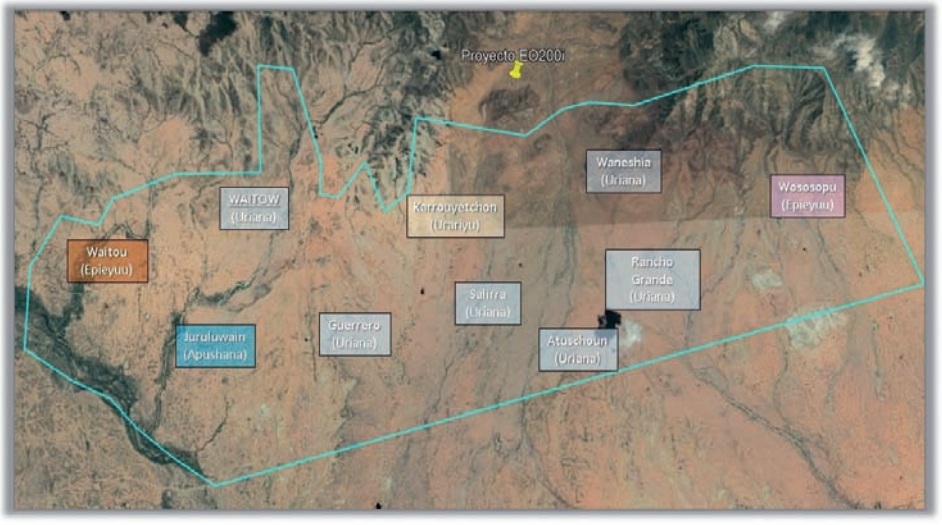

Fuente: presentación de Ecosfera a las comunidades de su área de influencia, 2022.

Una vez la empresa presenta, para obtener el licenciamiento social, el proyecto junto con su empresa contratada, Ecosfera, el proyecto ya se anuncia con mayor potencia y con aerogeneradores más grandes:

El proyecto incluye la construcción y operación de un parque eólico con una capacidad instalada de entre 200 y 224 MW conformado por:

"• 40 aerogeneradores con capacidad entre 5 y 5,6 MW.
"• Subestación elevadora.
"• Desarrollo de vías internas. Conexión a la red vial terciaria existente.
"• Red de media tensión o cableado subterráneo para conectar aerogeneradores con subestación elevadora."

Fuente: presentación de Ecosfera a las comunidades de su área de influencia, 2022.

Tabla 24. *Parque Epm EO200i. Infraestructura del proyecto presentada por Ecosfera como campamentos temporales y definitivos para la operación del parque*

Infraestructura	Descripción
Aerogenerador	• 40 aerogeneradores entre 5.0 y 5,6 MW para una potencia del parque entre 200 y 224 MW. • Diámetro de aspas (palas): Aproximadamente 160 m. • Altura de buje: Aproximadamente 105 m. • Control de potencia: pitch control. **Infraestructura asociada al aerogenerador** • Plataformas de montaje para instalación de grúas • Zona de almacenamiento temporal • Cimentación • Red de media tensión subterránea de 34.5kV (zanjado y cableado)
Subestación	• Área a adecuar: 1.65 hectáreas. • Subestación encapsulada en gas (GIS) con una potencia de transformadores instalados de 240 MVA. • Transformación de 500/34.5 kV.
Vías nuevas y a adecuar	• Vía distribuidora: 13,37 km (aprox.) • Ramales de conexión de aerogeneradores 24,82 Km.
Líneas de interconexión	• De media tensión: 34,5 kV. 9 circuitos. 38.2 Km.
Infraestructura asociada al proyecto	• Campamentos temporales y permanentes. • Almacenes, bodegas y talleres. • Ocupaciones de cauce. • Oficinas y centro de control. • Zonas de disposición de residuos (Zodme's).

Fuente: tomado de la socialización del proyecto por parte de Ecosfera, a las comunidades.

Según lo presentado por la empresa, el área de influencia del proyecto presentada en el Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de este proyecto, se definió según los parámetros establecidos en los Términos de Referencia (TdR) 09 de 2016 y en MADS-ANLA, 2016, por ser mayor de 100 MW. Si fuera menor de 100 MW, se usarían los términos de referencia (TdR) 1-03 de 2016 de Corpoguajira (Corpoguajira, 2016, p. 41).

Asimismo, se incorporaron las orientaciones de la *Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales* (MADS-ANLA, 2017) y la *Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia*, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA, 2018).

Lo anterior es relevante: al hacer las comparaciones con otros proyectos, vemos que no hay unificación de criterios para delimitar las áreas de impacto directo e indirecto; las empresas eólicas utilizan las normatividades, tanto nacionales como internacionales, a discreción y sin unificación.

Los criterios de distancias mínimas de infraestructura corren igual suerte. Esas distancias, las definen las empresas sin tener unos estándares claros y unificados para todos los proyectos. En el parque Epm EO200i, en particular, las distancias mínimas que deben existir entre infraestructura y espacio vital de la comunidad quedaron resumidas en los cuadros que presentan las imágenes 60 y 61.

Imagen 60. *Parque Epm EO200i. Distancias entre la infraestructura y el espacio de la comunidad.*

Tabla R.1 Distancias mínimas para localización de infraestructura

ELEMENTOS	DISTANCIA MÍNIMA A ELEMENTOS AMBIENTALMENTE SENSIBLES
Infraestructura socioeconómica, (cementerios, viviendas y su entorno asociado, escuelas, placas deportivas, corrales).	**400** m con respecto a los aerogeneradores.
Infraestructura socioeconómica, (cementerios, viviendas y su entorno asociado, escuelas, placas deportivas, corrales).	**100** m con respecto a la infraestructura lineal (zanjas y vías).
Infraestructura socioeconómica (huertas o cultivos, molinos, pozos de agua o aljibes, cuerpos de aguas artificiales como estanques y jagüeyes para uso doméstico y agropecuario.	**100** m con respecto a los aerogeneradores.
Vía distribuidora.	**100** m a cada lado del eje con respecto a los aerogeneradores.

Fuente: Resolución 01743 del 11 de agosto de 2022.

Imagen 61. *Parque Epm EO200i. Distancias mínimas de la infraestructura del parque y áreas sensibles.*

ELEMENTOS	DISTANCIA MÍNIMA A ELEMENTOS AMBIENTALMENTE SENSIBLES
Rondas hídricas (drenajes permanentes e intermitentes).	Siguiendo los lineamientos del decreto 2245 y resolución 0957, protegiendo la unidad de cobertura bosque de galería, Bgr; unidad de geomorfología plano y llanura de inundación, fpi. Adicionalmente se tuvo en cuenta un buffer de **30** metros a drenajes intermitentes o menores.
Frontera limítrofe con la República Bolivariana Venezuela.	**400** m Con respecto a aerogeneradores.
Arbustales y herbazales de la alta Guajira.	Límite establecido por el SIRAP.

Fuente: Resolución 01743 del 11 de agosto de 2022

Por otra parte, el acceso a este proyecto es una vía terciaria que tiene un tramo compartido con la empresa ENEL en lo correspondiente a su proyecto Windpeshi. Para adecuar estas carreteras, las empresas deben suscribir acuerdos con las alcaldías locales, en este caso con la de Uribia.

Al revisar el último informe de seguimiento del proyecto en mención, registrado ante la UPME, fechado en septiembre de 2022, puede leerse que se aplaza la entrega del proyecto: la fecha inicial era el 28 de febrero de 2023 y se registra una nueva fecha de entrega para el 31 de octubre de 2024.

Parque Epm EO300m:

Este parque se situaría en el municipio de Uribia, en la zona conocida como Bahía Honda. La empresa dio a conocer su área de influencia al Ministerio del Interior cuando le solicitó a esta entidad el nombre las comunidades con las que se debía surtir la consulta previa.

El resultado de dicha solicitud fue la Certificación 1339 de 2015 que entregó el Ministerio, en la que identificó a la comunidad Wayuu de El Paraíso. Según la misma certificación, en ese mismo año, EPM tenía la idea de hacer un parque de 288 MW con 96 aerogeneradores. Después de 2015, no se encuentran nuevas documentaciones que permitan hacerle seguimiento a la intención de seguir con el parque.

Parque Epm EO400t:

La empresa solicitó en 2015 al Ministerio del Interior la certificación de existencia o de no existencia de comunidades indígenas en el área de interés, en función para la construcción de un parque eólico al que llamó EO400t. La t de su nombre se lo da la zona donde tenía la prospección, conocida como Taroa. Con la Certificación 1340 de 24 de septiembre de 2015, el Ministerio da a conocer que las comunidades de su área de interés son Kayushein, Patsua y Puerto Virgen.

Según el informe de gestión de la empresa EPM, en 2019, el estado del parque era el siguiente: "Actualización estudios de factibilidad del proyecto eólico EO400 y estudios ambientales para obtención de licencia. Construcción del parque" (Londoño, 2019).

En sus planes de contratación de 2018, señalados en sus informes de gestión, se observa la planeación para elaborar un Estudio de factibilidad técnica para el proyecto eólico Taroa EO400t (EPM, 2018).

Los conflictos detectados en el área de influencia

EPM es la única de las empresas nombradas en este informe que tiene un largo recorrido de experiencia con las comunidades Wayuu y que tiene un parque eólico.

Sobre el inminente cierre del parque eólico de Jepírachi, inaugurado en 2003, pudieron detectarse, con las comunidades, los siguientes inconvenientes:

- Las consultas se hicieron inicialmente con dos comunidades: Kasiwolin y Aerutkajui. A ellas se unió en 2017 la comunidad a la que se le llama, en documentos, Kasiwolin 2, pero que, entre los mismos Wayuu se conoce como los Caraquita.
- La llegada de esta nueva comunidad significó un momento de inflexión en los acuerdos alcanzados con las primeras comunidades. En síntesis, lo que se discutió fue si las comunidades con las que se habían hecho acuerdos en el inicio eran realmente ancestrales o si, por el contrario, habían suplantado a la autoridad ancestral. Los Caraquita lograron demostrar su ancestralidad y entraron a recibir compensaciones. En su momento cuando, como Indepaz, entablamos comunicación con EPM, la empresa nos hizo referencia a que no partirían "una torta" entre las tres comunidades (es decir, los beneficios acordados en consulta con los Caraquita), sino que se limitaron a aumentar la torta y a no tocar los acuerdos iniciales.

- Las primeras comunidades desmintieron lo dicho por EPM. Ellas habían perdido varios puestos de trabajo definidos en los acuerdos (cinco turnos de vigilancia) y la estrategia de recuperación de esos puestos no fue satisfactoria, pues, al llegar los Caraquita, se repartieron los mismos cargos entre un número mayor de personas (los cargos de vigilancia, ahora, no rotaban entre dos comunidades, sino entre tres). Así que se presentaron los paros comunitarios de 2017. Esa situación lleva al siguiente punto.
- La empresa había estado, hasta ese año, manejando las compensaciones de manera directa. A raíz de los paros, decidió tercerizar el acompañamiento a la comunidad con una empresa llamada Ecosfera. El papel de esta empresa, después de octubre de 2017, fue ayudar a implementar los proyectos productivos y hacerlos autosuficientes. La estrategia, además de no funcionar, condujo a las comunidades a solicitar la salida de Ecosfera en 2020, petición que no aceptó EPM.
  Las comunidades reportaron haber solicitado un estado de cuenta de los proyectos productivos manejados por Ecosfera, pero dicen que lo recibido no es un estado de cuenta. Los rubros no tienen forma de verificarse y los costos que ella reporta no tienen, tampoco, soportes verificables.
- El plan de salida: si se tiene en cuenta que Jepírachi fue un proyecto piloto, es entendible que no tuviera, con antelación, un plan de salida y de desmantelamiento; en el contrato inicial, ni siquiera se contemplaba su salida algún día: se hablaba de un proyecto "vitalicio". Así las cosas, ciertos temas comenzaron a preocupar a las comunidades desde 2020. Por ejemplo, ¿qué pasaría con la planta desalinizadora que les había surtido el agua como parte de las compensaciones prometidas por la empresa? La empresa dejó claro en un inicio que la planta quedaría en manos de la Alcaldía de Uribia, una vez el parque saliera de funcionamiento.
- La comunidad de Kasiwolin sufrió en 2021 una ruptura interna: sus achones quisieron llevar, también, las cuentas de los proyectos productivos y desplazaron la autoridad de quienes hasta el momento habían llevado los proyectos productivos y habían recibido los productos para su realización. Las comunidades no responsabilizan a la empresa de esta ruptura, pero si a su injerencia en las expectativas de los jóvenes de manejar recursos y hacer cosas sin la orientación de sus mayores.

©Lorena Novoa

Sobre la situación actual del plan de salida del parque Jepírachi, de la planta de agua y de los proyectos productivos, hay lo siguiente:

- La empresa tiene planeado cerrar el parque de Jepírachi en 2023 pues, no pudo alcanzarse un acuerdo entre la legislación de la UPME (que volvió obsoleta la tecnología del parque) y la Aeronáutica Civil, Aerocivil (que no le permitió cambiar los aerogeneradores por otros que tuvieran una tecnología más actual, dada su cercanía con el aeropuerto privado de Puerto Bolívar, propiedad de la empresa de carbón Cerrejón).
- En relación con la planta desalinizadora, se están contemplando varias soluciones para mantener su funcionamiento. La Alcaldía de Uribia pasaría a ser la responsable de esa planta. Es claro para ella que no se tienen los recursos para garantizar que funcione después del cierre del parque; en parte, porque la planta funciona sobre la base de la electricidad del parque y, hacer su conversión para que funcione con diésel, la hace inviable en términos económicos.
- Es decir, el funcionamiento de la planta depende de que se encuentre una solución al suministro de energía. Se han hecho mesas de trabajo entre la Alcaldía y la comunidad, pero, aún no se ha concretado una salida. Además, teniendo en cuenta que solo se cuenta con unos pocos meses, lo más seguro es que la planta deje de funcionar y el agua se vaya junto con los aerogeneradores. Y, aunque se encontrará una solución al tema de energización, queda pendiente conseguir los recursos de mantenimiento de una planta que siendo de muy buena calidad, por sus años, cuenta con unas partes muy costosas que, además, tendrán que importarse.
- Sobre los proyectos productivos; al momento del cierre de este informe, las comunidades reportaban que ninguno de ellos había alcanzado su fase de sostenibilidad. Lo previsible es que, cuando salga Ecosfera, se extingan los proyectos.

El plan de salida de EPM no contempla mantener un vínculo con las comunidades una vez el parque esté desmantelado. La empresa argumenta que, al ser una empresa pública, toda relación económica debe cesar con su salida. Nunca se contempló evitar la dependencia de las comunidades con la empresa. La inversión social de EPM se fundamenta en su Política de Responsabilidad Empresarial. Esta participación se materializa mediante cuatro estrategias: fortalecimiento institucional y comunitario, vinculación a proyectos de desarrollo, contratación social y comunicaciones permanentes. Todo cesa una vez la empresa salga.

En particular, en el proyecto de EO200i, las problemáticas son variadas- Las comunidades cerraron su fase de protocolización de consultas en febrero de 2020 y han solicitado volver a hacerlas. Su descontento parte de haber recibido, sin un acompañamiento externo, los talleres de impactos y las negociaciones. Argumentan que no tenían la información suficiente para la toma consciente de una decisión tan trascendental. Sus argumentos resultan evidentes, pues, según el acta de protocolización, todas las etapas de la consulta se surtieron en un mismo día (véanse imágenes 62 y 63).

Imagen 62. *Proyecto EO200i, EPM. Comunidades consultadas*

ASISTENTES POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	ADA JOSEFA PALMAR URIANA	AUTORIDAD INDÍGENA	COMUNIDAD INDÍGENA SALIRRA
2	JOSE SAUL PALMAR URIANA	AUTORIDAD INDÍGENA	COMUNIDAD KARROUYETCHON
3	YOSUSI URARIYU	DELEGADA POR AUTORIDAD INDÍGENA	COMUNIDAD KARROUYETCHON
4	JOSE SAUL PALMAR URIANA	AUTORIDAD INDIGENA	COMUNIDAD WAITOW
5	NELSON GONZALES DURAN	AUTORIDAD INDÍGENA	COMUNIDAD ATUSCHOUN (JAMUSCHON)

Fuente: Acta de protocolización de las consultas previas.

Imagen 63. *Proyecto EO200i, EPM. Fechas en las que se adelantaron las consultas previas.*

Preconsulta, Apertura, Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, Formulación de Acuerdos y Protocolización, en el marco del denominado "Proyecto Eólico EO200i" con código interno Proy-1656 a cargo de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN – E.P.M. - E.S.P.

ETAPA		ETAPA SURTIDA	
		Si	No
Preconsulta	5 de febrero de 2020	X	
Apertura	5 de febrero de 2020	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	5 de febrero de 2020	X	
Formulación de Acuerdos	5 de febrero de 2020	X	
Protocolización	5 de febrero de 2020	X	
Seguimiento de Acuerdos			X
Cierre de Consulta			X

Fuente: Acta de protocolización de las consultas previas.

Llama la atención la premura con la que se hicieron estas consultas, pues, EPM siempre ha sido una empresa critica de las consultas exprés y, en reunión de cierre con las comunidades de Jepírachi, en la que Indepaz asistió como observador, la empresa resaltó la importancia de un proceso más "profundo y largo" que el efectuado por "otras empresas".

Por otro lado, se puede observar que, a la reunión de consulta previa, solo asistieron la empresa EPM con Ecosfera y una delegada del Ministerio del Interior. Todas las demás organizaciones garantes estuvieron ausentes sin justificación.

La empresa y las comunidades saltaron directamente a la socialización de impactos y acuerdos. EPM argumentó que ya se habían reunido "diligentemente" y habían surtido todas las etapas de la consulta previa en reuniones con otras comunidades. Esto lo aceptó la funcionaria del Ministerio del Interior.

Imagen 64. *Proyecto EO200i. Explicación de la empresa EPM sobre el porqué de la consulta exprés.*

Los delegados por la empresa hacen un recuento de cómo se ha avanzado en el proceso de consulta previa con las comunidades de Salirra, Karrouyetchon, Waitou y Jamuschon. Menciona que éstas comunidades estuvieron presentes en jornadas previas de capacitación sobre el marco jurídico de la consulta previa y explicación sobre el proyecto, pretalleres para analizar, identificar impactos y formular de medidas de manejo, de igual manera, hicieron presencia y participaron de forma activa en la reunión de consulta previa donde se surtió la preconsulta, apertura, análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo con las comunidades de Wososopu, Rancho Grande y Guerrero, igualmente estas comunidades efectuaron sus reuniones autónomas, es decir, entre ellos y sin presencia de la empresa o instituciones, para formular bajo respeto de sus usos y costumbres propuestas de acuerdos que puedan protocolizarse en esta consulta. Se menciona también que la empresa brindó la logística correspondiente para realizar estas actividades. De igual forma, se recuerda el proceso de la obtención de la certificación 0777/2019 emitida por Mininterior, siendo esta la razón por la cual hasta esta fecha se puede contar con el acompañamiento formal de la Dirección de Consulta Previa, para surtir el proceso con las comunidades de Salirra, Karrouyetchon, Waitow y Jamuschon.

Sobre estos puntos, el delegado por la empresa pregunta a las comunidades si efectivamente éste fue el proceso realizado con ellos, frente a los cual las comunidades contestan afirmativamente.

Los soportes de estas actividades realizadas hacen parte de los anexos en digital de la presente acta.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES INTERVINIENTES DECLARAN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA QUE QUEDAN SURTIDAS LAS ETAPAS DE PRECONSULTA Y APERTURA.**

Fuente: Acta de protocolización de las consultas previas.

Así las cosas, en 2021, el proyecto estaba listo para ser licenciado por la ANLA; sin embargo, las comunidades, a raíz del acompañamiento externo, han decidido suspender los acuerdos con la empresa EPM, mientras se surten de nuevo las consultas previas con las comunidades de Waitow y Waito en Wososopo. Otras comunidades del proyecto se están uniendo a la propuesta de repetir las consultas, lo que anticipa retrasos para la empresa.

Sobre el mismo parque EO2002i, encontramos, también, que la comunidad de Ipapure, inicialmente contemplada en el área del parque, afirma que la empresa la ha desconocido como la dueña ancestral de la mitad del terreno donde finalmente se construirá el parque eólico. Cuenta con un nutrido intercambio de comunicaciones desde 2007 entre la empresa EPM y el Ministerio del Interior que le sirve de base para sus afirmaciones. Sus denuncian radican en que, desde la llegada del proyecto, los achón comenzaron a desconocer a sus mayores y a certificar territorios pequeños dentro del gran territorio de Ipapüle.

El territorio ancestral de Ipapüle está en cabeza de la autoridad ancestral Abraham Segundo. Esta autoridad y su sobrina han referido dudas sobre el proyecto. Pidieron proteger los dos arroyos que rodean el territorio, donde se planificaron, en su momento, aerogeneradores. Fruto de ese esfuerzo, el proyecto se movió, pero, en la revisión que le hicieron a la recién adquirida licencia, con Resolución de la ANLA 01743 del 11 de agosto de 2022, ven con pesar que, no obstante su oposición, la empresa utilizará la mitad de su territorio.

3.11 ARGOS CON RENOVATIO (ANTES, BEGONIA POWER)

Algo sobre la empresa

Begonia Power se constituyó en 2013 y se registró en la Cámara de Comercio de Medellín con el nombre Begonia Power S.A.S E.S.P. En 2014, trasladó su domicilio a Bogotá.

Esta empresa comienza sus gestiones empresariales ante el Ministerio del Interior y Corpoguajira presentándose como Begonia Power. Sin embargo, en 2019, deja de existir cono tal en la Cámara de Comercio, gracias a un sistema de absorción que le permite pasar a ser parte del conglomerado Argos, con la denominación de Celsia (Portafolio, 2018).

La gerente general de Begonia Power era la señora Isabel Alejandra Arévalo Suárez, quien en 2019 fungía, también, como representante legal de la empresa Renovatio Trading America S.A.S E.S.P. En calidad de representante legal suplente, encontramos al señor Andre Fraga Figueredo, quien, para ese año, también fungía como CEO de Renovatio Colombia.

En 2018, su registro de cámara de comercio se trasladó, nuevamente, a Medellín. En esa oportunidad, cambió, también, su denominación y comenzó a llamarse Begonia Power S.A.S. Registró en la misma cámara de comercio, como gerente, a Esteban Piedrahíta Montoya, cuando a su vez era también un líder financiero de Celsia, y a Julián Darío Cadavid Velásquez, como gerente suplente, también directivo de la empresa Celsia.

El Grupo Argos es una compañía de gran trayectoria en Colombia que hace parte del Grupo Empresarial Antioqueño (GEA) (Morales, 2021). Se define a sí mismo como un gran conglomerado de inversiones en los sectores de energía y de cemento. Como compañía cementera, Argos tiene operaciones en Colombia, Estados Unidos, Panamá, Honduras y El Caribe. Celsia, su compañía de energía, posee plantas de generación hidroeléctrica, térmica, solar y eólica (en construcción) en Colombia, Panamá y Costa Rica, así como también distribuye energía a más de un millón de clientes en Colombia. Grupo Argos también tiene negocios en instalaciones portuarias y bienes raíces en Colombia (Portafolio, 2022b).

Grupo Argos es socia de la firma portuguesa Renovatio y ambas desarrollan sendas iniciativas de parques eólicos en los municipios de Maicao y Uribia (REVE, 2018).

R. G Renovatio Group Limited

En su registro de Cámara de Comercio del 5 de julio de 2011, abierto de Medellín, Renovatio consignó que su casa principal está en la República de Chipre.

El representante legal de Renovatio es el señor André Pereira Fraga Figueiredo y su suplente es el señor Pedro Mejía Villa. Ahora, Renovatio se da ahora a conocer, también, como Spectrum y sus direcciones oficiales son:
En Bogotá D.C. (Headquarters)
Calle 90 # 19 – 41 Oficina 802 Edif. Quantum
+57 (601) 300 4021
En Medellín
Calle 11 A # 31 A-89. Edificio Bosko, Of. 402
+57 (604) 366 6122

La tabla 25 y el mapa 22 presentan los cuatro proyectos de Argos y su localización geográfica.

Proyectos eólicos de Argos con Renovatio en La Guajira

Tabla 25. *Proyectos eólicos de Argos con Renovatio, en La Guajira*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
ARGOS CON RENOVATIO	CELSIA (ANTES BEGONIA POWER)	ACACIA 2	PARQUE	100	32	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
		CAMELIA	PARQUE	100	33	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
		CAMELIA 1	PARQUE	100	33	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
		CAMELIA 2	PARQUE	100	29	SÍ	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23

Mapa 22. *Localización geográfica de los proyectos eólicos de Argos con Renovatio en La Guajira*

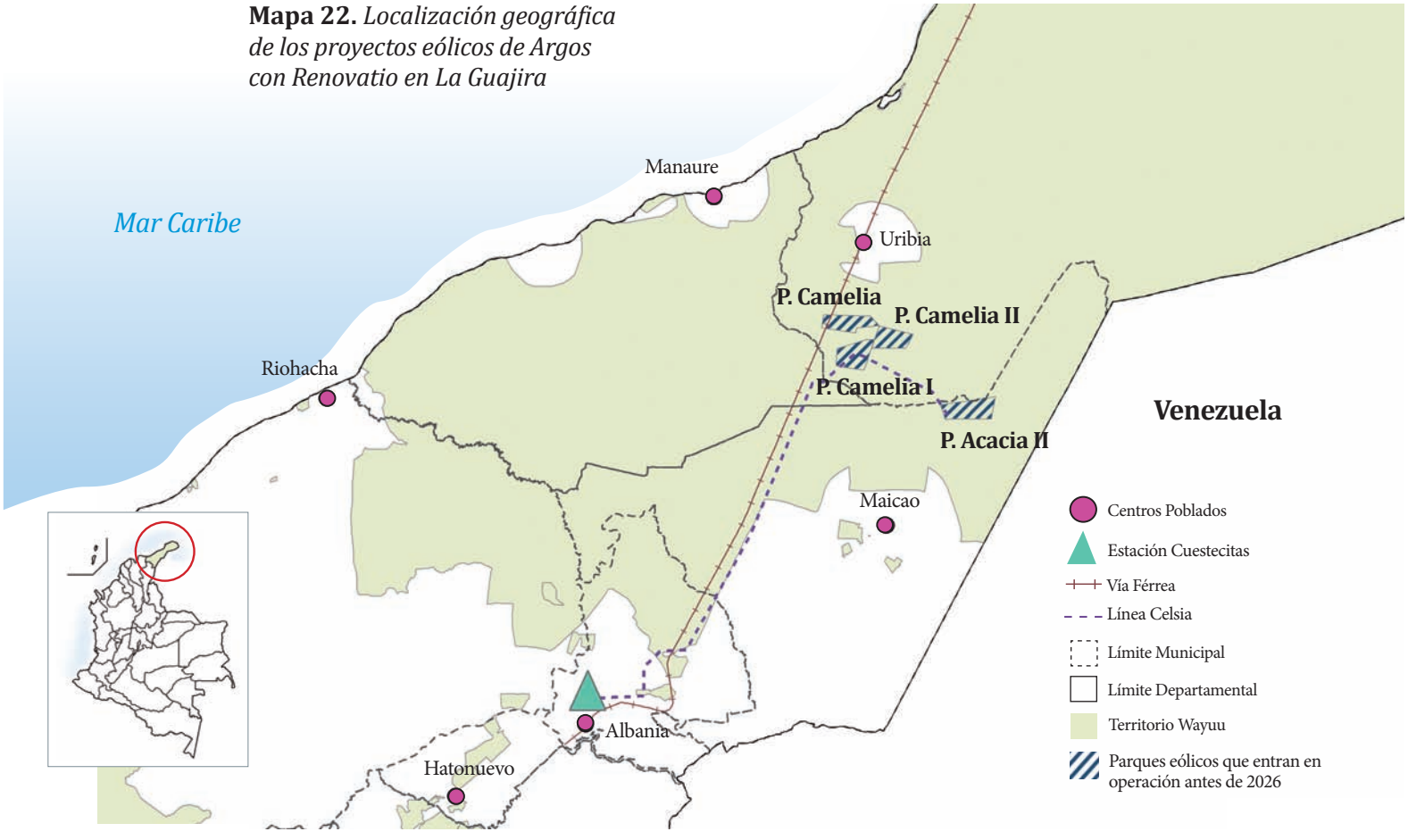

Parque Eólico Acacia 2:

Corpoguajira licenció este proyecto en 2016, mediante la Resolución 2458 del 15 de diciembre de ese año. En la licencia inicial se solicitó la instalación de 32 aerogeneradores con capacidad individual de 3 MW, tal como afirma la resolución:

> "Señala la empresa que las dimensiones de los aerogeneradores pueden variar ligeramente dependiendo de la disponibilidad de los mismos en el mercado en el momento de hacer el respectivo pedido; sin embargo los análisis energéticos realizados para el parque, indica (sic) que la máquina que presenta la mejor opción es un aerogenerador de 3 MW, que de acuerdo con el suministrador puede tener alturas que varían entre 78 y 100 m y con diámetros de aspas de hasta 100 m para el caso sea pre seleccionado un generador Wind turbine Class k08 Type n 131/3000 (3)".

En esta licencia, se habla de un *pacto de arrendamiento*, aunque, está claro que en territorios colectivos no existe esta figura. Ese compromiso bajo esa figura debe someterse a análisis. En la página 3 de la licencia ambiental, se habla de un reconocimiento de uso por megavatio instalado, de un fortalecimiento de la identidad cultural mediante la realización de talleres, de la generación de empleo o de ingresos educación por medio de becas para 50 jóvenes, para pregrado y carreras tecnológicas, construcción de infraestructura escolar entre otras atención en servicio público suministro de energía agua saneamiento básico y aseo mejoramiento y construcción de vivienda en la Comunidad de Wourre.

Así las cosas, en la misma licencia, la empresa Begonia Power (posteriormente Celsia, controlada por la casa matriz Argos y Renovatio) manifiesta que los anteriores beneficios se entregarán solo a través de proyectos productivos. En la licencia, queda consignando que son las comunidades las que deciden esta forma de pago, por medio de fiduciaria y por proyectos productivos.

Según Celsia y Corpoguajira, el lugar donde quedarán los aerogeneradores carece de vegetación. Sin embargo, por requerimiento de Corpoguajira, Celsia deben compensar por "la escasa" vegetación, puesto que la usan el ganado caprino y ovino de la comunidad.

La empresa reporta a una sola comunidad como impactada: se le conoce como Wourre. Está situada en el kilómetro 18, vía al cerro de La Teta, perteneciente al corregimiento de Limoncito, municipio de Maicao.

En la licencia mencionada se indica que hay o una zonificación de impacto visual o modificación del paisaje, que se traza según el área visible de los aerogeneradores. Se definen, entonces, cuatro zonas. La zona 1 o de *dominio visual* es aquella donde se perciben las turbinas y es obvio el movimiento de las aspas; este es el paisaje inmediatamente alterado y se observa a una distancia de 2 kilómetros.

La zona 2 se define como *visualmente intrusiva*. Allí, las turbinas son elementos importantes del paisaje, los movimientos de las cuchillas se perciben con claridad y estos pueden atraer la mirada. No obstante, las turbinas no son un punto visual de dominio y la distancia a la que las puede apreciar quien las observe, en buenas condiciones de visibilidad, varía entre 1 y 4,5 km.

La zona 3 se llama *perceptible* y, en ella, las turbinas son claramente visibles, pero no intrusivas. El parque eólico es, entonces, un elemento del paisaje, el movimiento de las cuchillas es perceptible,

pero las turbinas se ven pequeñas. Eso se determina a una distancia de entre 2 y 8 km, de acuerdo con las condiciones de humedad del paisaje.

En la zona 4, las turbinas están dentro del paisaje distante y el movimiento de las turbinas es imperceptible. Se calcula que esto se observa así a distancias superiores de 8 km.

Así, el área de influencia indirecta del parque en el paisaje podría variar entre 2 y 8 km a la redonda, a partir del límite del área de influencia directa del proyecto. En este proyecto, se determinó que el área de influencia indirecta tiene un valor mínimo de rango que corresponderá a 2 kilómetros a la redonda.

La determinación de las áreas de impacto directo o indirecto del parque en el paisaje es de suma importancia y no se encuentra en ninguna otra de las licencias.

En lo correspondiente al paisaje en el parque Acacia 2, el desarrollador del proyecto y la agencia licenciadora tienen claro que el parque se va a superponer a los parques eólicos Acacia y Camelias, de la misma empresa Renovatio y que, al ser de la misma empresa, eso no constituye ninguna complicación.

Como es de esperarse, en una licencia ambiental, el plan de retiro cierre o desmantelamiento no contempla medidas de mitigación para una población que ha adquirido un vínculo de dependencia con la empresa. Lo único que se contempla es una restauración y una devolución del estado original del medio biótico.

En la descripción del proyecto Acacia 2, se sigue considerando la instalación de 32 aerogeneradores, distribuidos según su mapa en la imagen 65.

Imagen 65. *Parque Acacia 2. Mapa del proyecto inicialmente licenciado.*

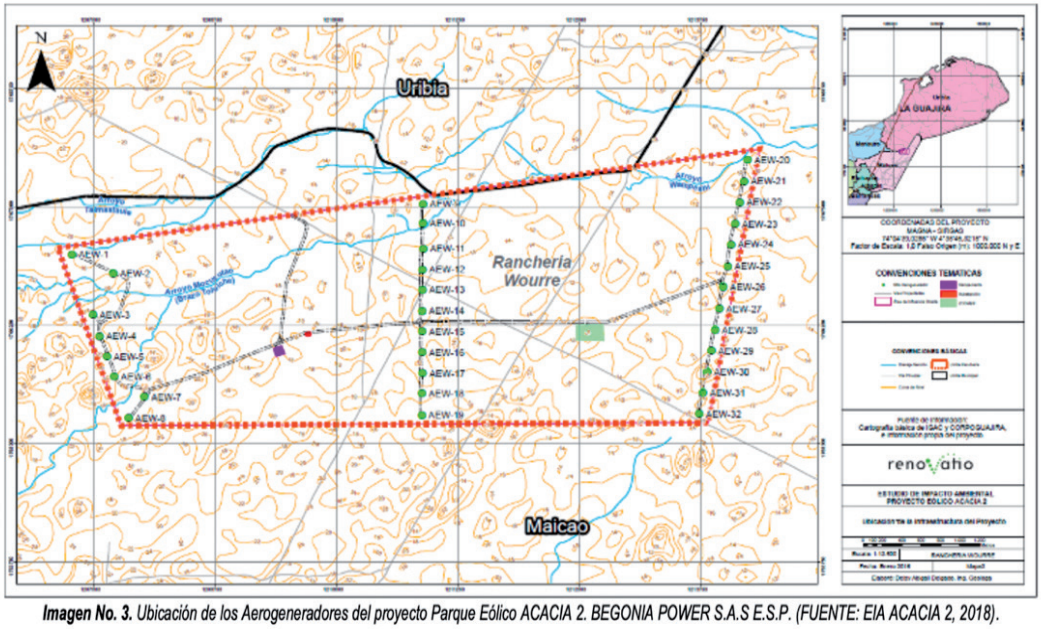

Imagen No. 3. *Ubicación de los Aerogeneradores del proyecto Parque Eólico ACACIA 2. BEGONIA POWER S.A.S E.S.P. (FUENTE: EIA ACACIA 2, 2018).*

Sobre aquello que revisó Corpoguajira, Celsia informó haber cumplido todo lo pactado con las comunidades, y estimó el valor de lo entregado en 725 millones 994 mil 58 pesos. De esta entrega de recursos, no quedo ningún soporte, de manera que la misma Corpoguajira establece que la empresa no entrego soportes de dichos pagos a la población.

Acá no se ahonda en relación con la licencia otorgada por Corpoguajira a Celsia porque, en el momento del cierre del estudio, se informó que el parque pretende ampliar su capacidad energética. Según eso, la situación se traslada a la ANLA y se está a la espera de iniciar los trámites para una nueva licencia.

En el informe de seguimiento fechado en septiembre de 2022 del proyecto en mención registrado ante la UPME, puede leerse lo siguiente:

"**1.** Último informe de auditoría presentado: Informe No. 5 CREG 071 de 2006 Corte a 30 de junio de 2022.
"**2.** De acuerdo con el cronograma detallado y la Curva S de ejecución real del proyecto, el porcentaje de ejecución del proyecto con corte a 30 de junio de 2022 es del 12,88%. De acuerdo con el avance del proyecto reportado por Celsia Colombia S.A.S. E.S.P. y teniendo en cuenta la fecha prevista para la entrada en operación del Parque Eólico Acacia 2, se considera que el proyecto no presenta incumplimiento grave e insalvable.
"**3.** La fecha de puesta en operación según este seguimiento es el 30 de noviembre del 2023" (UPME, 2022).

Parque Eólico Camelia:

Obtuvo su licencia ambiental mediante la Resolución Corpoguajira 00128 de 2017 (12 de enero de 2018). André Pereira Fraga, gerente general de Begonia Power, ahora, gerente de Renovatio Group Limited, solicitó la licencia en ese entonces.

Las comunidades Wayuu consultadas para este proyecto fueron Woluwonpana y El Paraíso.

Según reporta la empresa, la inversión del proyecto por rubros es la siguiente:

- Costo de construcción: 350 mil millones de pesos.
- Costo en la etapa de operación: 409 mil 500 millones de pesos
- Costo en la etapa de desmantelamiento y cierre: 25 mil 200 millones de pesos.
- Costo de planes de manejo ambiental durante la etapa de construcción: 1.980 millones 480 mil 300 pesos.
- Costo de planes de manejo ambiental durante etapa de operación: 1.005 millones 852 mil 167 pesos.
- Costo de planes de seguimiento y monitoreo en etapa de construcción: 55 millones 229 mil 336 pesos.
- Costo de planes de seguimiento y monitoreo en etapa de producción: 534 millones 975 mil 900 pesos.

La empresa afirma que los valores de la inversión son similares en los otros tres proyectos que tiene en trámite.

Como ya es corriente en las licencias otorgadas, no se especifican de manera exacta las características de los aerogeneradores y se les deja un rango de tamaño muy diferente del que finalmente tienen los que se instalan (véase imagen 66).

Imagen 66. *Información entregada por Celsia sobre las especificaciones del aerogenerador utilizado.*

> *Señala la empresa que las dimensiones de los aerogeneradores pueden variar ligeramente, dependiendo de la disponibilidad de los mismos en el mercado en el momento de hacer el respectivo pedido; sin embargo, los análisis energéticos realizados para el parque, indican que la máquina que presenta la mejor opción es un aerogenerador entre 2 MW y 3 MW, que de acuerdo con el suministrador puede tener alturas que varían entre 78 y 100 metros y con diámetros de aspas de hasta 100 metros. Para el caso específico se dice que existen en el mercado varios fabricantes con modelos adaptables a esa Clase. (...)*

Las posibles marcas que anuncian abarcan casi todas las existentes en el mercado en ese año: Nordex, Vestas, Gamesa, Enercon y Siemens. Aun así, dicen que las características más parecidas a lo que finalmente instalarán corresponden a la maquina Nordex 131/3000.

En la licencia del Parque Eólico Camelia, no se dice tener alguna consideración en relación con la cercanía a otros tres proyectos de la misma empresa, aunque estos se referencian en los mapas y Corpoguajira otorgó el mismo año las resoluciones de licencia a esos tres proyectos.

Lo anterior quiere decir que no existe un estudio de impacto ambiental acumulativo, es decir, que no se está teniendo en cuenta que, al haber varios parques colindantes, el impacto ambiental aumenta de manera exponencial. Eso obliga, por ejemplo, a que vuelva a evaluarse la consideración de que las aves podrían desviarse para evitar la colisión con las líneas de evacuación energética y los aerogeneradores y a hacer el estudio del espacio libre que, en realidad, iría a quedar después de las construcciones de los parques y sus obras anexas.

En la época en la que concluyó este estudio (2023), se informó que el parque Camelia pretende ampliar su capacidad energética, lo que implica que esa situación se traslada a la ANLA y se está a la espera de una nueva licencia. Por ello, en este libro no se ahonda en la licencia otorgada por Corpoguajira a este parque.

En el informe de seguimiento fechado en septiembre de 2022 del proyecto en mención registrado ante la UPME, se hace un rastreo a todos los parques (Camelia, Camelia 1 y Camelia 2) y se les agrupa bajo el nombre de Camelias. En ese informe, puede leerse, también:

> "**1.** Último informe de auditoría presentado: Informe No. 5 CREG 071 de 2006 Corte a 30 de junio de 2022.
> "**2.** De acuerdo con el cronograma detallado y la Curva S de ejecución real del proyecto, el porcentaje de ejecución del proyecto es del 48,16%. De acuerdo con Informe de Auditoría, el proyecto CAMELIAS presenta un retraso de 6 días y 3,1% entre la Curva S de ejecución real y la Curva S declarada ante la UPME. La fecha de puesta en operación según este seguimiento es el 30 de noviembre del 2023" (UPME, 2022).

Parque Eólico Camelia 1:

Este proyecto se licenció para la empresa Begonia Power en 2016, mediante la Resolución de Corpoguajira 2529 del 19 diciembre de 2016. El representante legal de la empresa para este procedimiento es el señor Andre Pereria Fraga.

En la resolución mencionada, solo se señala una comunidad. A ella se le conoce como Tankamana. El área del proyecto tiene una superficie de 1.461 hectáreas, en el municipio de Uribia. Iba tener una potencia nominal de 99 MW y 33 aerogeneradores de 3 MW, cada uno.

Imagen 67. *Parque Eólico Camelia I. Los acuerdos alcanzados en la consulta previa.*

V Protocolización de Acuerdos

En el acta de protocolización de acuerdos de la Consulta Previa del proyecto Generación de Energía Eólica Camelia 2, suscrito entre la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P y la comunidad de Karauwo (Acta del 15 de diciembre de 2015), los rubros pactados son los siguientes: se instalarán aproximadamente 10 aerogeneradores a un valor de $ 1.500.000 por aerogenerador por mes; con respecto a la comunidad de Talaura (Acta del 15 de diciembre de 2015), los rubros pactados son los siguientes: se instalarán 17 aerogeneradores a un valor de $ 1.500.000 (mes) por aerogenerador, en ambos casos sujeto a incremento del IPC anual.

Este recurso será invertido en el desarrollo de los programas comunitarios acordados y la ejecución del Plan de Vida proyectado, conforme a las tradiciones, usos, costumbres y contexto sociocultural de las comunidades de Karauwo y Talaura. Los acuerdos pactados se dieron en los siguientes sectores: Fortalecimiento de la Identidad cultural, Generación de empleo, Educación, Servicios públicos, Vivienda, Bienestar social, Servicio de transporte, Apoyo a las comunidades vecinas y Sostenimiento de la fundación.

La protocolización de estos acuerdos más los complementarios se encuentran en las actas anexas al estudio de impacto ambiental, firmadas entre la comunidad, la empresa y el Ministerio del Interior como garante. Dichos acuerdos se encuentran incluidos en la ficha de manejo del *PMA Social 5. Programa de seguimiento a los acuerdos protocolizados*.

Fuente: Resolución Corpoguajira 2529 del 19 diciembre de 2016, p. 72.

En el aparte de la resolución llamado *Generación de expectativas*, la empresa hizo una valoración teniendo en cuenta entrevistas a las comunidades y definió las siguientes expectativas; generación de empleo, mejoramiento de la infraestructura escolar, mejoramiento de los servicios públicos, becas para estudiar, tecnificación de la ganadería y otras. La empresa afirma que casi todas ellas ya son compromiso de la consulta previa. La empresa cuantifica dichas expectativas e indica que durante 25 años, ellas tendrán un costo de 55 millones 418 mil 984 pesos.

Entre los factores sociales de riesgo se observa lo siguiente: la empresa comprende en su totalidad cómo es el funcionamiento de las comunidades Wayuu. Tiene claro y expresa que el Alaula es la única autoridad con potestad para decidir sobre su territorio y que la injerencia de la empresa puede producir un fraccionamiento con los achones, quienes desean socavar la autoridad. La medida de manejo de la empresa es clarificar que ella no es juez y que los conflictos como el planteado se deben tramitar sobre la base de los usos y costumbres.

Se habla de un anexo 27, de un Manual Intercultural, pero, cuando se tratan otras medidas de mitigación se dice que dicho manual está aún en elaboración. Las comunidades denuncian no conocer este documento.

En el caso de que aparezcan nuevas comunidades durante la etapa de construcción, la empresa propone como medidas de mitigación evaluar los impactos y delimitar la comunidad para calcular la eventual compensación. No se contemplan otras medidas.

En el EIA del Parque Eólico Camelia I, así como en los EIA de sus parques hermanos, no se contempla la presencia, ni de paso, del flamenco rosado, asunto desmentido por las comunidades aledañas al proyecto.

En el aparte sobre los avances de compromisos en su componente social, la empresa Celsia, antes Begonia Power, entrega en un mismo archivo sus cuatro proyectos (Acacias 2, Camelia, Camelia 1, Camelia 2). Eso quiere decir que unifica sus logros y no queda claro en qué comunidades se presentan los avances. Incluso, para demostrar el cumplimiento de los compromisos de la consulta previa, la empresa reporta sus avances con la comunidad de Wourre, en cuyo territorio se encuentra, no el proyecto Camelia 1, sino el de Acacia 2.

Sobre el estado actual de cumplimiento de los acuerdos protocolizados, la empresa solo muestra sus avances con la comunidad de Talaura. En ninguna parte de este seguimiento se explica por qué no se hizo la visita a la comunidad de Karauwo.

En relación con aspectos relevantes del seguimiento de la comunidad de Talaura, puede leerse en la licencia que la autoridad tradicional solicita una reunión de socialización con la comunidad, pues, no se le tuvo en cuenta para protocolizar el proyecto. Así mismo, que esta autoridad pide una copia de los acuerdos, pues no sabe qué fue lo que se pactó con su antecesor.

La misma autoridad reporta estar recibiendo la suma de 11 millones de pesos anuales en efectivo.

Como actividades de gestión, la empresa reporta la articulación con el programa Guajira Azul del Ministerio de Vivienda, un convenio con el Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo (PNUD), del que no dice cuál es, y otro con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); la entrega de agua en carrotanques y de kits de bioseguridad y otras.

La comunidad informa tener una población de 104 habitantes, distribuidos en 23 familias.

Igual que en los casos anteriores, en la época en la que concluyó este estudio, se informó que el parque Camelia 1 pretende ampliar su capacidad energética, lo que implica que esa situación se traslada a la ANLA y se está a la espera de una nueva licencia. Por ello, en este libro no se ahonda en la licencia otorgada por Corpoguajira este parque.

En el informe de seguimiento fechado en septiembre de 2022 del proyecto en mención registrado ante la UPME, se hace un rastreo a todos los parques (Camelia, Camelia 1 y Camelia 2) y los agrupó bajo el nombre de Camelias. También, puede leerse:

> "**1.** Último informe de auditoría presentado: Informe No. 5 CREG 071 DE 2006 Corte a 30 de junio de 2022
> "**2.** De acuerdo con el cronograma detallado y la Curva S de ejecución real del proyecto, el porcentaje de ejecución del proyecto es del 48,16%. De acuerdo con Informe de Auditoría, el proyecto CAMELIAS presenta un retraso de 6 días y 3,1% entre la Curva S de ejecución real y la Curva S declarada ante la UPME. La fecha de puesta en operación según este seguimiento es el 30 de noviembre de 2023" (UPME, 2022).

Parque Eólico Camelia 2:

Cuenta con licencia ambiental, otorgada por Corpoguajira mediante la Resolución 0111 del 1º de junio de 2018.

El proyecto se localiza en las rancherías de Karauwo y Talaura. En la licencia se señala que el Ministerio de Interior certificó a estas comunidades durante el proceso de consulta previa, mediante la Certificación 1196 para la Ranchería Karauwo y con la Certificación N°1199 para la Ranchería Talaura. Ambos documentos se expidieron el 24 de agosto de 2015.

El hecho de que el Ministerio del Interior haya reconocido a ambas comunidades el mismo día es consistente con la información recaudada en entrevistas adelantadas por Indepaz en el territorio. En dichas entrevistas, miembros de la comunidad señalan que es la misma empresa, Renovatio, la que adelanta los trámites correspondientes para el registro de nuevas rancherías y nuevas autoridades tradicionales, con el fin de adelantar las consultas previas con ellas.

La solicitud de radicación de la licencia la hace la señora Isabel Alejandra Arévalo Suárez en su condición de representante legal de la empresa Begonia Power. Esta misma funcionaria ostenta, al cierre de este libro (enero de 2023), el cargo de Gerente General en Renovatio Trading Americas S.A.S. E.S.P.

Según la licencia, el costo de inversión del proyecto Parque Eólico Camelia 2 se estima en 365 mil 400 millones de pesos para la etapa de construcción, 424 mil 125 millones para la etapa de operación y 26 mil 100 millones para la etapa de desmantelamiento y cierre. Esos valores incluyen todos los gastos relacionados con la construcción y el montaje del parque, con la operación y con el desmantelamiento.

En el cuerpo de la licencia, encontramos que, en el componente socio-económico, el solicitante (la empresa) asumió como su responsabilidad el conjunto de características que definen la composición humana del grupo o los grupos que habitan las áreas de influencia directa: sus dinámicas territoriales y el grado de afectación por la cercanía de las obras o proyectos que se adelantarán en el territorio. Así se expresa en la resolución:

> "En el marco de la licencia, el solicitante interpreta como área de influencia directa social (AID) al área geográfica en la que la población se verá impactada, de manera positiva o negativa, por las actividades de las etapas de construcción, operación y desmantelamiento del parque eólico. Por tal razón, se estableció como AID, los territorios de las comunidades indígenas Wayuu, previamente certificadas por el Ministerio de Interior: Karauwo y Talaura, puesto que allí se ejecutará el proyecto Parque Eólico Camelia 2" (Resolución 0111de 2018, p. 24).

Aunque en el cuerpo de la licencia aparece este anuncio, carece de profundidad la metodología con la que se llegó a la definición esa área y es imposible de determinar los factores que tuvo en cuenta para determinarla.

Por otro lado, para definir el área de influencia indirecta (AII) físico-biótica, el solicitante de la licencia (la empresa) tuvo en cuenta el impacto indirecto de mayor significancia, que es la afectación paisajística. Para delimitar esta área del AII, hizo un *buffer* contiguo al AID, de 2 km, área en la que se encuentran también aquellas en las que se podrían evidenciar los impactos indirectos de los otros componentes durante las fases de construcción, operación y cierre.

Según el EIA, sería el impacto visual del proyecto por la modificación del paisaje el que alcanza una mayor superficie, teniendo en cuenta los límites de visibilidad total o parcial del proyecto.

Una de las técnicas utilizadas por el solicitante para evaluar los límites de visibilidad total o parcial en los parques eólicos se basa en el concepto de zona de visibilidad teórica (ZVT). Estos límites se dividen por zonas de la siguiente manera y de acuerdo con los siguientes elementos:

Zona I o de dominio visual: las turbinas se perciben totalmente y el movimiento de las cuchillas es obvio. El paisaje inmediato es alterado. Distancia: hasta 2 km (2.000 m).

Zona II o visualmente intrusiva: las turbinas son elementos importantes del paisaje y se perciben con claridad, el movimiento de las cuchillas es claramente visible y puede atraer la vista; no obstante, las turbinas no son puntos visuales de dominio. Distancia: entre 1 y 4,5 km (1.000-4.500 m), en buenas condiciones de visibilidad.

Zona III o perceptible: las turbinas son claramente visibles, pero no intrusivas; la granja de viento es un elemento del paisaje, el movimiento de las cuchillas es perceptible, pero las turbinas se ven pequeñas. Distancia: entre 2 y 8 km (2.000 – 8.000 m), según las condiciones de humedad del paisaje.

En relación con esta área de impacto indirecto, la empresa Celsia no hace ningún compromiso con las comunidades impactadas.

Con respecto a los acuerdos económicos alcanzados en consulta previa, que se leen en la licencia, está lo siguiente:

V Protocolización de Acuerdos

En el acta de protocolización de acuerdos de la Consulta Previa del proyecto Generación de Energía Eólica Camelia 2, suscrito entre la empresa Begonia Power S.A.S. E.S.P y la comunidad de Karauwo (Acta del 15 de diciembre de 2015), los rubros pactados son los siguientes: se instalarán aproximadamente 10 aerogeneradores a un valor de $ 1.500.000 por aerogenerador por mes; con respecto a la comunidad de Talaura (Acta del 15 de diciembre de 2015), los rubros pactados son los siguientes: se instalarán 17 aerogeneradores a un valor de $ 1.500.000 (mes) por aerogenerador, en ambos casos sujeto a incremento del IPC anual.

El proyecto es concebido con una duración de 25 años. Es importante resaltar que la instalación de los aerogeneradores está sujeta a los respectivos estudios técnicos, permisos y licencia ambiental.

Este recurso será invertido en el desarrollo de los programas comunitarios acordados y la ejecución del Plan de Vida proyectado, conforme a las tradiciones, usos, costumbres y contexto sociocultural de las comunidades de Karauwo y Talaura. Los acuerdos pactados se dieron en los siguientes sectores: Fortalecimiento de la Identidad cultural, Generación de empleo, Educación, Servicios públicos, Vivienda, Bienestar social, Servicio de transporte, Apoyo a las comunidades vecinas y Sostenimiento de la fundación.

La protocolización de estos acuerdos más los complementarios se encuentran en las actas anexas al estudio de impacto ambiental, firmadas entre la comunidad, la empresa y el Ministerio del Interior como garante. Dichos acuerdos se encuentran incluidos en la ficha de manejo del *PMA Social 5. Programa de seguimiento a los acuerdos protocolizados.*

Fuente: Resolución 0111 de 2018

Al finalizar 2022, se nos informó que la empresa Celsia pretende ampliar la capacidad energética de este parque y fusionarlo con Camelia y Camelia 1. Esa situación implica que será la ANLA la que otorgue esta licencia (pues, el proyecto pasa a ser de 400 MW). En consecuencia para nuestro estudio, no se continuó haciendo el análisis de la licencia otorgada por Corpoguajira mediante Resolución 0111 de 2018. De esta, solo se tomaron unos puntos relevantes que no cambiarán y que servirán en un posterior análisis para cuando se otorgue la licencia definitiva.

En el informe de seguimiento fechado en septiembre de 2022 del proyecto en mención registrado ante la UPME, se hace un rastreo a todos los parques (Camelia, Camelia 1 y Camelia 2) y se les agrupa bajo el nombre de Camelias. Además, puede leerse:

> "**1.** Último informe de auditoría presentado: Informe No. 5 CREG 071 DE 2006 Corte a 30 de junio de 2022.
> "**2.** De acuerdo con el cronograma detallado y la Curva S de ejecución real del proyecto, el porcentaje de ejecución del proyecto es del 48,16%. De acuerdo con Informe de Auditoría, el proyecto CAMELIAS presenta un retraso de 6 días y 3,1% entre la Curva S de ejecución real y la Curva S declarada ante la UPME. La fecha de puesta en operación según este seguimiento es el 30 de noviembre del 2023" (UPME, 2022).

Sobre las líneas de conexión de los parques a Cuestecitas

El 19 de septiembre de 2018, mediante la Certificación 0959 del Ministerio del Interior, se contestó a la empresa Begonia Power, en cabeza del señor Andre Pereira Fraga, la pregunta de si existían comunidades étnicas dentro de su proyecto "Línea de transmisión 500 kv doble circuito – Conexión parques eólicos Camelias a subestación Cuestecitas".

La certificación incluye la imagen 68, en la que aparecen el proyecto y las comunidades a las que se superpone.

Imagen 68. *Comunidades en la línea de evacuación*

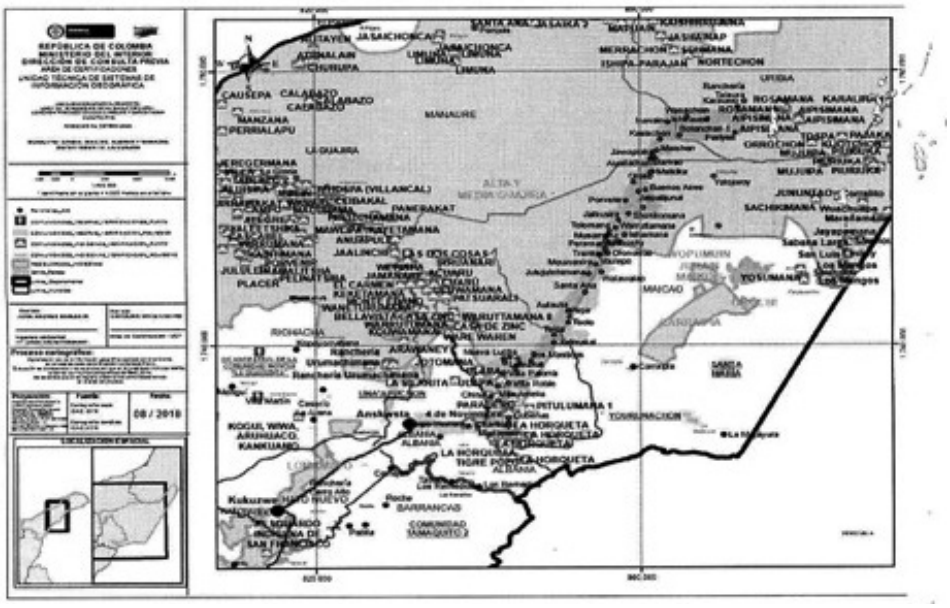

Fuente: Certificación 0959 del Ministerio del Interior

Se registran, así, 59 comunidades con las que se tendría que adelantar consultas previas.

> "Ranchería Ishosky; 2. Ranchería Macarena; 3. Ranchería Julujutchimana; 4. Ranchería Olonokiao; 5. Ranchería Ulapa; 6.Ranchería Villa Roble; 7. Ranchería los Mashcos; 8. Ranchería Tekia; 9. Ranchería Peramana; 10. Ranchería Musamana; 11.Ranchería Warruttamana; 12. Ranchería Ichiruwou; 13. Ranchería lruwain; 14. Ranchería Japalunai; 15. Ranchería Shonkomana; 16. Ranchería el Porvenir; 17. Ranchería Ishamana; 18. Ranchería Trankep; 19. Ranchería Campo Herrera; 20. Ranchería Nueva Lucha; 21. Ranchería Lumakat; 22. Ranchería Tigresa; 23. Ranchería Kasischon; 24. Ranchería Pirpir; 25. Ranchería Toolo; 26. Ranchería Nueva Esperanza 2; 27. Ranchería Mouwasira; 28. Ranchería Jatkusira; 29. Ranchería Chanto: 30. Ranchería Cobeñas; 31. Ranchería El Antojo: 32. Ranchería La Tradición; 33. Ranchería Oroko04. Ranchería Motin; 35. Ranchería San José; 36. Ranchería Villa Paloma; [37]. Ranchería Jimolumana; 38. Ranchería Tolomana; 39. Ranchería Yamain; 40. Ranchería Youpelo; 41. Ranchería Chinai; 42. Ranchería Villa Amelia; 43. Ranchería Buenos Aires; 44. Ranchería 15 Karauwo; 45. Ranchería Talaura; 46. Ranchería Tankamana; 47. Ranchería Ju4nákal; 48. Ranchería Walawalao; 49. Ranchería Aulalia; 50. Ranchería Botonchon; 51. Ranchería Wasachein; 52. Ranchería Maishen; 53. Ranchería Jawapiakat; 54. Ranchería Santa Ana; 55. Ranchería Los Indios; 56. Ranchería Piedra Amarilla; 57. Ranchería Wasishi; 58. Ranchería Casa Tabla y 59. Ranchería Lolonous" (Certificación 0959 del Ministerio del Interior).

Sin embargo, mediante su derecho a la reposición, la empresa Begonia Power solicitó una aclaración por parte del Ministerio. Alegó que algunas comunidades no se encontraron en el área y que, por su lado, la empresa sí encontró otras comunidades que no estaban en la certificación inicial. La Resolución 08 de 14 de febrero de 2019 contestó su recurso, como se ve en la imagen 69.

Imagen 69. *Cambio de comunidades del área de influencia*

1. ARGUMENTOS DEL RECURSO

La sociedad BEGONIA POWER S.A.S. ESP, como recurrente, presentó lo siguientes argumentos en contra de la Certificación Número 0959 del 19 de septiembre de 2018:

(1) En el acto administrativo certificó la presencia de las comunidades étnicas Piedra Amarilla, Wasishi y Lolonous, las cuales no fueron identificadas en la visita inicial de verificación y relacionamiento de comunidades indígenas dentro del área del proyecto realizada por parte de BEGONIA POWER S.A.S. ESP; motivo por el cual deben ser excluidas de la certificación.

(2) En el acto administrativo se excluyeron a las comunidades étnicas Wayuu Pariyein, Maikika, Alautachon, Kachurapa, Marirao, Botonchon 2, Arauanachon, Ousinalu, Mushleshirra pertenecientes al resguardo de la Alta y Media Guajira por estar dentro del área de influencia del proyecto "Línea de transmisión 500KV doble circuito – conexión parque eólicos camelias a subestación cuestecitas", motivo por el cual deben ser incluidas dentro de la certificación.

Línea de transmisión Acacia-Cuestecitas

Por medio del Auto 187 del 25 de marzo de 2022, la empresa Celsia solicitó un cambio en la licencia. Anunció lo siguiente

> "(…) mediante Oficio bajo radicado ENT- 1097 del 28 de febrero de 2022, el señor Julián Darío Cadavid Velásquez en su condición de Representante Legal de la Empresa Celsia Colombia S.A. ESP, identificada con el NIT No. 800249860-1, remite a esta corporación [Corpoguajira] Estudio de Impacto Ambiental EIA, Proyecto "Línea de Transmisión Acacia 110 KV Circuito Sencillo Conexión Parques Eólicos Acacia 2 hasta línea de Transmisión 500/110 KV Camelias-Cuestecitas", ubicado en jurisdicción del municipio de Maicao- departamento de La Guajira".

Línea de conexión interna

Entre los parques Camelias y Acacia 2 deberá existir otra línea de interconexión, tal como se muestra en la imagen que se encuentra en la Resolución 1649 del 27 de junio de 2019 de Corpoguajira (véase imagen 70). Esta resolución le otorga a la empresa Begonia Power (Celsia) un permiso de recolección de especímenes, con el fin de llenar un requisito previo a la solicitud de la licencia ambiental.

En dicho permiso, se asegura que toda el área permisionada le pertenece a la comunidad de Worre, única ranchería del proyecto Acacia 2.

Imagen 70. *Mapa de la línea de conexión interna entre los parques Acacias y los parques Camelias*

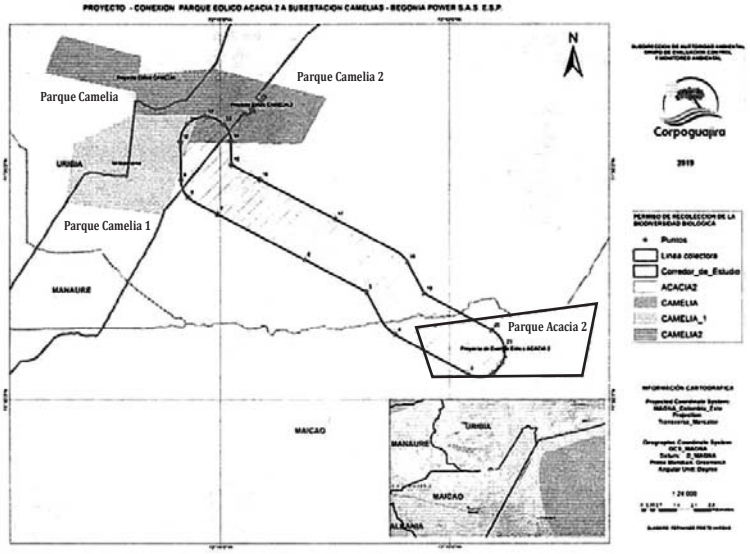

Imagen 1. Área Permisionada

Al cierre de este estudio, se nos informó que la empresa Celsia tenía interés en fusionar todas las licencias ambientales en una sola y que ya había iniciado los trámites pertinentes ante las entidades competentes (véase imagen 71).

Imagen 71. *El aspecto del nuevo parque fusionado.*

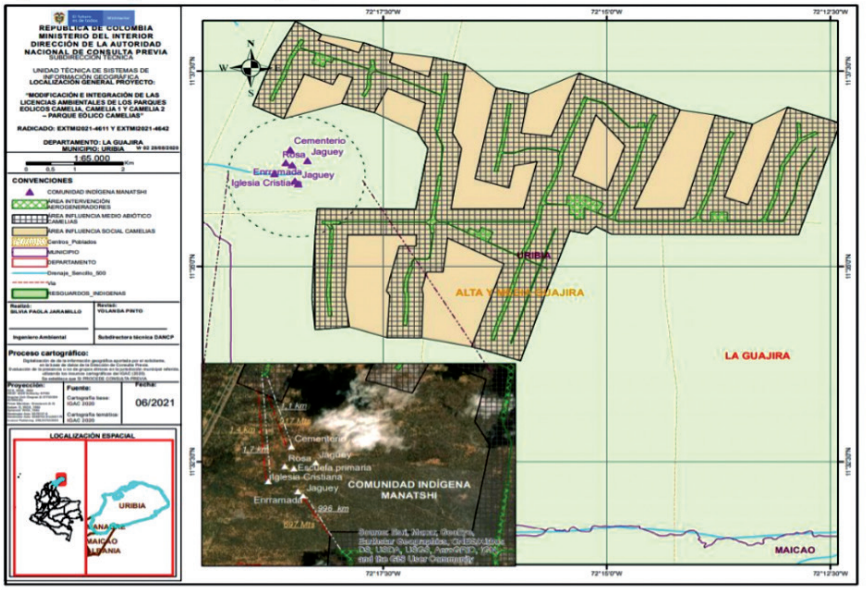

Fuente: Resolución ST- 1193 del 27 de agosto 2021 Ministerio del Interior

Personas que conocen el proyecto, de quienes omitiremos sus nombres, dijeron a Indepaz que la intención de la empresa es poner aerogeneradores mucho más grandes de los licenciados y producir más energía. Como ya hemos visto, el cambio de aerogeneradores no es vinculante de modificaciones de licencia, pero sí lo es el cambio de la potencia del parque.

Al respecto, encontramos que el Ministerio del Interior emitió la Resolución N. ST-1193 del 27 de agosto de 2021, que responde a la pregunta que hace Celsia sobre si es procedente la consulta previa. Esta pregunta, la radicó el señor Marcelo Javier Álvarez Ríos, representante de la empresa.

Según la norma expedida cuando los parques sobrepasan la generación de 100 MW, ellos salen de la competencia de Corpoguajira y pasan a la de la ANLA. Este asunto, Celsia lo había evitado mientras los parques estaban fragmentados, pues todos tenían una capacidad de generación de 99 MW. Al fusionarse, sucedió lo siguiente:

> "Mediante los radicados externos EXTMI2021-4611 del 31 de marzo de 2021 y el EXT-MI2021-4642 del 05 de abril de 2021, el señor Marcelo Javier Álvarez Ríos, en calidad de Representante Legal de la empresa Celsia Colombia S.A. E.S.P., solicitó la determinación de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto "Modificación e integración de las licencias ambientales de los parques eólicos Camelia, Camelia 1 y Camelia 2 – Parque Eólico Camelias", localizado en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira. Frente a lo que [el Ministerio del Interior] manifestó: Es necesario modificar e integrar las licencias de los parques en mención, en un solo trámite administrativo denominado Parque Eólico Camelias, dicho cambio conllevará a modificar la competencia de Corpoguajira a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, que tendrá (sic) toda vez que se superará la capacidad instalada de generación de 100 MW" (Resolución N. ST-1193 de 2021, p. 4).

Cuando el Ministerio del Interior hizo la visita de verificación que conlleva esta resolución, se encontró que se debían adicionar, dada su cercanía con el proyecto, ocho nuevas comunidades conocidas como Ishispa, Manatchi, Ruanamana, Wasachen, Parrusain, Chuguatamana, Pariyén y Mashalesirra. La empresa Celsia acepta no haber iniciado acercamientos con ellas, para no generarles expectativas.

El nuevo Parque Eólico fue llamado Camelias (fusión de Camelia, Camelia 1 y Camelia 2) y tendrá una capacidad instalada de 400 MW con 74 aerogeneradores, aproximadamente.

Los conflictos detectados en el área de influencia de Celsia

Como lo señala la misma Resolución N. ST-1193 de 2021, cuando la empresa fue a visitar a las comunidades en vista del traslado del EIA de Corpoguajira a la ANLA, las comunidades de Worre no la recibieron argumentando conflictos internos.

De otra parte, cuando el Ministerio del Interior trató de hacer la visita de verificación con la comunidad de Wasachen, no se le permitió el ingreso al área puesto que existe un conflicto en curso, con las comunidades vecinas de Ruanamana y Parrusain. Como bien lo señalan, las tres comunidades fueron una sola, pero, con las expectativas creadas por el ingreso de las empresas, y los conflictos entre ellas han crecido.

La misma situación se ha detectado en la comunidad de Chuguatamana, que afirma que es dueña del territorio donde habita la comunidad de Pariyen, también contemplada en la Resolución N. ST-1193 de 2021.

Durante las entrevistas adelantadas por el Ministerio del Interior, incluidas en la Resolución N. ST-1193, la comunidad de Mashalesirra acepta que está formada por los achón de la comunidad de Pariyen. Esto la inhabilita, automáticamente, para tomar decisiones de índole territorial sin la autorización de sus autoridades ancestrales (Comunidad de Pariyen).

Sobre la comunidad de Paraíso, que surtió su consulta previa con protocolizaciones el 16 de mayo de 2015 y en cuyo asentamiento se planea instalar varios aerogeneradores, ella no es la dueña ancestral del territorio, según lo reporta la comunidad de Ishispa. Esta comunidad señala que la empresa hizo la negociación desconociéndola a ella, que es la dueña ancestral, situación que tiene enfrentadas a las dos comunidades. Recordemos que ya existía una denuncia de las comunidades aledañas que señalan que la empresa certifico a esta comunidad y le ayudo a legalizarse para poder adelantar con ella las consultas previas.

Partes del relato de la comunidad de Ishispa (están entre comillas) se incluyen en el siguiente texto de la Resolución ST-1193 de 2021:

> "(…) cuando ellos llegaron [los miembros de la comunidad El Paraíso], ahí eso era Ishispa y hoy en día le ponen el nombre Paraíso. Eso no se llama Paraíso, se llama Ishispa". En segundo lugar, señalaron [la comunidad de Ishipa] que, en donde hoy en día está localizado el asentamiento de la comunidad El Paraíso, fue el lugar en donde sus abuelos tenían localizado su asentamiento: "Es el ancestral de nuestras abuelas, de mi papá, que todavía se encuentran los palos en donde estaban sus casas, sus enramadas, sus animales, su corral. Al momento de ser sequía, ellos llegaron, hablaron con mi papá, hasta que mi papá le permitiera que se quedaran por la sequía y por el pasto

> donde comían los animales de ellos". Al momento de llegar, los integrantes de la comunidad El Paraíso solicitaron permiso a la autoridad de Ishispa (el padre de la actual autoridad), para asentarse en el territorio y desarrollar sus actividades de pastoreo: "Y, de ahí, pidieron ese espacio para que se quedaran ahí con sus animales. Y ellos se quedaron ahí. Y ellos se han adueñado porque mi papá permitió que se quedaran ahí. Ahí pusieron un molino, ahí hicieron casa. A raíz de eso, los llamamos a ellos para evitar que se crecieran ellos. Ellos son de Taragua. Esa es la comunidad propia de ellos, donde tiene su cementerio, su jagüey. Ellos son de Taragua. Ellos no son de aquí. Entonces, de ahí se quedaron y todavía ellos están viviendo ahí". En el contexto actual, en el cual han llegado las empresas al territorio, se ha generado una serie de controversias en torno a la propiedad del territorio, pues, en los proceso de relacionamiento con las empresas (en este caso, Celsia, con el que iba a ser el parque Camelia), los integrantes de la comunidad El Paraíso han desconocido los derechos y la propiedad del territorio de la comunidad de Ishispa" (pp. 49 y 50).

Mientras se hacía el análisis de la trayectoria del Parque Eólico Camelia para este estudio, algo llamó la atención: las comunidades de dicho parque se certificaron en 2015, año que coincide, totalmente, con el de las consultas previas. Conviene volver sobre las comunidades de Mashalerirra y Pariyen, pues, la situación es similar. Ellas argumentan que las certificaciones les han traído conflictos internos, pues, son los cementerios los que marcan la territorialidad de un clan, no esos documentos; el ingreso del Ministerio del Interior y de las alcaldías, con sus certificaciones, ha conducido al desconocimiento de los usos y costumbres en el momento de reconocer a las autoridades. Esta situación entre las familias tiene un mal pronóstico. El mismo Ministerio deja escrito en la Resolución ST-1193 de 2021 lo siguiente:

> "Las intervenciones de las empresas en el territorio y las expectativas que se generan en las comunidades están creando conflictos entre las mismas. Lo cual, en definitiva, afecta los procesos de cohesión inter e intraétnicos de las comunidades Wayuu. Es de resaltar que el factor de cohesión es el elemento que señala la Corte en la SU-123 del 2018, para que se presente afectación directa. Actualmente, las comunidades de Pariyen y Chuguatamana, sostienen una situación conflictiva porque, según Pariyen, Chuguatamana está desconociendo sus derechos de propiedad sobre el territorio. Es importante señalar que Pariyen no desconoce los derechos territoriales de Chuguatamana, pues en ningún momento pretende que se vayan del territorio. La disputa se centra en (…) los derechos de propiedad. De tal forma que la intervención del Parque Eólico Camelias y las expectativas económicas que genera en las comunidades localizadas en su área de intención (sic) e influencia, está generando una afectación directa en la convivencia de las comunidades de Pariyen y Mashalesirra con la comunidad de Chuguatamana, lo que se traduce en una [disputa] territorial" (p. 51).

La comunidad de Wasachen tampoco recibió a la comisión del Ministerio, pues, argumenta estar en conflicto interno y asume que la visita podría ahondarlo.

Pero, el caso más grave con respecto a los conflictos de los proyectos de Celsia se está dando en la comunidad de Tankamana. La comunidad narra que, en 2015, la empresa Renovatio, en cabeza del señor Eduardo Díaz Granados Márquez, director social de la compañía, inicia los acercamientos con la autoridad tradicional de Tankamana y llegan a un acuerdo económico para el cuidado de la torre de medición (el acuerdo puede verse en el aparte del proyecto Camelia 1). En 2016, la comunidad se da cuenta de estos arreglos económicos, hecho que enfurece a sus integrantes, quienes dicen sentirse excluidos y, por tanto, radican un oficio a la empresa Renovatio en

el que argumentan su descontento. Le ordenaron, entonces, a la empresa que se retirara, pues, su presencia estaba trayendo conflictos entre la familia.

La empresa cumple, pero, la familia ya se había divido en dos. Independiente de la división, la comunidad logra llegar a un acuerdo en 2019 para volver a recibir a la empresa. Para ese entonces, ya se presenta Celsia como la dueña del proyecto.

A pesar de haber sido alertada sobre la forma como se había iniciado el conflicto, la empresa insiste en reunirse solo con una parte de la familia, lo que recrudece de nuevo las viejas rencillas que hay en ella. Estos nuevos acercamientos ya están en cabeza de Jonathan de Caro como representante de la empresa EPSA, asociada a Celsia.

Estos hechos obligan de nuevo a la comunidad de Tankamana a solicitar a la empresa el no ingreso a su territorio, tal como consta en un intercambio de cartas entre la comunidad y la empresa Celsia, ocurridas entre 2020 y 2022, de la que tomamos una como referencia, tal como muestra la imagen 72.

Imagen 72.

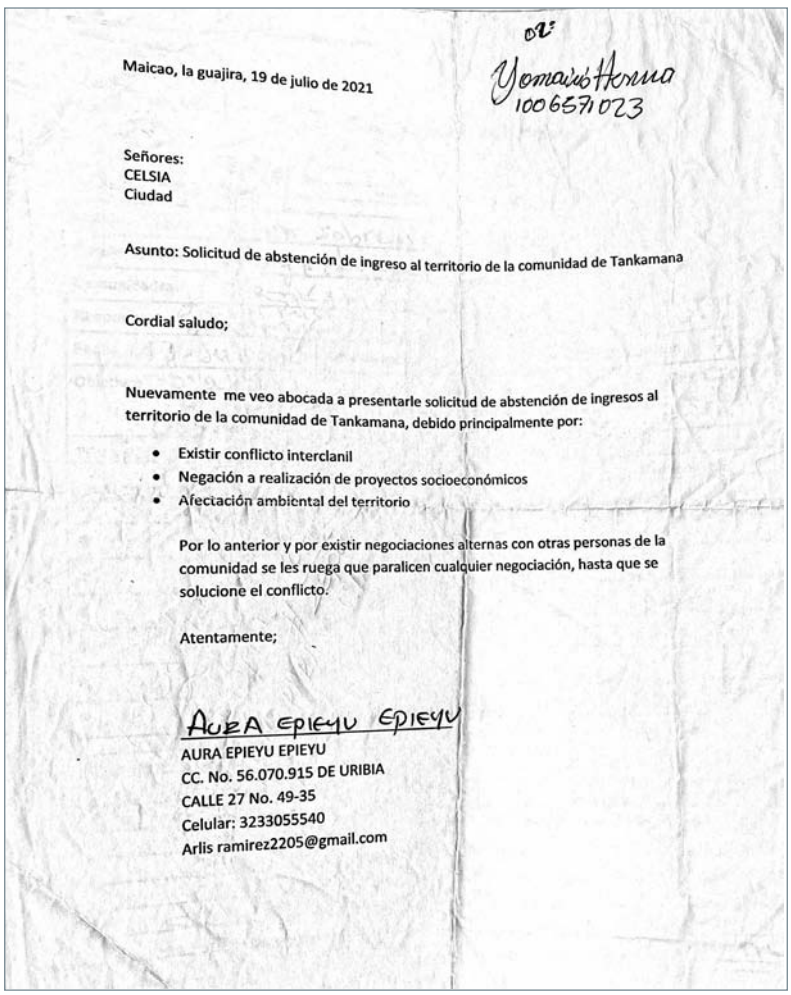

Maicao, la guajira, 19 de julio de 2021

Yomaira Hamua
1006571023

Señores:
CELSIA
Ciudad

Asunto: Solicitud de abstención de ingreso al territorio de la comunidad de Tankamana

Cordial saludo;

Nuevamente me veo abocada a presentarle solicitud de abstención de ingresos al territorio de la comunidad de Tankamana, debido principalmente por:

- Existir conflicto interclanil
- Negación a realización de proyectos socioeconómicos
- Afectación ambiental del territorio

Por lo anterior y por existir negociaciones alternas con otras personas de la comunidad se les ruega que paralicen cualquier negociación, hasta que se solucione el conflicto.

Atentamente;

AURA EPIEYU EPIEYU
AURA EPIEYU EPIEYU
CC. No. 56.070.915 DE URIBIA
CALLE 27 No. 49-35
Celular: 3233055540
Arlis ramirez2205@gmail.com

Después de recibida esta comunicación, la empresa hizo una visita y, luego de ella, quedó escrita un acta de compromiso del no ingreso de la empresa mientras el conflicto continuara. Hay una carta oficial de Celsia que ratifica ese compromiso (véase imagen 73).

Imagen 73.

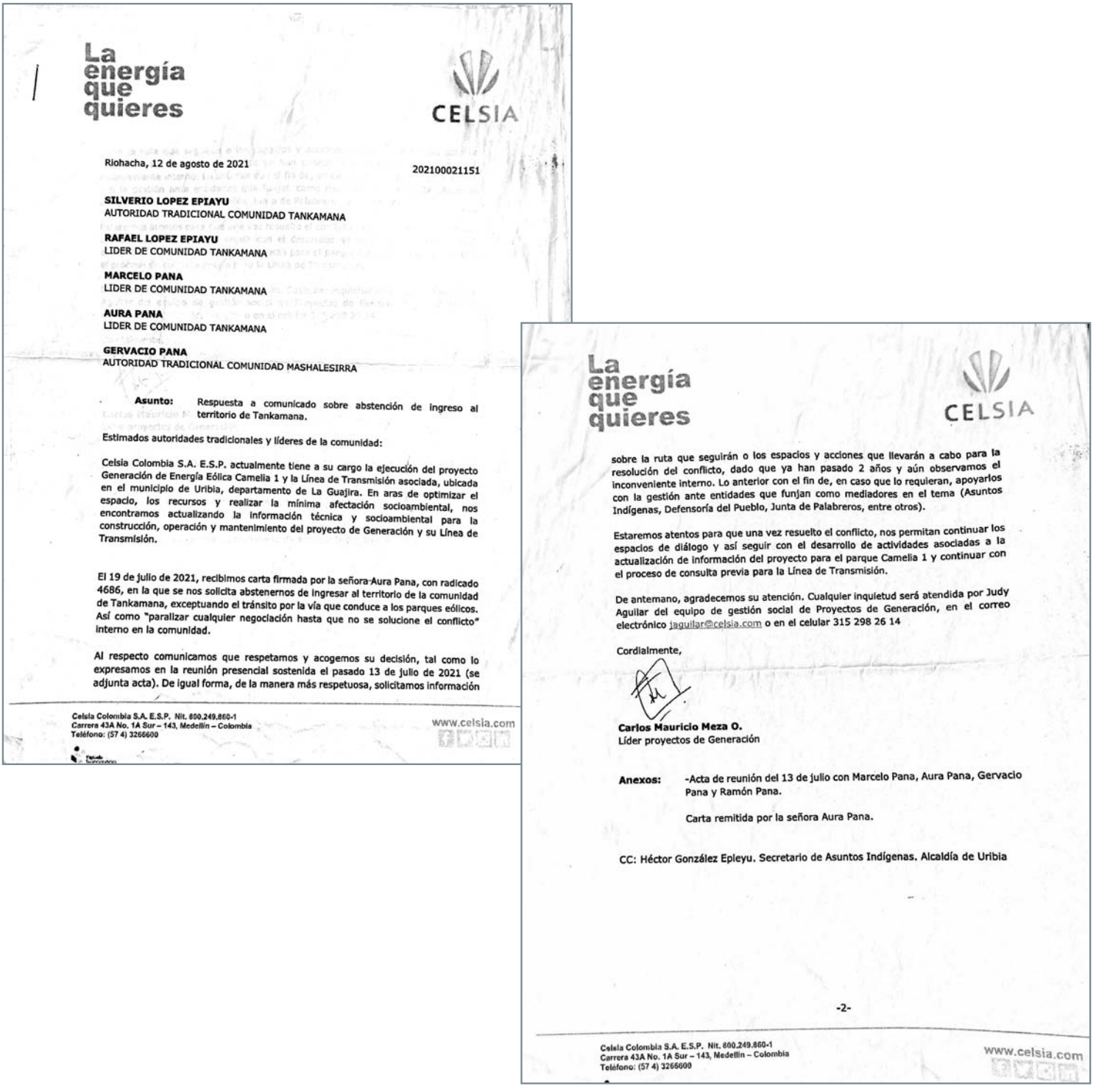

La energía que quieres

CELSIA

Riohacha, 12 de agosto de 2021 202100021151

SILVERIO LOPEZ EPIAYU
AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD TANKAMANA

RAFAEL LOPEZ EPIAYU
LIDER DE COMUNIDAD TANKAMANA

MARCELO PANA
LIDER DE COMUNIDAD TANKAMANA

AURA PANA
LIDER DE COMUNIDAD TANKAMANA

GERVACIO PANA
AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD MASHALESIRRA

Asunto: Respuesta a comunicado sobre abstención de ingreso al territorio de Tankamana.

Estimados autoridades tradicionales y líderes de la comunidad:

Celsia Colombia S.A. E.S.P. actualmente tiene a su cargo la ejecución del proyecto Generación de Energía Eólica Camelia 1 y la Línea de Transmisión asociada, ubicada en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira. En aras de optimizar el espacio, los recursos y realizar la mínima afectación socioambiental, nos encontramos actualizando la información técnica y socioambiental para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto de Generación y su Línea de Transmisión.

El 19 de julio de 2021, recibimos carta firmada por la señora Aura Pana, con radicado 4686, en la que se nos solicita abstenernos de ingresar al territorio de la comunidad de Tankamana, exceptuando el tránsito por la vía que conduce a los parques eólicos. Así como "paralizar cualquier negociación hasta que no se solucione el conflicto" interno en la comunidad.

Al respecto comunicamos que respetamos y acogemos su decisión, tal como lo expresamos en la reunión presencial sostenida el pasado 13 de julio de 2021 (se adjunta acta). De igual forma, de la manera más respetuosa, solicitamos información

Celsia Colombia S.A. E.S.P. Nit. 800.249.860-1
Carrera 43A No. 1A Sur – 143, Medellín – Colombia
Teléfono: (57 4) 3266600
www.celsia.com

La energía que quieres

CELSIA

sobre la ruta que seguirán o los espacios y acciones que llevarán a cabo para la resolución del conflicto, dado que ya han pasado 2 años y aún observamos el inconveniente interno. Lo anterior con el fin de, en caso que lo requieran, apoyarlos con la gestión ante entidades que funjan como mediadores en el tema (Asuntos Indígenas, Defensoría del Pueblo, Junta de Palabreros, entre otros).

Estaremos atentos para que una vez resuelto el conflicto, nos permitan continuar los espacios de diálogo y así seguir con el desarrollo de actividades asociadas a la actualización de información del proyecto para el parque Camelia 1 y continuar con el proceso de consulta previa para la Línea de Transmisión.

De antemano, agradecemos su atención. Cualquier inquietud será atendida por Judy Aguilar del equipo de gestión social de Proyectos de Generación, en el correo electrónico jaguilar@celsia.com o en el celular 315 298 26 14

Cordialmente,

Carlos Mauricio Meza O.
Líder proyectos de Generación

Anexos: -Acta de reunión del 13 de julio con Marcelo Pana, Aura Pana, Gervacio Pana y Ramón Pana.

Carta remitida por la señora Aura Pana.

CC: Héctor González Epieyu. Secretario de Asuntos Indígenas. Alcaldía de Uribia

-2-

Celsia Colombia S.A. E.S.P. Nit. 800.249.860-1
Carrera 43A No. 1A Sur – 143, Medellín – Colombia
Teléfono: (57 4) 3266600
www.celsia.com

Por desgracia, el 23 de diciembre de 2021, una de las empresas conexas al proyecto de Celsia desconoció la orden y comenzó trabajos en el área de Tankanama lo que condujo a que el señor Carlos Pana Epieyu se les enfrentara con un arma. Como resultado de ese enfrentamiento el señor Carlos Pana Epiayu pierde la vida.

La hermana de Carlos Pana Epieyu ha iniciado, desde entonces, varios procesos para dar a conocer la situación que acabó con la vida de su hermano y para que la empresa Celsia responda por su muerte en sus usos y costumbres.

3.12 ACCIONA DE COLOMBIA

Algo sobre la empresa

Acciona se presenta a sí misma de la siguiente manera:

> "La compañía, precursora en las fases iniciales del sector renovable en el planeta, se constituye en la mayor empresa mundial de energía 100 % limpia. Actualmente, es líder en el desarrollo, ingeniería, construcción, operación y mantenimiento de activos renovables, sostenida sobre un modelo de crecimiento estable y garantizado con más de 14.000 MW instalados o en construcción en 2022. Encabeza el ranking global de Top 100 Green Utilities de Energy Intelligence desde 2015, como la mayor corporación mundial de energía 100 % renovable y ha evitado en 2021 la emisión a la atmósfera de más de 13,4 millones de toneladas de CO_2 (equivalente a 1,2 millones de hogares), iguales a aproximadamente dos veces el total de emisiones anuales en la ciudad de Madrid.
>
> **"Acciona es el mayor operador mundial en energías 100 % limpias, con más de 11,2 GW instalados en las principales tecnologías renovables.**
>
> "La compañía reúne activos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables que, a 31 de diciembre de 2021, totalizan 11.245 MW, de los que un 78% son eólicos, un 13% fotovoltaicos, un 8% hidroeléctricos y el resto correspondientes a instalaciones en plantas de biomasa y de energía termosolar. Su capacidad renovable le permite producir más de 24,5 TWh anuales (2021) y abastecer el equivalente a la demanda de más de 7,6 millones de hogares.
>
> "El 51 % de la potencia participada se encuentra en España, y el resto en el ámbito internacional, distribuida en quince países: Australia, Estados Unidos, Canadá, México, Costa Rica, Chile, Portugal, Italia, Hungría, Polonia, Croacia, Ucrania, India, Sudáfrica y Egipto" (Acciona, s.f.).

Acciona Energía de Colombia, con NIT 901306777-7, se registró en Bogotá en 2019.

Sus representantes legales en Colombia son los señores Carlos Santiago Aragón Valero (CFO Acciona Energía Sudamérica), Leonardo Felipe Olivares Mercado (director legal Sudamérica en Acciona Energía) y Miguel José Arraras Paños (director de Acciona Solar).

Proyectos de Acciona en La Guajira

La tabla 26 y el mapa 23 presentan el proyecto de Acciona con algunos de sus rasgos y su localización geográfica.

Tabla 26. *Proyecto de Acciona en La Guajira*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
M&A DE LA SOCIEDAD ACCIONA	ACCIONA ENERGÍA DE COLOMBIA	GUANTÁNAMO	PARQUE	200	57*	NO	SAN JUAN DEL CESAR	2026+

** Valor estimado teniendo en cuenta el promedio de tamaño de los aerogeneradores licenciados en otros proyectos.*

Mapa 23. *Proyecto de Acciona en La Guajira*

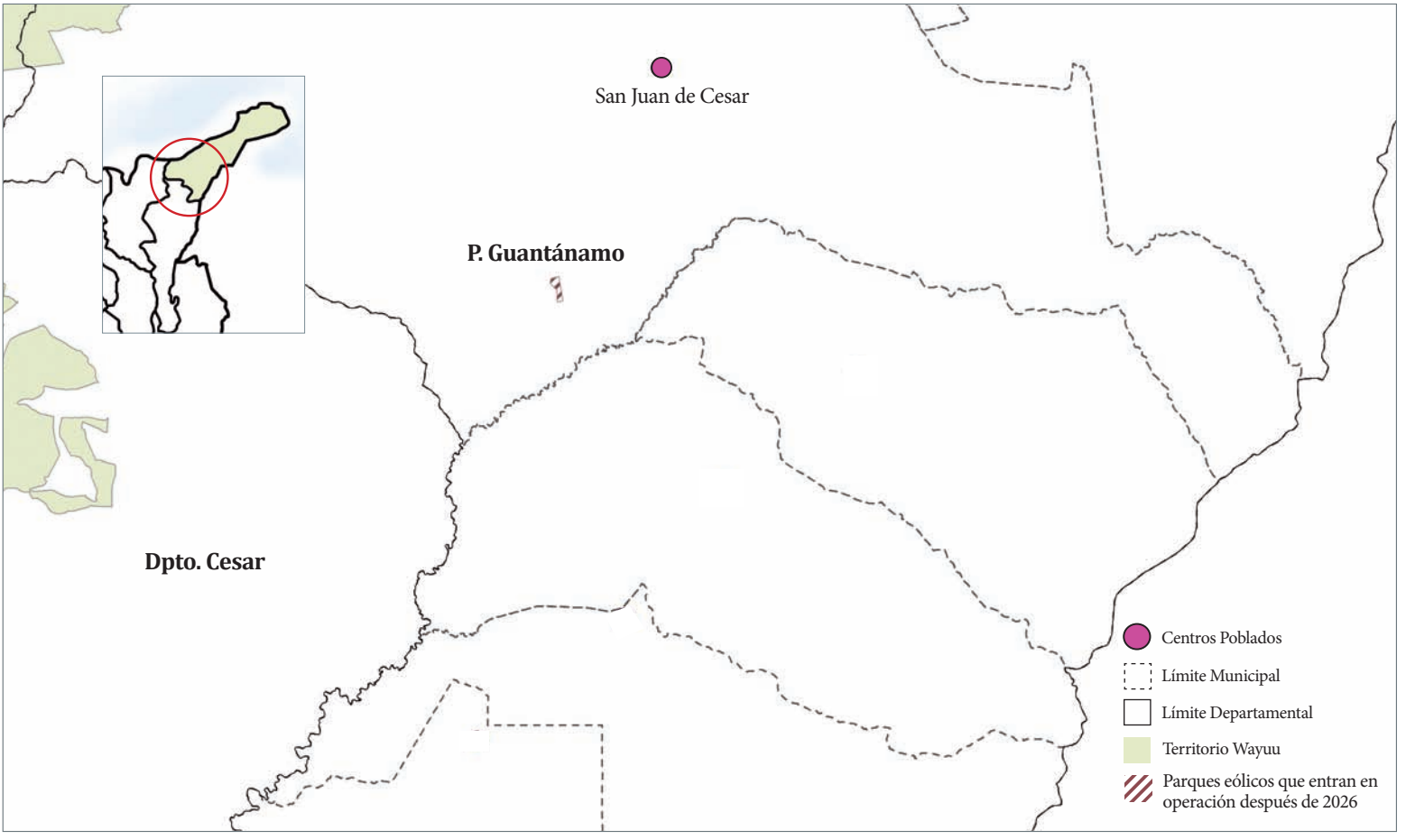

Proyecto Eólico Pondores 200:

Como su nombre lo sugiere, es un proyecto que tiene una planeación inicial de 200 MW, previsto para hacerse sobre el predio privado llamado Guantánamo, con un área de 28 hectáreas, localizado en el municipio San Juan del Cesar (véase imagen 74). La empresa obtuvo, mediante solicitud, un área permisionada para obtener información eólica por medio de una torre de medición, lo que se plasmó en la Resolución de Corpoguajira 1037 de 2020.

Imagen 74. *Ubicación del predio Guantánamo, San Juan del Cesar, La Guajira*

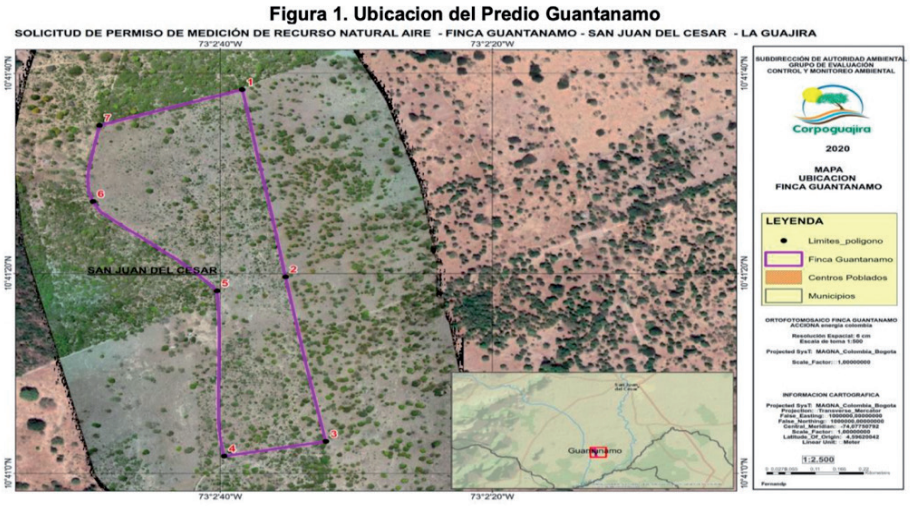

Fuente: Corpoguajira 2020, usando ortomosaico Acciona, 25 de mayo de 2020

Para obtener la información que requiere, la empresa no usará una antena de medición tradicional con anemómetros a diferentes alturas, sino que usará un sonar conocido como SODAR, que tiene una tecnología de sonar que mide ondas acústicas para realizar las mediciones y dichas ondas son audibles para el ser humano. El sonido emitido pudiese percibirse a distancias de entre 250 y 350 metros. A 50 metros del aparato, el nivel del sonido es de 63dBa, aproximadamente, lo que equivale al nivel de sonido de una conversación. En las inmediaciones del aparato, estos niveles son cercanos a 87dBa, que es alto, pero no peligroso (véanse fotos 14).

Fotos 14.

Ilustración 1. Ejemplos de instalación Equipo SODAR

3.13. OAK CREEK ENERGY DE COLOMBIA

Algo sobre la empresa

Oak Creek se presenta a sí misma como una empresa pionera en proyectos eólicos, tomando en cuenta que lleva más de tres décadas en el mercado desarrollando parques de este orden. La mayoría de sus proyectos están en México y en el sur de California (Oak Creek Energy, s.f.).

En Colombia, Oak Creek abrió su registro de Cámara de Comercio en 2018, en Bogotá, con el NIT 901165172-5. Cuenta con los correos electrónicos y la dirección física de las empresas Global T-Brid y BakerMckenzie, esta última, una gran firma de abogados especializados en proyectos de infraestructura, minería y energía.

Tiene tres representantes legales principales: Luis Fernando Villareal Ibarra, conocido en México por liderar los proyectos de Tres Mesas en el municipio de Llera, Tamaulipas; Arthur Grismore Kenneth, también representante legal de las empresas Frontera Renovable y Eólica Tres Mesas en México, y Henri Schumann, vicepresidente senior de la empresa Oak Creek, en el ámbito mundial.

El último de los representantes mencionados, está relacionado, también, en Colombia con la empresa Eólica Costa Atlántica S.A.S E.S.P., identificada con NIT 901.323.814-3, que adelanta un parque y su línea de conexión en jurisdicción de los municipios de Tubará, Galapa, Soledad y Malambo, en el departamento de Atlántico.

El representante legal suplente de Oak Creek Energy en Colombia es Felipe Ibarra Lacouture reconocido empresario en el país.

Proyecto eólico de Oak Creek en La Guajira

La tabla 27 y el mapa 24 muestran características del proyecto y su localización geográfica.

Tabla 27. *Proyecto de Oak Creek en La Guajira*

CASA MATRIZ	EMPRESA COLOMBIANA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
OAK CREEK	OAK CREEK ENERGY DE COLOMBIA	LAS MERCEDES	PARQUE	80	22*	NO	SAN JUAN DEL CESAR	2025+

**Valor estimado teniendo en cuenta el promedio de tamaño de los aerogeneradores licenciados en otros proyecto*

Mapa 24. *Localización del proyecto de Oak Creekken La Guajira*

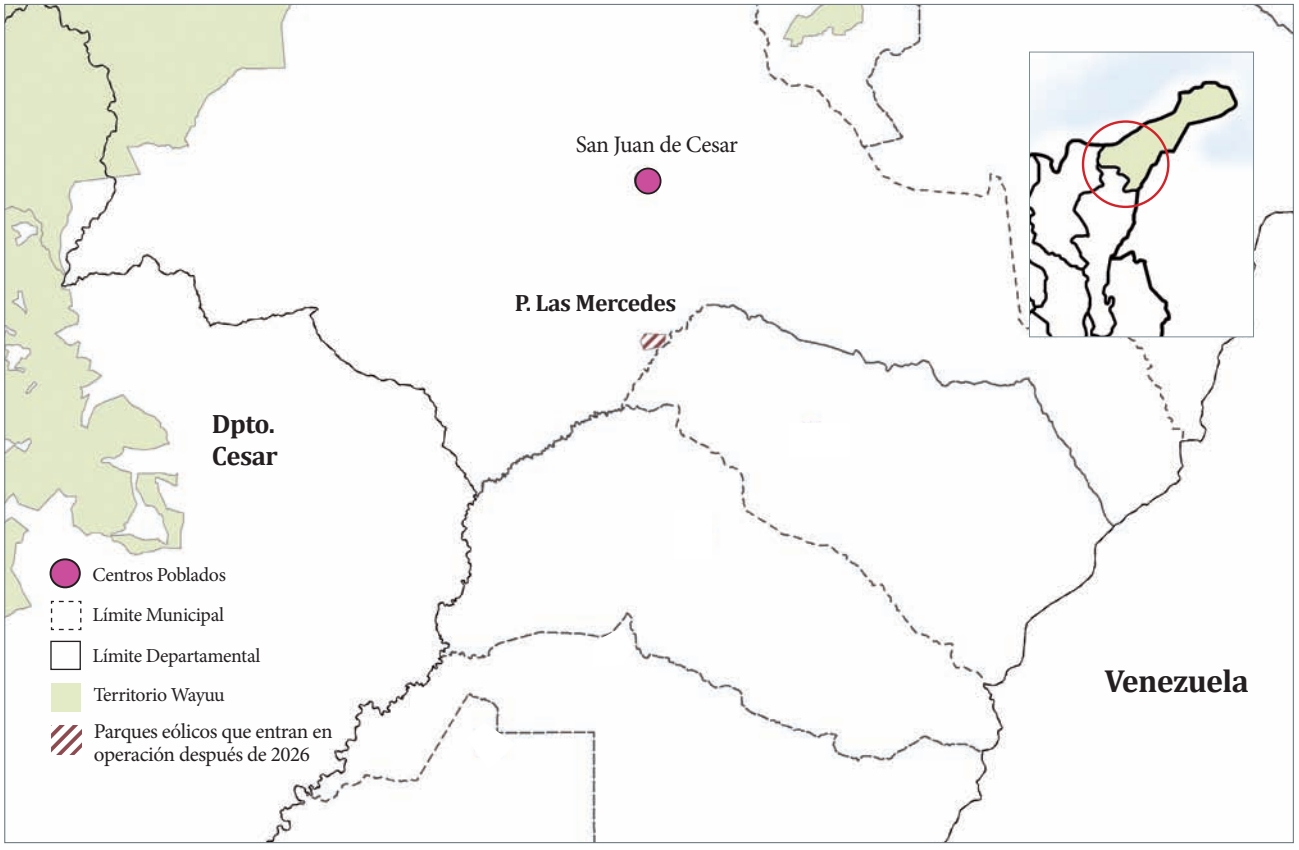

En 2018, por medio de la Resolución 01447 del 10 de julio de ese año, Corpoguajira concedió a la empresa Oak un permiso de aprovechamiento de recursos en un predio privado llamado Las Mercedes, en el corregimiento de Los Pondores, en San Juan del Cesar. Se presentó como representante legal de la empresa el señor Kenneth Arthur Grismore.

El 20 de noviembre del mismo año, 2018, el también representante legal Henri Shumann solicitó mediante oficio un permiso de aprovechamiento para el futuro aprovechamiento de recursos en el municipio de San Juan del Cesar. En 2019, con el Auto de Corpoguajira 559 del 28 de junio de ese año, se avocó conocimiento al coordinador de licencias de la misma corporación de ese permiso de aprovechamiento. No queda claro si es el mismo proyecto de Pondores o si se refiere a otro lugar.

3.14. Colgeólica[73]

Esta empresa se reconoce a sí misma como una desarrolladora de proyectos. Tiene su sede en Cali y se fundó en 2014. Según el capital reportado en registro de Cámara de Comercio, Colgeólica no tiene los recursos para ser un desarrollador de parques eólicos (no alcanza los 500 millones), pero sí podría viabilizarlos u obtener su licencia social.

73. NIT 90506-16

©Lorena Novoa

Su representante legal es el señor Fernando Garcés Magni y su primer suplente es el español Alfonso Álvaro Díaz. El mismo órgano directivo se encuentra en la empresa Parque Eólico Vientos La Manita El Ahumado[74], registrada en Bogotá en diciembre de 2015.

Proyectos de Colgeólica en La Guajira

La tabla 28 y el mapa 25 presentan algunas características de los cuatro los proyectos de Colgeólica y su localización geográfica.

Tabla 28. *Proyectos de Colgeólica en La Guajira*

CASA MATRIZ	NOMBRE REGISTRADO EN COLOMBIA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
COLGEÓLICA	COLGEÓLICA	PROMETEO	PARQUE	10	2	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
	LA MANITA SAS	JEHOVÁ	PARQUE	10	2	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2024
	COLGEÓLICA	NOÉ	PARQUE	10	2	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2024
	COLGEÓLICA	LA MANITA	PARQUE	10	2	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2024

74. NIT 900918637-7

Mapa 25. *Localización de los proyectos de Colgeólica en La Guajira*

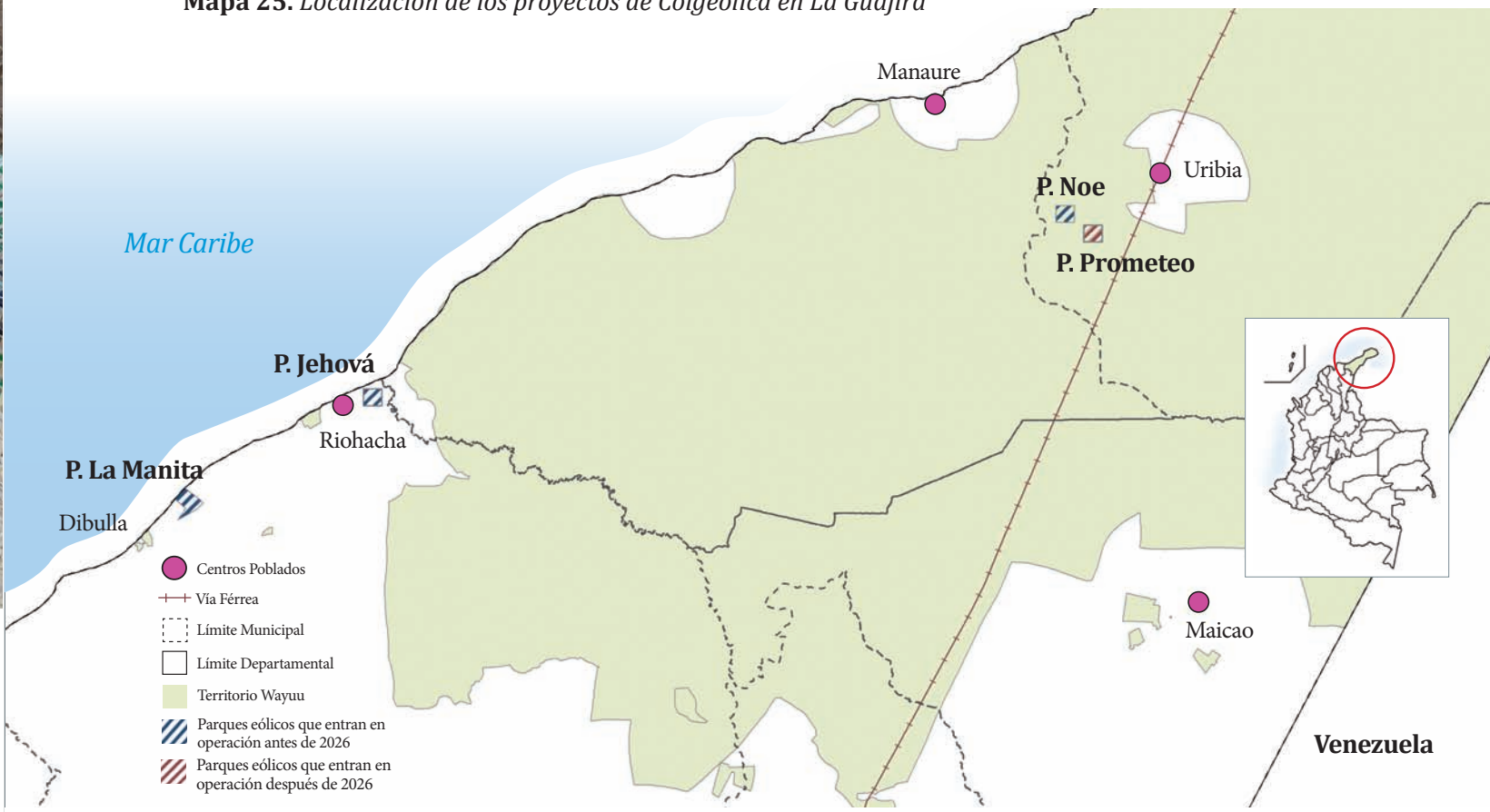

Parque de Generación Eólica La Manita:

Con certificación del Ministerio del Interior 594 de 2016, se define que en el territorio en el que se construiría el parque La Manita existen la comunidad Sirapumana y la línea negra de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Parque Eólico Prometeo:

Mediante el Auto 255 de 2022, la empresa Colgeólica solicita un permiso para medir el viento en el municipio de Uribia.

Parque Eólico Jehová:

Según el Informe de Registro UPME de Proyectos de Generación (con corte a diciembre 31 de 2021), el parque Jehová tendrá una capacidad de 10 MW y solo dos aerogeneradores, de 5 MW, cada uno. Estará ubicado en el distrito de Riohacha y, según la misma UPME, se encuentra en fase 1, con fecha posible de operación en enero de 2024.

Parque Eólico Noé:

Según el Informe de Registro UPME de Proyectos de Generación (con corte a diciembre 31 de 2021), este parque tendrá una capacidad de 10 MW y solo dos aerogeneradores de 5 MW cada uno. Estará ubicado en Uribia, dentro del resguardo de la Alta y Media Guajira. Su puesta en operación se espera en 2024, según el mismo registro UPME.

3.15 GUALICA S.A.S.[75]

Sobre la empresa

Se constituyó en Medellín el 28 de septiembre de 2021, con el siguiente objeto social:

> "a) Desarrollo, diseño, construcción y montaje de proyectos con fuentes no convencionales FNCE, para la producción, transformación, operación, administración y mantenimiento de energía eléctrica; b) Prestación de servicios de asesoría y consultoría especializada técnica, legal, jurídica, social y ambiental en materias relacionadas con su objeto social; c) Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales con terceros para la ejecución de actividades inherentes a su objeto social, previo el análisis de viabilidad, conveniencia y las autorizaciones respectivas"[76].

Como representante legal, encontramos al señor Juan Pablo Orozco Velázquez, quien también funge como gerente de la empresa D&G Proyectos S.A.S, encargada de viabilizar el Parque Eólico Joüttalein, de la casa matriz francesa EDF. En los años 2015 y 2016, Orozco Velázquez fue el director ambiental de la empresa Begonia Power, con acciones de Renovatio, que ahora es Celsia, del Grupo Argos.

El mismo representante legal se presenta como coordinador del desarrollo de los proyectos eólicos denominados Camelia 1, 2 y 3, Acacias, Alfa y Beta, todos con licencia ambiental y consultas previas de torre de medición ya protocolizadas (véase Resolución ST- 0975 de 2022, Mininterior).

Proyecto de Gualica en la Guajira

La tabla 29 y el mapa 26 entregan características del proyecto de la empresa Gualica y su localización geográfica.

Tabla 29. *Proyecto de Gualica en la Guajira*

CASA MATRIZ	NACIONALIDAD	NOMBRE REGISTRADO EN COLOMBIA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	CONFLICTOS DETECTADOS	MUNICIPIO	FPO (Fecha de puesta en operación)
GUALICA S.A.S	COLOMBIA	GUALICA S.A.S	TOLOKOT	PARQUE	150	30	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+

75. NIT 901525510-7
76. Cámara de Comercio de Medellín.

Mapa 26. *Localización del proyecto de Gualica en la Guajira*

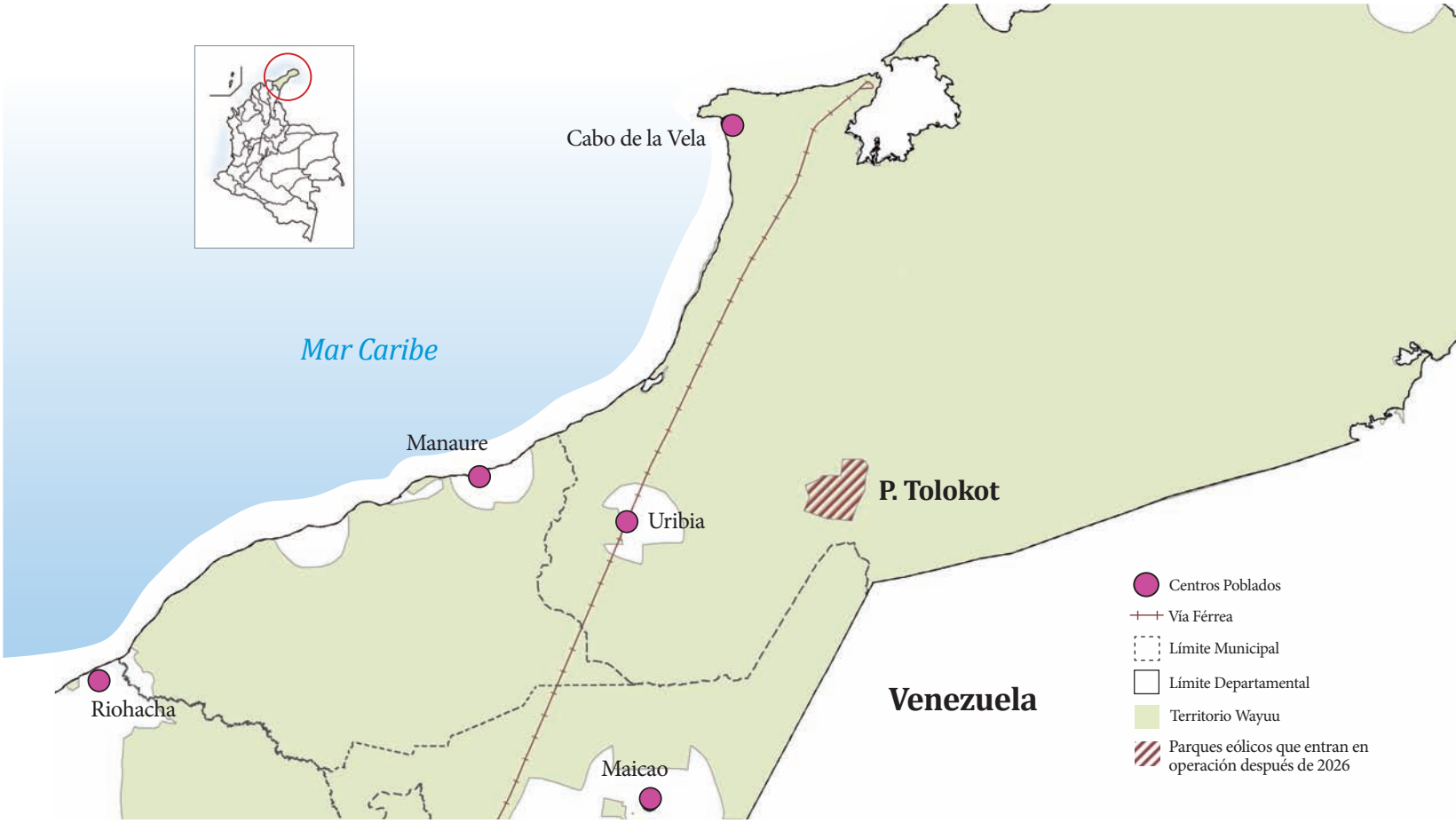

Parque Eólico Tolokot:

Tolokot es una palabra en wayunaiki y significa "personas de poder y valentía". Gualica dio ese nombre al parque que planea construir con 30 aerogeneradores de 5 MW cada uno, para alcanzar una capacidad total de generación de 150 MW.

Tolokot está ubicado en Uribia y la empresa deberá adelantar consultas previas a las comunidades que registra la imagen 75.

Imagen 75. *Comunidades con las que la empresa Gualica debe surtir la consulta previa y sus autoridades.*

Corregimiento /Municipio	Comunidad	Autoridad tradicional	Cédula	Documento de Posesión
Jojoncito(Uribia	Kawamana	CLENTA JUSAYU	27.042.519	0733 del 2019
	Pakimana	TRINIDAD GONZÁÑEZ GONZÁLEZ	56.070.424	0403 de 2019

Fuente: Gualica S.A.S

En términos generales, el proyecto del Parque Eólico Tolokot es muy nuevo, pero cuenta con la experiencia de su gerente general. Los trámites ante entes oficiales, como Corpoguajira, datan de 2022, pero, en el documento presentado ante el Ministerio del Interior, la empresa argumenta haber acompañado "desde hace años" la delimitación de sus linderos, marcados incluso con mojones, aun cuando ese tipo de delimitación no hace parte de los usos y costumbres de los Wayuu. La empresa afirma dentro de su documentación, haber acompañado, sin dejar claro cuando, la delimitación del polígono tanto con autoridades ancestrales, como tradicionales, con el fin de evitar conflictos futuros en el desarrollo del parque. Indica que, del anterior ejercicio, nació el polígono que se muestra en la imagen 76.

Imagen 76. *Polígono del proyecto del parque Tolokot.*

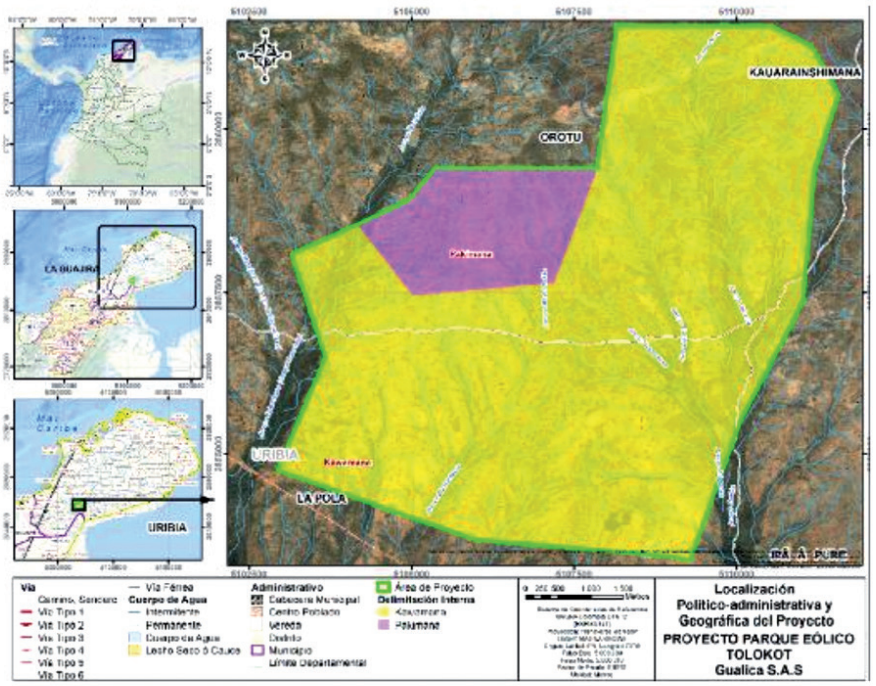

Los acercamientos con las comunidades Kawamana y Pakimana se dieron a finales de 2021. Como lo dice el mismo documento, se adelantaron las respectivas mediciones para hacer el polígono. En las reuniones de la empresa con las comunidades, se firmaron actas de entendimiento cuya intención fue que se dieran autorización y "exclusividad" a la empresa sobre ese territorio. En esas reuniones, se formalizaron, "actas de colindancia" entre las comunidades y sus vecinos.

Cosecha vientos y sembrarás tempestades

© Lorena Novoa

3

En este aparte, se analizarán por separado las problemáticas y conflictos del capítulo 2. Se procede así, inicialmente, por un asunto de carácter metodológico, pero, es fundamental entender que esas problemáticas están profundamente relacionadas entre sí en varios órdenes.

Análisis y discusión de las problemáticas sociales de los parques eólicos en tierra

Son 50 los proyectos de parques eólicos terrestres con trámites ante la UPME, Corpoguajira o el Ministerio del Interior. De ellos, hay solamente dos en etapa de construcción. Con estos 50 parques, las empresas pretenden producir cerca de 9 GW. El destino y el uso de esos GW no son claros, a la fecha. Igualmente, encontramos que 21 de esos proyectos presentan conflictos con las comunidades de su área de influencia.

Los conflictos mencionados resultan ser un problema mayor si se tiene en cuenta que el 98% de la infraestructura de los parques, de las obras requeridas para generar la energía y trasmitirla, de las vías de acceso y de demás construcciones asociadas se localiza en el territorio ancestral del pueblo Wayuu. Más exactamente, se encuentra en extensas áreas del Resguardo Indígena Wayuu de la Alta y Media Guajira.

Una de las situaciones de controversia más recurrentes es la legitimidad de las autoridades Wayuu que entran en procesos de consulta previa o suscriben acuerdos con las empresas. Esa controversia se deriva, en parte, de la confusión que existe entre la *autoridad ancestral*, la única legítima para "negociar el territorio"[77] según sus usos y costumbres y en acuerdo con la Corte Constitucional (en Sentencia T-702 de 2019), y la figura de *autoridad tradicional*, certificada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Igualmente, las comunidades presentan casos de soborno, utilización y chantaje que hacen las empresas con autoridades y líderes suyos, cuyo fin es obtener la "protocolización de los acuerdos de consulta previa y salvar este requisito" para avanzar en los proyectos. Con el pasar de los días, estos problemas ya dejan un total de nueve indígenas asesinados[78] en hechos relacionados con los parques eólicos y seis comunidades desplazadas de sus territorios por amenazas de muerte.

Lo anterior evidencia no solo graves fallas en la metodología utilizada para surtir la consulta previa, aplicada por las empresas siguiendo orientaciones del Ministerio del Interior, sino desatinos en las estrategias de abordaje de la consulta. Esos desatinos se refieren a que en esas estrategias se desconocen las formas de organización social y territorial de los indígenas, lo que agudiza las

77. Término usado por las autoridades Wayuu para referirse a las negociaciones con las empresas eólicas.
78. A esta cifra se llegó cruzando la información que las comunidades han hecho llegar a Indepaz y la de denuncias ante la Fiscalía. Se aclara que, dados los usos y costumbres de la comunidad Wayuu, es posible que exista un gran subregistro asociado a los resultados.

tensiones internas y, por tanto, exacerba viejas rencillas. En consecuencia, crecen la división y disolución de linajes y comunidades.

Por su parte, las empresas están presionadas por la UPME y por sus propias casas matrices para cumplir con la meta de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y no perder sus cupos de conexión. Al aumentar la presión sobre las empresas, crece, también, la presión sobre los indígenas Wayuu para que firmen los acuerdos en el menor tiempo posible.

Problemáticas ambientales derivadas de los proyectos eólicos en tierra

La Guajira es un territorio propenso a sufrir las consecuencias del cambio climático y las prácticas culturales de las poblaciones están interrelacionadas con esa condición. Esto es algo que merece toda consideración. Pero debemos también analizar las narrativas de los Wayuu sobre sus padecimientos.

Uno de esos padecimientos es sin duda, la pérdida o grave disminución de la ganadería. Si bien la falta de agua puede haber limitado dicha práctica cultural, es cierto, también algo de lo que fue testigo Indepaz: una disminución del 50% del hato ganadero de 10 familias en menos de cinco meses, debida a malas prácticas de Corpoguajira. Esta entidad no tuvo en cuenta las afectaciones generadas por la empresa Isagén con su proyecto Guajira 1 cuando desatendió los reclamos de los Wayuu y procedió a autorizar el descapote de un gran comedero de chivos de donde se alimentaban los animales de estas familias.

El análisis de los EIA permite ver otra situación: las dos agencias licenciadoras, la ANLA y Corpoguajira, desconocen la desertificación que estos parques pueden causar a un ya frágil ecosistema. En ninguna de las licencias estudiadas se lee haber contemplado la pérdida de flora a causa de que se ahuyenta la fauna voladora (aves y murciélagos) que la poliniza. Además, ambas entidades se limitan a sugerir metodologías para evitar la colisión de esta fauna con las antenas y los aerogeneradores.

La pérdida de flora mencionada afecta, sin duda, de manera grave, la ganadería de ovinos y caprinos. Como se mostró en el caso de Kasiwolin y sus vecinos, esa ganadería resultó gravemente afectada. Los chivos deben entenderse como la fuente principal del comercio Wayuu, pero, no son meramente una moneda de cambio: son una extensión de su familia no humana con la que pagan las faltas y con la que defienden y legitiman la extensión de su territorio[79].

Si la empresa hace un pago desconociendo esta importancia, es como si no se reconociera a las comunidades Wayuu los intereses, que, en su lenguaje serían los hijos que ese chivo pudo haber tenido[80]. Pero los chivos no son una moneda de tipo volátil, tienen un valor que no se devalúa y que, ellas mismas dicen, tienen hijos, ganan intereses. Como ejemplo de lo anterior, un indígena mayor nos relataría la siguiente historia de su sabiduría tradicional:

79. Entrevista a líder de Mauren. corregimiento del Cabo de la Vela, marzo de 2021.
80. Sacado de la intervención de un pastor Wayuu en talleres de Indepaz, adelantados en Cerro Carpintero, en junio de 2021.

Foto 15. *Ganado del territorio de Mauren*

Foto: Joanna Barney

> "Un joven Wayuu se fue a buscar un dinero prestado pues necesitaba irse a Venezuela a trabajar. Se fue entonces donde su compadre y le pidió 300.000 pesos. El amigo se los prestó sin problema. Pero, cuando el joven ya estaba empacando, se puso a pensar que tal vez no se debía gastar esa plata. Se dijo: ¿para qué me voy a endeudar, si yo tengo chivos? Sacó entonces un chivo de su rebaño y lo vendió. Tomó entonces la plata que le había prestado el amigo y la guardó, no sin antes envolverla bien en un trapito; la metió entonces en un cajón y lo puso al fondo de su baúl. Se fue así con la plata del chivo que vendió. Pasados los tres meses, se regresó a su rancho. Avisó al compadre de su regreso y este emprendió el viaje para cobrarle el dinero prestado. Cuando se vieron, hablaron entre amigos y llegado el momento el compadre preguntó por su dinero. No hay problema, contesto su amigo, aquí está tu plata. Abrió entonces su baúl, sacó la cajita donde había guardado la plata, desenvolvió la tela y se la pasó a su compadre. Aquí está, cuéntalo, está tal como tú me lo diste, tómalo. Pero el otro lo mira desconcertado y le dice: nooo, pero, ¿qué es esto? Pero, si me estás dando fue lo que yo te di. Y, ¿dónde están los chon?"[81]

Los *chon* son los hijos que debió dar el chivo, una suerte de intereses o la producción que permite que un bien no se devalúe. Lo anterior es un ejemplo vivo de la economía Wayuu: un indígena sabe que, cada tanto, deberá matar un chivo y llevarlo al mercado para cambiarlo por víveres como aceite u otros insumos necesarios para la manutención de su familia. Un chivo costará, siempre, lo necesario para completar arroz, pastas, pañales, etc. No se devalúa al ser una carne que sube junto con el costo de vida.

81. Relato de un mayor de la Serranía de Carpintero, durante el taller de elaboración del Protocolo autonómico. Diciembre 2021.

Similar consideración debe hacerse al calcular el área de impacto de los parques eólicos y el área de pastoreo de los chivos. El tamaño de una Unidad Agrícola Familiar (UAF)[82] en la Alta Guajira está en el rango de 127 a 172 hectáreas[83]. Aunque parece enorme, tiene toda la lógica que sea así, al no tener agua disponible y puesto que es la extensión necesaria para que los chivos se desarrollen en un territorio tan inhóspito. Por la misma razón, una cosa es pagar en animales la pérdida de un comendero de chivos y otra, restablecer las condiciones ambientales para que una población, en este caso, de ovinos y caprinos, se mantenga estable en el tiempo.

Sobre la avifauna, se llega a otra conclusión después de revisar los EIA de las empresas enlistadas en este libro: no hay investigaciones serias sobre las rutas de aves migratorias y estacionales que visitan las zonas observadas en esos estudios de impacto.

Corpoguajira argumenta que tiene marcación de unas pocas aves. En algunas instancias públicas, menciona dos aves; en otras, cuatro. Eso hace evidente el escaso estudio sobre los movimientos de estas aves en territorio colombiano.

Otra inconsistencia radica en que las mayores fuentes de información científica de Corpoguajira son los EIA que adelantan las mismas empresas que están interesadas en que se les licencien sus proyectos eólicos. Eso pone en duda la independencia de la entidad pública. En sus presentaciones a universidades y otros interesados, se observan los sellos de esas empresas, como lo ilustra la imagen 77, en la que se ve que Corpoguajira, haciendo una presentación en la Universidad de la Guajira, tomó una imagen producida por la empresa Celsia.

Imagen 77. *Presentación de Corpoguajira ante la Universidad de La Guajira. Julio de 2021*

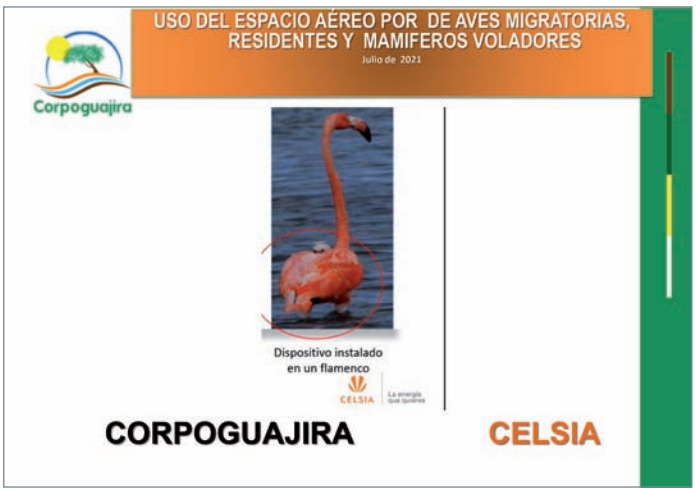

En la misma presentación, pareciera estarse induciendo a un error al estimar que la ruta del flamenco caribeño o tococo está plenamente identificada gracias al seguimiento a los dos ejemplares que tenía Corpoguajira en el momento (aunque puede ser solo uno, si se observa el año de elaboración de la ruta). Puede estar induciendo al error, puesto que desconoce la naturaleza misma de esta ave, que no es migratoria, sino nómada, como se describe en el siguiente párrafo:

82. La Unidad Agrícola Familiar, según la Ley 160 de 1994, establece una extensión de tierra que permite generar recursos para dos componentes: la remuneración del trabajo de la familia y de eventuales asalariados y, por otro lado, un excedente de capital para aumentar el patrimonio que le permite reinvertir y ampliar sus ingresos.
83. https://abc.finkeros.com/extensiones-de-las-uaf-en-la-regional-la-guajira/

"[T]odas las especies de flamenco son altamente nómadas y sus movimientos están influenciados aparentemente por la disponibilidad de alimento, en oposición a la noción tradicional de migración, la cual se basa en los cambios de clima" (Rodríguez-Gacha y Morales-Rozo, 2016).

Imagen 78. *Presentación de Corpoguajira ante la Universidad de La Guajira. Julio de 2021*

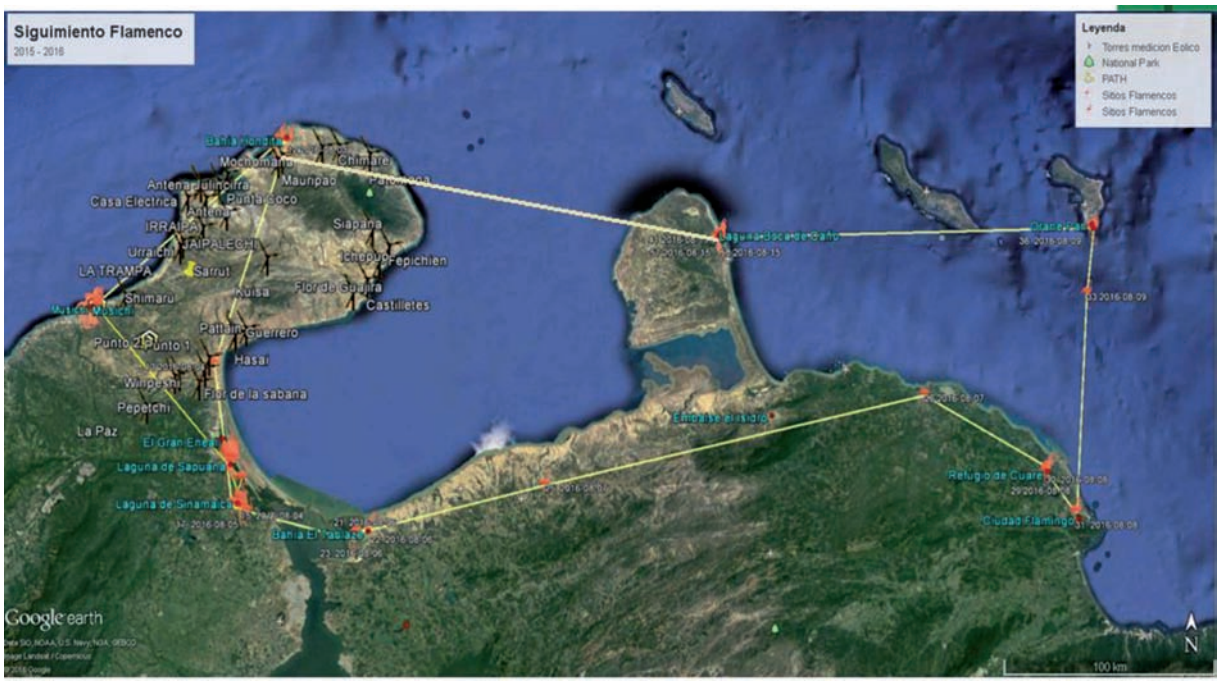

Definir una ruta con el rastreo de dos individuos o de cuatro quiere decir que existe un evidente submuestreo, por no decir un muestreo malintencionado, que no permite, en ninguna forma, sacar conclusiones confiables en términos estadísticos sobre la ruta de las aves.

Resultan mucho más confiables, por no decir infalibles, los relatos de las comunidades en las áreas de impacto de los parques. En ellos, muestran su preocupación por las aves que pasan por sus territorios y que las comunidades conocen de sobra. Sin embargo, eso que ellas dicen, se contrarresta con los muestreos obtenidos por las empresas y no coinciden. En los cuerpos de varios EIA se puede ver esta contradicción.

El mismo *Libro rojo de aves de Colombia* señala como fuente de lesión y muerte de los flamencos la colisión de las aves en vuelo contra líneas de alta tensión. En el mismo sentido, comunidades del sector de Camarones, en inmediaciones del parque que construirá Elecnor, llamado el Ahumado, denuncian no haber sido informadas de los impactos negativos de un parque vecino al Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos. Estas comunidades no se tuvieron en cuenta para hacer con ellas la consulta previa, con el argumento de que no están, "supuestamente", dentro del área de influencia. Sin embargo, es inconmensurable el impacto que podría generar el parque sobre todas las poblaciones que viven del turismo del flamenco rosado.

Foto 16. *Flamencos en el Santuario de Flora y Fauna**
** Al lado del Santuario se planea ubicar el parque El Ahumado, que ya cuenta con licencia ambiental.*
Foto: Mauricio Ossa, 2022

Foto 17. *Grupo de flamencos rosados muertos por colisión en líneas de trasmisión eléctrica*

Autor desconocido. La foto la facilitó el Grupo de la Constituyente Wayuu. Corpoguajira asegura que esta foto se tomó en 2017 cuando las aves se estrellaron contra un tendido electrico de IPSE en el municipio de Uribia no señalizado y sin desviadores de vuelo.

Finalmente, se debe considerar el hecho de que, en La Guajira, hay también, otros desarrollos energéticos que compiten por el territorio Wayuu: las minas vigentes de carbón térmico, la explotación de gas, las zonas de exploración de hidrocarburos y las otras minerías en concesión o explotación. Véase el mapa 27.

Mapa 27. *La Guajira. Proyectos minero-energéticos*

Mar Caribe

Punta Gallinas
Puerto Estrella
Punta Espada
Cabo de la Vela
Castilletes
Manaure
Uribia
El Pájaro
Riohacha
Maicao
Golfo de Venezuela
Venezuela
Buritaca
Dibulla
Albania
Hatonuevo
Barrancas
Fonseca
Distracción
San Juan del Cesar
El Molino
Villanueva
Urumita
La Jagua del Pilar
Dpto. Cesar
Dpto. Magdalena

- Centros Poblados
- Antenas de medición
- Colectora 1
- Colectora 2
- Estación Cuestecitas
- Vía Férrea
- Línea Colectora 1
- Línea Colectora 2
- Línea Windpeshi
- Línea Majayura-Cuestecitas
- Línea Celsia
- Línea Casa Eléctrica
- Línea Tumawin
- Línea E200
- Línea Chemesky
- Línea El Ahumado
- Línea Alpha y Beta
- Línea Cuestecitas-El Copey
- Límite Municipal
- Límite Departamental
- Territorio Wayuu
- Área en producción de hidrocarburos
- Área en exploración de hidrocarburos
- Parques Nacionales Naturales
- Parques eólicos que entran en operación antes de 2026
- Parques eólicos que entran en operación después de 2026
- Títulos mineros vigentes
- Solicitudes mineras vigentes

Discusiones finales y recomendaciones

© Lorena Novoa

4

En noviembre de 2022, el Ministerio de Minas y Energía de Colombia anunció el inicio de la *Ruta de transición energética justa*[84]. Dicha ruta debía comenzar a trazarse con diálogos genuinos en los territorios. En un primer acercamiento, adelantado el 10 de diciembre de 2022, en Riohacha, se sugirió, por petición directa de la ministra de Minas y Energía, Irene Vélez, que en los diálogos hubiera propuestas claras y creativas que pudieran incluirse en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) en torno a la transición energética, nacida desde los territorios, de la Guajira, donde se pretende construir la gran mayoría de los parques eólicos.

Para la elaboración de esas propuestas solicitadas por la ministra, delegados de todos los territorios ancestrales se reunieron de nuevo el 17 de diciembre en una ranchería cercana a la ciudad de Riohacha. Durante ocho horas, y con la presencia de un delegado del Ministerio de Minas y Energía y de varias organizaciones sociales, construyeron un documento con todas sus propuestas. Este se presentó y entregó el 28 de diciembre de 2022 a la ministra en cesión plena, en el Cabo de la Vela, municipio de Uribia.

Varias de las características del texto mencionado son únicas; para comenzar, a los dueños ancestrales no suele escucháreles en los escenarios de la vida pública; ellos poco se acercan a ser figuras políticas y, en muchos casos, hablan su idioma y no el español. En la reunión que precedió a la entrega de su documento a la ministra Irene Vélez, como en la del 28 de diciembre, cuando llegó a manos de ella, su voz y sus demandas sí se escucharon. Este hecho hace muy valioso el texto entregado.

Otro punto que da mucha validez a las propuestas es que todos los territorios que tendrán parques eólicos estaban representados por sus autoridades ancestrales o por sus delegados autorizados. Por último, y no menos importante, tanto en la preparación del documento, como en su presentación, las comunidades estuvieron en total acuerdo total en la forma como se debe proceder para que la palabra *justa* -inserta en la Hoja de Ruta de la Transición Justa- se haga realidad.

El documento es tan valioso y recoge tantos elementos discutidos en este libro que vale la pena dejarlo entero como una conclusión potente de lo que las comunidades sienten sobre lo que ha sido hasta hoy el desarrollo de los proyectos eólicos en su territorio ancestral.

84. El sentido de esa ruta puede conocerse en Minenergía (2022b).

MEMORIAS DE LA REUNIÓN DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2022 EN RIOHACHA Y PROPUESTAS AL PND DE LA COMUNIDAD WAYUU EN LO QUE RESPECTA A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA

Antecedentes de la reunión: el 10 de diciembre del 2022, el Ministerio de Minas y Energía citó a reunión en la ciudad de Riohacha (se anexan memorias y conclusiones). El motivo de la reunión fue presentar el inicio de la construcción de la hoja de ruta de la transición energética justa. Ante la evidente inasistencia de las comunidades (el evento estaba compuesto en gran medida por empresas), la doctora Irene Vélez Torres, ministra de Minas, propuso un segundo encuentro para que las comunidades presenten sus propuestas al Plan Nacional de Desarrollo (PND). Como preparación a este encuentro, se hizo el 17 de diciembre una reunión previa de las comunidades impactadas por los parques eólicos en la que se definieron los puntos que se le presentarán a la ministra de Minas y Energía.

Asistentes a la reunión: A este encuentro asisten 105 líderes de las zonas de Bahía Honda, Camarones, Riohacha, Inmediaciones a la ciudad de Uribia, Cabo de la Vela, Media Luna, Puerto Estrella, Ipapure, Windpeshi, Taroa, Jojoncinto, Albania, Hato nuevo y Barrancas.

Conclusiones de la reunión:

La reunión se hizo de manera participativa, todas las autoridades tienen la palabra, todas se presentan y, una a una, exponen sus casos. Se enfoca en soluciones y, fruto de ese trabajo, se consolidan las siguientes 6 propuestas, que, se espera, sean tenidas en consideración en el PND en lo que respecta a la transición energética justa.

PROPUESTAS

Comenzamos con aquello que la comunidad ha definido como lo más importante. Lo llamamos organizar la enramada, que no es más que hacer saber en nuestros usos y costumbres, quienes pueden y deben decidir sobre nuestros territorios. Este punto lo consideramos primordial, pues, gracias a ese desconocimiento, nos encontramos sumergidos en un espiral de conflictos, y hasta violencias, entre los dueños ancestrales y las autoridades tradicionales con las que las empresas de energía renovable han negociado.

PUNTO 1. CÓMO SE DEBE INTERLOCUTAR CON EL PUEBLO WAYUU

Antecedentes y justificación:

Las empresas de energías renovables han llegado a La Guajira con los lineamientos del Ministerio del Interior, que certifica las autoridades tradicionales. Estas autoridades fueron creadas por el Decreto 1088 de 1993 con el objetivo de recibir transferencias, pero, su figura se ha ido transformando en el tiempo y ha suplantado a las autoridades ancestrales, que son las que, en usos y costumbres, toman decisiones territoriales.

Esta situación ha desencadenado una ola de conflictos y desarmonías en las que se ven involucradas las autoridades tradicionales y las ancestrales. Esto también se agudiza con el retorno de Wayuu que vivían en Venezuela.

Solución y petición para ser considerado en El Plan Nacional de Desarrollo, en adelante, PND:

En el año 2019, la Corte Constitucional emitió la Sentencia T-172, en la que resolvió a favor de las autoridades ancestrales, solicitando seguir una serie de lineamientos para la restitución de esta forma de ordenamiento en el territorio Wayuu, como se puede ver en el siguiente resumen:

> Sentencia T-172 de 2019. 65 autoridades Wayuu, en representación de sus comunidades, formularon acción de tutela en contra del Ministerio del Interior para obtener la protección de su derecho de asociación, que consideraron vulnerado por la imposición de barreras administrativas para afiliarse a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Shipia Wayuu. Sin embargo, la Sala Sexta de Revisión advirtió que, además de la afectación del derecho de asociación, se presentan graves amenazas sobre la autonomía, identidad cultural y supervivencia del pueblo indígena Wayuu como grupo étnico. Con base en los conceptos emitidos por miembros del pueblo Wayuu, expertos en la materia y autoridades públicas, la Sala comprobó que las normas que regulan el derecho de asociación, el acceso al Sistema General de Participaciones y el registro de los pueblos indígenas en las bases de datos oficiales, así como las actuaciones de autoridades administrativas, se basan en instituciones ajenas al pueblo Wayuu. En primer lugar, el concepto de "comunidad" impuesto por el Estado corresponde a una forma de organización en la que la cohesión social se sustenta en mecanismos democráticos. Por el contrario, la organización social Wayuu está basada en el parentesco. En segundo lugar, el tipo de autoridad política que prevén las normas para todas las comunidades indígenas se elige por mecanismos democráticos y tiene un mandato temporal. En contraste, la autoridad política y social para los Wayuu se sustenta en el parentesco y la concurrencia de cualidades según sus usos y costumbres y no está sujeta a mecanismos de elección democrática. En tercer lugar, el Estado prevé que la relación de los grupos étnicos con el territorio se desarrolla a partir del concepto de resguardo, que es una institución legal y sociopolítica conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva ostentan las garantías de la propiedad privada. Sin embargo, en el pueblo Wayuu, la organización del territorio está determinada por la historia ancestral, a partir de la cual se establece la relación del territorio con los clanes y, en consecuencia, con el linaje matrilineal. A partir de las divergencias entre las normas y actuaciones del Estado y las particularidades del pueblo Wayuu, que han forzado un proceso de transformación de las instituciones, usos y costumbres de este grupo étnico, se estableció la violación de sus derechos a la identidad cultural, participación, autonomía y asociación, así como una seria amenaza sobre su pervivencia. En consecuencia, la Sala adoptó diferentes medidas de protección del pueblo indígena Wayuu, como sujeto colectivo, dirigidas principalmente a obtener una actuación del Estado que consulte su

> identidad, instituciones, usos y costumbres y que sea respetuosa de sus particularidades como grupo étnico. La Sala Sexta de Revisión, entre otras, le ordenó al Ministerio del Interior que adelantara un estudio etnológico del pueblo Wayuu que le permita conocer sus formas de organización política y social y, con base en este, desarrolle un proyecto de reglamentación para el registro de sus grupos sociales, autoridades ancestrales y las asociaciones de autoridades. Este proyecto debe ser consultado con el pueblo indígena Wayuu para expedir la reglamentación correspondiente. Finalmente, teniendo en cuenta que uno de los mayores obstáculos que interfiere en el ejercicio de los derechos fundamentales del pueblo indígena Wayuu es la ausencia de un censo, la Sala emitió un exhorto al [Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas] DANE y a la Presidencia de la República para que cree un sistema de información particular, dirigido a conocer la población y las particularidades de este grupo étnico.

En así que, en asamblea con las comunidades impactadas por los proyectos de energías renovables del pueblo Wayuu, se solicita que sean adjudicados los recursos necesarios para desarrollar el proyecto de implementación de esta sentencia. En diálogo interno, hemos propuesto la siguiente ruta:

1. Realizar un estudio antropológico con acompañamiento de universidades para mapear los cementerios ancestrales (a la ministra se le adjunta hoja de ruta propuesta).
2. Solicitar en el PND los recursos para financiar todos los segundos entierros[85] de los tíos o Alaulas, para que esa verificación territorial sea en usos y costumbres (Ley de Origen). Ese ritual deberá ser acompañado por la Corte Constitucional para constituir por ese medio la cartografía social de ese territorio en específico.
3. Solicitar para lo anterior a todos los Wayuu hacer este trabajo. No hay Wayuu perdido, todos somos ancestrales en alguna parte de La Guajira.

PUNTO 2. CONSULTAS PREVIAS EN EL MARCO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA CON EL PUEBLO WAYUU

Solicitar recursos para que se invaliden y se repitan todas las consultas previas desarrolladas en territorio Wayuu en el marco de la transición energética y capacitar a las comunidades en impactos ambientales.

Antecedentes y justificación:

En el marco de las investigaciones independientes, se ha logrado establecer que nunca se nos habló de nuestro derecho al consentimiento previo, libre e informado y que solo se nos nombró la consulta previa, libre e informada como supuesto mecanismo válido de acuerdo entre empresas y comunidad.

85. Este ritual debería ser pagado por los mismos tíos, pero, por causas económicas, la tradición se ha debilitado. Es importante su recuperación, pues, es en estos lugares donde se ratifican las autoridades ancestrales, donde se encuentran los vecinos y familiares a recordar sus límites. Este ritual ayuda a pacificar a los sobrinos, al enseñarles el papel de su autoridad, a entender sus costumbres que, por una u otra razón, se hayan podido perder.

> En el caso colombiano, precisado lo anterior, la Corte Constitucional (T-129/11) encuentra necesario que la consulta previa y el consentimiento informado de las comunidades étnicas en general, pueda determinar la alternativa menos lesiva, cuando existan proyectos que tengan el potencial de poner en peligro sus formas de vida y específicamente en aquellos eventos que: a. Impliquen el traslado o desplazamiento de las comunidades por la obra o el proyecto. b. Estén relacionados con el almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en las tierras étnicas. c. Representen un alto impacto social, cultural y ambiental en una comunidad étnica, que conlleve a poner en riesgo la existencia de la misma, entre otros.[86]

Como bien se sabe, la ubicación de los aerogeneradores y de las líneas de alta tensión (colectora y conexiones) nos obliga a desplazarnos los metros que las empresas determinen, por lo que el mecanismo de consentimiento debió activarse desde un principio. No obstante, el Gobierno nacional y las empresas eólicas no lo reconocieron y desconocieron las graves afectaciones, tales, que aparte de la reubicación de familias, serían las amenazas a nuestra integridad física, ambiental y a nuestros medios de subsistencia.

Independiente del punto anterior, en la revisión de las consultas de las comunidades que se han reunido para hacer estos aportes, encontramos algunas faltas graves al proceso consultivo:

1. Dentro de las consultas previas realizadas, no se nos hizo una verdadera capacitación de los impactos de los proyectos en el marco de la transición.
2. No se nos facilitó los estudios de impacto ambiental en wayuunaiki, ni se nos permitió relacionarlos con expertos. En algunos casos, las empresas nos desalentaban a recibir asesoría externa y nos recalcaban: "esto es mejor que lo acordemos entre la empresa y la comunidad; las asesorías externas traen retrasos y complican todo".
3. Los acuerdos económicos pactados con las empresas carecen de sentido. Se nos está prometiendo recursos, usados solo por medio de proyectos productivos que debemos solicitar a la empresa. Se nos habla de sociedad, pero no sabemos los valores del negocio y solo se nos promete una participación, "si no hay paros", pues, en caso de haberlos, no se nos podrá cumplir con los acuerdos.
4. Las obras anexas, como las carreteras de acceso de los proyectos, no cuentan con consulta previa. Este punto es de suma importancia, pues, es una de las obras que más afectaciones está trayendo a zonas como Ipapüle. Estas obras tampoco cuentan con licencia ambiental. La excusa es que son adecuaciones a carreteras que le pertenecen a las alcaldías. La realidad es que estas obras no han sido menores y ya han dañado arroyos, generando inundaciones y cambios de cauce, sin que nadie responda por estos hechos. Aquí se han generado desplazamientos impactando el tejido social cultural.
5. Los acuerdos económicos alcanzados en el marco de las consultas previas son, cuando menos, miserables. Se habla de cifras muy generales, no se muestran sus proyecciones, ni reales ganancias y se hacen acuerdos en el marco de nuestra miseria.

86. https://www.corteidh.or.cr/tablas/30202.pdf

Peticiones para incluir al PND:

1. Invalidar todas las consultas previas efectuadas en el marco de la transición energética. Solicitar recursos para aplicar el consentimiento previo, libre e informado para el desarrollo de proyectos en el marco de la transición energética en La Guajira, incluyendo las obras de adecuación en las carreteras o vías de acceso a los proyectos.
2. Aplicar, para el ingreso los territorios, el Sistema Normativo Wayuu (SNW). (Protocolos autonómicos, mandatos, Planes de vida, etc.).
3. Hacer las consultorías que necesitamos para tomar decisiones en torno a los proyectos a expertos. Una vez tengamos toda la información por escrito y en nuestro idioma, se nos debe permitir el acceso a expertos. Estos deben ser escogidos y contratados por nosotros de una bolsa construida por las mismas comunidades.
4. Capacitación a las comunidades a través de convenios con universidades y organizaciones, sobre las afectaciones ambientales, sociales y económicas de las obras de infraestructura en el marco de la transición. Ejemplo, caso de la energía directa (colectora 2) e impactos de parques eólicos en la fauna local.

PUNTO 3. RESTRUCTURACION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGAR LICENCIAS AMBIENTALES –DE ANLA Y DE CORPOGUAJIRA–

Antecedentes y justificación:

Las comunidades que han tenido proyectos o han sido visitadas por empresas, manifiestan no estar de acuerdo en la forma como se han venido haciendo los estudios de impacto ambiental en nuestras comunidades. Sabemos, ahora, que esas empresas que deben definir dichos impactos son pagadas por las mismas empresas y nunca dirán el riesgo real que corremos nosotros o nuestro medio ambiente.

Ejemplos de lo anterior se pueden ver en los cuerpos de las licencias ambientales otorgadas a los proyectos eólicos, donde las comunidades expresan su preocupación por ser una zona de paso del Flamenco Rosado, pero la empresa determina que, durante sus capturas en el marco de sus investigaciones, no se observaron dichas aves y que, por ello, no deberá hacer plan de manejo. A esto nos hacemos una pregunta: ¿no sabemos más nosotros, las comunidades que vivimos en el territorio, sobre qué aves viven o pasan por aquí? ¿Por qué en ninguna ocasión esas empresas, que dicen ser de biólogos, vienen a preguntarnos y por qué entran a nuestros territorios sin preguntar ni pedir permiso? ¿No somos, acaso, las comunidades autoridades ambientales?

Haciéndonos estas preguntas, hemos definido, entonces, una suerte de propuestas que pueden ayudar a que los estudios de impacto ambiental que hacen las empresas estén acordes a nuestros usos y costumbres (Ley de Origen).

Peticiones para incluir al PND:

1. Suspender todas las licencias otorgadas por la ANLA y Corpoguajira en el marco de la transición energética. La razón es que las comunidades indígenas somos autoridad ambiental y no fuimos tenidas en cuenta es estas decisiones. Igual consideración tenemos sobre La Ruta del Hidrogeno y la Ruta de los parques eólicos costa afuera u *offshore*.
2. Capacitar a las comunidades para acompañar y ser garantes de las licencias ambientales.
3. Crear un fondo para que esas licencias ambientales sean pagadas con recursos públicos y que sean las comunidades las que escojan, de una bolsa de oferentes, a la empresa ambiental que desean les haga los estudios de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental no debe ser realizado por las empresas. Debe buscarse a entidades independientes, académicas, externas, científicas pagadas por el gobierno.

PUNTO 4. SUBASTAS Y CONCESIONES MINERAS EN TERRITORIOS ÉTNICOS, TANTO EN TIERRA, COMO EN EL MAR.

Antecedentes y justificación:

Uno de los problemas principales que obtuvimos después de analizar por qué se llegó a los actuales conflictos entre nosotros, las comunidades, y las empresas fue que ellas ya tenían compromisos con el Estado antes de cerrar los acuerdos con nosotros. Para el caso de los parques eólicos de la primera fase, esos acuerdos se habían establecido en la subasta de energía renovable del 2019.

Recordemos que, como resultado de esa subasta, fueron adjudicadas las empresas de Jemeiwa´Kai (AES), Celsia (Argos) y Renovatio. Cabe destacar, que para ese año, ninguno de los proyectos que resultaron elegidos había completado la fase de la consulta previa.

Esta situación generó, sin duda, una presión indebida en las empresas, que debían, a como diera lugar, hacer todos sus trámites antes de las fechas en las que se comprometieron a entrar en funcionamiento. Dicha presión nos fue traslada a las comunidades, que debimos recibir unas consultas de manera apurada y desordenada.

Similar suerte corre la construcción de la línea de evacuación conocida como la Colectora 500kv adjudicada a Energía de Bogotá en el año 2018. Ante esta megaobra, adjudicada sin nuestro consentimiento, la misma Contraloría, en comunicación de agosto de 2020, solicita suspender la obra hasta que no se realice todo el licenciamiento social. Como bien se puede leer en el punto segundo de su solicitud:

> SEGUNDA: Que como corolario necesario, se suspenda la ejecución del proyecto "Línea de Transmisión Asociada a la Conexión Cuestecitas Colectora 1 a 500 kV", localizado en los municipios de Uribia, Albania, Maicao, Manaure y Riohacha

en el departamento de La Guajira" y los demás proyectos y actos administrativos contractuales o no, que sean consecuencia directa de los actos inaplicados, que estén en etapa de planeación o en ejecución, hasta tanto, no se agote el procedimiento de consulta previa y obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades étnicas que se encuentran dentro del área de influencia de los mismos tal como se establece en las certificaciones 0618/ del 22 de junio/2018 y 0271 del 10 de junio/2019, y demás actos expedido por el Director de Consulta Previa del Mininterior y, de conformidad con las consideraciones expuestas por la abundante jurisprudencia Constitucional y contenciosa sobre la satisfacción de esa garantía fundamental.

Sobre las concesiones mineras en nuestro territorio hemos comenzado a tener problemáticas en relación con la obtención de materiales de construcción para los parques eólicos y sus vías de acceso. Las concesiones que han sido dadas para materiales como la barita están siendo usadas para sacar recebo para las carreteras, todo esto sin licencia ambiental. Debemos ver con impotencia como se levantan nubes de humo de esas "canteras", que nos enferman, sin que Corpoguajira nos garantice el ambiente sano.

Como si fuera poco, las concesiones carboníferas, lejos de disminuir, están siento intensificadas en la zona del Sur de la Guajira, caso Cerrejón y Cañaverales, lo cual crea un contrasentido: ¿intensificamos la explotación eólica y del carbón al mismo tiempo?

Peticiones para incluir al PND:

1. No conceder en subasta u otro medio de adjudicación compromisoria a ningún proyecto de energía alternativa en nuestro resguardo. Tener en cuenta que el mar es también parte de nuestro territorio, de nuestra cosmovisión y vivimos y dependemos de él. Por lo anterior, esta solicitud también cubre el espacio de mar que es usado para nuestra supervivencia.
2. Suspender las licencias mineras en todo el resguardo de la Alta, Media Guajira y Sur de la Guajira de materiales que serán usados en el marco de la transición energética y carbón.
3. Para el caso de la Colectora 2 se debe involucrar desde un principio a los dueños de territorio, se debe hacer capacitación con información amplia y en wayunaiki sobre los impactos de estas líneas y el desplazamiento que genera en su franja de servidumbre.

PUNTO 5. SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN LOS TERRITORIOS DEL PUEBLO WAYUU

Antecedentes y justificación:

Cuando se inicia una obra, las empresas multinacionales contratan a otras empresas más pequeñas para que hagan las obras necesarias para sus proyectos. Estas empresas tercerizadas contratan para algunos trabajos a miembros de la comunidad Wayuu. La problemática que se ha dado, en algunos casos, que fueron denunciados en asamblea el pasado 17 de diciembre por jóvenes contratados por una contratista de ENEL para su proyecto Windpeshi, fueron:

1. Se les paga un millón de pesos sin prestaciones y se les renueva el contrato cada tres meses para evitar pagar liquidaciones.
2. Los puestos de trabajo son acordados, en muchos casos, en las protocolizaciones de la consulta previa. Se les promete un número de puestos de trabajo, pero, cuyos términos de referencia son de la empresa; en una comunidad indígena con pocos miembros educados de manera occidental, solo les queda ocupar cargos de mano de obra no calificada.
3. La misma situación ocurre con la contratación de automóviles, donde las comunidades solicitan que les contraten sus carros, pero, cuando se leen los términos de referencia para esas contrataciones, rápidamente quedan excluidos un gran porcentaje de carros de La Guajira. Esto ha llevado a que las empresas contraten flotas de automóviles a Barranquilla, entre otros.

Peticiones para incluir al PND:

1. La formación académica debe dignificar al Wayuu y evitar nuestra dependencia de las multinacionales. Para ello, se debe formar a los jóvenes de los territorios dispersos, en tecnificación de las economías propias.
2. Capacitación a mujeres cabeza de hogar en economías propias con garantías de la sostenibilidad.
3. Para la sostenibilidad de todos esos proyectos, se debe garantizar el agua, con independencia de las empresas privadas.
4. Educación en política a toda la comunidad Wayuu.

PUNTO 6. MILITARIZACION DE LOS TERRITORIOS PARA PROTEGER PROYECTOS ENERGÉTICOS

Antecedentes y justificación:

Las empresas de energías renovables no llegan solas. Por las supuestas situaciones de inseguridad que se han venido presentado en su contra, estas han optado por contratar al ejército colombiano, en algunos casos como EPM y como empresas privadas, como el caso de ENEL y Renovatio.

Las dos figuras han traído conflicto a nuestros territorios. En ocasiones, hombres fuertemente armados nos impiden pasar por nuestros caminos y nos amedrentan. Como caso particular, vemos que en Windpeshi, la policía se ha dedicado a requisar a los miembros de la comunidad que desean reunirse a festejar estas fechas navideñas.

Tenemos, cuando menos, un caso ya en Fiscalía, en el que una comunidad denuncia a una empresa de energía renovable de haberlos desplazado de sus territorios. La denuncia involucra a hombres fuertemente armados con uniformes de esa empresa en cuestión.

En relación con esto, en meses pasados, el gobernador de La Guajira anticipó que se abrirían nuevos batallones militares “para salvaguardar la seguridad de las empresas eólicas”. Este punto es inadmisible: ¿es acaso más valiosa la seguridad de las empresas que la de nosotros, los dueños de territorio?

Peticiones para incluir al PND:

1. En los ejercicios en que estamos facultados a hacer como pueblo, está el ejercer nuestro control territorial. Para ello, solicitamos recursos para fortalecer nuestra seguridad autonómica. A través de ese componente, seremos nosotros mismos los que brindemos la seguridad a nuestro territorio ancestral.

Anexos [incluidos en el documento original]:

- Memorias de la reunión del 10 de diciembre de 2022 realizado en Riohacha en el marco de la Transición Energética Justa, citado por el Ministerio de Minas.
- Hoja de Ruta del estudio antropológico en el territorio ancestral Wayuu.
- Protocolo autonómico del Cabo de la Vela.
- Sistema Normativo Wayuu.

Algunas de las propuestas anunciadas en el anterior documento marcan un antes y un después. Las comunidades Wayuu han visto, por fin, que las problemáticas que los aquejan son de índole interna, exacerbadas por dinámicas externas y, en algunos casos, propiciadas por la incursión de las empresas a sus territorios. Ante esta amenaza, que tiene tanto fuerzas endógenas como exógenas, hay una propuesta clara de reorganización de lo que estas comunidades han denominado el Sistema Normativo Wayuu y, en algunos casos, los protocolos autonómicos para territorios específicos.

Retomando el comunicado, puede concluirse lo siguiente:

1. Las comunidades solicitan la revocatoria de todas las consultas previas adelantadas en el marco de la transición energética en La Guajira, dado que no se hicieron, en la mayoría de los casos, con los dueños ancestrales del territorio.
2. Las comunidades Wayuu deben organizarse de tal manera que el ingreso de las empresas no les signifique una acción con daño a su estructura política, social y espiritual.

De otra parte, acerca de la necesidad de la transición energética en Colombia y la velocidad a la que debe darse, existen, también, varias posturas. Por supuesto, según las comunidades, es inviable "meterle el acelerador" a procesos con vicios de fondo y de forma. Para estos casos, la posibilidad de hacer un *pare* para revisar, resolver y volver a hacer es un imperativo de índole vital e incuestionable.

Además, el discurso del mundo gira hoy en torno a cómo obtener energía. La guerra en Rusia-Ucrania ha puesto en otro nivel la denominada autonomía energética. En el caso específico de La Guajira y de la llamada transición energética en Colombia, las empresas que desarrollarán y construirán los parques y sus componentes son, en su mayoría, extranjeras. El impulso a que estos desarrollos se hagan con las empresas colombianas, en cabeza de, por ejemplo, Ecopetrol, sería una forma de garantizar nuestra soberanía energética a mediano y largo plazo. Aquí, por supuesto, también comienza a hablarse de que esa energía resultante de los parques eólicos de La Guajira se convierta en un material de exportación en forma de hidrogeno verde.

Entrando de lleno en la transición energética y en su discurso verde, es bueno hacer visible que nada de lo que se ha hecho en torno a esos aspectos parece estar funcionando. Seguimos en las mismas dinámicas de consumo: los grandes países contaminantes hacen acuerdos de reducción

de emisiones y, junto con sus empresas, diversifican sus portafolios con productos verdes, de bajos aranceles, con alivios tributarios y emisores de bonos verdes; todo esto les permite, al final, seguir contaminando en otras cadenas de sus negocios. La evidencia del fracaso está aquí, nos golpea la ventana, *the Winter is coming*[87]. No solo no hemos bajado la temperatura del planeta, sino que esa temperatura no ha dejado de aumentar. Los veranos son cada vez más calientes y los inviernos cada vez más fríos.

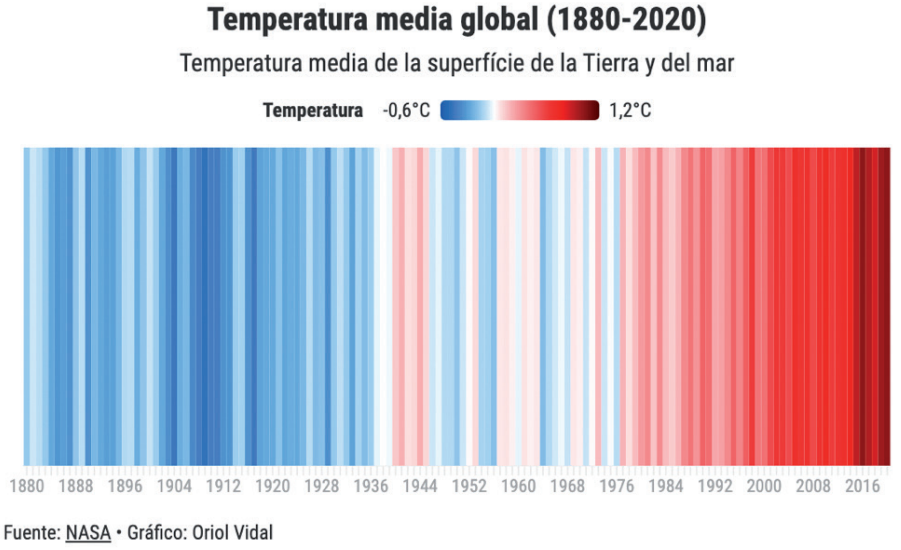

Otra consideración sobre la necesidad de la transición energética en Colombia se encuentra en la conformación de la matriz eléctrica misma, la única que se impactará con los proyectos eólicos. En este país, la fuente de producción de dicha matriz proviene, en un 60%, del agua; por esto, algunos sectores académicos han solicitado que deje de hablarse de *transición* y comience a decirse que se trata de la *complementación de la matriz de energética eléctrica colombiana*.

Existe, así mismo, una contradicción en el discurso mismo de la transición. En él se dice que los generadores de energía del país refieren la necesidad de fortalecer la matriz energética complementando las energías renovables (eólica, solar, hidráulica, biomasa) con las llamadas energías en firme (provenientes de los fósiles), justamente, para darle soporte a las energías renovables. Así lo explica Alejandro Castañeda, director ejecutivo de la Asociación Nacional de Empresas Generadoras (Andeg):

> "La matriz de generación requiere la entrada de proyectos térmicos, como los que están ubicados en la costa Caribe, con el fin de dar seguridad y confiabilidad en el abastecimiento de energía a futuro, toda vez que es la electricidad cuya disponibilidad siempre está garantizada" (Portafolio, 2021).

El mismo ejecutivo subraya lo siguiente: no hay sistema en el mundo que sea 100% renovable" y "siempre debe apoyarse en las infraestructuras de generación termoeléctrica" (Portafolio, 2021).

87. Meme que hace alusión a la serie *The Game of Thrones* y caricaturiza el temor de los europeos y los estadounidenses al invierno 2022.

Los datos de la UPME apoyan la afirmación del ejecutivo: en subasta de 2019, asignó 11 centrales térmicas. En sus mismas proyecciones, asegura que, para 2030, se esperan que otras 37 centrales térmicas entren a hacer parte de la matriz; en total, 48. Estas centrales térmicas serán, prioritariamente de gas. Quiere esto decir que Colombia comenzará a hacer un mayor uso de los recursos fósiles para obtener energía en firme justo entre 2023 y 2026, el mismo lapso en el que se planea que entren en funcionamiento los parques eólicos y los parques solares que se están licenciando en la actualidad[88].

Es preciso atender lo dicho antes, sobre todo, para darle el debido valor a la transición planteada en el modelo actual y no seguir estigmatizando a aquellas comunidades que, de alguna manera, plantean prácticas de desarrollo por fuera de los entendidos del mercado mundial.

Las comunidades Wayuu, históricamente olvidadas y denigradas, ya no deben volver a las mesas de concertación como las grandes enemigas del desarrollo por oponerse a las empresas o por buscar mejores tratos de parte de ellas. Así mismo, existen zonas sagradas para estas comunidades, en las que ellas son las llamadas a darles manejo. La obligación de Colombia es, ante todo, preservar la vida y estos lugares son vitales para la existencia cultural de esta etnia, en particular.

Se requiere, además, que ambientalistas expertos hagan las cuentas de costo-beneficio para aclarar los datos de parques eólicos en zonas de sensibilidad biológica, pues, existirán proyectos en los que esas cuentas no cierren y donde la mejor recomendación sea cambiarlos, drásticamente. Por ejemplo, el caso del parque eólico *offshore* Astrolabio, que afecta los pastos marinos, o el del Parque Eólico El Ahumado, planeado para quedar justo al lado del Santuario de Flora y Fauna los Flamencos: ambos casos, un contrasentido.

En síntesis, es turbio en Colombia el panorama futuro de las energías renovables provenientes de parques eólicos. Es así, ante todo, porque no se ha propiciado en un clima de diálogo, información, acuerdos y respeto por un pueblo milenario que es el dueño legítimo y legal del territorio. Es así, además, porque los errores sociales y jurídicos cometidos en aras de avanzar en el montaje y expansión de estos mercados energéticos multimillonarios dejan en entredicho la seguridad jurídica de los mismos proyectos.

En medio del *boom* del discurso de las energías renovables y el cambio climático[89], los proyectos de estas características deben a abordarse con visión específica y concebirse en correspondencia con el entorno y con la sociedad en la que se proponen. En este caso, en un ambiente tropical caribeño, con una cultura indígena milenaria, en un país megadiverso. Por lo anterior, no puede imponerse con un simple *copy and paste* de modelos importados de los mares del Norte.

En estas circunstancias, los Wayuu de La Guajira colombiana miran hacia el Jepira y piden a sus ancestros señales, sueños o indicios para descifrar si están siendo engañados por los colosos del viento o si, por el contrario, la visita de estos nuevos conquistadores corporativos les traerá algún beneficio que no pase por el sacrificio de su sociedad, su cultura y su territorio.

88. Para ver más, ir a Barney (2020).

89. "Los modelos de parques eólicos *offshore* no se pueden importar simplemente de los mares del norte de Europa a otros mares" (Lloret, Turiel, Solé *et al.,* 2022).

RECOMENDACIONES:

1. Los proyectos eólicos deben concertarse, absolutamente, con las autoridades ancestrales de los territorios; además, incitando a que ellas mismas reconozcan los derechos de quienes habitan el territorio donde se desarrollarán los proyectos.

2. Para el caso de parques eólicos y líneas de evacuación en La Guajira, se recomienda activar el mecanismo del consentimiento previo, libre e informado consagrado en la Constitución Colombiana, con el fin de evitar que las empresas actúen como nuevos agentes de desplazamiento.

3. Es necesario que las consultas previas vuelvan a ser públicas y que las personas interesadas puedan conocerlas mediante Internet, como ocurría antes de 2019: igualmente, dar respuesta a los derechos de petición que las solicitan. No pueden fomentarse ejercicios de ocultamiento por parte de las empresas y con auspicio del Ministerio del Interior, pues, esto conduce a un clima de secretismo que no aporta a la "ruta de transición energética justa" propuesta por el gobierno.

4. Se deben considerar de una manera especial y diferencial las zonas de impacto de los parques eólicos en La Guajira: es posible que esto implique un estudio multidisciplinario que permita determinar de manera más precisa la interacción del lugar y la forma de vida Wayuu (ecología de la región).

5. En *El viento del este* anunciábamos que la mejor fórmula era un acuerdo tripartito entre empresas, gobierno y comunidades. En esta publicación, se insiste en la figura de las comunidades como un socio real de los proyectos y en que, para ello, se cuente con el apoyo de personas asesoras de la sociedad civil; entre ellas, expertas en cultura, en biodiversidad, en pesca, en economía y en todo aquello que ayude a las comunidades a sentarse en una mesa con la información pertinente para la toma de decisiones.

6. Revocar lo ya pactado y volver a iniciar el proceso de consulta. Después de protocolizadas las consultas, muchas comunidades plantean dudas que las empresas y el gobierno deben resolver cuanto antes. De lo contrario, se producirán malestares entre todos los actores, retrasos y mayores pérdidas para las empresas y se pondrá en vilo su seguridad jurídica. Creemos que aún se puede evitar un desastre social si se toma un respiro y se revisan la legitimidad, la pertinencia, el respeto y la calidad de la información otorgada a las comunidades en las consultas previas.

7. Las empresas deben atender las recomendaciones y advertencias de las comunidades en sus áreas de influencia. Por ejemplo, los casos donde ellas solicitan que no se ingrese al territorio mientras se solucionan sus conflictos internos. Esta es una medida que tiene el objetivo de evitar tragedias como las ya vividas.

8. Las empresas deben respetar los *protocolos autonómicos* de los territorios que los ostentan, el *Mandato Wayuu*, en caso de que las comunidades se acojan a él, o cualquier forma de organización interna orientada a recibir empresas o atender consultas previas. Su aplicación NO debe ser optativa cuando salga a relucir que existe cualquiera de estos mandatos.

9. Las comunidades indígenas son una autoridad ambiental y deben considerarse como tales en el levantamiento de insumos para los Estudios de Impacto Ambiental (EIA). Esta es una necesidad que se evidenció al revisar los EIA donde los muestreos de fauna contradicen las dudas ambientales de las comunidades consultadas. Ellas conocen mejor que nadie su entorno y deben tenerse en cuenta para la toma de datos, así como incluir sus conceptos en los planes de mitigación.

10. Así como se solicita un estudio de impacto ambiental, debe exigirse a los proponentes un Estudio de Impacto Social (EIS) en el territorio. El EIS debe anteceder a cualquier otra intervención y permitiría a las comunidades plantear y organizar sus transformaciones, en caso de que así lo deseen.

11. Es preciso revisar toda la cadena de insumos que se requieren para la construcción de un parque eólico. En apartes del libro, mencionamos las dudas en torno al abastecimiento de agua de los proyectos, tanto de agua dulce, como de agua industrial. El mismo cuidado debe tenerse con los materiales necesarios para construcción. Por ejemplo, hacer seguimiento de las licencias ambientales de canteras (de las que se extraen dichos materiales, cuya función es adecuar las carreteras) y a los subcontratistas de las diferentes etapas que tiene la construcción, producción y desmantelamiento de un parque eólico.

12. Las empresas no deben usar los programas inscritos como *Obras por impuestos*, por ejemplo, Guajira Azul, para cumplir con sus acuerdos de consulta previa, pues, eso genera relaciones de dependencia inadecuadas entre comunidades y empresa. Los planes de llevar agua al territorio deben ser estatales y sólidos, en el sentido de que dignifiquen a las comunidades de La Guajira; no pueden dejarse a merced de los planes de expansión de multinacionales extranjeras.

13. Revisar los alcances tributarios de la Ley 2099 de 2021 que exoneran a las empresas del pago de impuestos. Estos tributos son necesarios para el desarrollo de las regiones donde tienen lugar los proyectos.

©Lorena Novoa

Referencias

ABO Wind. (2017, marzo). *Resaltan las ventajas de los contratos de EPC en el sector eólico*. Consultado en https://www.abo-wind.com/media/es/pdf/futuro-sustentable_73_marzo_2017-articulo-epc.pdf

About Company.info. (s.f.). *Andre Luiz Salgado*. Consultado en https://aboutcompany.info/country/brazil/officer/857304/andre-luiz-salgado/

Acciona. (s.f.). *Capacidad renovable*. Consultado en https://www.acciona.com/es/soluciones/energia/areas-actividad/capacidad-y-produccion/?_adin=11551547647

AES Chile. (s.f.). *Acelerando el futuro de la energía juntos*. Consultado en https://www.aeschile.com/es/aes-chile-acelerando-el-futuro-de-la-energia-juntos

AES. (s.f.). *2021. Annual report. Accelerating the future of energy, together*. Consultado en https://s26.q4cdn.com/697131027/files/doc_financials/2021/ar/AES-2021-AR-10-K.pdf

Alcaldía de Barranquilla. (2022, 2 de mayo). Desde Barranquilla, Gobierno nacional pone en marcha hoja de ruta de energía eólica costa afuera. *Noticias*. Consultado en https://www.barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/desde-barranquilla-gobierno-nacional-pone-en-marcha-hoja-de-ruta-de-energia-eolica-costa-afuera#:~:text=En%20la%20capital%20del%20Atl%C3%A1ntico,e%C3%B3lico%20costa%20afuera%20de%20Latinoam%C3%A9rica.&text=Luego%20del%20lanzamiento%20de%20la,la%20transici%C3%B3n%20energ%C3%A9tica%20de%20Colombia.

Alupar. (s.f.). *Compañía*. Alupar. Consultado en https://www.alupar.com.br/compania/?lang=es#:~:text=Alupar%20es%20una%20holding%20con,los%20dem%C3%A1s%20pa%C3%ADses%20de%20Latinoam%C3%A9rica.

AMDA Energía. (s.f.). *Colombia*. Consultado en https://amda.es/es/estamos/colombia

Arcila, Adriana. (2019, 14 de marzo). Los dueños del negocio de la energía en Colombia. *Las 2 Orillas*. Consultado en https://www.las2orillas.co/los-duenos-del-negocio-de-la-energia-en-colombia/

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA. (2018, julio). *Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia*. Bogotá: ANLA.

Autoridades ancestrales y representantes del gobierno propio de e'irrukuus Ipuana, Epinayu, Uriana, Epieyu del Resguardo Indígena Ampliado de la Alta y Media Guajira, sector Cabo de la Vela, La Guajira. (2022, marzo). *Protocolo autonómico de consulta y consentimiento previo, libre e informado*. Cabo de la Vela: Indepaz. Consultado en https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2022/07/PROTOCOLO-GUAJIRA-IMPRESIO%CC%81N.pdf

Banco Mundial, Agencia Danesa de Energía, Reino Unido y Ministerio de Minas y Energía de Colombia (editores). (2022, mayo). *Hoja de ruta para el despliegue de la energía eólica costa afuera en Colombia. Reporte final*. The Renewables Consulting Group (RCG) y Environmental Resources Management, ERM.

Consultado en https://www.minenergia.gov.co/static/ruta-eolica-offshore/src/document/Espa%C3%B1ol%20Hoja%20de%20ruta%20energ%C3%ADa%20e%C3%B3lica%20costa%20afuera%20en%20Colombia%20VE.pdf

Banco Mundial. (2005, julio). *Manual de operaciones del Banco mundial. Políticas operacionales. Anexo A.* Consultado en https://web.worldbank.org/archive/website01541/WEB/IMAGES/OP4_10-7.PDF

Barney, Joanna. (2020, 11 de agosto). *Colombia: transición, descarbonización o retórica*. Consultado en https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/08/ARTICULO-DESCARBONIZACION11AGOSTO2020.pdf

Benito, F. J. (2021, 18 de enero). Eólica: energía limpia, pero amenaza para las aves. *Vedre y Azul*. Consultado en https://verdeyazul.diarioinformacion.com/eolica-energia-limpia-pero-amenaza-para-las-aves.html

BlueFloat Energy. (s.f.). *Carlos Martin*. Consultado en https://www.bluefloat.com/es/team/carlos-martin-2/

Bnamericas. (s.f.). Mainstream Renewable Power Ltd. (Mainstream Renewable Power). Perfil de la compañía. *Bnamericas*. Consultado en https://www.bnamericas.com/es/perfil-empresa/mainstream-renewable-power-ltd#:~:text=Mainstream%20Renewable%20Power%20Ltd%20(Mainstream,M%C3%A9xico%20y%20Santiago%20de%20Chile.

Bueno, Daniela. (2021, 13 de septiembre). Los líos entre clanes wayuus por construcción de parques eólicos. *El Espectador*. Consultado en https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/los-lios-entre-clanes-wayuus-por-construccion-de-parques-eolicos/

Bustamante, Rodrigo. (2022, 1º de abril). Mainstream Renewable Power firma su primer contrato para la generación de energía limpia en Colombia. *Portal Minero*. Nota de prensa. Consultado en https://www.portalminero.com/wp/mainstream-renewable-power-firma-su-primer-contrato-para-la-generacion-de-energia-limpia-en-colombia/

Calidris. Asociación para el estudio y conservación de las aves acuáticas en Colombia. (s.f.). *Asociación Calidris 30 años por las aves, con la gente*. Consultado en https://calidris.org.co/

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, CIEDH. (2019, 27 de junio). *Respuesta de Alupar*. Consultado en https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/respuesta-de-alupar/

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, CIEDH. (2021, 8 de julio). *Chile: Sociedad civil aplaude plan de cierre de cuatro termoeléctricas hasta 2025, pero pide que se cumplan los compromisos por AES Gener y Engie y el gobierno*. Consultado en https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/chile-sociedad-civil-aplaude-plan-de-cierre-de-cuatro-termoel%C3%A9ctricas-hasta-2025-pero-pide-que-se-cumplan-los-compromisos-por-aes-gener-y-engie-y-el-gobierno/

CJR Renewables. (2021, 21 de enero). *200 MW en Colombia (Parque Eólico de Windpeshi)*. Consultado en https://www.cjr-renewables.com/es/200mw-colombia/

Colmenares, Luis Alfonso. (2022, 27 de abril). Guajira Azul: de la ilusión al desastre. *Las 2 Orillas*. Consultado en https://www.las2orillas.co/guajira-azul-de-la-ilusion-al-desastre/

Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes. (2005, 28 de febrero). *Documento Conpes 3339. Garantía de la Nación a ISAGEN S.A ESP para la contratación de operaciones de crédito externo hasta USD 250 millones*. Consultado en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3339.pdf

Contraloría General de la República. (2018, 6 de junio). *Por caso de Reficar: Contraloría General imputó responsabilidad fiscal por la pérdida de más de 2.400 millones de dólares en las inversiones realizadas para modernizar la Refinería*. Comunicado de Prensa. Consultado en https://www.contraloria.gov.co/es/w/por-caso-de-reficar-contralor%C3%ADa-general-imput%C3%B3-responsabilidad-fiscal-por-la-p%C3%A9rdida-de-m%C3%A1s-de-2.400-millones-de-d%C3%B3lares-en-las-inversiones-realizadas-para-modernizar-la-refiner%C3%ADa

Corporación Autónoma Regional de la Guajira, Corpoguajira. (2016). *Términos de referencia-Sector eléctrico-fuentes no convencionales de energía. Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para construcción y operación de proyectos de generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía eólica costa adentro, con capacidad menor a 100 mega watt (mw). TER 1-03*. Riohacha. Archivo Indepaz.

Corporación Autónoma Regional de la Guajira, Corpoguajira. (2017, 28 de septiembre). *Musichi, área protegida con gran potencial ecoturístico*. Corpoguajira. Consultado en https://corpoguajira.gov.co/wp/musichi-area-protegida-gran-potencial-ecoturistico/

Corporación Autónoma Regional de la Guajira, Corpoguajira. (2019, 26 de septiembre). *Conoce el área protegida de pastos marinos más grande del país*. Corpoguajira. Consultado en https://corpoguajira.gov.co/wp/conoce-el-area-protegida-de-pastos-marinos-mas-grande-del-pais/

Chacín, Hilario. (2016). *Asombros del Pueblo Wayuu*". Zulia: Fondo Editorial UNERMB.

Diario del Norte-Redacción. (2022, 24 de marzo). Comunidades Wayuu de Uribia protestan a las afueras de la Fiscalía y denuncian a empresa Jemeiwa Kai. *Diario del Norte*. Consultado en https://www.diariodelnorte.net/?p=109081

EDF Renovables. (s.f.). *Innovación energética para la próxima generación. Visión, ambición, imaginación*. Consultado en https://www.edf-re.com/flipbook/6980

EDF. (2022). *2021. Facts and Figures*. Consultado en https://www.edf.fr/sites/groupe/files/2022-05/edf-facts-and-figures-2021-vdef.pdf

EDPR. (2019, 19 de marzo). *EDPR desembarca en su 14º mercado mundial con un proyecto eólico en Colombia*. Consultado en https://www.edpr.com/es/news/2019/03/19/edpr-desembarca-en-su-14o-mercado-mundial-con-un-proyecto-eolico-en-colombia

EDPR. (s.f.). *Colombia*. https://www.edpr.com/es/edpr-colombia#sobre

EDPR S.A. (s.f.). *Informe de auditoría, Cuentas anuales e Informe de gestión al 31 de diciembre de 2019*.

EDPR. (s.f.). ¿Quiénes somos? Consultado en https://www.edpr.com/es/quienes-somos

El Espectador-Redacción Judicial. (2021, 18 de octubre). Contraloría ratificó sanción contra 16 personas por descalabro de Reficar. *El Espectador*. Consultado en https://www.elespectador.com/judicial/contraloria-ratifico-sancion-contra-16-personas-por-descalabro-de-reficar/

El Mostrador. (2020, 5 de marzo). Greenpeace denuncia "intento de silenciamiento" por parte de AES Gener a los afectados por sus termoeléctricas. *El Mostrador*. Consultado en https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/03/05/greenpeace-denuncia-intento-de-silenciamiento-por-parte-de-aes-gener-a-los-afectados-por-sus-termoelectricas/

El Nuevo Siglo-Redacción Economía. (2018, 10 de junio). Es el mayor desfalco al Estado. Reficar, una historia llena de irregularidades. *El Nuevo Siglo*. Consultado en https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/06-2018-reficar-una-historia-llena-de-irregularidades

El Tiempo. (2020, 28 de enero). Grupo Energía Bogotá y su socio pasan por conflicto del cual depende el futuro de Emgesa y Codensa. *El Tiempo*. Consultado en https://www.eltiempo.com/bogota/que-hay-detras-de-la-pelea-entre-grupo-energia-de-bogota-y-enel-456542

El Tiempo-Redacción. (1992, 30 de mayo). *Llueven defensas de los destituidos. El Tiempo*. Consultado en https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-126186.

Elecnor. (s.f.). *Referencias por actividades*. Consultado en https://www.elecnor.com/resources/files/1/Referencias_Descarga_PDF/generacion.pdf

Enerfn. (s.f.). *Informe integrado 2021*. Consultado en https://www.elecnor.com/resources/files/1/Enerfin/94d40359de.pdf

Energía Estratégica. (2023, 18 de enero). Se presentaron 11 proyectos eólicos costa afuera en Colombia que superan ampliamente los objetivos al 2040. *Energía Estratégica*. Consultado en https://www.energiaestrategica.com/se-presentaron-11-proyectos-eolicos-costa-afuera-en-colombia-que-superan-ampliamente-los-objetivos-al-2040/

Empresas Públicas de Medellín, EPM. (2010). *Jepírachi: una experiencia con la comunidad indígena Wayuu de la Alta Guajira colombiana*. Consultado en https://www.epm.com.co/site/documentos/mediosdecomunicacion/publicacionesimpresas/jepirachi/LibroJepirachienespanol.pdf

Empresas Públicas de Medellín, EPM. (2018, 2 de diciembre). *Plan de Contratación 2018*. Consultado en https://www.epm.com.co/site/Portals/3/Plan_Contrataci%C3%B3n/Planes%20de%20contrataci%C3%B3n%202018.pdf?-ver=2018-02-12-094807-187

Empresas Públicas de Medellín, EPM. (s.f.). *Historia*. Consultado en https://cu.epm.com.co/institucional/sobre-epm/quienes-somos/historia

ENEL. (s.f. a). ENEL Green Power, conduciendo hacia el futuro de la energía sostenible. *ENEL*. Consultado en https://www.enelgreenpower.com/es/quienes-somos/la-empresa.

ENEL. (s.f. b). Risposta alle domande poste prima dell'Assemblea ai sensi dell'art. 127-ter del D. Lgs. n. 58/1998. Assemblea Ordinaria degli Azionisti di ENEL S.p.A. 20 maggio 2021. Consultado en https://www.enel.com/content/dam/enel-com/documenti/investitori/governance/assemblee-degli-azionisti/2021/it/doman-de-risposte-ante-assemblea-fascicolo-azionisti.pdf

ENEL. (s.f. c). *Nuestras Centrales*. ENEL. Consultado en https://www.enel.com.co/es/conoce-enel/enel-generacion/centrales-electricas.html

Enerfín Grupo Elecnor. (s.f.). *Enerfín Sociedad de Energía, S.A.* Asociación Empresarial Eólica, AEE. Consultado en https://aeeolica.org/project/enerfin-sociedad-de-energia/

Entrevista a líder de El Cabo de la Vela, 2019.

Estrada, Cristina. (2022, 28 de junio). Los pilotos de hidrógeno verde: la apuesta de Colombia hacia la transición energética. *La República*. Consultado en ttps://www.larepublica.co/especiales/las-1-000-empresas-el-ano-de-la-sostenibilidad/los-pilotos-de-hidrogeno-verde-la-apuesta-de-colombia-hacia-la-transicion-energetica-3391343#:~:text=Protones%20de%2050%20kw%20y,tecnolog%C3%A-Da%20de%20la%20espa%C3%B1ola%20H2B2

Fernández, Sergio. (2020, 16 de abril). La eólica *offshore* podría afectar al turismo. *Diario Renovables*. Consultado en https://www.diariorenovables.com/2016/04/la-eolica-offshore-podria-afectar-al-turismo.html#:~:text=Hemos%20encontrado%20mucha%20gente%20a,destino%20diferente%20para%20sus%20vacaciones.

Fleming, Theodore H., Tuttle, Merlin D. and Horner, Margaret A. (1996, sept.). Pollination Biology and the Relative Importance of Nocturnal and Diurnal Pollinators in Three Species of Sonoran Desert Columnar Cacti. *The Southwestern Naturalist. 41, 3*. Consultado en https://www.jstor.org/stable/30055122

Fundación Ecosfera. (2021, diciembre). *Estudio de Impacto Ambiental-Proyecto Eólico EO200i. Resumen Ejecutivo*. Archivo Indepaz.

Fundación Terram. (2019, 11 de diciembre). AES Gener, ENEL y Engie, cómplices de las muertes en zonas de sacrificio. *Fundación Terram*. Consultado en https://www.terram.cl/2019/12/aes-gener-enel-y-engie-complices-de-las-muertes-en-zonas-de-sacrificio/

Gallego, José Luis. (2022, 21 de marzo). Renovables responsables. Piden la paralización del parque eólico de A Coruña por su impacto en las aves. *El Confidencial*. Consultado en https://www.elconfidencial.com/medioambiente/energia/2022-03-21/paralizacion-parque-eolico-marino-a-coruna-impacto-aves_3392819/

Global Energy Monitor (GEM). (s.f.). *Global Wind Power Tracker Methodology*. Consultado en https://www.gem.wiki/Global_Wind_Power_Tracker_Methodology

González Posso, Camilo y Barney, Joanna. (2019). *El viento del este llega con revoluciones. Multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayuu*. Bogotá: Indepaz.

Grupo de Energía de Bogotá, GEB. (2022, 5 de abril). *Grupo Energía Bogotá y ENEL ratifican acuerdo para proyectar su alianza hacia las energías renovables no convencionales*. GEB. Consultado en https://www.grupoenergiabogota.com/medios/comunicados-2022/grupo-energia-bogota-y-enel-ratifican-acuerdo-para-proyectar-su-alianza-hacia-las-energias-renovables-no-convencionales#:~:-

text=ES%20%2F%20EN-,Grupo%20Energ%C3%ADa%20Bogot%C3%A1%20y%20ENEL%20ratifican%20acuerdo%20para%20proyectar%20su,de%2030%20billones%20de%20pesos

Gubinelli, Guido. (2021a, 16 de marzo). Player internacional con financiamiento avanza con más de 400 MW renovables en Colombia. *Energía Estratégica*. Consultado en https://www.energiaestrategica.com/player-internacional-con-financiamiento-avanza-con-mas-de-400-mw-renovables-en-colombia/

Gubinelli, Guido. (2021b, 17 de marzo). EDPR cambia de Director General para Colombia y profundiza sus planes de expansión en renovables. *Energía Estratégica*. Consultado en https://www.energiaestrategica.com/edpr-cambia-de-director-general-para-colombia-para-sus-planes-de-expansion-en-renovables/#:~:text=EDP%20Renov%C3%A1veis%20es%20una%20compa%C3%B1%C3%ADa,en%20distintos%20pa%C3%ADses%20del%20mundo.

Informe de Registro de Proyectos de Generación (corte a diciembre 31 de 2021)

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, Indepaz. (2022, septiembre). Historias del mar, recogidas durante los talleres que adelantó Indepaz con pescadores artesanales del Cabo de la Vela. Archivo institucional.

Isagén. (2021, 10 de mayo). *Isagén anuncia desarrollo del proyecto eólico WESP 01 de 12 MW en La Guajira. Boletín de Prensa*. Consultado en https://www.isagen.com.co/documents/20123/34941/Comunicado_WESP.pdf

Isagén. (s.f. a). *Quiénes somos*. Consultado en https://www.isagen.com.co/documents/20123/34941/informe-gestion-2021-vc.pdf

Isagén. (s.f. b). *Resumen de la gestión 2021*. Consultado en https://www.isagen.com.co/documents/20123/34941/informe-gestion-2021-vc.pdf

Isagén. (s.f. c). *Proyectos eólicos y geotérmicos de Isagén. Innovación para el futuro del país*. Consultado en https://www.cidet.org.co/sites/default/files/documentos/1isagen.pdf

La Nota Económica. (2022, 10 de mayo). Vientos Alisios, el proyecto eólico costa afuera más avanzado en Colombia. *La Nota Económica*. Consultado en https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/vientos-alisios-el-proyecto-eolico-costa-afuera-mas-avanzado-en-colombia/

Londoño de la Cuesta, Jorge. Gerente, saliente, Empresas Públicas de Medellín, EPM. (2019, 29 de diciembre). *Acta de informe de gestión*. Consultado en https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Institucional/transparencia/Acta-Informe-Gestion-EPM-2016-2019.pdf?ver=2020-09-23-164131-057

Lutzeyer, Sanja; Phaneuf, Daniel J. & Taylor, Laura O., 2018. The amenity costs of offshore wind farms: Evidence from a choice experiment. *Energy Economics, Elsevier, vol. 72(C)*, 621-639.

Lloret, Josep; Turiel, Antonio; Solé, Jordi *et al*. (2022). Unravelling the ecological impacts of large-scale offshore wind farms in the Mediterranean Sea. *Science of The Total Environment*, 824.

Mainstream Renewable Power. (s.f.). *About*. Consultado en https://www.mainstreamrp.com/

Mejía, Eliana. (2022, 17 de enero). Wayús piden a Duque abstenerse de inaugurar proyecto eólico Guajira I. *El Tiempo*. Consultado en https://www.msn.com/es-co/noticias/otras/way%C3%BAs-piden-a-duque-abstenerse-de-inaugurar-proyecto-e%C3%B3lico-guajira-i/ar-AASSf6W

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA. (2016). *Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en proyectos de uso de energía eolia continental (TdR - 09)*. Bogotá D.C.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS–Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA. (2017). *Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales*. Bogotá D.C.: 200 p.

Ministerio de Minas y Energía, Minenergía, y Banco Interamericano de Desarrollo, BID. (2022). *Hoja de ruta del hidrógeno en Colombia*. Consultado en https://www.minenergia.gov.co/static/ruta-hidrogeno/src/document/Hoja%20Ruta%20Hidrogeno%20Colombia_2810.pdf

Ministerio de Minas y Energía, Minenergía. (2022a, mayo). *Hoja de ruta para el despliegue de la energía eólica costa afuera en Colombia. Resumen ejecutivo.* Consultado en https://servicios.minminas.gov.co/documents/10192/24348041/resumen+Off-Shore+espan%CC%83ol.pdf

Ministerio de Minas y Energía, Minenergía. (2022b). *Diálogo social para definir la hoja de ruta de la transición energética justa en Colombia*. Consultado en https://bit.ly/HojaRutaTransicionEnergeticaJustaCO

Morales, Daniela. (2021, 24 de septiembre). "El plan estratégico para Colombia es de 1.000 MW con inversión de US$1.000 millones". *La República*. Consultado en https://www.larepublica.co/empresas/el-plan-estrategico-para-colombia-es-de-1-000-mw-con-inversion-de-us-1-000-millones-3237043

Morales, Daniela. (2022, 8 de agosto). Línea Colectora: inconvenientes por los que se retrasaría tres años. *Portafolio*. Consultado en https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/linea-colectora-inconvenientes-por-los-que-se-retrasaria-tres-anos-569260

Morales, Nathalia. (2021, 12 de noviembre). Conozca cómo funciona la estructura accionaria del Grupo Empresarial Antioqueño. *La República*.

MPC Capital AG. (2022). *ESG Strategieund Prinzipien*. Consultado en https://www.mpc-capital.com/fileadmin/mpc/capital/Downloads/ESG/MPC_Capital_ESG_2022_DE.pdf

MPC Capital. (s.f.). *Renewables. Identifying Opportunities*. Consultado en https://www.mpc-capital.com/investment-strategies/renewables

MPC Caribbean Clean Energy. (s.f.). *This is MPC Caribbean Clean Energy*. Consultado en https://www.mpc-cleanenergy.com/

Oak Creek Energy. (s.f.). *History*. Consultado en https://www.oces.com/history/

Pacto Global Red Colombia. (2021, 19 de febrero). *ENEL-Emgesa entrega las pilas públicas de Windpeshi que garantizarán agua a 3.000 Indígenas Wayuu*. Consultado en https://www.pactoglobal-colombia.org/news/enel-emgesa-entrega-las-pilas-publicas-de-windpeshi-que-garantizaran-agua-a-3-000-indigenas-wayuu.html

Parques Nacionales Naturales de Colombia. (s.f. a). *Parque Nacional Natural Bahía Portete – Kaurrele*. Consultado en https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-bahia-portete/

Parques Nacionales Naturales de Colombia. (s.f. b). *Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos*. Consultado en https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/ecoturismo/parques/region-caribe/santuario-de-fauna-y-flora-los-flamencos/

Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría. (2019, 21 de marzo). *AES Chivor adquiere desarrollador Coldwind en Colombia*. Consultado en https://www.ppulegal.com/insights/prensa/aes-chivor-adquiere-desarrollador-coldwind-en-colombia/

Portafolio. (2016, 14 de septiembre). La principal firma ibérica de abogados se alía con colombiana. *Portafolio*. Consultado en https://www.portafolio.co/negocios/la-principal-firma-iberica-de-abogados-se-alia-con-colombiana-500341

Portafolio. (2018, 26 de octubre). Celsia ya tiene el control de Begonia Power. *Portafolio*. Consultado en https://www.portafolio.co/negocios/empresas/celsia-ya-tiene-el-control-de-begonia-power-522769.

Portafolio. (2019, 27 de febrero). AES Colombia compra el parque eólico más grande de la Nación. *Portafolio*. Consultado en https://www.portafolio.co/negocios/aes-colombia-compra-el-parque-eolico-mas-grande-de-la-nacion-526886

Portafolio. (2021, 4 de abril). Hay 12 térmicas listas para respaldar el sistema eléctrico. *Portafolio*. Consultado en https://www.portafolio.co/economia/hay-12-termicas-listas-para-respaldar-el-sistema-electrico-550623.

Portafolio. (2022a, 2 de mayo). Multinacional irlandesa abrirá su primer parque solar en el país. *Portafolio*. Consultado en https://www.portafolio.co/negocios/empresas/multinacional-irlandesa-abrira-su-primer-parque-solar-en-el-pais-564861

Portafolio. (2022b, 20 de mayo). Grupo Argos: ¿a qué se dedica? *Portafolio*. Consultado en https://www.portafolio.co/negocios/empresas/grupo-argos-a-que-se-dedica-565737

Pozo, Andrés. (2022, 31 de marzo). *Generadora eléctrica de origen irlandés firma su primer contrato en Colombia*. DF SUD. Consultado en https://dfsud.com/colombia/generadora-electrica-de-origen-irlandes-firma-su-primer-contrato.

Procuraduría General de la Nación, PGN. (2020, 1º de agosto). Carta dirigida a Ministerio de Minas y Energía, Unidad de Planeación Minero-Energética, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Corpoguajira, Ministerio del Interior, Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas y Departamento de La Guajira (Ejecutivo Departamental y Asamblea de La Guajira). Referencia Inciso 3 artículo 144 de la Ley 1437/11 y numeral 4 artículo 161. Consultado en https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/EBD09A2B-05CE-41F2-A996-4DEB97334617_1_1.pdf

Proyecto de derechos Económicos Sociales y Culturales, Prodesc. (2022, 22 de junio). ¡Revés a EDF en México! Comunidad zapoteca de Unión Hidalgo y Prodesc consiguen la cancelación definitiva del megaproyecto eólico Gunaa Sicarú. Boletín de prensa. Consultado en https://prodesc.org.mx/reves-a-edf-en-mexico-comunidad-zapoteca-de-union-hidalgo-y-prodesc-consiguen-la-cancelacion-definitiva-del-megaproyecto-eolico-gunaa-sicaru/

Quantum Energy Partners. (s.f.). *The Quantum Story: All In On Entrepreneurship in Energy*. Consultado en https://www.quantumep.com/about-quantum/#our-people.

Radio Nacional de Colombia-Medio Ambiente. (2021, 8 de julio). Parques eólicos generarían impactos negativos en fauna y turismo en La Guajira. *Radio Nacional de Colombia*. Consultado en https://www.radionacional.co/actualidad/medio-ambiente/parques-eolicos-generarian-impactos-negativos-en-fauna-y-turismo-en-la

Revista Eólica y del Vehículo Eléctrico, REVE. (2018, 4 de abril). Celsia impulsa dos proyectos de eólica en Colombia. *REVE*. Consultado en https://www.evwind.com/2018/04/04/celsia-destapa-las-cartas-con-dos-proyectos-de-eolica-en-colombia/

Revista Semana. (2022, 8 de septiembre). Primer traspié de planes del gobierno Petro para acelerar transición energética. *Semana*.

Rodríguez-Gacha, D., Morales-Rozo, A. (2016). *Phoenicopterus ruber*. En Renjifo, L. M., Amaya-Villareal A. M., Burbano-Girón, J. y Velázquez-Tibanta, J. *Libro rojo de aves de Colombia*. *Volumen II: Ecosistemas abiertos, secos, insulares, acuáticos continentales, marinos, tierras altas del Darién y Sierra Nevada de Santa Marta y bosques húmedos del centro, norte y oriente del país*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana e Instituto Alexander Von Humboldt.

Sánchez, Pilar. (2022, 1º de abril). Mainstream firma un PPA por 100 MWp en Colombia, el primero en el país. *pv magazine - Mercados y tecnología de energía solar*. Consultado en https://www.pv-magazine-latam.com/2022/04/01/mainstream-firma-un-ppa-por-100-mwp-en-colombia-el-primero-en-el-pais/#:~:text=Manuel%20Tagle%2C%20gerente%20general%20de,operando%20parques%20de-%20energ%C3%ADas%20renovables.

Sistema de información sobre biodiversidad de Colombia, SIB. (2020, 28 de julio). *Certificado de Reporte. Estudio de impacto ambiental para el proyecto eólico Elipse.* Consultado en https://ipt.biodiversidad.co/cr-sib/resource.do?r=elipsefauna_2

Sistema de información sobre biodiversidad de Colombia, SIB. (2021a, 23 de febrero). *Certificado de Reporte. Estudio de impacto ambiental Parque Eólico Chemesky*. Consultado en https://ipt.biodiversidad.co/cr-sib/pdf.do?r=503147712_chemesky_22022021&n=177CD1A74E4

Sistema de información sobre biodiversidad de Colombia, SIB. (2021b, 1º de octubre). *Certificado de Reporte. Estudio de impacto ambiental Parque Eólico Tumawind*. Consultado en https://ipt.biodiversidad.co/cr-sib/resource.do?r=00519_tumawind_20210930

Transmisora Colombiana de Energía S.A.S E.S.P., TCE. (s.f.). *Alupar*. TCE. Consultado en https://tce.com.co/

Unidad de Planeación Minero Energética, UPME-Subdirección de Energía Eléctrica. (2017, agosto). *Integración de Renovables en la Región Caribe*. Consultado en https://cnostatic.s3.amazonaws.com/cno-public/archivosAdjuntos/presentacion_upme_integracion_renovables_cno.pdf

Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME-Subdirección de Energía Eléctrica. (2020). *Informe de registro de proyectos de generación (corte a diciembre 31 de 2020)*. http://www.siel.gov.co/Generacion_sz/Inscripcion/2020/Registro_diciembre_2020.pdf.

Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME-Subdirección de Energía Eléctrica. (2021). *Informe de registro de proyectos de generación (corte a diciembre 31 de 2021*. Consultado en http://www.siel.gov.co/Generacion_sz/Inscripcion/2021/Registro_diciembre_2021.pdf

Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME-Subdirección de Energía Eléctrica-Grupo de Generación. (2022, septiembre). *Informe de avance proyectos de generación*. Consultado en https://www1.upme.gov.co/siel/Seguimiento_proyectos_generacion/Informe_Avance_proyectos_Generacion_Septiembre2022.pdf

United States *Geological Survey, USGS* (s.f.). *How are bats affected by wind turbines*? Consultado en https://www.usgs.gov/faqs/how-are-bats-affected-wind-turbines.

Wikipedia. (s.f. a). Isagén. *Wikipedia. La enciclopedia libre*. Consultado en https://es.wikipedia.org/wiki/Isagen.

Wikipedia. (s.f. b). Elecnor. *Wikipedia. La enciclopedia libre*. Consultado en https://es.wikipedia.org/wiki/Elecnor

Wikipedia. (s.f. c). Jean-Bernard Lévy. *Wikipedia. La enciclopedia libre*. Consultado en https://en.wikipedia.org/wiki/Jean-Bernard_L%C3%A9vy

Wikipedia. (s.f. d). Société Générale. *Wikipedia. La enciclopedia libre*. Consultado en https://es.wikipedia.org/wiki/Soci%C3%A9t%C3%A9_G%C3%A9n%C3%A9rale

Wind 1000. (s.f.). Power of Nature. Power of Life *Inicio*. Consultado en www.wind1000.com

Otras publicaciones de Joanna Barney

El viento del este llega con revoluciones
Multinacionales y transición a la energía eólica en territorio Wayúu, 2019

Aportes de memoria de la comunidad indígena Arhuaca de la Sierra Nevada de Santa Marta a la construcción de memoria histórica en Colombia, 2018

Corazón de mundo, 2017

Otros artículos de Indepaz

Artículo " El consejo tardío sobre transición energética, otro salto al vacío"
https://indepaz.org.co/el-consejo-tardio -sobre-transicion-energetica-otro-salto- al-vacio/

Artículo "Tributos verdes y sus grises"
https://indepaz.org.co/tributos-verdes-y-sus-grises-camilo-gonzalez-posso/

Artículo "Colombia extractivismo verde o azul o transición socioambiental"
https://indepaz.org.co/colombia-extractivismo-verde-azul-o-transicion-socioambiental-latinoamericana/

Artículo "Cumbre del clima en Egipto, plata es plata"
https://indepaz.org.co/cumbre-del-clima-en-egipto-plata-es-plata-por-camilo-gonzalez-posso/

Artículo "Hidrógeno vede o de cualquier color"
https://indepaz.org.co/el-hidrogeno-verde-de-cualquier-color-por-camilo-gonzalez-posso/

Documento de propuestas al Plan Nacional de Desarrollo al PND al respecto de la transición energética justa (se anexa)

Ensayo "Responsabilidad ante la crisis climática: las potencias responsables deben pagar"
https://indepaz.org.co/responsabilidad-comun-diferenciada-ante-la-crisis-climatica-los-mayores-responsables-deben-pagar-camilo-gonzalez-posso/

Artículo "De la guerra en Ucrania a la guerra económica internacional y a la crisis de la energía"
https://indepaz.org.co/de-la-guerra-en-ucrania-a-la-guerra-economica-internacional-y-a-la-crisis-de-la-energia-por-camilo-gonzalez-posso/

¡Que nos dejen el mar!

Si se están quedado con toda la tierra, ¿por qué no nos dejan el mar? ¡Que sigamos sin agua y sin energía, pero que NO nos quiten el mar!" Con esta frase y con la mirada puesta en el mapa de los proyectos en La Guajira, un pescador Wayuu cerró el taller de impactos facilitado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) en agosto de 2022 en el corregimiento El Cabo de la Vela.

"Sí, que nos dejen el mar", asintieron todos con gravedad.

Desde que Indepaz publicó en 2019 *El viento del este llega con revoluciones*, una secuencia de acontecimientos le han dado la razón a sus recomendaciones, que pretendían ser una alerta temprana a los conflictos que traería un desordenado y atropellado desarrollo de parques eólicos en el ancestral territorio de los Wayuu.

Muy por el contrario, después de dicha publicación, se les ha otorgado carta blanca a las empresas y ayudado no solo con incentivos tributarios derivados de las leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021, también, con el impulso de una suerte de intentos de "aceleramiento" a las consultas previas, tanto las relacionadas con los parques, como las relativas a líneas de transmisión o evacuación energética. A esos intentos se les pusieron pomposos nombres como "Guajira consulta y actúa". Con esas gestiones se pretendía adelantar mesas de concertación para no tener que consultar a cada una de las comunidades de las áreas de impacto.

En esta nueva entrega, INDEPAZ, abre la discusión sobre los impactos de estos proyectos en Colombia, donde se debe tener la consideración de país, pluriétnico, multicultural y biológicamente megadiverso.

indepaz

Con el apoyo de:

HEINRICH BÖLL STIFTUNG
BOGOTÁ
Colombia

Brot für die Welt

FONDO NORUEGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

FORD FOUNDATION